RECOPILACIÓN

DE

LAS LEYES

DE LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

1910 - 1911

Contiene este volumen las disposiciones emitidas desde el 15 de marzo de 1910, hasta el 14 del mismo mes de 1911.

COLECCIONADAS POR EL LIC. DON JUAN MATA C.

TOMO XXIX

Tipografía Nacional—Guatemala, C. A.
1912

Propiedad de la Biblioteca
UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN

G918r

MENSAJE

DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Á LA

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1910.

SEÑORES DIPUTADOS:

Satisfactorio es para el Jefe del Estado saludar respetuoso á la Representación Nacional, trayendo á su elevado conocimiento la verdadera situación de la República.

El patriotismo debe congratularse cuando ve que la armonía social ensancha los horizontes del trabajo; iniciamos el presente año constitucional con los mejores auspicios; permanece inalterable la paz; reina un orden público perfecto; el régimen legal esparce todos sus beneficios, siendo el pensamiento dominante de la colectividad el que el país entre de lleno en la fecunda evolución de todos sus elementos.

Acentúa el bienestar de la situación general el concurso armónico de los tres departamentos del Poder público, cuyo funcionamiento es la mejor garantía de las instituciones nacionales. Permitidme, pues, que al saludaros, exprese también el placer con que os veo reunidos y la seguridad que abrigo de que vuestras labores contribuirán como siempre al bien de la Patria.

* * *

Firme el Gobierno en su tradicional política de paz y de respeto al derecho, las relaciones que cultiva con los países de América y Europa se han mantenido sobre la base de una cordialidad recíproca, cooperando eficazmente á tan halagüeño resultado los dignos representantes de las naciones respectivas.

Con las hermanas Repúblicas del Istmo Centro-Americano, he umplido con el deber muy grato de no omitir esfuerzo alguno para mantener la buena armonía y estrechar los vínculos de familia. Es en extremo sensible que la guerra civil haya estallado en Nicaragua prolongándose durante algunos meses, lo cual hace desear se restablezca cuanto antes la tranquilidad pública para que no exista en Centro-América nota disonante y puedan todas sus secciones, sin ninguna excepción, dedicarse al trabajo y al progreso.

La Corte de Justicia Centro-Americana, que tiene su asiento en Cartago, Costa Rica, y la Oficina Internacional Centro-Americana, que reside aquí, han continuado sus labores y Guatemala ha mantenido á sus Delegados en esas Instituciones.

De conformidad con las Convenciones de Washington, Guatemala nombró su Representante y lo envió oportunamente á la Segunda Conferencia Centro-Americana, reunida en San Salvador á principios de este año.

A petición del Gobierno de Honduras se prorrogó, por dos años más, la convención de límites celebrada con dicha República el 1º de marzo de 1895, de modo que este nuevo aplazamiento terminará el 1º de marzo de 1912. Actualmente la Comisión guatemalteca, provista de todos los elementos indispensables á su objeto, se encuentra en la frontera y prosigue sus trabajos con la Comisión hondureña.

Durante el año constitucional á que hago referencia, buques de guerra de las marinas alemana, británica é italiana, hicieron visitas de cortesía á Guatemala, y mi Gobierno, agradeciendo profundamente, la galante y exquisita atención de los Jefes de Estado que las dispusieron, procuró atender y agasajar del mejor modo posible á los cultos marinos que vinieron á la Capital.

Estando próximo á celebrarse el centenario del surgimiento á la vida autónoma é independiente de la República Argentina, he creído un deber de confraternidad testimoniar la simpatía de Guatemala por el glorioso acontecimiento que se conmemora y por el progresista Gobierno y Pueblo Argentinos, y dispuse acreditar una Misión especial de primera clase, encomendada á nuestro representante en Washington, Doctor don Luis Toledo Herrarte, á quien encargué, asímismo, la Delegación de Guatemala en la Cuarta Conferencia Internacional Americana y en otros actos que se verificarán en Buenos Aires con el justo motivo indicado.

Distinción nunca bastante estimada dispensó á esta República, en la persona de su Gobernante, su Majestad el Rey de España, con el otorgamiento de la Gran Cruz del Mérito de Isabel la Católica, cuyas insignias me fueron entregadas en audiencia pública y solemne por el Excelentísimo Señor don Manuel García Jove, digno Representante de la Nación Ibérica.

La toma de posesión de la Presidencia de los Estados Unidos de América por el Excelentísimo señor don William Howard Taft, fué motivo para que nuestro Gobierno lo cumplimentara en Washington; y en el deseo de asociarse al regocijo de Nueva York, acreditó

Delegación especial para que concurriera á los festejos del centenario de la aplicación, con éxito, del vapor á la navegación y descubrimiento del río Hudson. También fué, por invitación del Comité respectivo, una Misión extraordinaria á saludar al señor Presidente de la Unión Americana en su visita á varios de aquellos Estados, en octubre último.

Testimonio inequívoco de la cordialidad creciente en las relaciones que nos ligan con los Estados Unidos de América, fue la visita de cortesía hecha á Guatemala por cruceros de su escuadra del Pacífico, al mando del Almirante Swinburne: en aquella ocasión la Ciudad capitolina presentó un aspecto admirable y otorgó á sus distinguidos huéspedes una entusiasta recepción traducida en manifestaciones del Gobierno, de la Corporación Municipal y de toda la sociedad, en las que predominó, como nota culminante, la cordialidad y la cultura.

Ha sido siempre empeño constante de mi Administración afianzar los vínculos de la buena amistad que nos unen á México, y á ese fin corresponden las oportunas gestiones de las Legaciones respectivas; y me es grato manifestar que no hay motivo que pueda enfriar ó entorpecer estas nuestras relaciones cordiales, y sí nuevos testimonios de simpatía hacia el Gobierno y Pueblo Mexicanos, con la adhesión manifestada por conducto de nuestro Representante Diplomático, á la Junta Nacional que prepara los actos de júbilo patriótico que se llevarán á cabo en aquella República en el presente año, con motivo del primer centenario del memorable grito de independencia dado en Dolores.

La Secretaría del ramo informará extensamente de los Tratados y Convenciones que se han ratificado durante el último año constitucional, lo mismo que de los Congresos á los cuales concurrió Guatemala por medio de Representantes, y de toda la labor realizada en su departamento.

* * *

En virtud de lo dispuesto por el decreto legislativo N° 774, se efectuaron oportunamente las elecciones de diputados á esta Asamblea Nacional, habiendo el pueblo ejercido sus derechos en medio del orden y la libertad inherentes á la elevada función del sufragio.

Los Tribunales de Justicia han continuado funcionando con la mayor regularidad é independencia, resolviendo imparcialmente los

asuntos de su jurisdicción. El Ejecutivo, de conformidad con la ley, hizo los nombramientos y cambios de jueces para proveer el buen servicio.

La Comisión Codificadora se ha ocupado de estudiar las reformas que necesita el Código de Comercio, habiendo terminado ya el proyecto de las del Código de Procedimientos Penales. La Recopilación de Leyes continúa publicándose y en el mes presente su impresión quedará puesta al día.

Varios decretos ha emitido el Ejecutivo en el año próximo pasado y de los cuales darán cuenta los Secretarios respectivos. Entre los más importantes se hayan los que mandan conmemorar el centenario del General Miguel García Granados y el del historiador Alejandro Marure, y el que fija la participación que Guatemala tomará en la próxima Exposición de Bruselas.

La acción del Ejecutivo en los departamentos de la República, ha continuado ejerciéndose en el sentido del orden y el progreso por medio de las Jefaturas Políticas; y el Gobierno Municipal recibe cada día mayor impulso, siendo prueba del buen éxito alcanzado, las numerosas obras de utilidad pública que se han llevado á feliz término en todas las poblaciones del país y entre las cuales hay algunas de mucha importancia.

El movimiento en las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble en la República, pasó de diez millones de pesos oro, lo cual da una idea aproximada de la importancia de los negocios que durante el año se celebraron en el país, y por ese dato se puede ver el crédito nacional.

A la salubridad pública se dedicó más de medio millón de pesos el año próximo pasado, y todos sus organismos funcionaron convenientemente. No ha habido un solo caso de enfermedad infecciosa en nuestras costas y ninguna cuarentena se ha impuesto á nuestros puertos. Pasa de un millón el número de personas vacunadas y revacunadas en el país durante el mismo año, siguiéndose estas operaciones con tanta actividad, que en pocos meses podremos decir que Guatemala figura á la cabeza de los pueblos inmunizados contra la viruela, como ya ocupa un lugar distinguido por la atención que presta á toda obra de saneamiento.

Los hospitales de la República recibieron 14,865 enfermos, de los cuales salieron curados ó mejorados 11,802, murieron 1,209 y quedaron en tratamiento 1,854. La mortalidad, como se ve, no pasó del 8%. Las rentas percibidas por las Casas de Beneficencia ascendieron á dos

millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos.

* * *

Por enfermedad y sensible fallecimiento del Señor General de División don Luis Molina, asumí la Cartera de la Guerra, conforme el acuerdo de 21 de abril próximo pasado emitido por el órgano del Ministerio de Gobernación y Justicia; y he procurado con todo empeño que el Ejército permanezca organizado lo mejor posible, manteniéndolo sin molestia alguna preparado para movilizarlo, en caso necesario, equipado convenientemente y con la mayor rapidez.

Se ha tenido especial cuidado en impartir la instrucción militar en todas las clases del Ejército, obteniéndose á fines del año, resultados satisfactorios

Los elementos de guerra han sido aumentados en más de una tercera parte de los que existían en los almacenes militares y se conservan en perfecto estado de servicio.

El edificio destinado á Academia Militar está concluído y decorado convenientemente; reune, además de elegancia y amplitud, todas las condiciones modernas para un establecimiento de esa importancia.

Los demás edificios militares se conservan en buen estado y se han reparado los que reclamaban tal necesidad.

En la cabecera departamental de San Marcos, se construyeron dos edificios, uno para la Comandancia de Armas y el otro para cuartel; ambos son cómodos y apropiados para el objeto á que se destinan.

* * *

Según me informa el Ministerio del Ramo, las Rentas públicas produjeron durante el año de 1909, un total de $49.239,722.93, con un aumento de $18.739,722.93, sobre la cantidad presupuesta por la Asamblea Legislativa, que fué de $30.500,000.

Los gastos hechos en los diversos ramos administrativos ascendieron á $38.412,807.54, habiéndose destinado además al ramo especial de Crédito Público la suma de $32.141,453.70, con lo que el total de lo pagado en el año de 1909 se eleva á $70.554,261.24, cuyas sumas han aumentado debido exclusivamente á las fluctuaciones en el cambio.

Abrigo la esperanza de que mediante la paz y la tranquilidad pública de que disfruta el país, y como efecto de labores constantes para llenar el laudable propósito de arreglar en lo posible la situación económica,

pueda muy pronto dar cuenta á este Honorable Cuerpo con algún arreglo ó convención que colme las aspiraciones del pueblo guatemalteco y de su Gobierno, en asunto tan delicado como de vitalísima importancia.

* * *

Puedo informaros, Señores Diputados, que el Gobierno ha desplegado todas sus energías y ha cuidado con el mayor celo el ramo de Instrucción Pública para poder alcanzar el más alto desarrollo, de acuerdo con los adelantos modernos; y especialmente la enseñanza primaria, llamada como está á formar la base de una instrucción práctica, sólida y útil, prestando así los mejores servicios á la causa del progreso nacional.

Ha sido recomendada y vigilada de manera especial la asistencia de los alumnos á las escuelas primarias, haciéndose efectiva por las autoridades correspondientes.

Para dar mayor ensanche á la enseñanza primaria, se han fundado numerosos establecimientos; se han construido y se edifican en la actualidad nuevos locales destinados á estos centros de educación.

Entre las escuelas creadas figura la academia del idioma Inglés, dotada ya con el personal necesario y los textos y aparatos adecuados para la enseñanza teórico-práctica de dicha lengua.

A la instrucción Normal, Secundaria y Superior se han dedicado los mayores esfuerzos, atendiendo cada uno de los centros existentes con todo el esmero que merecen.

Las bibliotecas han sido enriquecidas con obras de importancia.

Los resultados de las pruebas escolares fueron en general satisfactorios y los tribunales que las practicaron, correspondiendo á la confianza en ellos depositada, procedieron en cumplimiento de su cometido con entera imparcialidad y justicia, satisfaciendo así al derecho que asiste á la sociedad para exigir que los desvelos y sacrificios que hace en sostener los planteles de educación, no sean burlados.

Nota de complacencia para mí, Señores Diputados, es la de informaros que han comenzado á funcionar las Escuelas Prácticas en cinco departamentos de la República, no contando con las de esta Capital, que han dado ya buenos resultados. Muy pronto acabará de llegar el completo del material escolar pedido al exterior y el que oportunamente será repartido entre dichos establecimientos, abriendo así para la instrucción de las generaciones del presente y del porvenir un nuevo y dilatado horizonte.

* * *

La agricultura vista siempre con todo el interés que inspira uno de los ramos más importantes de la riqueza nacional, ha sido objeto de especiales atenciones, lográndose un verdadero ensanche de producción en los cereales que constituyen la base de la alimentación del pueblo.

Es muy grato consignar á ese respecto que el maíz ya no figura como hace cinco años entre los artículos de importación: las cosechas han sido abundantes, de tal modo que han bastado al consumo interior y permitido exportar este grano á los países vecinos.

Del arroz, cuya importación ha sido grande y constante durante muchos años, se ha conseguido llevar la producción hasta el grado de ser suficiente no sólo para llenar las necesidades nacionales sino también para exportarlo.

Este triunfo de nuestra producción agrícola, debido al esfuerzo de los agricultores y al estímulo del Gobierno, salva al país del oneroso tutelaje que se había impuesto sobre nuestras necesidades y espero que al amparo de la paz que reina en toda la República, se podrá obtener igual resultado respecto del trigo, del algodón, de las patatas, del tabaco y otros artículos que hoy se importan en cambio del café, las maderas preciosas, el hule, el chicle, el azúcar y tantos otros que la producción nacional envía al extranjero.

Con el algodón se hicieron ensayos muy satisfactorios: la semilla del afamado "caravónica," que el Gobierno hizo venir de Australia, fué distribuida entre los 86 municipios cuyo clima y suelo son favorables para ese cultivo, teniéndose también ocasión de obsequiar á muchos agricultores de la zona cálida con la simiente del valioso arbusto, que en breve será patrimonio de los que cultivan las tierras bajas.

La Estación Agrícola Experimental dedicada al ensayo de algodones, llegó á tener diez variedades diferentes, descubriéndose en una de ellas la ventaja de no ser atacada por los insectos que devoran con avidez las otras variedades, cual es el algodón egipcio, cuyas hojas cubiertas por un vello áspero, molestan á los enemigos naturales de la planta, y así se ha conseguido verla llegar á su fructificación sin el menor obstáculo.

Todas las otras variedades ensayadas resultan buenas, y no dudo que su propagación hará levantarse un elemento más de vida para la industria nacional y una esperanza muy halagadora para la exportación.

En cuanto á la caña de azúcar, baste saber que la exportación de sus productos aumenta considerablemente, para comprender cuánto ha desarrollado en el país ese cultivo.

Sobre la cosecha de café, puedo informaros que es satisfactoria, no obstante el exceso producido por la pasada, lo cual hacía esperar que fuese menor; y este resultado hace ver el éxito obtenido en el ensanche de las plantaciones y la gran suma de trabajo que á este ramo ha sido consagrada.

Una nota de la mayor importancia en el desarrollo agrícola del país, á sido, ha no dudarlo, la Exposición Pecuaria efectuada en esta capital el año anterior: en ese concurso pudo verse que la industria ganadera está llamada desde luego á formar uno de los elementos más considerables de la riqueza nacional y que su inmediato desarrollo es digno de la atención más asidua, por lo cual, se han discernido recompensas honoríficas y se estudia el medio más práctico de fomentarla en grande escala.

El ramo de minería toma cada vez mayor incremento, habiéndose tramitado durante el año más del doble número de denuncias que en el anterior; se han extendido varios títulos de propiedades mineras, y más que están para extenderse. Se han inaugurado trabajos de explotación en los departamentos de Huehuetenango y Chimaltenango.

Para la Exposición Internacional de Bruselas se ha preparado una colección mineralógica que mostrará en mucha parte las riquezas metalíferas del país.

En el exterior se comienzan á conocer los recursos de Guatemala en este ramo, y así lo demuestra la afluencia de extranjeros que vienen en busca de veneros minerales; y esta circunstancia es del mayor interés, porque el país necesita para la industria minera cuantiosos capitales que seguramente vendrán del exterior en vista de aplicación remuneradora y atraídos por las seguridades de que su inversión se halla rodeada en el movimiento general de los negocios.

Se prepara con empeño la exhibición de los productos de nuestro suelo, para que figuren dignamente en la Exposición Internacional de Bruselas, que se abrirá en el próximo mes de mayo.

El Museo Nacional fué objeto de especial atención. En el edificio se hicieron reparaciones que eran necesarias, y las colecciones tanto arqueológica como zoológica, industrial y agrícola, han sido aumentadas.

Los importantes servicios del Correo y los Telégrafos y Teléfonos Nacionales, se hallan atendidos con el mayor empeño.

Así en el Correo, gracias á las facilidades que ha venido á proporcionar el Ferrocarril al Atlántico, aumentaron considerablemente las comunicaciones respecto á los años anteriores y ha debido también

aumentarse el número de empleados y de oficinas en los departamentos. Los ingresos en este ramo de la administración han arrojado una diferencia de $241,265.22 sobre los del año precedente.

Los Telégrafos y Teléfonos Nacionales han prestado sus servicios con toda regularidad como exije tan valioso factor del movimiento general de la Nación. Los ingresos han superado á los del período pasado en $60,599.41.

Se han reparado los desperfectos que en las líneas ocasionaron los agentes atmosféricos, y se han creado las oficinas que el incremento de las comunicaciones ha exigido.

* * *

Ha sido mi constante propósito y decidido empeño, rodear de todo género de garantías y facilidades, sin distinción alguna, la inversión del capital extranjero en nuestro suelo, ya en el comercio, la agricultura ó la industria, favoreciendo así la inmigración, no sólo de personas, sino de recursos pecuniarios, para llevar adelante la evolución económica iniciada que habrá de cambiar en lo absoluto la faz de nuestro país.

El fomento del trabajo en sus diversas manifestaciones, he deseado siempre que sea la característica de mi Administración; y si en lo moral é intelectual he impulsado en tal sentido las corrientes del progreso, ensanchando la educación pública y proveyéndola de estímulos poderosos para que su influjo fuera decisivo, en las otras esferas del adelanto patrio, he tratado de que esa acción gubernativa corresponda, en cuanto lo han permitido las circunstancias y los elementos disponibles, á tan laudable fin.

De una manera muy especial ha querido el Gobierno dedicar expresa atención á la educación de la mujer, como que tiene el convencimiento de que es ella y no otra la primera institutriz de la humanidad y el faro único que señala el puerto de salvación á la niñez que se inicia en la lucha de la vida.

Una generación de jóvenes instruídos y bastante aptos para la vida moderna, abre la marcha hacia el porvenir, sirviéndole de vanguardia á otra generación de niños que se prepara en las escuelas para la conquista del futuro; y estos contingentes reforzarán, á no dudarlo, en grado digno de encomio, el núcleo de hombres laboriosos que con su esfuerzo amplía los horizontes de la producción nacional y consolida los fundamentos de la riqueza pública.

El campo abierto á la actividad, en el país, es ilimitado. Se pueden contar por algunos miles de kilómetros las nuevas carreteras y

los nuevos caminos que unen las poblaciones y los centros agrícolas. La vía férrea interoceánica está expedita al comerçio del mundo; y se hallan hechos los estudios y va á procederse á la construcción de las líneas para las fronteras del Salvador y México, lo mismo que para aquella que, llegando á Quezaltenango, podrá extenderse á los otros departamentos de los Altos. Coincide con estas facilidades al tráfico, la titulación de más de treinta mil caballerías de terrenos baldíos efectuada en todo el país, con el objeto de que una extensa distribución de tierra laborable acreciente el número de pequeños propietarios y aumente la riqueza privada y pública en el importante ramo de la agricultura.

El ensanche de la producción no ha sido más extenso, por circunstancias que todos conocen y trato de remediar.

Me preocupa la fundación de una Escuela de Agricultura con una quinta modelo anexa, y estoy dictando disposiciones para realizar el proyecto que he venido estudiando hace tiempo. En ella se formarán hombres expertos para el beneficio de nuestras tierras ubérrimas, superiores á toda ponderación y en las cuales no hay vejetales que no desarrollen su plena exuberancia. Con la difusión de prácticas y técnica adecuadas, con una mejor distribución de los brazos existentes, extinguiendo la rutina y atrayendo población y capitales, Guatemala puede ser en poco tiempo un país eminentemente productor. Hoy su exportación es de más de diez millones de dólares con una importación de siete, y esto apenas en la iniciación de su desenvolvimiento agrícola, punto de partida de la sorprendente evolución económica á que nuestra Patria está llamada.

Continuando paralelo el desarrollo de su producción agrícola y minera con el de sus vías de comunicación; difundida cada vez con más empeño la enseñanza popular en las escuelas; consolidada la paz; en una palabra, entrando sin zozobras ni vacilaciones en la amplia vía del trabajo y el progreso, apenas podemos hoy formar idea de cuánto grande y cuánto próspero reserva el porvenir á esta envidiable porción del Nuevo Mundo.

El prestigio cada vez mayor de la Nación reclama que sus obras públicas correspondan á su estado de adelanto. Especialmente para el ramo de educación, se vienen construyendo verdaderos palacios, y este nombre merecen también los destinados á Asilos. El proyecto del nuevo Teatro Nacional es igualmente suntuoso, como lo es el local construido para la Academia Militar. Y habiéndose cumplido ya con un deber hacia diversos servicios de alta importancia, como los enumerados: teniendo palacios para los niños que son los seres

más débiles, y para los desvalidos que son los miembros más desventurados, juzgo que es oportuna la reconstrucción del Palacio de los Poderes Públicos y, al efecto va á procederse á ella, por reclamarlo así el buen nombre del país.

La República de Guatemala comienza á ser visitada por numerosos viajeros americanos y europeos, atraídos por la facilidad de nuestra comunicación interoceánica y las varias líneas de vapores que llegan á nuestros puertos. Vienen la mayor parte en calidad de turistas, por admirar la magnificencia de nuestra naturaleza, y no está remoto el día en que se aproveche este delicioso clima para excursiones durante los rigores del frío y del calor en las vecinas regiones del Norte. Pero también es importante el número de los que arriban á nuestras playas para estudiar la condición de los negocios, en la espectativa de nuevas empresas y de acertada aplicación de capitales, con el aliciente de un suelo incomparable y la garantía de instituciones avanzadas.

Ilimitado campo de acción ofrece nuestra Patria á las corrientes del progreso; y es de esperarse que continuando por el camino que ella misma se ha trazado, consagrándose todos los afanes al trabajo que es la resultante fecunda de la paz, avanzará siempre con paso firme y seguro á la conquista de su hermoso porvenir, alcanzándolo en recompensa de sus esfuerzos lleno de creciente prosperidad y de incalculable grandeza.

Señores Diputados:

MANUEL ESTRADA C.

Guatemala, 1º de marzo de 1910.

CONTESTACIÓN

al Mensaje que el Señor Presidente de la República, Licdo. Don Manuel Estrada Cabrera,

dirigió á la Asamblea Nacional Legislativa al abrir sus sesiones ordinarias de 1910.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

Al amparo de la paz y bajo los auspicios de las más lisonjeras esperanzas, es sobremanera grato á la Asamblea Nacional Legislativa dar respuesta al importante Mensaje que, animado de patrióticos propósitos, os habéis servido dirigirle, al iniciar sus sesiones del presente año constitucional.

La armonía de intereses, la solidaridad de aspiraciones, por lo que concierne á los más trascendentales problemas de utilidad general, las miras amplias y altamente benéficas que se descubren en la política que con tino y civismo habéis venido desenvolviendo en pro de los más caros intereses del país, auguran que muy pronto tomarán mayor extensión y vuelo los elementos de cultura y de riqueza.

Despejado el horizonte, homogéneas las tendencias, y pudiéndose disponer de medios eficaces para desarrollar la producción en la escala que nuestro extenso y fecundo territorio demanda y los intereses económicos aconsejan, contaremos con los factores del progreso que han de dar á Guatemala la plenitud de su desarrollo y la importancia que por su situación, recursos y medios de transporte, está llamada á alcanzar.

Contribuirán á ese elevado fin las cordiales relaciones que, fiel á vuestra política de justicia y de paz, prevalecen con los países extranjeros, cuyos dignos representantes diplomáticos también se han empeñado en mantener.

Los esfuerzos vuestros para que los vínculos fraternales entre las repúblicas del istmo centroamericano se fortifiquen, responden al elevado criterio de una política sensata é imparcial. Lamentable es ciertamente que la guerra intestina haya estallado en Nicaragua, produciendo males incalculables: y por lo mismo, es de desear, como lo consignáis en vuestro Mensaje, que concluyan cuanto antes las luchas fratricidas, y sea la paz bienhechora la que traiga á toda la América Central buen nombre, prosperidad y ventura.

Satisfactorio es para la Asamblea que la Corte de Justicia Centro-Americana y la Oficina Internacional hayan mantenido á sus Delegados y continuado en las labores que por su institución les corresponden, de acuerdo con las Convenciones de Washington; y que, conforme á ellas, haya nombrado Guatemala su Representante para la Segunda Conferencia Centro-Americana, reunida hace poco tiempo en San Salvador.

La prórroga que á petición del Gobierno de Honduras se estipuló, por dos años más, acerca de la Convención de Límites con dicha República, así como los trabajos y estudios de la Comisión Guatemalteca que con la Hondureña se encuentra en la frontera, harán que oportunamente se resuelva con acierto cuál debe ser la línea divisoria.

Las atenciones y agasajos con que el Gobierno recibió á los cultos marinos de los buques de guerra de Alemania, Inglaterra é Italia, que vinieron, por orden de sus Soberanos respectivos, á hacer visitas de cortesía á Guatemala, á la par que fueron muestra galante de elevado aprecio, son prueba muy grata de las relaciones cordiales que nos ligan con las potencias europeas.

La memorable fecha del Centenario de la Independencia de la República Argentina es para toda la América ibera digna de entusiasta conmemoración; y en tal concepto, es de estimarse oportuno y laudable que nuestro país muestre, en tan plausible ocasión, la confraternidad y el entusiasmo que despiertan el progresista pueblo y gobierno de aquella rica y vigorosa república y la remembranza de su aparecimiento á la vida propia en el rol de las democracias americanas.

De igual suerte, plausibles deben estimarse las manifestaciones diplomáticas acordadas y la participación que el Gobierno ha dispuesto tomar en las solemnidades y congresos que con tan noble fin, y en oportunidad tan gloriosa y merecedora del júbilo de todas las naciones libres del Continente, se verificarán en la hermosa ciudad de Buenos Aires.

La distinción que se dignó otorgaros Su Majestad el Rey de España, al conferiros la Gran Cruz del Mérito de Isabel la Católica, á la vez que denota el alto aprecio que por vuesta persona abriga, compromete la gratitud nacional, una vez que se ha hecho al Benemérito de la Patria y digno Presidente de ella. El Poder Legislativo así lo estima y con satisfacción lo consigna y agradece.

Merecedoras de encomio son, por lo demás, las muestras de congratulación con que dispuso el Gobierno cumplimentar al Excelentísimo señor William Howard Taft, con motivo del acontecimiento solemne

de haberse hecho cargo de la Presidencia de la Gran República del Norte; y á la vez, fueron oportunas y propias las manifestaciones con que Guatemala se asoció á los festejos del Centenario de la aplicación del vapor, con éxito trascendental, á la navegación.

El saludo que se hizo al mismo señor Presidente de la Unión Americana, por medio de una Misión Extraordinaria de Guatemala, en la visita de aquel elevado personaje á varios de los Estados, durante el mes de octubre último, correspondió á la invitación respectiva y significó dignamente el homenaje de respeto y cordial simpatía á que es acreedor el Jefe de aquella gran república, por muchos títulos digna de la admiración del mundo.

El entusiasmo y la expansión con que se festejó, por el Gobierno, la Municipalidad y el pueblo entero, la visita amistosa y cortés hecha por cruceros de la Escuadra del Pacífico, al mando del Almirante Swinburne, constituyen una prueba más de las buenas relaciones que se cultivan con los Estados Unidos de América, y son testimonio sincero de que el Ejecutivo siempre se esmera en que la cultura y la dignidad sean la nota saliente de sus manifestaciones de aprecio y simpatía.

Muy grato es para la Asamblea Nacional que se mantengan y traten de estrechar los vínculos de amistad que nos unen con México, y que á ese fin correspondan las gestiones oportunas de los respectivos Ministros Diplomáticos de ambos países; siendo laudable, por lo mismo, la adhesión de Guatemala á los actos de júbilo y manifestaciones de vivo entusiasmo que se llevarán á cabo en aquella república, con motivo del primer Centenario del memorable grito de independencia que se dió en el pueblo de Dolores.

Pasando á otro orden de ideas, expone el Mensaje que, de conformidad con la ley, se efectuaron las elecciones de Diputados á esta Representación Nacional, habiendo el pueblo ejercido sus derechos en medio del orden y de la libertad, como corresponde para llevar á la práctica la elevada función del sufragio.

Con particular complacencia se ha impuesto el Poder Legislativo de que los Tribunales de Justicia hayan continuado funcionando con la debida regularidad é independencia, cual cumple á su delicada misión y al respeto y prestigio de que deben ir rodeados los actos del Poder Judicial.

Con todo el interés que merecen, se ocupará oportunamente la Asamblea en el estudio de los decretos expedidos por el Ejecutivo, y desde luego puede expresar que asumen alta importancia los que se refieren á las solemnidades con que se conmemorará el Centenario de

Miguel García Granados, y el del historiador Marure, así como también el que determina la manera como será representada Guatemala en la próxima exposición de Bruselas.

La regularidad, el orden y el desenvolvimiento en lo material é intelectual que, merced á la acción benéfica del Ejecutivo, se ha llevado á efecto en los departamentos de la República, por medio de las jefaturas políticas, así como el impulso que cada día recibe el Gobierno Municipal, alcanzándose la realización de obras de utilidad pública, muchas de ellas de gran importancia, demuestran que merced á la paz fecunda y á la constante gestión administrativa, avanza el país en el sentido de su desarrollo y prosperidad.

El movimiento de las transacciones, en cantidad considerable y escala creciente, revela que se vienen ampliando los elementos de la riqueza nacional, y aumentándose cada vez más su crédito y buen nombre; así como al celo especial con que el Gobierno ha atendido cuanto concierne á la salubridad pública, dedicándose fuertes sumas de dinero, no sólo contribuye al bienestar de la Nación, sino que imprime á sus organismos, energías y actividad, evitando al propio tiempo, graves males y lamentables consecuencias.

La filantropía, que es rasgo distintivo de vuestro carácter, ha tenido que dar resultados muy dignos de encomio en las Casas de Beneficencia y en los Hospitales de la República, cuyos servicios y rentas se mejoran cada día más, para socorro y alivio de los desvalidos y enfermos. Cuanto se ha hecho á ese respecto, y cuanto sea dable hacer en favor de los que sufren y necesitan amparo, merece desde luego las alabanzas más expresivas y sinceras.

Conocidos como son los sentimientos afectuosos que profesáis á los funcionarios que han merecido vuestra estima y deferencia, bien se comprende cuán sensible os fué la pérdida de un militar tan distinguido como el señor General Luis Molina. Con tal motivo, tuvisteis á bien asumir la Cartera de la Guerra. Perseverante con vuestras ideas de evolución y progreso, era natural que dedicarais á este importante ramo toda la atención que se merece, para elevar á la mayor altura el nivel de las clases militares, departiendo la instrucción, manteniendo la moralidad y fomentando el espíritu cívico, que es la base fundamental del Ejército.

Habéis también aumentado en más de una tercera parte los elementos de guerra que existían, haciendo con ello que, un ejército bien disciplinado y patriótico cuente, en el caso de cualquier emergencia, con elementos que puedan responder á los elevados fines de su institución.

Cumplísteis con la obligación de mantener lo ya existente y también habéis puesto bases para lo porvenir, haciendo que se termine el edificio de la Academia Militar, de acuerdo con las exigencias modernas, y que será el centro en que se formen los nuevos sustentadores del orden y de la dignidad nacional.

A nadie se oculta que el ramo más importante de la Administración Pública es el ramo de Hacienda, sobre todo, en países donde, como el nuestro, se tienen desde tiempo atrás dificultades económicas, que se hace preciso resolver con acierto tal, que no pueda lesionarse ninguna clase de intereses. En medio de las dificultades del momento demostráis, con la infalible precisión del número, que logrando vencerlas, se ha conseguido llenar las necesidades del país, obteniéndose entre la importación y la exportación un excedente muy favorable para Guatemala. Se complace verdaderamente la Asamblea en reconocer el laudable propósito que os ha venido animando en pro de la felicidad del país, y que, en lo que respecta á las cuestiones económicas, se exhibe en la parte de vuestro interesante Mensaje, en que se manifiesta que pronto daréis cuenta á la Asamblea Nacional, con algún arreglo ó Convención que satisfaga las aspiraciones del pueblo guatemalteco y de su Gobierno, en materia tan difícil como de capital interés.

Conocidas como son vuestras dotes de Estadista, y dada la importancia que asume cuanto se refiere á la Hacienda Pública, puede abrigarse la seguridad de que este problema, el más arduo de los que han preocupado á los países de la América Latina, tendréis la satisfacción de resolverlo, realizando para Guatemala el mayor y más positivo de los beneficios.

El ramo de Instrucción Pública ha sido siempre el de vuestra predilección, y así lo demostráis decretando la reapertura de las escuelas nacionales, cuando iniciasteis vuestra Administración. Como un testimonio de ese culto, dispusisteis, poco tiempo después, la celebración de las Fiestas de Minerva que han sido de resonancia universal.

Vuestras nobles aspiraciones, al convertirse en hechos, han producido los más plausibles resultados, figurando en primer término la creación de las Escuelas Prácticas, que como manifestáis en vuestro Mensaje, funcionan ya en cinco departamentos de la República, sin contar las de la capital, y cuyo éxito ha venido á colmar vuestros fervientes deseos.

Muy alta honra es para Vos el haber puesto especialísima atención en lo que se refiere á la enseñanza de la mujer, pues nadie ignora

que siendo ella el alma del hogar, tiene por lo mismo que ser el fundamento más sólido de la sociedad.

No menos interesante aparece lo que se refiere al ramo de Fomento.

País agrícola, como lo es por excelencia el nuestro, ha podido, gracias á las disposiciones gubernativas, explotar con creciente beneficio la incomparable riqueza de su suelo. No sólo se han recolectado productos que antes se importaban y que ya se encuentran entre los artículos de exportación, sino que se han iniciado nuevos cultivos y se ha impreso un curso científico á las labores agrícolas, lo cual tendrá que rendir ópimos frutos.

Si bien es admirablemente rico nuestro suelo, no lo es menos nuestro subsuelo, y vuestro Gobierno previsor ha sabido dictar las medidas indispensables para la explotación de nuestras ricas vetas. Como lo manifestáis, una gran afluencia de extranjeros viene en busca de minerales al país, y no cabe dudar que con el apoyo gubernativo las compañías que, de una manera equitativa y útil, traten de hacer la explotación minera, constituirán inagotable fuente de riqueza hasta hoy casi inexplotada.

Vuestro noble afán por facilitar las vías de comunicación, y los grandes trabajos realizados en este sentido, son efectivamente uno de los timbres que más enaltecen vuestras labores, ya que en los países de territorio extenso y poco poblado, los medios expeditos de transporte son los que dan positivo valor á las riquezas.

Complacida reconoce la Asamblea vuestro empeño por rodear de todo género de garantías la inversión del capital extranjero en nuestra patria tanto en el comercio como en la agricultura y la industria, uno de los medios eficaces de favorecer la inmigración, no sólo de personas sino también de recursos pecuniarios, y de llevar á buen término la evolución felizmente iniciada, en sentido económico, para cambiar la faz de la República.

Nota señalada de vuestra Administración ha sido el fomento del trabajo en sus diversas manifestaciones; y así en lo moral como en lo intelectual habéis impulsado las corrientes de progreso, ensanchando la instrucción pública y proveyéndola de elementos y de estímulos poderosos para que su influencia fuese decisiva en los demás órdenes de cultura del país.

Nada más laudable que el empeño del Gobierno por mejorar la suerte de la mujer como se había insinuado ya, siendo su educación la base del porvenir de los pueblos y ella la primera maestra de la niñez y la estrella polar que debe dirigir á los luchadores en el revuelto océano de la vida.

Las generaciones que se encadenan unas á otras, saliendo cada día más aptas para la lucha por la existencia, son la mayor garantía del porvenir; por eso complace observar la marcha progresiva de la juventud que se educa en nuestras escuelas, que viene aumentando el número de ciudadanos útiles, de miembros sanos, provechosos en la sociedad para organizar sus fuerzas fecundantes, ampliando los horizontes de la producción nacional y las fuentes de la pública riqueza.

Es consolador el espectáculo de las amplias perspectivas abiertas á la actividad, siendo muestra de ello los millares de kilómetros de nuevas carreteras y caminos que ligan los campos de producción con los centros agrícolas; la expedición de la vía ferrea interoceánica al comercio mundial; los estudios hechos y el inmediato principio de los trabajos en las líneas que deben ligarnos con las fronteras del Salvador y de México; así como la que, dominando la altura de Quezaltenango, se prolongará á otros centros de Occidente. Coincide con esas mejoras del tráfico, la titulación de más de treinta mil caballerías de terrenos baldíos, lo que aumentando la pequeña propiedad, tiende á la mejora de la riqueza pública y privada en el ramo trascendental de la agricultura.

Pensamiento fecundo es el que os preocupa de fundar una Escuela de Agricultura, con una quinta modelo anexa; y es seguro que pronto veremos traducida la idea en una atrayente realidad, donde se formen agricultores expertos capaces de laborar nuestras fértiles tierras, dotadas con mano pródiga por la naturaleza. La semilla de la instrucción teórico-práctica que en esa Escuela se difunda, la mejor distribución de los braceros existentes y la atracción de fuerzas y capitales inmigrados, garantiza que nuestra patria, en poco tiempo, será un suelo productor de primer orden, como lo prueba la circunstancia de superar en tres millones el valor de la exportación á la importación, hoy que se va á proceder á la reforma económica de Guatemala.

Con razón os halaga el porvenir de nuestra patria, si continúa la producción agrícola y minera desarrollándose en paralelo con las vías de transporte, si se difunde cada vez más, con más empeño, la enseñanza popular y se mantiene el bien imperturbable de la paz general.

Las obras públicas deben responder al mayor crédito que alcanza la Nación en momentos en que principian á visitarla numerosos viajeros de Europa y Norte América, los unos en calidad de turistas, los otros en demanda de conocimientos de las fuentes de riqueza á que pudieran aplicarse los capitales y á esa necesidad responde el erigir verdaderos palacios destinados al ramo de la educación y al asilo de los

desvalidos; el proyecto suntuoso del nuevo teatro y el edificio construído para la Academia Militar, y entre todo, el pensamiento de edificar un Palacio para los Poderes Públicos, necesidad demandada ya por el buen nombre de Guatemala.

Señor Presidente: la Representación Nacional tiene verdadera complacencia en devolveros el cordial saludo que le habéis dirigido, hoy que en medio de la paz fecunda, todos los ciudadanos, guiados por un común sentimiento patriótico, se proponen secundaros en la resolución de problemas y en la realización de felices iniciativas, encaminadas al desarrollo de un amplio programa que envuelve en sí el progreso indefinido de la Patria.

Señor Presidente de la República:

ARTURO UBICO,
Presidente.

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 4 de marzo de 1910.

MENSAJE

DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Á LA

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

EN SUS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 1910.

SEÑORES DIPUTADOS:

Consecuente con lo que tuve la honra de manifestar á la Honorable Representación Nacional en mi Mensaje anterior, el Gobierno ha continuado estudiando los diversos problemas que se relacionan con la situación económica, financiera y fiscal del país, á efecto de dar á materia tan compleja como de vital importancia, una solución que consulte los variados intereses que de ella se desprenden.

Llegado el momento propicio de llevar este asunto á vuestra elevada consideración, no he vacilado en convocaros á sesiones extraordinarias; y hoy que os encontráis ya reunidos é inauguráis vuestras importantísimas labores, cumple á mi deber presentaros en primer término y con el homenaje de mis respetos, mi atento saludo, abrigando la seguridad de que tomaréis empeño especialísimo para contribuir con el Ejecutivo, á que la Nación pueda resolver satisfactoriamente problemas que afectan su porvenir, cuya acertada determinación hará que Guatemala entre de lleno en la consolidación de su crédito y en el desarrollo portentoso á que está llamada, tanto por sus condiciones naturales, como por el lugar distinguido que debe ocupar en la civilización moderna.

Las naciones que no proveen al desenvolvimiento de sus intereses legítimos, quedan postergadas en el movimiento que lleva á la humanidad hacia el progreso; y postergado en esa forma un pueblo, siempre es tributario de los más adelantados en la producción y el movimiento de las riquezas.

Guatemala, felizmente, no se ha dado punto de reposo, y evidentes son sus esfuerzos por alcanzar un aumento gradual en sus elementos de bienestar y prosperidad: en el centro del Continente Nuevo, poseedora de tierras abundantes y feraces, con su población actual, su agricultura llenaría con creces las necesidades de aquélla y enviaría un excedente enorme á los mercados extranjeros, si el capital necesario

estuviera al alcance de los hombres de trabajo, y es el capital el único elemento que falta, cuando el país ha sabido salir avante de las dificultades que ha vencido, y cuando su sistema de vías de comunicación tiende á perfeccionarse.

Incrementada debidamente la producción y movilizada la riqueza hoy inactiva por deficiencia del medio circulante podremos ver en poco tiempo que el fiel de la balanza comercial se inclina en nuestro favor, y que el trabajo ha operado en nuestro territorio una evolución tan completa, como lo están demostrando otros pueblos que nos han precedido en esa senda benéfica y fecunda.

Mas para llegar á esos resultados mediante el ensanche de la agricultura, como todos los factores económicos están íntimamente ligados y no se puede respecto de ellos proceder aisladamente, el país necesita no sólo mejorar la condición de su circulación fiduciaria y tener fijeza en los cambios, sino muy especialmente adoptar una moneda que inspire absoluta confianza al capital que deba venir del exterior y que de otro modo no vendría en condiciones apetecibles; y necesita también el país, para lograrlo, un arreglo adecuado de las finanzas nacionales, que le permita robustecer su crédito exterior.

Las más halagadoras condiciones que hoy presenta nuestro suelo por la naturaleza y por las labores del hombre, sólo nos proporcionarían un desarrollo tímido y paulatino sin el auxilio del crédito territorial y científico; mientras que un desenvolvimiento rápido de la producción con el impulso que merece nuestro suelo incomparable, nos pondrá en breve en aptitud de evitar la importación de cuanto podemos producir y de exportar un excedente de incalculable importancia. Uno sólo de nuestros departamentos productores de trigo, debidamente fomentado su cultivo, podrá abastecer á Centro América: nuestras secciones propias para cría y engorde de ganado, en análogas circunstancias, nos harán proveedores de un mercado inmenso que está á nuestras puertas: destinada á la caña de azúcar una parte de la vertiente del Atlántico, podremos competir con el productor en mayor escala: todo esto para no hablar sino de tres ramos de los muchos y variados que mejor prospecto ofrecen, en el territorio guatemalteco, á la consideración de los hombres de trabajo.

Conceptúo, por estas razones, que debe darse toda preferencia á una política económica que ensanche la riqueza del país y lo eleve al rango que merece desde el punto de vista de los intereses materiales, como se eleva diariamente en sus justas aspiraciones de progreso.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará á la Asamblea Nacional Legislativa los documentos relativos á las propues-

tas de arreglo de la situación económica, financiera y fiscal del país, tal como se han estudiado y modificado después de un detenido examen; y el Ejecutivo abriga la mayor confianza en que os serviréis, Señores Diputados, tratar este asunto con el detenimiento que reclama, así como también no duda procederéis con idéntico patriotismo en la consideración de aquellos otros asuntos á que se refiere el Decreto Número 703 y de los cuales conocerá vuestro elevado criterio.

Señores Diputados:

MANUEL ESTRADA C.

Guatemala, 20 de julio de 1910.

CONTESTACIÓN

al Mensaje que el Señor Presidente de la República, Licenciado DON MANUEL ESTRADA CABRERA

dirigió á la Asamblea Nacional Legislativa al abrir sus sesiones extraordinarias de julio de 1910.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

Si siempre ha sido grato para la Asamblea Legislativa escuchar vuestra palabra autorizada, por ser la del primer Magistrado de la República, y por los prestigios de vuestro nombre y las cualidades que como patriota, estadista é ilustrado gobernante, os distinguen; hoy, con motivos de más entidad y trascendencia, ha venido á fijar la atención general, y muy especialmente la de los Representantes del Pueblo, vuestro importante Mensaje, anunciando que el Gobierno ha hecho el estudio de los diversos problemas que se relacionan con la situación económica, financiera y fiscal del país, á efecto de dar á materia tan compleja como de vital importancia, una solución que consulte los varios intereses que de ella se desprenden.

La Nación entera, con la conciencia de que es trascendental ese asunto y que afecta al presente y al porvenir de Guatemala, así como á la agricultura, al comercio y á la industria, se encuentra ansiosa de conocer cuáles serán las faces que se den á una materia de suyo difícil y complicada, ya que, de tal suerte se ligan las leyes económicas con los intereses sociales, políticos y particulares, que al pretender solucionar las dificultades monetarias, fiscales y financieras, no es raro dejar inapercibido un factor importante; desentenderse, sin darse cuenta, de una circunstancia que merecía apreciarse; calcular mal una entidad numérica; en una palabra, no abarcar todos los ápices de esas abstrusas cuestiones que pueden herir intereses creados, y á las veces afectar la forma de crisis harto dolorosas.

En Guatemala, para mantener el crédito, contamos con el elemento de riqueza del suelo exuberante, con el amor al trabajo y la índole laboriosa y pacífica de sus hijos, faltando para dar vuelo á la producción, en toda su amplitud, el capital y los brazos que requiere nuestro extenso y prodigioso territorio, y que han de obtenerse mediante el saneamiento de la moneda, con una relación fija, para dar unidad á las transacciones, á los salarios, á los valores que sirvan

de segura base al cálculo para las empresas y negociaciones, creando á la vez un estímulo á la inmigración provechosa.

Deben estimarse, pues, como muy justas y elevadas las consideraciones que vuestro Mensaje abraza, ya que en la evolución del progreso, como con oportunidad indicáis, no pueden permanecer los países estacionarios. Las colectividades que no marchan al compás de su destino, posición geográfica, relaciones internacionales, y medios de desarrollo, están rezagadas, permaneciendo fuera del movimiento general y de la aspiración constante de los pueblos. Nos encontramos en una época histórica de suma trascendencia, que es preciso reconocer.

Vos, Señor Presidente, habéis luchado por el bien y porvenir de la Patria, evitando que se complicaran los intereses diversos, en crisis económica desastrosa; que la postración de los deudores agravara el malestar general; habéis promovido siempre el desenvolvimiento de los ramos de progreso y de adelanto; habéis velado por el orden y la paz; sostenido luchas contra desatentadas ambiciones; habéis desplegado vuestra actividad administrativa para reparar calamidades ocasionadas, en mala hora, por terremotos, erupciones volcánicas y pestes asoladoras; habéis orillado hábilmente exigencias extrañas; habéis mantenido incólume la autonomía y dignidad nacionales; en suma, con acierto, elevación de miras y política sagaz, habéis venido preparando, mediante la paz y el trabajo, venturoso porvenir para Guatemala.

Hoy, después de concienzudo estudio y científico examen, juzgáis que es el momento de abordar el más delicado y trascendente de los asuntos de nuestra política económica, y habéis convocado, para el efecto, extraordinariamente, á la Representación Nacional. Con la sencillez del estadista ilustrado le exponéis vuestros elevadísimos y sanos propósitos, y no os equivocáis al tener confianza en que los Diputados todos, persuadidos de la magnitud de esos asuntos, y guiados por el bien y prosperidad de nuestra querida patria, hemos de estudiar, con sereno juicio y cívico celo, lo que el Ejecutivo sujete á la sanción legislativa.

El arreglo de las finanzas nacionales tiene que ser consecuencia del saneamiento monetario, así como el orden económico y los gastos reproductivos, harán que la riqueza nacional se ensanche en la proporción que es de desearse. La libertad del trabajo, la efectividad del crédito agrícola, la cooperación del capital y de las fuerzas activas de brazos industriosos, darán por resultado que lleguen á aumentarse, en grande escala, la producción y el bienestar general. La economía

administrativa, el orden y las facilidades agrícolas, harán que nuestro extenso y fértil territorio se fecunde y deje de contener inexplotadas riquezas.

Vuestro constante afán por la prosperidad del país, debe ser correspondido por todos los ciudadanos, y siempre hallará en el Poder Legislativo la más eficaz reciprocidad, fundada en el deseo de alcanzar la ventura de Guatemala.

La Asamblea Legislativa estudiará, con el gran interés que demandan, los documentos referentes al arreglo económico que el Ejecutivo tenga á bien enviarle; con el detenimiento necesario, tomará en cuenta los ramos todos que puedan afectarse, é inspirada tan solo en el bien general y en la prosperidad común, dictará las leyes que se funden en la opinión pública y que conduzcan al engrandecimiento nacional.

En esta ocasión, Benemérito Señor Presidente—que es solemne, delicada y trascendental—apreciamos una vez más los Representantes del Pueblo vuestro civismo ilustrado, hacemos sinceros votos por vuestra ventura, y nos es grato corresponder, con los mejores deseos, al saludo que os habéis servido dirigir al Poder Legislativo.

Señor Presidente de la República.

ARTURO UBICO,
Presidente.

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 22 de julio de 1910.

LEYES

EMITIDAS EN LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

desde el 15 de marzo de 1910 hasta el 14 del mismo mes del año de 1911.

MARZO

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de marzo de 1910.

Examinada la solicitud que presenta la Municipalidad de esta Capital para el arreglo de la calle que conduce al Cementerio General, partiendo del lugar denominado las cinco calles de la Avenida del Guarda Viejo; y con vista del informe favorable que sobre el particular ha emitido la Jefatura Política,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar el plano que se ha formulado para los trabajos; y

2º—Autorizar á la referida Municipalidad para que celebre el contrato con la persona que lo efectúe bajo mejores condiciones; y para que arbitre los fondos que se invertirán en la obra, en la forma que lo ha propuesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Lucas Tolimán, departamento de Sololá, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por cada carga de panela que se produzca en su jurisdicción, $1.00

2º—Por beneficio de ganado de cerda, $2.00

El producto de estos arbitrios se destinará á las obras de ampliación de la Escuela de Niñas y á la construcción de un edificio destinado á carnicerías.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad del Quiché, departamento del Quiché, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de marimbas $5.00.

2º—Por derechos del poste, ganado mayor $5.00.

3º—Por derechos del poste, ganado menor $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, de este departamento, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de carretas, al año, $10.00

2º—Por destace de cerdos $2.00.

3º—Por licencia para poner música en las ventas de licores, al día, $5.00.

4º—Por conmuta de la Contribución de Ornato, $4.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Aumento de Regidores.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente con seis Regidores la Corporación Municipal de Olopa, departamento de Chiquimula, á fin de atender mejor el servicio público en aquella localidad,

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Patulul, departamento de Sololá, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por licencia para serenatas, $15.00.

2º—Por derechos de poste, $5.00.

3º—Por matrícula de carretas, al año $10.00.

4º—Por matrícula de perros al año, $10.00.

5º—Por destace de ganado menor, $3.00.

6º—Por cada carga de panela que se produzca en su jurisdicción $0.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1910.

Vista la solicitud de don Vicente Flores B., sobre que se declare abandonada la denuncia que de los excesos del terreno San Francisco Cotzal, sito en Cotzal, departamento del Quiché, hizo don Pedro Brol.

Resulta: que el primitivo denunciante dejó de promover más del tiempo que para el efecto señala el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se trata, y que continúe á nombre y por cuenta de don Vicente Flores B.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

R.—3

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1910.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Camalote y Caulote," sito en el Chol, departamento de la Baja Verapaz, así como la solicitud del propietario don Vicente de León, sobre que se le adjudique el exceso encontrado al precio de ley.

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida que practicó el Ingeniero don Luis O. Meany, aparece que el terreno contiene una superficie mayor que la titulada, de una caballería, una manzana y 3,225 varas cuadradas, que el interesado debe componer con el Fisco á razón de $250 caballería, precio fijado por los expertos nombrados al efecto.

Considerando: que se han llenado los requisitos legales necesarios,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor de León, el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1910.

Vista la solicitud presentada por la señora Directora del Instituto y Escuela Normal de señoritas de la Capital, doña Amelia C. v. de Aguilar, para que se le conceda licencia, con el fin de atender al restablecimiento de su salud,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á la señora v. de Aguilar la licencia que pide, con goce de sueldo, y nombra interinamente para desempeñar dicho cargo, mientras dure la ausencia de la Directora, á la señorita Dolores Contreres.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mixco para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por Conmuta de la Contribución de Ornato, $4.50.

2º—Por beneficio de cerdos, $2.00.

3º—Por derechos de poste, ganado mayor, $5.00.

4º—Por derechos de poste, ganado menor, $3.00.

5º—Por canon de cada paja de agua titulada por particulares, al año, $20.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de marzo de 1910.

Visto el expediente seguido á solicitud de la señorita Fermina Téllez, soltera de 16 años y vecina de Jutiapa, sobre que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Francisco Asensio; y, apareciendo, que oído el padre de la interesada no manifiesta las causas legales que tiene para oponerse al matrimonio proyectado,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda la erogación de ocho mil cuarenta pesos que ha consultado el Director General de Contribuciones y cuya suma se invertirá en la compra de papel para la formación de los talonarios que se necesitan para el cobro de las contribuciones fiscales en aquella oficina durante el año en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de marzo de 1910.

En vista de la solicitud de Petrona Rojas sobre que se le auxilie con alguna suma en atención á los servicios prestados á la Nación por su difunto esposo, don Vicente Archila,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar por una sola vez á la expresada doña Petrona Rojas viuda de Archila con la suma de doscientos pesos que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda la erogación de trescientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, oro americano, que ha consultado el Administrador de la Aduana de Livingston y cuya suma se invertirá en hacer algunas reparaciones urgentes al edificio de aquella Aduana según presupuesto que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1910.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Carlos J. Winter, en concepto de apoderado especial de los señores "Cad-

bury Brothers Limited," domiciliados en Bourneville Warwickshire, Inglaterra, relativa á que se registre la marca de fábrica que sus poderdantes usan para distinguir los productos que elaboran, consistentes en cacao y chocolate.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, ninguno se presentó oponiéndose,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo dispuesto por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de los señores "Cadbury Brothers Limited," de Bourneville Warwickshire, de Inglaterra, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Reparación de unos puentes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1910.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel Petapa, departamento de Amatitlán, relativa á que se le auxilie con la suma de seiscientos un pesos veinticinco centavos, valor á que asciende el presupuesto formulado para la reparación de los puentes que se hallan en la carretera que conduce á El Salvador, en la parte comprendida entre Fraijanes y El Cerrito de su jurisdicción; y con presencia de lo informado por la Jefatura Política respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la mencionada cantidad de seiscientos un pesos, veinticinco centavos, que se invertirá única y exclusivamente en los gastos que origine la reparación de los puentes indicados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Reforma de una carretera.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de que cuanto antes queden terminados los trabajos de reforma y ampliación que se están haciendo á la carretera que comunica las ciudades de Quezaltenango y Huehuetenango, á efecto de que esa vía

preste los importantes servicios á que está llamada,

ACUERDA:

1º—Nombrar para que se encargue de la dirección é inspección de dichos trabajos, al Ingeniero don Diego E. Taracena, quien devengará el sueldo mensual de $600 que, por mitad, será cubierto por cada una de las respectivas Administraciones de Rentas; y

2º—Las correspondientes autoridades de las poblaciones que atraviesa el camino indicado prestarán todos los auxilios de brazos y demás facilidades que sean necesarias para la pronta y conveniente conclusión de la obra.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Carlos Lúders, en concepto de apoderado de la casa Máximo Hesse, del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á favor de su poderdante, ó de sus legítimos sucesores, la marca comercial "La Fama," que dicha casa emplea para distinguir la mercadería que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, ninguno se presentó oponiéndose,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de la casa Máximo Hesse, la marca comercial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Nombramiento de un Director de Caminos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe emitido por el Jefe Político de Sololá,

ACUERDA:

Nombrar Director de Caminos de aquel departamento, con el sueldo de ley, á don Rodolfo Estrada Cabrera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1910.

Vista la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los requisitos legales necesarios,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de don Abraham Nájera, á razón de 80 centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "El Mango", sito en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, compuesto de 4 caballerías, 52 manzanas, 5,566 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y debidamente aprobada por la Revisión General; en consecuencia y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Nájera, el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1910.

Vista la solicitud de don Daniel Dardón, sobre que se rescinda la venta de un baldío, sito en jurisdicción de Izabal, departamento del mismo nombre, hecha á don Tobías Zúñiga, y se acuerde en su favor, en virtud de que dicho señor no ha enterado su valor á las arcas nacionales, habiendo transcurrido más del tiempo que para el efecto marca la ley.

Resulta: que por acuerdo gubernativo del 17 de agosto de 1896 se dispuso adjudicar al señor Zúñiga, el terreno de que se ha hecho relación, al precio de $36 caballería.

Considerando: que es el caso de resolver de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, párrafo II del Decreto número 485,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Rescindir de la venta acordada al señor Zúñiga, y que, á razón de 20 centavos hectárea, sea adjudicado el terreno que se trata al señor Dardón, extendiéndosele por la Escribanía del Gobierno el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

que se han llenado las formalidades necesarias,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de don Marcos Navas, á razón de 20 centavos hectárea, el exceso de 8 manzanas, 9,697 varas cuadradas, que resultó sobre el área titulada de su propiedad, denominado "El Ojo de Agua del Pino," situado en jurisdicción municipal de Jalapa, departamento del mismo nombre, según medida practicada por el Ingeniero don Benedicto Cárcamo; en esa virtud y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgará el correspondiente título de propiedad.

Repóngase el papel,

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva y de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley Agraria,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Rescindir de la venta que á favor de José Godínez se dispuso en el Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de agosto de 1904, de la mitad del exceso encontrado en el terreno denominado "Pampay" sito en jurisdicción de Parramos, departamento de Chimaltenango, en virtud de que desde aquella fecha el adjudicatario no ha pagado el precio ni gestionado en el sentido de obtener el correspondiente título que bajo las mismas condiciones expresa el relacionado acuerdo se haga la venta á favor de Mariano López Hernández á quien se extenderá por la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1910.

Con presencia de la respectiva solicitud; y

Considerando: que se han llenado los requisitos legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de Macedonio García, al precio de 20 centavos hectárea, el exceso de 1 caballería, 19 manzanas, 8,069 varas cuadradas, que resultó sobre el área titulada del terreno de su propiedad

denominado "San Francisco y Jaboncillo" ubicado en jurisdicción de El Chol, departamento de la Baja Verapaz, según medida practicada por el Ingeniero don Luis O. Meany; en esa virtud y previo pago del precio la Escribanía procederá á otorgar el título de propiedad.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los requisitos necesarios,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de don Marcos Navas, á razón de 20 centavos hectárea, el exceso de 2 caballerías, 39 manzanas, 3,949 varas cuadradas, que resultó sobre el área titulada de su propiedad denominada Las Marías, ubicada en jurisdicción de Jalapa, departamento del mismo nombre, según remedida que oportunamente practicó el Ingeniero don Benedicto Cárcamo; en tal virtud, y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno procederá á otorgar el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1910.

Con presencia de la respectiva solicitud: y

Considerando: que se han llenado las formalidades legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de don Manuel Moscoso, á razón de 20 centavos hectárea, el exceso de 42 manzanas, 6,959 varas cuadradas, que resultó sobre el área de su finca denominada "Quequesques," situada en jurisdicción municipal de Chol, departamento de la Baja Verapaz, según medida practicada por el Ingeniero don Luis O. Meany; en tal virtud, y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno procederá á otorgar el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Raimundo García relativas á que se les trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de 19 manzanas, 5,900 varas cuadradas, exceso sobre el área titulada cuyo valor es de $250 caballería,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor García, la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de marzo de 1910.

Habiendo fallecido en el servicio del Gobierno don Germán Alcántara quien desempeñaba la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y había prestado otros servicios de especial importancia al país,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario se costeen los gastos de luto de la familia y los de inhumación del cadáver.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

Vista la solicitud de la Municipalidad de esta Capital, relativa á que se le autorice para negociar un empréstito de un millón de pesos oro, con el objeto de emprender y llevar á cabo la introducción de las aguas del río Teocinte; y considerando que esa obra es de positiva utilidad é importancia para el vecindario por los beneficios que ha de reportar,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder al Ayuntamiento la autorización que solicita, quedando al mismo tiempo facultado para dar en garantía de las obligaciones que contraiga, hipoteca sobre los bienes de su propiedad que sea necesario y en las mejores condiciones posibles; en el concepto de que, en su oportunidad, eleve en consulta, para su aprobación, la minuta del negocio con todos sus detalles.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quezaltenango, para vender los siguientes inmuebles:

1º—Un terreno compuesto de seis cuerdas en la ribera derecha del río Samalá y en el cual se encuentran construídas dos piezas cubiertas con teja de zinc.

2º—Un terreno compuesto de 8 cuerdas, al N. O. del anterior.

3º—Un sitio de 725 varas cuadradas en la ribera izquierda del mismo río.

4º—Un sitio de una cuerda de extensión al O. del río Samalá.

5º—La longitud de una parte del camino antiguo que conducía á Totonicapán y tiene 45 cuerdas cuadradas de extensión.

6º—Una fracción de terreno al Oriente del barrio "19 de Julio," que mide 2,209 varas cuadradas.

7º—Un terreno al N. del mismo barrio "19 de Julio," que mide 81 varas cuadradas.

8º—Un lote de terreno de 6 cuerdas, al N. de la población en la salida para San Cristóbal.

La venta deberá hacerse precisamente en pública subasta y separadamente cada inmueble, destinando el producto á las obras públicas que tiene emprendidas en la población.

La Jefatura Política departamental velará por el exacto cumplimiento de esta disposición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado todos los requisitos del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente á favor de los vecinos de Cajolá el terreno denominado "Las Pampas del Horizonte," sito en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, compuesto de 22 caballerías, 54 manzanas, y 2,464 varas cuadradas, según medida que practicó el Ingeniero don Carlos Moreira y que fué debidamente aprobada por la Revisión General; en consecuencia, la Escribanía del Gobierno extenderá, á favor de dichos vecinos, el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Salubridad Pública.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar libre de derechos fiscales la importación del desinfectante conocido con el nombre de "Formalina," con el deseo de que dicha sustancia se generalice en el saneamiento de los locales, contribuyendo así á la mejora de la salubridad pública.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

Siendo de suma urgencia proveer de libros que sirvan á las Administraciones departamentales de Rentas para llevar las cuentas fiscales del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de los gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, se erogue la suma de siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos que importa la hechura de tales libros.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Nombramiento de un empleado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

Con el fin de que los útiles escolares de los Establecimientos Nacionales de la República estén al cuidado y bajo la vigilancia de un empleado especial,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Daniel Barrientos Encargado del departamento de útiles escolares que existe en la Aduana de esta capital, con el

sueldo de trescientos pesos mensuales y previa caución de su responsabilidad en la forma que previene la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público

G. AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil quinientos pesos ($2,500,) valor de mil litros de tinta que se comprarán á don Manuel Quiroz, á razón de ($2.50) dos pesos cincuenta centavos cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seis mil setecientos seis pesos ($6,706,) que se pagará á don Giocondo Granai, por valor de las reparaciones que se harán al edificio que ocupa el Instituto Nacional Central de Señoritas, de conformidad con el presupuesto adjunto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se termina una carretera.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con el objeto de que los trabajos de la carretera que se construye entre Totonicapán y el Quiché queden concluídos en el menor tiempo posible,

ACUERDA:

Que el Director de Caminos del primero de dichos departamentos, don Heliodoro Benítez, tenga también á su cargo la dirección de aquellos trabajos, y devengue, por ambos conceptos, el sueldo mensual de trescientos pesos, que serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, hasta que la indicada carretera se haya terminado, fecha en que continuará disfrutando el sueldo asignado en el Presupuesto General.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de setenta y dos pesos, oro americano, para pagar á los señores Schwartz y Cía., el valor de la herramienta que suministraron, con destino á los trabajos públicos de Ostuncalco, departamento de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración la respectiva solicitud de la Municipalidad de Totonicapán,

ACUERDA:

1º—Ratificar las disposiciones á que se refiere el acuerdo gubernativo, fecha 20 de junio de 1907, referentes, respectivamente, á subvencionar á aquella Corporación con la cantidad de quince mil doscientos cincuenta pesos, para los gastos de instalación del alumbrado eléctrico de la cabecera de dicho departamento, y á exonerar del pago de derechos la maquinaria y accesorios que se importen destinados al mismo objeto.

2º—Establecer entre los vecinos del municipio indicado, aptos conforme á la ley, una cuota quincenal de cincuenta centavos por cada uno, y la que deberá cobrarse del quince de mayo próximo en adelante, previa intervención de la Jefatura Política que corresponde, hasta amortizar el déficit que resulte para cubrir el presupuesto respectivo que, poco más ó menos, asciende á veintiocho mil marcos; y

3º—Autorizar ampliamente al Alcalde 1º de la mencionada Municipalidad para que, en representación de la misma, celebre el contrato del caso con la persona ó empresa que mayores garantías ofrezca á efecto de llevar á feliz término dicha importante mejora, el cual será sometido oportunamente á la aprobación del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato relativo á suministrar alumbrado eléctrico en el Puerto de San José de Guatemala, y acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones

del Señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Darío Pérez, en concepto de Gerente de la Agencia Marítima Nacional Limitada, por la otra, celebran el siguiente contrato:

Artículo 1º—Pérez se compromete á suministrar luz eléctrica en el Puerto de San José de Guatemala, á las personas que así lo deseen y en las condiciones que lo permita su respectiva planta, hasta donde alcance la fuerza de que la misma disponga; entendiéndose que el servicio de alumbrado se prestará desde las seis de la tarde hasta las doce de la noche.

Artículo 2º—La Compañía queda facultada para colocar en las calles del mencionado puerto, que estime conveniente á sus intereses, los postes y alambres necesarios para el objeto indicado, siempre que con ello no se ocasione perjuicio á terceras personas, y sujetándose en un todo al Reglamento sobre Empresas Eléctricas y á las disposiciones que en lo sucesivo se dicten acerca del particular.

Artículo 3º—Este contrato durará cinco años á contar desde la fecha de su aprobación por el Señor Presidente de la República, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente comprobado y que no dependa de la voluntad de las partes contratantes.

Artículo 4º—La referida Compañía cobrará á las personas que le soliciten el servicio del alumbrado, la cuota mensual de $25 como máximo, siempre que el cambio de la moneda de Guatemala en relación con la de los Estados Unidos de América, sea superior al 10 por 1, pues de lo contrario dicho precio será reducido en proporción.

Artículo 5º—La propia Compañía se obliga á mantener en el muelle de aquel puerto, durante el término de este contrato, los ocho focos de 16 bujías allí colocados, sin percibir por ese motivo remuneración alguna. También mantendrá el foco de acetileno de trescientas bujías que tiene colocado frente á sus oficinas hasta las seis de la mañana y desde las seis de la tarde.

Artículo 6º—La misma Compañía se compromete á suministrar para el servicio de la Comandancia del mencionado puerto, quince focos de diez y seis bujías cada uno, al precio de $20 cada foco, mensualmente, que será pagado por la Tesorería Nacional; debiendo disminuirse esa cuota en proporción á la baja del cambio, según artículo 4º de este convenio, y siendo por cuenta del Gobierno los gastos de cambios de instalación, y los nuevos materiales que se empleen.

Artículo 7º—La Compañía prestará el servicio objeto de este contrato sin cobrar subvención alguna, ni el Gobierno percibirá ningún impuesto de la Agencia Marítima, ni de los particulares

que gocen del alumbrado, por el propio concepto.

En fe de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos diez.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

D. PÉREZ.

*
* *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1910.

Visto el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Darío Pérez, en concepto de Gerente de la Agencia Marítima Nacional Limitada, por el cual este último se compromete á suministrar alumbrado eléctrico en el puerto de San José de Guatemala; y hallándolo conforme á las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los siete artículos de que se compone el referido contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos y de la solicitud formulada al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de los señores Coronel don J. Isabel Toledo, don Doroteo Santos y don Isidro Toledo la parte libre que queda en los excesos de la antigua Hacienda de Sansaria ó Sansare, jurisdicción del pueblo del mismo nombre, departamento de El Progreso, que contiene una área de 35 caballerías, 34 manzanas, 4,553 varas cuadradas, según medida del Ingeniero don Francisco Suasnávar, debidamente aprobada por la Revisión General: en tal concepto, y previo el pago del precio, á razón de 20 centavos hectárea, la Escribanía del Gobierno otorgará el título correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva y de los antecedentes seguidos al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de don Mariano Gil Morales, á razón de 20 centavos hectárea, un lote de terreno

baldío que denunció en el lugar llamado "Vega Larga," jurisdicción de Morazán, departamento de El Progreso, compuesto de 14 caballerías, 37 manzanas, 8,566 varas cuadradas, según la medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo, que ha sido aprobada por la Revisión General; en esa virtud y previo el pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgará el título correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1910.

Examinada la solicitud presentada por don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de la casa "Carlos Sauerbrey y Cía.," residente en Quezaltenango, relativa á que se registre á favor de dicha sociedad la marca comercial que usa para distinguir y amparar los artículos que expende.

Resultando: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto establece el Decreto Legislativo número 441: y que hechas las publicaciones de ley, ninguno se presentó oponiéndose.

El Presidente Constitucional de la República, con vista del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de la casa "Carlos Sauerbrey y Cía.," de la plaza de Quezaltenango, la marca comercial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1910.

Examinada la solicitud de la sociedad "C. Mirón y Compañía," relativa al establecimiento de una Oficina telegráfica en su finca "El Pacayal," jurisdicción de Pochuta, departamento de Chimaltenango, que es el centro de varias otras de gran importancia; y con presencia del informe que sobre el particular emitió la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de mejorar y ensanchar el servicio respectivo proporcionando así medio rápido de comunicación á los agricultores de aquella zona,

ACUERDA:

1º—Establecer en la finca "El Pacayal," de "C. Mirón y Compañía," una Oficina telegráfica, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista	$200.00
Celador	75.00
Mensajero	30.00
Alumbrado	10.00
Total	$315.00

2º—La mencionada sociedad, sus sucesores ó cesionarios, se obligan á cubrir por su cuenta, el déficit que resulte mensualmente en dicho presupuesto, aunque éste se altere por servicio extraordinario, cuando así se requiera; y

3º—La propia sociedad se compromete:

I.) A pagar el valor de los materiales respectivos para la construcción de la línea de Pochuta á "El Pacayal," inclusive el de las máquinas y baterías eléctricas; el sueldo del Constructor; los jornales del Caporal y de los mozos, el valor de los postes y del transporte de los útiles.

II.) A proporcionar un local amplio y adecuado para la Oficina, y otro contiguo para habitación del telegrafista, y los muebles que indique la Dirección del Ramo para el servicio de la Oficina, inclusive un reloj y sello de la misma.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

R.—4

Inhumación de un cadáver.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1910.

Habiendo fallecido en el servicio del Gobierno la señora doña Amelia C. de Aguilar, quien desempeñaba la Dirección del Instituto Nacional Central de Señoritas y Escuela Normal anexa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario se costeen los gastos de luto de la familia y los de la inhumación del cadáver.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

ABRIL

Contrato relativo á las funciones que dará la Compañía Dramática "Virginia Fábregas," y acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Andrés López de Linares, en concepto de Representante de la Compañía Dramática "Virginia Fábregas," por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—López de Linares se obliga á traer, por su cuenta, á esta ciudad, la Compañía que representa para que dé en el Teatro Colón veinticuatro funciones de abono, y las extraordinarias y matinées que estime conveniente, dentro de los dos meses que durará la temporada, quedando facultado para abrir un nuevo abono si aun quedare tiempo disponible al efecto. La mencionada Compañía hará su "debut" en la segunda quincena del mes de abril próximo, salvo casos fortuitos, y la temporada comenzará á contarse desde la fecha de la primera representación, pudiendo el Empresario disponer del citado Coliseo, para los respectivos arreglos preparatorios del doce del propio mes de abril en adelante.

Artículo 2º—La referida Compañía se compondrá de más de cuarenta personas, inclusive todos los empleados necesarios para el mejor funcionamiento de la misma; y pondrá en escena con toda propiedad, vestuario y decorado lujosos, las mejores obras del Teatro Moderno, español y francés, y las más escogidas y selectas del antiguo; comprometiéndose á dar, además de las funciones indicadas, una á beneficio del establecimiento que el Gobierno designe oportunamente, y que se efectuará en la primera quincena de mayo entrante.

Artículo 3º—Las funciones de abono se darán, como mínimum, tres por semana, en las noches de los días martes, jueves y domingos; debiendo cuidar el Empresario de que el número de asientos de cada palco permita á los espectadores el desahogo y comodidad indispensables.

Artículo 4º—El Empresario no podrá disponer de las dos tribunas bajas ni de las altas, las cuales quedan como siempre, á la orden del Gobierno; y los precios de entrada, con excepción de los correspondientes, á los beneficios de la Primera Actriz y el Primer Actor, no serán mayores que los siguientes:

	Moneda nacional
Asiento de palco y tribuna	$17
Asiento de luneta y silla numerada	14
Galería numerada	5
Galería general	3

Quedan suprimidas las entradas generales:

Artículo 5º—El Gobierno concede, en concepto de subvención, por las funciones que son objeto de este contrato:

1º El uso del Teatro Colón y sus útiles y enseres.

2º La impresión, en la Tipografía Nacional, de los respectivos carteles, anuncios, programas, billetes de entrada y contraseñas; debiendo el Empresario suministrar, por su cuenta, el papel y cartulina que sean necesarios para dichos trabajos.

3º Exoneración del pago de los impuestos fiscales y municipales establecidos ó que en lo sucesivo

se establezcan, y de cuantos otros puedan gravar directa ó indirectamente á la Compañía y que dependan del Fisco ó del Municipio.

4º El alumbrado eléctrico para las funciones que dé la Compañía con arreglo á este convenio.

5º El transporte de venida y regreso de la Compañía desde el puerto de desembarque y al de embarque, en la República de Guatemala, con su correspondiente equipaje y material de la misma, incluyendo muellaje y lanchaje.

6º La cantidad de diez mil pesos, oro americano, que será pagada en las condiciones y forma siguiente:

	Oro americano.
Al aprobarse este contrato.	$ 3,333.33⅓
Al debutar la Compañía...	3,333.33⅓
A la mitad de la temporada	3,333.33⅓
Total, oro americano..	$10,000.00

Artículo 6º—Tanto el Empresario como los artistas y empleados que en la Compañía se ocupen, quedan obligados á cumplir las disposiciones del Ministerio de Fomento y el Reglamento del Teatro.

Artículo 7º—Es condición precisa, para la celebración de este contrato, que en ningún caso ni bajo pretexto alguno, se recurrirá á la vía diplomática, y que las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación serán resueltas por la Secretaría de Fomento.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos diez.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

A. L. DE LINARES.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de abril de 1910.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Andrés López de Linares, en concepto de Representante de la Compañía Dramática "Virginia Fábregas," por el cual este último se obliga á traer, por su cuenta, á esta ciudad, la Compañía que representa para que dé funciones en el Teatro Colón; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron trasmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los siete artículos de que consta el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por [illegible] Secretario de Estado en el Despacho del Fomento, el de Hacienda y Crédito Público,

G AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de los gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda se erogue la suma de ciento noventa y tres pesos ochenta y cuatro centavos oro americano, que servirán para pagar al Ferrocarril Central de Guatemala, el flete de 80 lios de lámina de cinc, un huacal, caballetes sueltos y 4 cuñetas de clavos, que, consignados á la Dirección General de Aduanas, llegaron á la capital procedentes del puerto de San José.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público
G. AGUIRRE.

Sellos Postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de abril de 1910.

Con vista de la respectiva solicitud de la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar para su inmediato uso, en el franqueo de la correspondencia destinada únicamente al interior del país, quinientos mil sellos postales nuevos, de seis centavos cada uno, color amarillo y con el busto del General García Granados, en negro, grabado en el centro.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de abril de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado las formalidades de ley,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de don J. Leopoldo Barillas, á razón de $550 caballería, el exceso que resultó sobre el área titulada de su finca "Montecristo," ubicada en jurisdicción de Zunil, departamento de Quezaltenango, compuesto de 1 caballería, 24 manzanas y 3,484 varas cuadradas, según informe de la Revisión General. En consecuencia, y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgará el correspondiente título de propiedad.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia
J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1910.

Con vista de las diligencias seguidas por las autoridades y vecinos de la aldea "La Esperanza," relativa á que se le erija en municipio independiente del de Quezaltenango, y para lo cual reúne las condiciones que exige la Ley,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud indicada; debiendo el Jefe Político de aquel departamento, dar las disposiciones oportunas para establecer la nueva Municipalidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1910.

Habiéndose presentado la señorita Petrona González, soltera, de 18 años de edad y vecina de Santa Rosa, en el departamento del mismo nombre, con el objeto de que se la autorice para contraer matrimonio con don Pedro Muñoz; y apareciendo, que oída la madre de la presentada no manifiesta razones legales para oponerse al matrimonio proyectado, por tanto, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 128 del Código Civil,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa para que de sus fondos erogue la suma de $500, con el objeto de hacer las reparaciones que necesita el estanque público del Calvario de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cotzal, departamento del Quiché, para que cobre los arbitrios siguientes:

1º—Matrícula de mozos, al año, $1.00

2º—Destace de cerdos, $2.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chamelco, departamento de la Alta Verapaz, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por conmuta de la Contribución de Ornato, al año $4.

2º—Por licencias para zarabandas, $ 10.00

3º—Por beneficio de cerdos, $2.00

4º—Por derechos del poste, ganado mayor, $5.00

5º—Por derechos del poste, ganado menor, $2.00

6º—Por pasturaje de ganado en terrenos municipales, al mes, $2.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1910.

Vista la solicitud presentada por don José Díaz Durán, en concepto de apoderado especial de la Compañía "The Continental and Colonial Explosives Limited," de Londres, Inglaterra, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la marca de comercio que usa en las sustancias explosivas que elabora y expende;

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, establece el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo dispuesto por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de la Compañía "The Continental and Colonial Explosives Limited," de Londres, Inglaterra, la marca comercial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de abril de 1910.

Vista la solicitud de don Adrián Santiago V., Oficial 1º de la Dirección General de Telégrafos, relativa á que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que ausentarse de la capital por asuntos de familia; y con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que acerca del particular establece el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al referido señor Santiago V. los tres meses de licencia que solicita para separarse del empleo que desempeña, siendo dos de ellos con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1910.

Vista la solicitud presentada por Mr. Arturo Lemcke, en concepto de apoderado especial de la casa Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Compañía, de Elberfeld-Alemania, relativa á que se inscriban y registren á favor de dicha casa las marcas de fábrica de los siguientes productos ó específicos químicos que elabora: 1º Aspirina, 2º Protargol, 3º Tanígeno, 4º Aristol, 5º Heroína, 6º Somatose, 7º Guayacose y, 8º Helmitol.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida, se proceda á inscribir y registrar, separadamente, á favor de la casa Farbenfabriken Vorm. Fridr Bayer y Compañía, de Elberfeld-Alemania, las ocho marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Inhumación de un cadáver.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1910.

Informando la Dirección General del Ramo que falleció en esta

ciudad el telegrafista don Alberto Arandi, quien prestó sus servicios como tal durante varios años, con laboriosidad y honradez,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de gastos extraordinarios de Fomento, erogue la suma de setecientos pesos, de los cuales corresponderán $500.00 para gastos hechos en la inhumación del cadáver y $200.00 para lutos de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una plaza de caporal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer para los trabajos de la carretera de Palencia, computándose desde el 10 de enero próximo pasado, la plaza de Caporal con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos, que será cubierto por la Tesorería Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesos, para pagar á los señores Schwartz y Cía., el valor de la herramienta que proporcionaron para los trabajos de reparación de los caminos públicos del departamento del Quiché, y seis cubetas para los trabajos de albañilería en la carretera de Mixco á Villa Nueva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de trescientos nueve pesos, oro americano, para pagar á los señores Schwartz, y Cía. el valor de la herramienta que han suministrado con destino á los trabajos de apertura y repa-

ración de caminos públicos del departamento de Huehuetenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes, y

Considerando que se han llenado los requisitos legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que al precio de $250 caballería, fijado por los expertos respectivos, se adjudique á don Jesse Bird, el baldío que denunció en jurisdicción de Senahú, departamento de la Alta Verapaz y compuesto de 5 caballerías, 16 manzanas, 2424 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, debidamente aprobada por la Revisión General; en esa virtud, la Escribanía del Gobierno extenderá el correspondiente título, previo pago del precio.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1910.

Con presencia de la respectiva solicitud; y

Considerando que se han llenado las formalidades del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que á razón de 20 centavos hectárea, se adjudique á Julio Casasola y demás compañeros que aparecen en el expediente respectivo, el exceso que resultó de la remedida del terreno denominado "San Rafael la Laguna," ubicado en Juaranjá, jurisdicción de Gualán, del departamento de Zacapa, en la proporción establecida por el Ingeniero que practicó la medida, don Benjamín Solórzano M., compuesto de 2 caballerías, 11 manzanas, 6,500 varas cuadradas; en consecuencia, y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgará el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1910.

Visto el expediente de remedida de las fincas denominadas "Santa Anita" y "Venecia," pertenecien-

tes á don Johannes Lüttmann, ubicadas en jurisdicción de Pochuta, departamento de Chimaltenango, así como la solicitud del propietario, sobre que al precio legal se le adjudique el exceso, contratado por la Revisión General, de conformidad con la medida que practicó oportunamente el Ingeniero don Luis C. Samayoa, compuesto de una caballería, treinta y nueve manzanas, cinco mil ciento diez y seis varas cuadradas.

Resulta: que ha sido conveniente y amistosamente arreglada la diferencia que se suscitó con el colindante don José Antonio Lavagnino, dueño de la finca vecina "San Rafael," por el lado Occidental, según documento que debidamente ratificado obra en el expediente, suscrito por ambas partes interesadas; y

Considerando: que es el caso de resolver conforme á lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Agraria,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, á razón de $550.00 caballería, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Lüttmann el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los requisitos legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de don Francisco Solís Luna, á razón de veinte centavos hectárea, el terreno denominado "Iolquén", sito en el lugar conocido con el nombre de Ixquisis, jurisdicción de San Mateo Ixtatán, del departamento de Huehuetenango, y compuesto de treinta caballerías, diez manzanas, cuatro mil trescientas setenta y una varas cuadradas, según la medida practicada por el Ingeniero don Carlos Moreira, que fué aprobada por la Oficina de Revisión General; en esa virtud y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno procederá á otorgar el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1910.

Con vista de la respectiva solicitud,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la denuncia hecha por don Arturo S. Fuentes, de un baldío ubicado en jurisdicción de Cahabón, del departamento de la Alta Verapaz, continúe á nombre y por cuenta de don Ricardo Sánchez, por haber dejado de promover el señor Fuentes el curso del expediente más del tiempo que para el efecto señala el artículo 637 del Código Fiscal.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1910.

Vista la solicitud de don Valentín Gudiel, relativa á que se declare abandonada la denuncia de treinta caballerías de terreno baldío, situadas en jurisdicción de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango, iniciada por don Segundo Galicia y seguida por don Pío Morales; y

Apareciendo: que el señor Morales no ha dejado de promover en el expediente respectivo más del tiempo que la ley señala para que proceda el abandono;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud del señor Gudiel.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Inversión de unos impuestos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 22, de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta lo manifestado por la Municipalidad de Totonicapán,

ACUERDA:

Que el producto de la contribución de caminos del año en curso, correspondiente á dicho departamento, se invierta, única y exclusivamente, en los gastos que originará la instalación del alumbrado eléctrico en aquella cabecera; quedando así modificada la disposición gubernativa de 18 de junio de 1907, sobre el mismo asunto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Conceder á la Municipalidad de Pasaco, departamento de Jutiapa, el producto de las contribuciones de caminos y de ornato del corriente año, correspondientes á dicho pueblo, y cuyos fondos se emplearán exclusivamente en la obra que aquella Municipalidad está construyendo con destino á prisiones de ambos sexos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de ensanchar y mejorar el servicio respectivo,

ACUERDA:

Restablecer la oficina telegráfica de Tamahú, departamento de la Alta Verapaz, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista.....	$125.00
Mensajero.....	30.00
Alumbrado.....	10.00
Total.....	$165.00

El déficit que resulte para cubrir dicho presupuesto y el del servicio extraordinario, cuando éste sea necesario, será pagado por la Administración de Rentas del propio departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José Díaz Durán, en concepto de apoderado especial de la "Atlas Portland Cement Company," de Nueva York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha sociedad la palabra "Atlas," que emplea como marca de fábrica en los envases del cemento que elabora.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, establece el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley en el periódico oficial, ninguno se presentó oponiéndose,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo dispuesto por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de la

"Atlas Portland Cement Company," de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1910.

Examinada la solicitud del Jefe de la oficina telegráfica de San Marcos, don Francisco Granados Valle, relativa á que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y de hallarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe emitido por la Dirección General del Ramo, y de la certificación médica que se acompaña,

ACUERDA:

Conceder al referido señor Granados Valle, los tres meses de licencia que solicita, entendiéndose que uno será con goce de sueldo íntegro y los otros dos con medio sueldo, para que pueda atender á la curación de la enfermedad que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1910.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Las Delicias" y "Los Tablones," ubicado en jurisdicción de Jalapa, departamento del mismo nombre, así como la solicitud de su propietario don Atanasio Pinto sobre que se le adjudique el exceso encontrado, á razón de veinte centavos hectárea.

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo, aparece que el terreno contiene un exceso sobre el área titulada, de treinta manzanas y tres mil novecientas treinta y dos varas cuadradas;

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Pinto el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1910.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Suquinay," ubicado en jurisdicción de Jalapa, departamento del mismo nombre, así como la solicitud de su propietario don Eduardo Díaz, sobre que se le adjudique el exceso encontrado, á razón de veinte centavos hectárea,

Resultando: que aprobada por la Revisión General la medida practicada por el ingeniero don Luis Leonardo, aparece que el terreno contiene un exceso sobre el área titulada, de una caballería, sesenta y cuatro manzanas y setecientas tres varas cuadradas:

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno, extienda á favor del señor Díaz, el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1910.

Visto el expediente de remedida de la finca "San Rafael," sita en jurisdicción de Pochuta, departamento de Chimaltenango, así como la solicitud de su propietario J. Antonio Lavagnino, sobre que se le adjudique el exceso encontrado al precio máximo de quinientos cincuenta pesos caballería, que establece el artículo 5º de la Ley Agraria,

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida que practicó el Ingeniero don Rodrigo Molina C., aparece que el terreno contiene un exceso sobre el área titulada, de treinta y tres manzanas y mil treinta y nueve varas cuadradas;

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio indicado, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Lavagnino el título de propiedad respectivo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Abono de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de abril de 1910.

Vistas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, provenien-

tes de pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año próximo anterior, como sigue:

Ministerio de Fomento.....	$12,328.80
Ministerio de Instrucción Pública.....	10,226.62
Ministerio de Relaciones Exteriores.....	4,559.10
Ministerio de Gobernación y Justicia.....	3,989.70
Ministerio de la Guerra....	1,332.47
Ministerio de Hacienda....	303.80
Total.....	$32,740.49

y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, se abone la propia Compañía, la cantidad de treinta y dos mil setecientos cuarenta pesos, cuarenta y nueve centavos, moneda del país, á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece un Depósito y Centralización de Fábricas de aguardiente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer un Depósito y Centralización de Fábricas de aguardiente en "La Ceiba," del departamento de Chimaltenango, con el personal y dotaciones que á continuación se expresan:

	Al mes.
Un Guarda-almacén, con ...	$150
Un Ayudante, con	70
Un Vigilante, con	80
Un Comandante, con	100
Un Sargento, con	60
Cuatro guardas, á $40 c/u	160
Suma.....	$621

Debiendo tomarse de la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda los seiscientos veinte pesos que importa el presupuesto de referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se concede pase á un título de Médico y Cirujano.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

Traída á la vista la solicitud de don Carlos F. Williams, originario de la República de Honduras y avecindado en esta ciudad, relativa á que se le conceda pase en esta República á su título de Médico y Cirujano, expedido por el Rector de la Universidad de El Salvador, el 30 de noviembre de

1909; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley y de conformidad con el artículo 7º del Tratado General de Paz y Amistad, celebrado en Wáshington el 20 de diciembre de 1907 entre las Repúblicas de Centro América,

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Marcos para que cobre la Contribución de Ornato y del Municipio en su jurisdicción, destinando el producto á la terminación del Palacio Municipal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula, para que destine el producto de las contribuciones de Ornato y de Caminos, en su jurisdicción, á los trabajos de la introducción del agua potable, debiendo llevar cuenta detallada de los ingresos y egresos que con este motivo tenga.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diez y seis mil pesos para pagar al Licenciado don Juan Barrios M., el valor de dos lotes de terreno que posee en el lugar de "La Laguneta," de esta capital, y que se mandaron expropiar en acuerdo de 19 de abril, del año próximo pasado, para la formación de una alameda; debiendo el Agente Fiscal en nombre del Gobierno, aceptar la venta

de las propiedades de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Municipalidad de Texcuaco.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para el mejor servicio se restablezca la Municipalidad de Texcuaco, en el departamento de Escuintla; debiendo en consecuencia, la Jefatura Política Departamental, dar sus disposiciones en ese sentido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Luz Eléctrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reconocer como persona jurídica al Comité de la Luz Eléctrica de San Marcos y San Pedro Sacatepéquez, á fin de facilitar sus gestiones para llevar á cabo la instalación del servicio indicado en aquellas poblaciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Hugo Lewy, en concepto de mandatario de la casa mercantil "B. Kirsch y Cía.," domiciliada en esta ciudad, relativa á que se registre á favor de dicha casa la marca de comercio "La Golondrina," con la cual distingue los fósforos que importa y expende en este país.

Resulta: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, don Jorge Vogl, en concepto de apoderado especial de la "Compañía por Acciones de la Fábrica de Fósforos de Jönköping y del Vulcan," de Suecia, se presentó oponiéndose, alegando, en favor de la sociedad que representa, que la marca que la casa "B. Kirsch y Cía.," solicita se registre á su fa-

vor, coincide casi en todas sus partes con la marca registrada en Suecia, á nombre de la Compañía, su poderdante:

Que oído el mandatario de la sociedad "B. Kirsch y Cía.," alegó en favor de ésta cuanto creyó pertinente:

Considerando: que entre la marca cuya propiedad solicita la casa "B. Kirsch y Cía.," y la registrada en Suecia á favor de la Compañía que representa el señor Vogl, no existe identidad y que, además la de esta última sociedad no está registrada con antelación en la Oficina de Marcas de esta República, según informa la Dirección General del Ramo:

Que la primera de las casas citadas, se presentó solicitando la inscripción de la marca comercial que motivan estas diligencias, con fecha 12 de enero del corriente año, en tanto que la segunda se presentó el 31 del mismo mes, por lo que ésta no puede tener derecho de preferencia:

Que entre esta República y el Reino de Suecia, no existe tratado alguno, con respecto á garantía recíproca de propiedad industrial, por lo que no son aplicables, en el presente caso, los artículos 24 y 42 del Decreto Legislativo número 441, que en favor de su representada invoca el señor Vogl:

Que, por otra parte, no es de la competencia del Ejecutivo el resolver en cuanto á la imitación ó falsificación de marcas, sino de los tribunales comunes:

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República, con apoyo de las disposiciones citadas, y siendo el caso de hacer aplicación de los artículos 17, 18 y 20 del Decreto Legislativo, antes mencionado, y oído, además, el parecer del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Desestimar, por improcedente, la oposición presentada por el mandatario de la "Compañía por Acciones de la Fábrica de Fósforos de Jönkoping y del Vulcan," de Suecia, y que, por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito en el cuerpo de leyes citado, se proceda á registrar á favor de la casa mercantil "B. Kirschy Cía.," domiciliada en esta ciudad, la marca de comercio "La Golondrina," á que estas diligencias se refieren, bajo el concepto de que esta disposición en nada afecta las cuestiones contenciosas que entre ambos interesados existan ó puedan surgir sobre el particular.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejectiuvo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Onofre Bone, relativa á que se registren á su favor las dos nuevas marcas que usará en el empaque de los cigarrillos que elabora en la fábrica denominada "La Parisiense de Bone & Cía.," que tiene establecida en esta ciudad.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, ninguno se presentó oponiéndose,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito en la ley aludida, se proceda á registrar, separadamente, á favor de don Onofre Bone, las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mención.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Jorge Vogl, en concepto de apoderado especial de la "Compañía por Acciones de la Fábrica de Fósforos de Jönköping y del Vulcan," domiciliada en Westra Storgan, Jönköping, Sweden (Suecia,) relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca que usa en sus productos de fábrica.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de la "Compañía por Acciones de la Fábrica de Fósforos de Jönköping y del Vulcan," domiciliada en Westra Storgan, Jönköping Sweden (Suecia,) la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de representante legal de la casa "Alfred Gude & Cº." de Berlin (Alema-

nia), relativa á que se registre á favor de dicha casa la marca que usa en el específico "Guderin," que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que al hacerse las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo establecido por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de la casa "Alfred Gude & C°," de Berlín (Alemania), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

Examinada la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de apoderado especial de la sociedad "The Aeolian Company," de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha sociedad la palabra "Metrostyle," que emplea como distintivo en los instrumentos de música, tocadores mecánicos de instrumentos de música, pianos y sus accesorios, que fabrica; siendo la clase de instrumentos, en que la usa especialmente, tocadores de piano é instrumentos pneumáticos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de la sociedad "The Aeolian Company," de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada en concepto de apode-

rado especial de la casa "The Aeolian Company," de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha casa la palabra "Pianola," que emplea como distintivo en los instrumentos mecánicos de música, tocadores mecánicos de instrumentos de música y sus accesorios que fabrican, siendo la clase particular de instrumentos en que se aplica la de tocadores pneumáticos de instrumentos de tecla, y la manera de usarla generalmente en sus cajas é instrumentos por medio de imprenta, pintura, estampa, marca ó rótulo, en caracteres negros de cinco milímetros.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que exige, para el efecto, el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, ninguno se presentó oponiéndose,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo establecido por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de la casa "The Aeolian Company," de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de apoderado especial de la casa "George Steck & Cº," de Nueva York, Condado de Nueva York (Estados Unidos de América), relativa á que se registre á favor de dicha casa la marca de fábrica que emplea en los pianos, tocadores mecánicos de los pianos que fabrican. La referida marca está reproducida por el sistema de calcomanía en las partes anteriores del piano, en los tocadores mecánicos y en las cajas de dichos instrumentos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de la casa "George Steck & Cº," de Nueva York, Condado de Nueva York (Estados Unidos de Améri-

ca), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se nombra un Ayudante de Obras Públicas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo informado por el Director de Obras Públicas,

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de aquella dependencia, con el sueldo que señala el Presupuesto General, al Ingeniero don Alberto Pons.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1910.

Traída á la vista la solicitud del Telegrafista de la Central de Quezaltenango, don Manuel Salvador Granados, referente á que se le reconozca sueldo como tal por el mes de febrero último, tiempo durante el cual no pudo desempeñar su empleo en virtud de hallarse enfermo:

Con presencia del informe médico y de lo que acerca del particular manifiesta la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato relativo á las funciones que la Compañía Dramática Española, que dirige don Francisco Fuentes, dará en el Teatro Municipal de Quezaltenango, y acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Francisco Fuentes, por la otra, celebran el siguiente contrato:

Artículo 1º—Fuentes se compromete á llevar, por su cuenta, á Quezaltenango la Compañía Dramática que dirige, para que dé, en el Teatro Municipal de aquella ciudad, seis funciones de abono, y las extraordinarias y matinées

que juzge conveniente, dentro de los límites de las de abono; debiendo comenzar la temporada en la primera quincena de mayo próximo entrante.

Artículo 2º—El Gobierno concede á Fuentes, en concepto de subvención, por las funciones que dió la Compañía últimamente en el "Teatro Colón" fuera de contrato y las que dará en el de Quezaltenango, con arreglo á este convenio.

1º El uso del Teatro Municipal, y sus útiles y enseres.

2º La impresión de los respectivos carteles, anuncios, programas y billetes de entrada, en el concepto de que el Empresario suministrará, por su cuenta, el papel y cartulina que sean necesarios pora dichos trabajos.

3º Exoneración del pago de los impuestos fiscales y municipales establecidos y que en lo sucesivo se establezcan.

4º El alumbrado eléctrico para las funciones que dé la compañía.

5º El transporte de ida y vuelta de la Compañia, vía San Felipe, con su correspondiente equipaje y material de la Empresa; y

6º La cantidad de cuatro mil pesos, oro americano, que será pagada por la Tesorería Nacional, en las condiciones y formas siguientes:

Al aprobarse este contrato	$2,000
Al dar la Compañía la primera función de abono.	2,000
Total, oro americano....	$4,000

Artículo 3º—Por lo demás, quedan subsistentes las estipulaciones contenidas con el contrato hecho entre la Secretaría de Fomento y el propio señor Fuentes, con fecha 19 del mes de febrero del corriente año, en todo cuanto no se oponga al presente.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos diez.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

FRANCISCO FUENTES.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1910.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Francisco Fuentes, por el cual este último se compromete á dar funciones en el Teatro Municipal de Quezaltenango con la Compañía Dramática Española que dirige; y encontrándolo ajustado á las instrucciones que, para el efecto, fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los tres artículos de que se compone el contrato mencionado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por Subsecretario del Secretario de Estado en el Despacho del Ramo de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

MAYO

Creación de unas escuelas mixtas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1910.

Con vista de lo manifestado por el Jefe Político de Sololá,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en las aldeas de San Isidro y Chajasac, del departamento mencionado, dos escuelas mixtas, con la dotación de cuarenta pesos mensuales cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1910.

Con vista de lo manifestado por el Jefe Político de Zacapa.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en las aldeas Lobo y Achiotes, de la jurisdicción de Gualán, del departamento mencionado, dos escuelas mixtas con la dotación mensual de cuarenta pesos cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se nombra un Director de Banda de Música.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Víctor Manuel Figueroa, Director de la Banda de Música que se establecerá en el Instituto Nacional Central de Varones. El nombrado disfrutará del sueldo de trescientos pesos mensuales ($300.00.)

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1910.

Siendo urgente proceder á la reparación de las bancas del jardín del Parque Central de esta ciudad, y proveerlo de las que hacen falta para mayor comodidad de los concurrentes,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA.

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la suma de un mil doscientos veinte pesos, valor á que

asciende el presupuesto que, al efecto, se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1910.

Examinadas los diligencias relativas á la denuncia que de la mina de plomo denominada "Victoria," ubicada en el paraje "Ojo de agua del Cubixal," jurisdicción municipal de Chiantla, departamento de Huehuetenango, hizo el Ingeniero don Virgilio C. Recinos;

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos en el periódico oficial, ninguno se presentó oponiéndose á la denuncia de que se trata;

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre, para la práctica de la correspondiente medida, y verificada ésta, fué aprobada por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los requisitos exigidos por la ley, es el caso de proceder al otorgamiento de título de propiedad respectivo,

POR TANTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA.

Que, previo el pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos prescritos por ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del Ingeniero don Virgilio C. Recinos, el título respectivo por las veintinueve hectáreas, noventa y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas, equivalentes á cuarenta y dos manzanas, nueve mil quinientas cincuenta y dos varas cuadradas, de que se compone la mina de plomo "Victoria," á que estas diligencias se refieren; siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Salamá, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por beneficio de cerdos, $2.

2º—Por matrícula de marimbas, al año, $25.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mazatenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por canon de cada paja de agua, al año, $20.00.

2º—Por beneficio de cerdos, $2.00.

3º—Por matrícula de mozos, al año, $1.00.

4º—Por matrícula de perros, al año, $5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de mayo de 1910.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Chuahaj", sito en jurisdicción de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, así como la solicitud de su propietario don Jesús Rivera, sobre que se le adjudique los excesos á razón de veinte centavos hectárea;

Resultando: que aprobada por la Revisión General la medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo, aparece que el terreno contiene un exceso sobre el área titulada, de dos caballerías, diez y siete manzanas y seis mil quinientas nueve varas cuadradas;

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio indicado, la Escribanía del Gobierno extienda, á favor del señor Rivera, el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de mayo de 1910.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Chiguajá", sito en jurisdicción de Uspantán, departamento del Quiché, y la solicitud de su propietario Celedonio Hernández, para que se le adjudiquen los excesos al precio de ley.

Resultando: que aprobada por la revisión General la remedida practicada por el Ingeniero don José Lanza, aparece que el terreno contiene un exceso sobre el área titulada, de cuarenta y ocho manzanas y siete mil novecientas varas cuadradas, que el interesado debe pagar al Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, pre-

cio que corresponde á la calidad del terreno, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley Agraria.

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio indicado, la Escribanía del Gobierno extienda al señor Hernández el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel,

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de mayo de 1910.

Visto el expediente de remedida de un lote de terreno denominado "Florencia", ubicado en jurisdicción de Santo Tomás Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y en solicitud de su propietario don Miguel López, sobre que se le adjudique el exceso encontrado al precio de ley,

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida practicada por el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez, aparece un exceso, sobre el área titulada, de diez y seis manzanas y mil ciento sesenta y cinco varas cuadradas, que el interesado debe pagar al Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, precio que corresponde á la calidad del terreno, conforme el artículo 5º de la Ley Agraria.

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio indicado, la Escribanía del Gobierno otorgue al señor López el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de mayo de 1910.

Visto el expediente de remedida de un lote de terreno denominado "Bohemia," ubicado en jurisdicción de Santo Tomás Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y la solicitud de su propietario don Miguel López, sobre que se le adjudique el exceso encontrado al precio de ley,

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida practicada por el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez, aparece que el terreno contiene, sobre el área titulada, un exceso de veintiuna manzanas y cinco mil veintiocho varas cuadradas, que el interesado debe pagar al Fisco á razón de

doscientos cincuenta pesos caballería, precio que corresponde á la calidad del terreno, conforme al Artículo 5º de la Ley Agraria;

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor López, el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de mayo de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes; y

Considerando que se han llenado los requisitos legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Johannes Lüttmann, al precio de quinientos cincuenta pesos caballería, los excesos de la finca "El Rodeo," sita en jurisdicción municipal de Pochuta, departamento de Chimaltenango, y compuesto de doce manzanas y mil seiscientas veintiocho varas cuadradas, según la medida practicada por el Ingeniero don Luis C. Samayoa, debidamente aprobada por la Revisión General; en esa virtud, la Escribanía del Gobierno extenderá el correspondiente título, previo pago del precio.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de mayo de 1910.

Vista la solicitud de doña Juana A. de Urrutia, sobre que se declare abandonada la denuncia de un lote de 15 caballerías de terreno denominado "Cuchapán," ubicado en jurisdicción de Champerico, departamento de Retalhuleu, hecha por don José Hidalgo Navas,

Resultando: que ignorándose la residencia del denunciante se le mandó oír por medio de edictos, habiendo dejado de promover más del tiempo que, para el efecto, señala el artículo 637 del Código Fiscal;

Considerando: que es el caso de resolver de conformidad con el artículo citado,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se ha hecho mérito y

que continúe á nombre y por cuenta de la señora Urrutia.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Contrato relativo á establecer en el país la nueva industria de la refinación del petróleo y elaboración de los demás productos que de ella se derivan; y acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

José Antonio Frías, en concepto de apoderado especial de la "International Light & Power Company," corporación organizada bajo las Leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º— Frías se compromete á establecer en el país la nueva industria en el mismo de la refinación del petróleo y elaboración de los demás productos que de ella se derivan, para lo cual invertirá sumas de consideración haciendo del territorio de la República de Guatemala el Centro de distribución para las demás Repúblicas hermanas del Istmo, beneficiando al consumidor con las ventajas de precios más bajos que los actuales y favoreciendo, mediante una fácil circulación, el consumo de artículos que constituyen en todas partes materias de primera necesidad, para la clase pobre y las pequeñas industrias en general.

Artículo 2º—El Gobierno otorga á Frías, con el objeto indicado:

1º—Concesión exclusiva, durante diez años—á contar desde la fecha en que la "International Light & Power Company" dé comienzo á sus trabajos en el plantel industrial que establecerá, para explotar dentro del territorio del país, con prohibición para que los demás hagan lo mismo,—la industria de refinación, filtración ó clarificación de petróleo y elaboración de los productos derivados del mismo.

2º—Derecho dentro de la concesión á que se refiere el punto anterior, y en los mismos términos y condiciones, para construir ó instalar, operar y explotar, sujetándose á las disposiciones hoy vigentes, de Policía y Seguridad urbanas, las fábricas, plantas, tanques, laboratorios, depósitos y demás anexos y accesorios ó dependencias que la Compañía necesite ó estime convenientes, para sus negocios, en uno ó más lugares de la República.

3º—Derecho á utilizar ó aprovechar las aguas como fuerza mo-

triz, allí donde ellas puedan tener esa aplicación, así como el derecho para instalar y operar las maquinarias y hacer las obras que la aplicación de la fuerza hidráulica á la industria objeto de la concesión demande. Igualmente autorización para instalar y operar tuberías y conductos subterráneos destinados á conducir ó distribuír el petróleo ya impuro, ya refinado; todo sin perjuicio de tercero.

4º—Exención de toda clase de impuestos, tributos ó contribuciones, ordinarias ó extraordinarias, para la "International Light & Power Company," sus utilidades ó productos, y objetos dentro de la concesión de que se trata; asimismo exención de derechos de importación, ya directos ya indirectos, de tôda clase y especie, para el petróleo que se utilice como materia prima, ó sea objeto de la refinación, filtración ó clarificación, así como para las substancias químicas é industriales que se usan para esas operaciones ó para la elaboración de los productos derivados del petróleo; también exención de derechos para las maquinarias y utensilios, edificios y sus materiales, siempre que sean destinados á los objetos de la concesión, y de igual modo los envases y los materiales para fabricar en el país dichos envases, siempre también que ellos se destinen al propio objeto.

Artículo 3º—La "International Light & Power Company" se obliga á ceder, con destino al sostenimiento de las escuelas públicas nacionales, el cinco por ciento [5%] de las utilidades líquidas que, como producto de los beneficios de las materias objeto de la concesión, obtenga la Compañía y acuerde repartir como dividendos á sus accionistas, y el cual será puesto á disposición del Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 4º—Es condición expresa de la concesión, que la República de Guatemala mantendrá sin disminuírlos, los derechos ó impuestos con que en la actualidad está gravada la introducción de petróleo refinado, así como la de los demás productos derivados del petróleo; y que igualmente declara libre de todo impuesto, derecho ó contribución de exportación, á todos los productos de la Compañía.

Artículo 5º—Las correspondientes facturas de la maquinaria, accesorios y demás útiles que importe la Compañía, con arreglo á este contrato, serán presentadas á la Secretaría de Fomento para su correspondiente autorización si así procediere, conforme á este contrato.

Artículo 6º—Las dudas ó diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación de alguna ó algunas de las cláusulas de este contrato, serán resuelt

conforme lo determinan las leyes del país, y queda expresamente convenido que en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, se recurrirá á la vía diplomática.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Guatemala: á los tres días del mes de mayo de mil novecientos diez.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

JOSÉ ANTONIO FRÍAS.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de mayo de 1910.

Visto el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don José Antonio Frías, en concepto de apoderado especial de la "International Light & Power Company," por el cual este último se compromete á establecer en el país la nueva industria en el mismo, de la refinación del petróleo y elaboración de los demás productos que de ella se derivan; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que, al efecto, fueron trasmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del Ramo, el de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se otorga una escritura de propiedad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal para que ante el Escribano del Gobierno otorgue la escritura de propiedad que corresponde de una caballería de terreno en la Hacienda de "Monjas", á favor de don Abel Recinos, previo el pago de mil pesos en la Administración de Rentas de Jalapa, para los fondos de la Escuela Nacional de Industrias de aquella población.

Dicha escritura se otorgará en cumplimiento de lo estipulado con la señora viuda de Taboada al pasar á ser propiedad del Estado, la Hacienda de "Monjas," debiendo el Escribano de Cámara tener á la vista el expediente de medida á favor de Recinos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Creación de dos Plazas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en el Juzgado de 1ª Instancia de la Baja Verapaz, las plazas de Receptor y Comisario, con cincuenta y cuarenta pesos de sueldo, respectivamente; adicionándose de esta manera el Presupuesto que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Ernesto Herrera, en concepto de mandatario legal del señor William Pearson, de París, Francia, relativa á que se inscriba á favor de su poderdante la palabra "Creoline," que constituye la marca de fábrica que usa en los productos que elabora.

Resulta: que al hacerse las publicaciones de ley, varios señores propietarios y representantes de farmacias de esta capital, se presentaron oponiéndose á que se registre la palabra "Creoline," apoyándose en lo que preceptúa el artículo 3º, inciso 4º del Decreto Legislativo número 441;

Que oído el representante del señor Pearson, alegó á favor de éste, cuanto creyó pertinente;

Considerando: que el peticionario solicitó el registro de la palabra "Creoline," cuyo nombre no ha pasado al uso general, y no "Creolina", como equivocadamente aparece en el aviso que se publicó en el periódico oficial "El Guatemalteco", por lo que no debe tomarse en consideración, en el presente caso, el artículo 3º, inciso 4º de la ley que en su favor invocan los señores opositores ya referidos;

Que, además, la marca en cuestión fué debidamente registrada por la Oficina respectiva de la República Francesa, con la cual Guatemala celebró, con fecha 12 de noviembre de 1,895, la Convención sobre Propiedad Industrial, que aun está vigente, y el Ejecutivo no puede faltar á lo estipulado en ella, toda vez que el señor Pearson, al pedir la inscripsión de la repetida palabra "Creoline", se fundó en un privilegio que le concede la ley de la materia que rige en el país;

Que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para obtener la inscripción de marcas, exige el Decreto Legislativo antes citado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, con apoyo de las disposiciones citadas y oído, además, el parecer de la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio,

ACUERDA:

Desestimar, por improcedente, la protesta de que se ha hecho mención; y que, por la oficina respectiva, de conformidad con lo mandado en el preindicado Decreto, se proceda á registrar á favor del señor William Pearson, de París, Francia, la palabra "Creoline".

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina telegráfica de Chimaltenango, don Manuel María García G., relativa á que se le concedan cinco meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y de hallarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe emitido por la Dirección General del Ramo, de la certificación médica que se acompaña y de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Jefe de la oficina telegráfica de Chimaltenango, señor García G., tres meses de licencia, entendiéndose que uno será con goce de sueldo íntegro y los otros dos con medio sueldo, para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Traída á la vista la solicitud presentada del Telefonista de la Central de esta Ciudad, don J. Luis Reinosa Aguilar, relativa á que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y de hallarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe emitido por la Dirección General del Ramo, de la certificación médica que se acompaña y de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Telefonista de la Central de esta ciudad, señor Reinosa Aguilar, los tres meses

E—4

de licencia que solicita con goce de sueldo, para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Título de la mina "El Carmen."

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Visto el expediente de denuncia del criadero de carbón de piedra denominado "El Carmen", ubicado en la "Bacadia", jurisdicción municipal de Livingston, en el departamento de Izabal, así como la solicitud del Teniente Coronel de Ingenieros don Adolfo García Aguilar, cesionario de don Jesús Sevilla, sobre que se le adjudique dicho creadero, al precio de ley,

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos de denuncia en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Juan B. Carranza, para la práctica de la correspondiente medida, y verificada ésta fué aprobada por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los requisitos exigidos por la ley, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos prescritos por la ley, la Escribanía del Gobierno, otorgue á favor del Teniente Coronel de Ingenieros don Adolfo García Aguilar, el título de propiedad respectivo por las treinta hectáreas y setenta y dos centiáreas, equivalentes á cuarenta y tres manzanas y trescientas ochenta varas cuadradas, de que se compone el criadero de carbón de piedra "El Carmen", á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Carlos J. Winter, en calidad

de apoderado especial de los señores "Joseph Pickering And Sons Limitados", domiciliados en Albyn Works, Sheffield, Yorkshire, Inglaterra, relativa á que se registre á favor de dichos señores la palabra "Blanco", que emplean como distintivo en las preparaciones para blanquear y colorear artículos de cuero de gamuza, etc., etc., que elaboran.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, ninguno se presentó oponiéndose,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que, por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores "Joseph Pickering And Sons Limitados", domiciliados en Albyn Works, Sheffield, Yorkshire, Inglaterra, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don José Díaz Durán, en concepto de representante de la sociedad "Joseph Rodgers And Sons Limited", de la ciudad de Sheffield, Inglaterra, relativa á que se registre á favor de dicha sociedad la marca que usa para distinguir y amparar los artículos de "cuchillería", como son: tijeras, cuchillos, tenedores, navajas de barba, cortaplumas y otros instrumentos análogos, cortantes y punzantes que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, establece el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que, por la Oficina que corresponde, conforme á lo prescrito por la ley aludida y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar a favor de la sociedad "Joseph Rodgers And Sons Limited", de la ciudad de Sheffield, Inglaterra, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una plaza de Celador.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Con vista de lo informado por el Director General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer la plaza de Celador de la línea telegrafica de Chiquimulilla á El Papaturro, con el sueldo mensual de sesenta pesos, que será pagado por la Administración de Rentas de Santa Rosa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se aumenta un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Aumentar á ciento veinte pesos el sueldo mensual que en la actualidad devenga el Celador de líneas telegráficas del Puerto Estrada Cabrera, don Eugenio Barrientos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Carlos Gómez Castillo, relativa á que se inscriba y registre á su favor la marca que usa para distinguir el "Agua Mineral Artificial de Soda" que elabora en la fábrica que tiene establecida en esta ciudad,

Resulta: que al hacerse las publicaciones de ley, don Jorge Vogl, en concepto de apoderado especial de la Compañía por Acciones del Manantial "Apollinaris" (antes Georg Kreuzberg) Nenenahr, Prusia Rinana, Alemania, se presentó oponiéndose á que se accediera á la solicitud del señor Gómez Castillo, por parecerle que la marca que éste pide se inscriba á su nombre, es de apariencia igual á la que la Compañía que él representa usa en el agua de "Apollinaris," que expende, por cuyo motivo, y en caso de que se accediese á la solicitud supradicha del mencionado señor Gómez Castillo, se ocasionaría confusiones perjudiciales á los intereses de su mandatario;

Que oído don Carlos Gómez Castillo, alegó en su favor cuanto creyó pertinente;

Considerando: que la oposición del señor Vogl carece en absoluto de fundamento legal, según lo expuesto por la Dirección General de Industrias y por los expertos

nombrados para establecer si realmente existe parecido en las dos marcas á que se refieren estas diligencias;

Que, por otra parte, el señor Gómez Castillo ha cumplido con los requisitos que, para obtener el registro que solicita, exige el Decreto Legislativo número 441;

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República, con apoyo de lo prescrito por el cuerpo de leyes citado, y oído, además, el parecer del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Desestimar, por improcedente, la oposición de que se ha hecho mérito, y que, por la Oficina que corresponde, se inscriba y registre á favor de don Carlos Gómez Castillo, la marca de fábrica á que estas diligencias se refieren.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por doña Ana P. de Rodas, relativa á que se registre á su favor la marca que denomina "La Providencia," y que usa como distintivo en los productos que elabora en la fábrica de café molido y harinas de arroz, garbanzo, haba, plátono, etc., que tiene establecida en esta ciudad.

Apareciendo que la peticionaria ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que, por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de doña Ana P. de Rodas, del comercio de esta plaza, la marca de fábrica denominada "La Providencia," á que estas diligencias se refieren.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por la casa "Federico Köper & Cía.," de esta ciudad, relativa á que se registre á su favor la marca comercial que usa como distintivo en varias mercaderías de ultramar que expende, principalmente en hilos para tejer,

Apareciendo que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que, por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo establecido por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de la casa mercantil "Federico Köper & Cía.," de esta ciudad, la marca de comercio de que se ha hecho mención."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

Vista la solicitud de don Eduvigis Chaves, Celador de líneas telegráficas de la Central de esta ciudad, relativa á que se le reconozca sueldo por el tiempo que ha dejado de desempeñar su empleo, con motivo de enfermedad, y durante el que sea necesario para su completo restablecimiento;

Con presencia del informe emitido por la Dirección General del Ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de lo que, acerca del particular, dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Reconocer al Celador de líneas telegráficas, señor Chaves, sueldo íntegro durante tres meses, y medio sueldo en los meses subsiguientes hasta su curación; debiendo computarse desde el mes de agosto próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

Examinada la solicitud presentada por don Carlos J. Winter, en concepto de representante legal de los señores "Cadbury Brothers Limitados, de Bournville, Warwickshire, Inglaterra, relativa á que se registre á favor de dichos señores la palabra "Bournville" que usan como marca de fábrica en los artículos de confitería que elaboran, especialmente de cacao en sus varias preparaciones;

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos

que, para el efecto, establece el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo dispuesto por la ley aludida, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores "Cadbury Brothers Limitados", de Bournville, Warwickshire, Inglaterra, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de doña Virginia Zavala, en concepto de viuda de don J. Francisco Illescas, sobre que se le conceda la pensión de montepío que como tal le corresponde;

Apareciendo de los documentos que se acompañan, plenamente comprobado, que la peticionaria fué legítima esposa de don J. Francisco Illescas y que éste prestó sus servicios á la Nación por espacio de veintisiete años, motivo por el cual estaba jubilado, siendo de trescientos pesos mensuales el último sueldo que devengó como Inspector General de Telégrafos y Teléfonos de la zona de Oriente,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General del Ramo, el pedimento fiscal y lo dispuesto por el artículo 545 del Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, con las salvedades á que se refiere el artículo 545 de la propia ley, se acuda á doña Virginia Zavala viuda de Illescas con la cantidad mensual de doscientos pesos, que son las dos terceras partes del último sueldo que devengó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Consejeros de Estado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien nombrar Consejeros de Estado para el

próximo bienio constitucional, por parte del Ejecutivo, á los señores Doctor don Francisco Anguiano, Licenciado don Antonio Batres Jáuregui, Licenciado don José Pinto y Licenciado don J. Antonio Mandujano.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los requisitos legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente á doña Inocenta O. de Herrarte, un lote de terreno en la hacienda nacional de "Monjas," sita en jurisdicción del departamento de Jalapa, compuesto de cincuenta y tres manzanas y seis mil doscientas setenta y una varas cuadradas, según la medida practicada por el Ingeniero don Valeriano Aquino y debidamente aprobada por la Revisión General; en consecuencia la Escribanía del Gobierno extenderá á favor de la señora de Herrarte el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Con vista de la concesión respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor del Comandante don José Z. Morataya, un lote de terreno baldío ubicado en jurisdicción de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, compuesto de veinticinco manzanas, mil ochocientas setenta y dos varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ramón Padilla M. y debidamente aprobada por la Revisión General; en esa virtud y previo pago del precio á razón de veinte centavos hectárea, la Escribanía del Gobierno otorgará á favor del señor Morataya el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los requisitos del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Juana Herrera de Córdova y al precio de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío compuesto de quince caballerías y cinco mil ochocientas diez y seis varas cuadradas, sito en el lugar denominado "Ciénega" en jurisdicción de Izabal, departamento del mismo nombre y cuya medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza, ha sido debidamente aprobada por la Revisión General; en tal virtud y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extenderá á favor de la señora Herrera de Córdova el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva, y

Considerando que es el caso de resolver de conformidad con lo dispuesto en el artículo 637 del Código Fiscal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia que Ulla de Blanck hizo de los excesos de su finca "El Canelillo" sita en jurisdicción de "La Reforma" del departamento de San Marcos, y que continúe por cuenta y á nombre del Licenciado don Alejandro Ch. Suazo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de mayo de 1910.

Vista la solicitud de don Teófilo Menard, sobre que se declare abandonada la denuncia que de los excesos de un lote de terreno sito en jurisdicción de Guazacapán, departamento de Santa Rosa, hizo don Cipriano M. Pérez, cesionario de Simón Bautista.

Considerando: que por haber dejado de promover el denunciante más del tiempo que para el efecto señala el artículo 637 del Código Fiscal el curso de su expediente, es justa y atendible la solicitud que se examina,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se trata y que continúe á nombre y por cuenta del señor Menard.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando que se han llenado los trámites de ley,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Mercedes E. M. de Fernández y á razón de veinte centavos hectárea, un terreno baldío compuesto de catorce caballerías, sesenta y tres manzanas y mil trescientas cuarenta y dos varas cuadradas, sito en el lugar denominado "Ciénega," jurisdicción de Izabal, departamento del mismo nombre y cuya medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza, ha sido aprobada debidamente por la Revisión General; en consecuencia y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extenderá á favor de la señora de Fernández el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites de ley,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Licenciado don Valentín Fernández Rosa, al precio de veinte centavos hectárea un lote de terreno baldío, sito en el lugar denominado "Ciénega," en jurisdicción de Izabal, departamento del mismo nombre, compuesto de seiscientas setenta y cinco hectáreas, una área, y setenta y trés centiáreas ó sean quince caballerías menos cinco mil setecientas cincuenta y ocho varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y debidamente aprobada por el Revisor General; en consecuencia, la Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Zacapa, erogue la cantidad de ciento cincuenta pesos, por gastos de inhumación del cadáver del Subteniente Domingo Chacón, quien falleció estando de servicio en la guarnición de dicha cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra,
J. M. LETONA R.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Izabal, erogue la suma de cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, oro americano, para pagar á la Compañía del Ferrocarril Verapaz y Agencias del Norte, los servicios prestados por sus vapores en el transporte de comisiones oficiales del 30 de enero al 18 de abril últimos, según cuenta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra,
J. M. LETONA R.

Sellos Postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1910.

Siendo conveniente proveer con oportunidad al Correo de las especies necesarias para el franqueo de la correspondencia, y con vista de lo informado por el Director respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que por la Secretaría de Fomento se haga á la casa "Waterlow & Sons, Ltd." de Londres, un pedido de cuatro millones de estampillas postales, conforme al modelo de la emisión actual, de las denominaciones y en las cantidades siguientes:

De 12½	centavos	1.000,000
De 10	"	500,000
De 6	"	1.000,000
De 5	"	500,000
De 2	"	500,000
De 1	"	500,000
Total		4.000,000

2º—Autorizar á la Dirección General del Ramo para que de sus propios fondos erogue la suma de quinientas ocho libras esterlinas, seis chelines y ocho peniques, valor de la impresión de dichos sellos, y además la cantidad que sea necesaria para cubrir los gastos de

transporte hasta Puerto Barrios, aseguro, etc., según la cuenta que envíe dicha casa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una oficina postal de tercer orden.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1910.

Con presencia de la respectiva solicitud y el informe de la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer en Camotán, departamento de Chiquimula, una Oficina postal de tercer orden y asignar al encargado de servirla el sueldo mensual que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1910.

Con vista de la informado por la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Chimaltenango se erogue la suma de seiscientos treinta pesos, valor á que asciende el presupuesto formulado para la reparación de los desperfectos ocurridos en las líneas telegráficas de Patzún.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda la erogación de seiscientos ochenta pesos, oro americano, que ha consultado el Administrador de la Aduana de Puerto Barrios, cuya suma se invertirá en hacer algunas reparaciones urgentes al edificio que ocupa dicha Aduana, según presupuesto que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda la erogación de dos mil ciento veinte pesos, noventa y cinco centavos, que ha consultado el Director General de Licores, cuya suma se invertirá en hacer algunas reparaciones urgentes al edificio que ocupa la Administración Departamental del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

Contrato relativo á suministrar para el servicio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, cincuenta mil espigas de madera de chichipate ó de encino; y acuerdo de aprobación.

Manuel C. Mirón, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales de la República, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte; y Mariano Batres Pineda, por otra, han celebrado en esta fecha el siguiente contrato:

1º—Pineda se compromete á suministrar á la Dirección de Telégrafos cincuenta mil espigas (50,000) de madera de chichipate ó de encino, de las dimensiones y forma correspondientes á las denominadas de chaflán ó cuadradas, según modelo que le entregará la Dirección.

2º—Las entregas las hará Pineda, por trimestres á razón de veinte mil espigas cada vez, puestas por su cuenta en el Almacén Central del Ramo.

3º—La Dirección de Telégrafos pagará á Pineda, noventa y cinco centavos, moneda nacional, por cada espiga, conforme las entregue.

4º—La primera entrega de espigas la verificará Pineda, un mes después de aprobado el presente contrato, aceptándosele únicamente las que reúnan las condiciones requeribles, en lo tocante á su fabricación ó al estado de la madera.

En fe de lo cual firmamos tres de un tenor, en Guatemala, á doce de mayo de mil novecientos diez.

M. C. MIRÓN.

MARIANO BATRES PINEDA.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1910.

Examinado el contrato hecho entre el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, y don Mariano Batres Pineda, por el cual este último se compromete á suministrar para el servicio del ramo respectivo, cincuenta mil

espigas de madera de chichipate ó de encino; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones al efecto transmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cuatro artículos de que se compone el referido contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de doscientos treinta pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas de Suchitepéquez y que se invertirán en la pintura del edificio y compra de algunos útiles que se necesitan para la oficina de aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Plano Topográfico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1910.

Siendo muy conveniente saber con exactitud la extensión de los terrenos concedidos por el Gobierno, tanto á Compañías como á particulares, para cortes de maderas y extraccion de recinas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los concesionarios ó cesionarios respectivos, manden levantar por su cuenta, un plano topográfico de la zona que comprende su concesión, con arreglo al correspondiente contrato, dando cuenta con ellos á la Secretaría de Fomento, á más tardar, dentro del término de tres meses, contados de la fecha.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1910.

Habiéndose dispuesto que la Oficina Telegráfica de San José se traslade á un local apropiado en el edificio de la Aduana, de aquel puerto,

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Escuintla se erogue la cantidad de un mil ciento cuarenta pesos, valor á que asciende el presupuesto formulado al efecto para su instalación, según el siguiente detalle:

Un mostrador, que servirá á la vez de Archivo,....	$ 860.00
Una mesa para Teléfono...	80.00
Un rótulo.....	60.00
Cuatro sillas.....	140.00
Total.....	$1,140.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1910.

Informando la dirección General del Ramo que es urgente proveer á las Oficinas Telegráficas de los útiles necesarios para preservarlas, en lo posible, de las descargas eléctricas atmosféricas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de dos mil ciento treinta pesos, oro americano, para pedir dichos útiles, sin incluír gastos de transporte y comisión, conforme el siguiente detalle:

200 corta-corrientes de clavija, con tres tornillos para pararrayo	$ 1,100
200 pararrayos	650
500 portamechas "Orán" número 13,980.....	125
5.000 mechas, punto de fusión, ½ amperio, "Omar" número 13,975	250
Total, oro americano...	$ 2,125

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1910.

Examinadas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril de Ocós, relativas á pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades, durante los meses de noviembre y diciembre de 1909, y enero, febrero y marzo del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República, hallándolas de conformidad.

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de quinientos ochenta pesos, doce centavos, moneda del país, para pagar á la Empresa del Ferrocarril de Ocós el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA.

Que por la Administración de Rentas de Chiquimula, se erogue la suma de seis mil pesos que se invertirán en los gastos que origine la terminación de los puentes sobre los ríos "Tacó" y "San José," jurisdicción municipal de la cabecera de dicho departamento, y que será cubierta por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1910.

Manifestando la Dirección General del Ramo que es necesario proceder cuanto antes á la reparación de la línea telegráfica entre el Chaparrón y "Salamo".

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jalapa, se erogue la suma de cuatrocientos veintiséis pesos, valor á que asciende el presupuesto al efecto formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1910.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud del Inspector General de Telégrafos de la Zona del Norte, don Moisés Barrientos, sobre que se le conceda licencia de dos meses, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo;

Con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General del Ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder al Inspector General de Telégrafos, señor Barrientos, los dos meses de licencia que solicita, con goce de sueldo, para que pueda dedicarse á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábricas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Ernesto Herrera, en concepto de mandatario legal de los señores «Jas. Hennessy & Cº,» de Cognac, Francia, relativa á que se inscriban y registren á nombre de sus poderdantes los signos distintivos que constituyen la marca de fábrica que usan en las botellas que contienen el aguardiente Cognac que elaboran y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo establecido por la ley aludida, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores «Jas. Hennessey & Cº», de Cognac, Francia, la marca de fábrica de que se ha hecho mención.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

R.—7

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Jorge Vogl, en concepto de apoderado especial de la "Royal Worcester Corset Company," relativa á que se registren á favor de dicha casa las palabras "Royal Worcester," que usa como marca de fábrica en el interior de los corsets que elabora y expende:

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Royal Worcester Corset Company," de Worcester, Estados Unidos de América, la marca de fábrica á que estas diligencias se refieren.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Jorge Vogl, en concepto de apoderado especial de la casa "Royal Worcester Corset Company," relativa á que se registre á favor de dicha casa la palabra "Adjusto," que usa como marca de fábrica en el interior de los corsets que elabora y expede;

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida, y con los salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Royal Worcester Corset Company," de Worcester, Estados Unidos de América, la marca de fábrica á que estas diligencias se refieren.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA.

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de quinientos cuarenta y dos pesos, que ha consultado el Administrador de la Aduana de San José y que se invertirán en la compra de varios útiles de escritorio que se necesitan para la oficina de dicha Aduana, según presupuesto que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G AGUIRRE.

JUNIO

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Doroteo Yos y Ana María Yos, relativas á que se les transmita el dominio de un lote de terreno que poseen en el distrito Municipal de Patzún, departamento de Chimaltenango; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al

artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de once hectáreas, diez áreas, cuyo valor es á razón de cinco pesos cincuenta centavos hectárea,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor de los expresados señores Yos la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Loreto Brito, relativa á que se le transmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de La Gomera, departamento de Escuintla; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de siete hectáreas, cincuenta y dos áreas, y sesenta y cuatro centiáreas cuyo valor es á razón de doscientos cincuenta pesos caballería,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Brito la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Felipe Sipac y hermanos, relativas á que se les transmita el dominio de un lote de terreno que poseen en el distrito municipal de Patzún, departamento de Chimaltenango; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos

nombrados, que el terreno consta de la superficie de veintiocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas y treinta y cuatro y media centiáreas, cuyo valor es á un peso por hectárea,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor de los expresados señores Sipac la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva: y

Considerando que se han llenado los requisitos necesarios,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Luz G. viuda del Comandante don Agustín Martínez, ocho caballerías de terreno, exceso que resultó al remedir la finca el "Hormiguillo," sita en jurisdicción de Santa Ana Mixtán, departamento de Escuintla; en tal virtud, y previo el pago del precio á razón de treinta y seis pesos caballería, la Escribanía del Gobierno procederá á otorgar el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

Con vista del expediente de remedida del terreno denominado "Lo de Paz," sito en jurisdicción municipal de Mixco, de este departamento, de la pertenencia de doña Francisca G. v. de Rivera.

Resulta: que al practicar la medida correspondiente por el Ingeniero don Víctor Pérez, estas operaciones merecieron la aprobación del Revisor General y fué encontrado un exceso sobre el área titulada, de treinta y cuatro hectáreas, diez y siete áreas y una y media centiárea.

Que mandado á efectuar el valúo correspondiente, conforme a la ley agraria, fué fijado el precio de cuatrocientos pesos caballería, y habiéndose llenado todos los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á la señora de Rivera el exceso en referencia por el precio de dicho avalúo.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo el pago que corresponde, extenderá el respectivo título de propiedad.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Ezequiel González, al precio de veinte centavos hectárea, el exceso de cinco caballerías, cinco manzanas, nueve mil seiscientas ochenta y tres varas cuadradas, que resultó al remedirse el terreno conocido con el nombre de "Poza de la Iglesia," sito en jurisdicción municipal de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa y cuyas operaciones fueron practicadas por el Ingeniero don Benedicto Cárcamo y debidamente aprobadas por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el respectivo título de propiedad.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

Visto el expediente de medida de un lote de terreno denominado "El Zarzalito," sito en jurisdicción de Barberena, departamento de Santa Rosa, denunciado por don Benigno Santos:

Resultando: que ha sido aprobada por el Revisor General la medida que practicó el Ingeniero don Ramón Padilla N. de la que resulta que el terreno contiene una superficie de treinta y cuatro manzanas, y dos mil ciento doce varas cuadradas que el denunciante ofrece pagar al precio de quinientos cincuenta pesos caballería; y considerando que de conformidad con lo establecido por el artículo 5º del Decreto número 483, es el caso de proceder á la adjudicación de que se trata:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgue

á favor del señor Santos el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva, y de conformidad con lo manifestado por el Revisor General,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar la medida practicada por el Ingeniero don Ernesto Marroquín de la finca "El Canelillo," ubicada en jurisdicción de "La Roforma," del departamento de San Marcos, perteneciente á doña Ulla de Black, y que, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, se otorgue por la Escribanía del Gobierno, título de propiedad á favor del señor Licenciado don Alejandro Ch. Suazo, de las veintiuna manzanas y dos mil ciento dos varas cuadradas, que resultaron de excesos á dicha finca, debiendo localizarse estos excesos al Sur del Canelillo, en colindancia con la finca "Canopa" del mismo señor Suazo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

Vista la solicitud de don Pedro Archila sobre que se declare abandonada la denuncia de un terreno baldío, sito en el lugar llamado "Río Seja," de la jurisdicción municipal de Izabal, iniciada por don Tránsito Mejía;

Resultando: que el señor Mejía ha dejado de promover en el expediente respectivo, más del tiempo fijado por la ley para declarar el abandono,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En apoyo de lo prescrito en el artículo 637 del Código Fiscal, declarar abandonada dicha denuncia y que continúe á favor de don Pedro Archila.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva y de conformidad con la disposición Gubernativa de fecha 10 de febrero de 1890,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente á favor de don Luis Rodolfo Porres, el exceso de treinta y una manzanas, tres mil seiscientas treinta varas cuadradas, que resultó sobre el área titulada de la finca de su propiedad denominada "La Colonia" y "El Carmen," ubicada en jurisdicción de Chicacao, departamento de Sololá, según la medida practicada por el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez, que ha sido debidamente aprobada por la oficina de Revisión General: en esa virtud la Escribanía del Gobierno procederá á otorgar el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se asignan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Asignar á las plazas de oficiales 1º y 2º de la Dirección General de Aduanas los sueldos de trescientos y doscientos pesos mensuales, nombrando para su desempeño á los señores don Alberto Luna T. y don Manuel Aguilar, respectivamente, y que el archivero, continúe disfrutando el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de veinticinco pesos, oro americano, que ha consultado el Administrador de la Aduana de Livingston y que se invertirán en la compostura de las dos cajas de hierro que existen en aquella oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Izabal, pro-

gue la suma de siete mil doscientos noventa y cinco pesos, setenta y nueve centavos, valor del dril y de la hechura de trescientos uniformes de tropa para servicio de la guarnición del citado departamento, según cuenta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra,

J. M. LETONA R.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército, se erogue la suma de mil novecientos noventa y cuatro pesos, valor de los materiales que se emplearán en la confección de ochenta y cinco blusas é igual número de gorras para uniforme de gala de la Banda de Guerra del Batallón número 3, según presupuesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra,

J. M. LETONA R.

Clases de Inglés.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

Con vista de lo manifestado por el Director del Instituto Nacional de Varones de Quezaltenango y Escuelas Prácticas y de Comercio anexas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear para aquel establecimiento las clases de Inglés 4º y 5º Cursos, con la dotación que fija el presupuesto fiscal á las otras asignaturas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de novecientos ochenta pesos, moneda nacional, que se invertirá en la compra de diez balijas y sus respectivos candados de seguridad, que se necesitan para el servicio de la Dirección General de Correos; debiendo comprobarse esta erogación en la forma legal que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

Vista las diligencias seguidas á solicitud de don Domingo Romero, referentes á que se le conceda su jubilación en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo.

Apareciendo debidamente comprobado que el peticionario ha servido á la Nación en diversos empleos por espacio de más de treinta y un años con laboriosidad y honradez,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del dictamen fiscal y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1,195 del Código de materia,

ACUERDA:

Conceder la jubilación solicitada; debiendo en consecuencia, la Tesorería Nacional acudir mensualmente al señor Romero con la cantidad de trescientos pesos que es el sueldo que en la actualidad devenga como pagador del Ministerio de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

Vista la solicitud de doña Teresa Reyes viuda del Licenciado don Juan Antonio Aguirre, sobre que se le asigne montepío á favor de los menores María Teresa, Leonor y Juan Antonio, como hijos de su difunto esposo, quien, según aparece en el informe de la Dirección General de Cuentas, sirvió al Gobierno en varios empleos durante doce años, siendo de $350 el último sueldo que devengó como Juez de 1ª Instancia de Jutiapa,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra á favor de los menores Aguirre, el montepío de $87.50 mensuales que les corresponde según la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

Habiéndose tramitado la solicitud de la señorita Cándida López, de 17 años y vecina de Quezaltepeque, sobre que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Eduardo Pinto, y apareciendo que la madre de la presentada no tiene motivos legales para oponerse al matrimonio que se proyecta,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede a una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

Para el mejor servicio público,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder a la solicitud presentada por la Municipalidad de Barillas, departamento de Huehuetenango, relativa á que se aumente á cinco el número de Regidores de aquel ayuntamiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de esta capital para contratar con don Giocondo Granai el establecimiento de un Parque en la Plazuela "21 de Noviembre" y para que de sus fondos erogue la suma de (53,650.00) cincuentitres mil seis cientos cincuenta pesos á que asciende el presupuesto de gastos respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chicacao para que pueda cobrar los siguientes arbitrios:

1º—Por poste de ganado mayor $10.00.

2º—Por poste de ganado menor $5.00.

3º—Por licencias para tocar músicas en los establecimientos de licores, al día $10.00.

4º—Por licencia para serenatas $10.00.

5º—Por matrícula de carretas, al año $20.00.

6º—Por beneficio de ganado menor $3.00.

7º—Por matrícula de perros $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la Repúclica,

ACUERDA:

Autorizai á la Municipalidad de Cuilapa para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrículas de escopetas de dos cañones $10.00.

2º—Por matrículas de escopetas de un cañón $5.00.

3º—Por destace de cerdos $2.00.

4º—Por poste de ganado mayor $10.00.

5º—Por poste de ganado menor $5.00.

6º—Por cada mesa de billar $25.00.

7º—Por matrícula de perros $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Se extiende un título de propiedad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que al precio de veinte centavos hectárea, se adjudiquen á favor del Teniente Coronel don Rosalío Fonseca, los excesos encontrados al remedir su finca denominada "Tajuilulá," situada en jurisdicción de Taxisco, del departamento de Santa Rosa, quedando en este sentido modificado el acuerdo de diez de junio de mil novecientos ocho; y que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Manutención de un presidio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo los municipios del departamento de Santa Rosa contribuyan de la manera que sigue al mantenimiento del presidio de la cabecera:

Chiquimulilla	$ 80
Taxisco	80
Santa Rosa	70
Mataquescuintla	50
Jumay	15
Ixhuatán	15
Santa Anita	15
Texcuaco	10
Guazacapán	80

Pueblo Nuevo.....	$70
Barberena	70
Casillas	15
Oratorio.....	15
San Rafael.....	15
Sinacantán	10
Nancinta.....	10

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Nuevo Municipio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

Vista la solicitud presentada por las autoridades y vecinos de la aldea de Santa Cruz Naranjo, del departamento de Santa Rosa, contraída á que se le erija en municipio independiente del de Santa Rosa y resultando que se han cumplido los trámites legales en el expediente respectivo, reuniéndose las condiciones requeridas para dictar resolución de conformidad,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca el nuevo Municipio con la jurisdicción que sigue:

Santa Cruz Naranjo, Trapichito, Brito, Potrerillo, Teocinte, Carrizal y Pitillo.

La Jefatura Política departamental dictará las disposiciones consiguientes al cumplimiento de este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede pase á un título profesional.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de junio de 1910.

Traída á la vista la solicitud de don Francisco de Arce y Pilón, de origen español, relativa á que se le conceda pase en esta República á su título de Licenciado en Derecho, expedido por el Director General en nombre del Señor Ministro de Fomento de Madrid, el 26 de junio de 1897; y con presencia de lo que expresa el artículo 1º del convenio de 21 de septiembre de 1903, sobre el reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos entre Guatemala y España,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De coformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA :

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango se erogue la cantidad de un mil setecientos cincuenta pesos, valor á que ascienden los trabajos respectivos para el conveniente arreglo de la Oficina telegráfica de la cabecera de aquel departamento, según el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1910.

Traídas á la vista las diligencias seguidas á solicitud de don Jorge Vogl, en concepto de representante legal de la casa "Royal Worcester Corcet Company," de Worcester, Estados Unidos de América, relativa á que se inscriban y registren á favor de sus poderdantes las palabras "Bon Ton," que usa como marca de fábrica en el interior de los corsets que elabora y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441: y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo establecido por la ley aludida y con las salvedadel á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Royal Worcester Corsets Company," de Worcester, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1910.

Siendo urgente proceder cuanto antes á la reparación de la línea telegráfica entre Puerto Barrios y Livingston,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la cantidad de cuatro mil

cuatrocientos setenta pesos, á que asciende el valor del presupuesto que para el efecto se ha formulado, y cuya cantidad será pagada en planillas semanales, debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1910.

Examinada la solicitud del Telegrafista de la respectiva Oficina de Momostenango, don Augusto O. Anzueto, sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separaase del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo.

Con presencia del informe emitido por la Dirección General del Ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucianal de la República, en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Anzueto, los dos meses de licencia que solicita, con goce de sueldo para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede ciudadanía guatemalteca.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de junio de 1910.

Vista la solicitud presentada por los señores don Abraham de J. Ortega y don Abraham Archila Cornejo, originarios del departamento de Santa Ana, de la República del Salvador, domiciliados en esta ciudad, sobre que se les conceda ciudadanía guatemalteca; y

Apareciendo: del expediente respectivo que los peticionarios, con arreglo á lo prescrito en el artículo 6º de nuestra Carta Constitutiva, han llenado los requisitos que prescribe el artículo 86 de la Ley de Extranjería.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la ciudadanía guatemalteca á los señores Abraham de J. Ortega y Abraham Archila Cornejo, debiéndose hacer las inscripciones respectivas en el Registro Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la cantidad de mil quinientos noventinueve pesos, quince centavos, importe de los gastos causados en la inhumación de los restos del Coronel Doctor Mariano Jáuregui Xatruch, según cuenta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la guerra,

J. M. LETONA R.

"*El Derecho Internacional Guatemalteco.*"

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Comisionar al Licenciado don Federico S. de Tejada para que prosiga "El Derecho Internacional Guatemalteco," que dejó pendiente el señor Doctor don Ramón A. Salazar, con la asignación de cuatrocientos pesos mensuales que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores y sin perjuicio del sueldo que persigue el señor Tejada, como Subjefe del Protocolo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional se pague á don Aristeo de la Cerda, la suma de dos mil pesos en que se le compra un edificio con su correspodiente sitio, en la ciudad de Quezaltenango, y que se ha destinado para Rastro Municipal.

El señor de la Cerda otorgará á favor de la Municipalidad de aquella cabecera, la escritura de propiedad que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que continúe en vigor la disposición en que se auxilia por el Tesoro Público á la Municipalidad de Quezaltenango con la suma de quinientos pesos mensuales para que prosiga la construcción de su Palacio y dispone que esta canti-

dad se cubra en lo sucesivo por la Administración de Rentas de Sololá.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Policía Escolar.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, desde esta fecha en adelante, la Policía Escolar de esta ciudad conste de nueve plazas, que serán pagadas por la Tesorería Municipal y dependerá directamente de la Jefatura Política.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Creación de una Escuela Mixta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Con vista de lo manifestado por el Jefe Político de Chimaltenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en la aldea Praquip, del departamento mencionado, una Escuela mixta, con la dotación de cuarenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Creación de unas escuelas en Huehuetenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Con vista de lo manifestado por el Jefe Político de Huehuetenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear para aquel departamento, desde el 1º de enero próximo entrante, las Escuelas que á continuación se expresan, con las asignaciones que siguen:

El Terrero.

Directora de la Escuela Mixta $40

Canabaj.

Directora de la Escuela Mixta. 40

Cambote.

Directora de la Escuela Mixta. 40

Los Regadillos.

Directora de la Escuela Mixta. 40

Tachique.
Directora de la Escuela Mixta $40

Cantinil.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Patio de Bolas.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Palanjachuj.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Paiconop.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Ixtenán.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Nucá.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Ixtacuitz.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Ojoyá.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Calante.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Camojá.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Coyá.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Cautelaj.
Directora de la Escuela Mixta. 40

San José "Las Flores."
Directora de la Escuela Mixta. 40

Picluquil.
Directora de la Escuela Mixta $40

Chex.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Ixcotaj.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Chanchemal.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Michicoy.
Directora de la Escuela Mixta. 40

La Cal.
Directora de la Escuela Mixta. 40

San Ramón.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Ical.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Incup.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Camojallito.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Las Canojuitas.
Directora de la Escuela Mixta. 40

El Paraíso.
Directora de la Escuela Mixta. 40

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Informando la Dirección General del Ramo que es necesario proveer de elementos de zinc y de cobre para su servicio, á las Oficinas telegráficas del Petén,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos, oro americano, para pagar el valor de trescientos elementos de cada clase, que el Jefe Político respectivo pedirá á Belice con el fin indicado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Examinada la solicitud del General don Juan P. F. Padilla, sobre que se prorrogue á tres años más el término de la concesión para el corte de maderas y extracción de resinas otorgada á su favor y á que se refiere el contrato celebrado con el Gobierno el veinticinco de septiembre de mil novecientos seis, y modificado por acuerdo gubernativo fecha veintiséis de agosto de mil novecientos siete; y estimando atendibles las razones expuestas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud, debiendo, en consecuencia, comenzarse á contar los cinco años prorrogables á cinco más, desde el veinticinco de septiembre del año en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se aumenta un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo informado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

1º—Aumentar á ciento veinticinco pesos mensuales el sueldo de setenta y cinco pesos que en la actualidad devenga el Telegrafista de la respectiva Oficina de San Antonio Suchitepéquez; y

2º—Establecer la plaza de Mensajero de la referida Oficina con el sueldo de treinta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Vista la solicitud presentada por los señores "J. M. Cofiño & Cía.," del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á su favor la marca de fábrica con que distinguen los licores nacionales y alcoholes desinfectados que elaboran y expenden.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA.

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de los señores "J. M. Cofiño & Cía.," del comercio de esta plaza, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Construcción de un puente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Siendo necesario proceder cuanto antes á la construcción de un puente sobre el Río Grande, en el punto denominado "Chuchumil," jurisdicción de Granados, departamento de la Baja Verapaz; y con vista de lo informado por la respectiva Jefatura Política,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que con el contingente pecuniario y de brazos que voluntariamente han ofrecido los pueblos de Rabinal, El Chol y Granados, se proceda en tiempo oportuno á la ejecución de la mencionada obra, conforme al plano y presupuesto detallado que de ella formulará la Dirección General de Obras Públicas, dándose principio en seguida al acopio de los correspondientes materiales; y

2º—Quedan exceptuados de todo servicio en trabajos nacionales, por el término de dos años, los habitantes de Rabinal, en virtud de ser ellos los que, en su mayor parte, van á sufragar los gastos y á prestar su contingente de brazos en la construcción del puente indicado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Telegrafista de la Central de Quezaltenango, don Virgilio En-

ríquez Valencia, relativa á que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y de tener que atender asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo que acerca del particular dispone el Artículo 536 del Código Telegráfico y Telefónico del país y de lo informado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista de la Central del Ramo, de Quezaltenango, señor Enríquez Valencia, los dos meses de licencia que solicita, con goce de sueldo, para separarse del empleo que actualmente desempeña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Informando la Dirección General del Ramo que la línea telegráfica entre Panajachel y San Lucas Tolimán, se encuentra en muy mal estado y que es urgente proceder á reconstruirla por completo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sololá se erogue la suma de tres mil pesos, valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Informando la Dirección General del Ramo que es urgente efectuar la reparación de la línea telegráfica de Totonicapán á San Cristóbal, en una extensión de seis millas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento, se erogue la suma de un mil trescientos noventa y dos pesos, valor á que asciende el presupuesto que al efecto se ha formulado, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos cincuenta pesos á que asciende el presupuesto del Ecónomo del Palacio, para el adorno é iluminación del edificio el día 30 del corriente mes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Villa Nueva, departamento de Amatitlán, para que de sus fondos erogue la suma de seiscientos cincuenta pesos, que importará un nuevo departamento que se va á construir adjunto al edificio Municipal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Con vista de la solicitud presentada por doña María Iriarte de Castillo, sobre que se le asigne montepío como viuda de don Eugenio Castillo, quien sirvió como agente de Policía en esta capital durante diez y siete años, falleciendo en servicio activo; por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Gubernativo número 554 y en el acuerdo fecha 19 de abril de 1878,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á la presentada el montepío de cincuenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de la respectiva solicitud é informe de la Jefatura Política de Suchitepéquez,

ACUERDA:

Conceder á la Municipalidad de San Pablo Jocopilas la contribo-

ción de Ornato correspondiente á dicho municipio, por el presente año, con el fin de que invierta su producto en los gastos que ocasionará la construcción de un nuevo edificio destinado á escuelas, y en la compra de doscientas varas de cañería de hierro para conducir en esa extensión el agua potable que va á la fuente pública de la población; debiendo intervenir la propia Jefatura Política en la recaudación de los correspondientes fondos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato relativo á suministrar los elementos de zinc y de cobre necesarios para el servicio de las baterías eléctricas de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales; y acuerdo de aprobación.

Manuel C. Mirón, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, con autorización de la Secretaría de Fomento, y Rafael Orantes, han celebrado en esta fecha el siguiente contrato.

1º—Orantes se compromete á fabricar y suministrar á la Dirección de Telégrafos, todos los elementos de zinc y de cobre que se necesiten anualmente para las baterías eléctricas, sistema "Gravedad," de la red telegráfica de la República.

2º—Los elementos de zinc deberán estar bien amalgamados y no contendrán mezclas que alteren sus propiedades para el objeto á que se destinarán. Pesará cada uno dos libras, su forma será igual á la que actualmente está adoptada, pero podrá alterarse si la Dirección lo indica.

3º—Los elementos de cobre serán de láminas no menores de un cuarto de milímetro de grueso y de las dimensiones y formas usuales en el ramo.

4º—Orantes entregará mensualmente los elementos á la Dirección General conforme al número que por escrito se le pida. Podrá entregarlos en otras fechas cuando la propia Dirección lo desee, dándosele aviso por escrito á su debido tiempo.

5º—La Dirección de Telégrafos pagará á Orantes, en moneda del país, á razón de cuatro pesos, cada elemento de zinc y dos pesos cincuenta centavos por cada elemento de cobre que entregue, mediante el recibo del Guardaalmacén, debiéndose verificar mensualmente los pagos respectivos, conforme las cantidades de elementos que entregue.

6º—La Dirección de Telégrafos obtendrá la autorización correspondiente para que Orantes pueda sacar de la Aduana, sin pago de derechos, los útiles y materias primas que importe para la fabricación de los elementos de que se trata.

Se calculará para los efectos de este Artículo lo siguiente:

Por cada mil elementos de una y otra clase:

Dos mil quinientas libras de zinc en bruto.....	2,500 libras
Ciento cincuenta libras de cobre laminado.....	150 libras
Quinientas yardas alambre de de cobre número 18, forrado de caucho.....	500 yardas
Veinte libras de remaches de cobre	20 libras
Treinta y cinco libras mercurio	35 libras
Una docena de crisoles.....	1 docena

7º—Este contrato tendrá efecto por dos años á contar desde la fecha de su aprobación por la Superioridad, pudiendo renovarse á su vencimiento, si así conviniere á ambas partes.

En fe de lo cual firman tres ejemplares de un tenor, en la ciudad de Guatemala, á catorce de mayo de mil novecientos diez.

MANUEL C. MIRÓN.

RAFAEL ORANTES.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Examinado el contrato hecho entre el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, y don Rafael Orantes, por el cual este último se compromete á suministrar los elementos de zinc y de cobre necesarios para el servicio de las baterías eléctricas del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los siete artículos de que dicho contrato se compone, en el concepto de que los precios estipulados en la cláusula 5ª del mismo, subsistirán mientras el cambio de nuestra moneda con respecto al oro americano se halle como en la actualidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Habiendo fallecido el telegrafista de la respectiva Oficina de Patzún, don Filadelfo Pineda, á consecuencia de un accidente ocasionado con motivo del servicio, y con presencia de lo manifestado por la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Chimaltenango se erogue la cantidad de ochocientos noventa pesos, de los cuales corresponderán: $410, por gastos hechos en la inhumación del cadáver, y $480 para auxiliar á la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Informando la Dirección General del Ramo que es urgente proveer de nuevos uniformes para su servicio, tanto á los mensajeros de la Central de Telégrafos de esta ciudad como á los de la de Quezaltenango, en virtud de hallarse en mal estado los que actualmente portan,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y Administración de Rentas de Suchitepequez, respectivamente, se eroguen las cantidades de nueve mil seiscientos pesos y tres mil cuatrocientos veinte pesos, valor á que ascienden los presupuestos al efecto formulados, conforme al siguiente detalle:

Por 40 uniformes para los mensajeros de la Central de esta ciudad, á $240.00 cada uno	$ 9,600.00
Por 18 uniformes para los mensajeros de la Central de Quezaltenango, á $190.00 cada uno	$ 3,420.00
Total	$ 13,020.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Reparación de puentes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Siendo necesario proceder cuanto antes á la reparación de los puentes "Trapiche Grande" y "Plátanos," que se hallan en el trayecto de la Carretera del Norte,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de once mil seiscientos sesenta pesos, valor á que asciende el presupuesto que, al efecto, se ha formulado y que se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas; debiendo los respectivos trabajos quedar á cargo de la Dirección General de Obras Públicas; y

2º—Las Municipalidades de Sanarate y San Antonio La Paz, cuyas poblaciones son las directamente favorecidas con aquellas obras, suministrarán cada una por su cuenta y con destino á las mismas, ochenta y ocho piezas de madera conforme á las dimensiones que se les indique y cinco mozos diarios por el tiempo que duren los trabajos.

La Secretaría de Fomento dictará las demás disposiciones necesarias á la buena y pronta ejecusión de dichas obras.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Escuintla se cubra á don David González la suma de mil quinientos pesos, por medicinas y servicios que ha proporcionado para el servicio público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de un Reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento presentado por la Jefatura Política de este departamento para el establecimiento de baratillos en esta capital, con las reformas propuestas por la Comisión Codificadora.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Con vista de la solicitud presentada por don Arturo Lemcke, apoderado de la Compañía "The Law Car And Insurance Corporation Limited" de Seguros contra Incendio, relativa á que se le autorice para hacer negocios en el país; y apareciendo en el expediente, seguido al efecto, que la expresada Compañía está establecida de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, teniendo por domicilio la ciudad de Londres:

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada, bajo el concepto de que la Compañía queda sujeta á las leyes vigentes en Guatemala, particularmente al Código de Comercio y al Decreto Legislativo número 295, debiendo pagar al Fisco el impuesto anual de mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Hospital de Amatitlán.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección del Hospital de Amatitlán, para llevar á cabo las reformas que necesita el edificio de aquel Establecimiento y cuyo gasto, de mil veinte y siete pesos, se hará por cuenta del mismo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Cuerpo de Policía.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca el Cuerpo de Policía en Puerto Barrios, con el siguiente personal:

Un Comandante con.....	$160.00
Cuatro Agentes con $150 cada uno.....	600.00
Suma.....	$760.00

Que cubrirá mensualmente la Administración de la Aduana de aquel Puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital para que pueda contratar un empréstito de ($100,000.00) cien mil pesos, con hipoteca del Matadero de Ganado Mayor, con uno de los Bancos de esta capital, para atender á los siguientes compromisos que tiene pendientes:

Suplemento que le dió el Banco Internacional $21,000.00.

Suma entregada por la Jefatura Política al contratista don Giocondo Granai por cuenta del edificio de la Plazuela "9 de febrero," por cuenta del contrato respectivo, $15,000.00.

Suma que se resta al mismo Señor Granai, para que pueda entregar terminado dicho edificio, $62,000.00.

Para el efecto de este acuerdo el Registrador de la Propiedad Inmueble del Centro traspasará á favor de la Municipalidad la inscripción de dominio del lote de terreno en donde está el Matadero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que al precio de doscientos cincuenta pesos caballería, según valúo, se adjudique á don Manuel Auyón el exceso encontrado al remedir la finca "El Panorama", sita en jurisdicción de Flores, departamento de Quezaltenango, y que consiste en dos caballerías, cuarenta y una manzanas, cinco mil doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Francisco Castillo Méndez, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá á favor del señor Auyón, el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva; y

Conisiderando: que se han llenado los requisitos legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito á don Miguel M. Alvarado un lote de terreno baldío en el lugar denominado "Montes de Morán" y "Sierra de las Minas", en jurisdicción de Río Hondo, departamento de Zacapa, compuesto de quince caballerías, cinco manzanas y cuatro mil cuatrocientas seis varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don José Barraza Larraondo, debidamente aprobada por la Revisión General; en esa virtud, la Escribanía del Gobierno extenderá á favor del señor Alvarado el título de propiedad respectivo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Vista la solicitud de doña Piedad Alvarado v. de Barrios, relativa á que se declare la rescisión de la venta hecha á favor de su finado esposo don David Barrios de un lote de terreno ejidal, sito en jurisdicción de Guanagazapa, departamento de Escuintla:

Apareciendo: que denunciado el terreno por don Clemente Roldán, fué declarado el abandono de la denuncia en favor del señor Barrios, á quien se manda adjudicar por acuerdo Gubernativo de fecha 1º de julio de 1,902 á razón de cuatro pesos por manzana; y

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO,

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto número 485,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar rescindida la venta; y que, previo el pago del precio, la Municipalidad de Guanagazapa otorgue á favor de la señora Alvarado v. de Barrios, el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Visto el expediente de remedida de la finca "Veracruz", ubicada en jurisdicción de Patulul, departamento de Sololá, y la solicitud del señor B. K. Pearse, Gerente y Apoderado General de los señores Chalmers Guhtrie y Cª Limitada propietarios de la expresada finca, sobre que se les adjudique el exceso encontrado al precio máximo de quinientos cincuenta pesos caballería que establece el artículo 5º de la ley Agraria.

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida que practicó el Ingeniero don Ernesto Aparicio, aparece un exceso sobre el área titulada, de once manzanas, ocho mil seiscientas cuarenta y una varas cuadradas,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio indicado, extienda á favor de dicha Sociedad, la Escribanía del Gobierno, el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel,

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Víctor de Jesús Molina relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de

terreno que posee en el distrito municipal de Chiquimula, departamento del mismo nombre; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de dos hectáreas, veinte y seis áreas y cuarenta y cinco centiáreas, cuyo valor es á razón de doscientos cincuenta pesos caballería,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Molina, la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1910.

Informando la Dirección General del ramo que es necesario proveer de elementos de zinc y de cobre para su servicio, á las Oficinas telegráficas del Petén,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de aquel departamento se erogue la suma de doscientos cuarenta y siete pesos, cincuenta centavos, oro americano, para pagar el valor de trescientos elementos de cada clase, que el Jefe Político respectivo pedirá á Belice con el fin indicado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Creación de una plaza de profesora.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de junio de 1910.

De conformidad con el acuerdo gubernativo del 15 de febrero del año próximo pasado, que se relaciona con la enseñanza práctica del idioma Inglés en las Escuelas primarias del país,

El presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la plaza de profesora de Inglés para los grados elementales del Instituto Nacional Central de Señoritas, con la dotación de cincuenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1910.

Manifestando la Dirección General del Ramo, que es necesario proceder á la inmediata reparación de la línea telegráfica entre Momostenango y San Francisco El Alto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Totonicapán se erogue la suma de mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, valor á que asciende el presupuesto, al efecto formulado, el cual se pagará por planillas semanales, debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja del Correo se erogue la suma de ciento ochenta pesos, para pagar á don Alberto Aguilar Reina el valor de seis sellos que suministró para el servicio del Salón Local del Ramo.

Comuníquese,

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1910.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de doña Teresa Suquino de Franco, referentes á que se le indemnice del valor del terreno y construcciones de su pertenencia que le fueron expropiadas para erigir en el sitio respectivo el Templo de Minerva, en la cabecera del departamento de Chiquimula;

Apareciendo comprobado debidamente, según los informes al efecto recabados, que el Templo de Minerva de la ciudad de Chiquimula fué edificado en terreno propiedad de la peticionaria; y con vista del avalúo practicado por la comisión que, al efecto, nombró la correspondiente Jefatura Política,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA.

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de tres mil pesos para pagar á la señora Suquino de Franco el importe del terreno y construcciones á que se refiere; debiendo otorgarse á favor del Gobierno la correspondiente escritura de propiedad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece un Depósito y Centralización de Fábricas de aguardiente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer un Depósito y Centralización de Fábricas de Aguardiente en San Juan Sacatepéquez, de este departamento, con el personal y dotaciones que á continuación se expresan:

	al mes.
Un Guarda-almacén con.....	$ 80
Un vigilante.....	60
Un Comandante del Resguardo..	70
Un Sargento.....	50
Cinco Guardas, á $40 cada uno...	200
Gastos de Escritorio.....	10
Suma	$470

Debiendo tomarse de los gastos extraordinarios del ramo de Hacienda los cuatrocientos setenta pesos de referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de quinientos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Jalapa, y que se invertirán en amortizar el déficit y comprar nuevos útiles de escritorio para la Oficina de dicha Administación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Cría del gusano de seda.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1910.

Con vista de los buenos resultados obtenidos en los ensayos para la cría del gusano de seda, y siendo un deber gubernativo impulsar todo esfuerzo que abra nuevas fuentes de producción al porvenir del país,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en una dependencia del Hipódromo se establezca la enseñanza práctica de esa industria, recibiéndola diez jóvenes, que cada trimestre se pedirán á un municipio de indígenas, y los cuales regresarán á sus respectivas poblaciones con los conocimientos indis-

pensables para dedicarse á la sericicultura, y enseñarla á sus convecinos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1910.

Traído á la vista el expediente seguido á solicitud de doña Susana Siliézar, en concepto de viuda de don Laureano Arriola, sobre que se le conceda la pensión de montepío que como tal le corresponde.

Resultando, de los documentos que se acompañan, debidamente comprobado que la peticionaria fué legítima esposa de don Laureano Arriola y que éste prestó sus servicios á la nación en diferentes puestos, por espacio de veintidós años, siendo el mayor tiempo en el ramo de Policía, por lo que es el caso de hacer aplicación del Decreto gubernativo 554,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4º, párrafo 4º del decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el inciso 1º, artículo 5º de la propia ley, la Tesorería Nacional acuda mensualmente á doña Susana Siliézar, viuda de Arriola, con la pensión de sesenta pesos que es la mitad del último sueldo de que disfrutó su esposo como Ecónomo del Ministerio de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1910.

Examinada la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Quezaltenango, referente á que se apruebe por el Gobierno la escritura social y estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorros que han formado y que se denomina "La Occidental," y que, además, se otorguen á favor de la misma las concesiones que para sociedades de esta índole establece el Decreto gubernativo Nº 630.

Considerando: que la actual Administración Pública se halla animada de los mejores propósitos en favor de las instituciones que tiendan al mejoramiento y bienestar de las clases trabajadoras,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del dictamen fiscal y de conformidad con lo que acerca del particular dispone el Decreto aludido,

ACUERDA:

1º—Aprobar la escritura social y los treinta y nueve artículos de que se componen los estatutos por los cuales se regirá dicha asociación reconociéndose, en consecuencia, la entidad jurídica de la misma; y

2º—Otorgar á la indicada Sociedad las siguientes concesiones:

I—Exención del uso de timbre y papel sellado, en sus libros y documentos; y

II—Exención de todo impuesto sobre sus caudales y sobre el mueblaje y útiles que para su servicio importe del extranjero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Abono de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1910.

Vistas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Occidental de Guatemala, relativas á pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República, hallándolas de conformidad,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Occidental de Guatemala, se abone la propia Compañía, la cantidad de cinco mil cincuenta y dos pesos, quince centavos, moneda del país, á que asciende el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1910.

Examinadas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, provenientes de pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades, durante enero, febrero y marzo del corriente año, de la manera siguiente:

Ministerio de Relaciones Exteriores	$12,423.23
Ministerio de Fomento	6,548.82
Ministerio de la Guerra	2,029.68
Ministerio de Gobernación y Justicia	1,970.44
Ministerio de Hacienda	664.48
Ministerio de Instrucción Pública	367.36
Total	$24,004.01

y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Central de Guate-

mala, se abone la propia Compañía, la cantidad de veinte y cuatro mil cuatro pesos, un centavo, moneda del país, á que asciende el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato sobre modificaciones y enmiendas al convenio del Ferrocarril Verapaz; y acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y por la otra, Walther Dauch, en representación de la Compañía del Ferrocarril Verapaz y Agencias del Norte, Limitada, han celebrado el contrato siguiente:

1º—El Supremo Gobierno acepta la parte ya construída del Ferrocarril Verapaz, entre Panzós y Pancajche, como cumplimiento del contrato de 15 de enero de 1894 y sus enmiendas del 2 de mayo de 1895, pero quedando el Supremo Gobierno exento del pago del saldo de subvención que aun está pendiente. La Compañía quedará con el derecho de extender su línea hasta Tucurú ó Cobán por un lado y á Cajaboncito ó las inmediaciodel Estor por el otro, conforme las condiciones lo demanden, quedando la cuestión de subvención sobre estas extenciones asunto por arreglar de mutuo acuerdo al presentar la Compañía los estudios al Supremo Gobierno.

2º—La parte del Ferrocarril que hasta ahora ha sido denominada "Sección de Agencias del Norte, Limitada" y que consiste de los vapores y lanchas que hacen el servicio de correos y carga entre Puerto Barrios, Livingston, la Laguna de Izabal y Panzós, incluyendo todos sus edificios, talleres, oficinas, empleados, materiales, etc., será reconocida como parte integrante del Ferrocarril Verapaz y gozará y cumplirá con las concesiones y obligaciones de esa Compañía. Los empleados quedarán exentos de todo servicio, instrucción ó necesidad de pasar lista militar ó civil en tiempo de paz. Siendo parte integrante del Ferrocarril todos los vapores, lanchas, muelles, etc., de la Compañía, pasarán á ser propiedad del Supremo Gobierno junto con el Ferrocarril al terminar su concesión.

3º—Por razón de los fuertes gastos que ocasiona la estación de lluvias copiosas de aquellos departamentos, para mantener el Ferrocarril en buen estado y no sufrir demoras en el servicio de Correo y carga, el Supremo Gobierno prestará toda ayuda posible á favor de la Empresa. La Compañía

gozará de los mismos privilegios y concesiones concedidos ó para conceder á las demás empresas de esta índole en el país, exceptuando lo qué pueda contrariar á ellsa y exceptuando toda garantía de intereses.

4º—Todas las propiedades de la Compañía á flote ó en tierra, sus acciones y abonos, asi como también los materiales, combustibles, víveres y provisiones etc., introducidos del exterior para mantenerlas en buen estado ó para su explotación, quedan exentos del pago de derechos, impuestos ó cualquier gravamen establecido ó por establecer. También quedará la Compañía exenta del uso del papel sellado y todo timbre en cosas que tengan relación con el Ferrocarril ó sus propiedades, libros, giros, títulos, documentos etc.

5º—En cancelación de los..... $111,875 que el Supremo Gobierno adeuda á la Compañía por la conducción del correo, el Supremo Gobierno entregará á la Compañia recibos por igual suma, los cuales serán aceptados desde dos años después de la fecha del presente contrato en la Aduana de Livinston como pago de la parte billetes de los derechos fiscales sobre artículos que los clientes de la Compañía importen del exterior. El Supremo Gobierno queda también facultado para pagar dichos recibos en oro americano al cambio actual que es de 1650 % de prima.

6º—La Compañía se compromete á mantener un servicio de correos, pasajeros y carga entre Puerto Barrios, Estrada Cabrera, Livingston, San Felipe, El Estor, Panzós y Pancajché pudiendo extenderlo, si así le conviene, á otras partes de la costa atlántica. Siendo de correo los vapores de la Compañía no tienen que sacar zarpe entre los puertos de la República, pero sí lo deben hacer al entrar ó salir para cualquier puerta afuera de la República. La Compañía debe arreglar sus itinerarios para dar el mejor servicio posible al correo entre Puerto Barrios y Cobán.

La Compañia concederá pasaje libre en sus trenes y vapores á los Jefes Políticos de la Alta Verapaz y Livingston, á los Jueces de primera Instancia y al Inspector General de Aduanas de la Costa del Norte, á los Administradores de las Aduanas de Livingston y Puerto Barrios, y una rebaja de cincuenta por ciento en los pasajes de los demás empleados del Gobierno cuando viajen en comisión y en virtud de órdenes escritas de los Jefes Políticos de Izabal, Alta Verapaz y del Comandante de Puerto Barrios. Cuando estas órdenes no expresen lo contrario, el valor de estos pasajes será cubierto por la Aduana de Livingston al fin de cada mes, aceptando dichas órdenes como efectivo en el pago de derechos ó impuestos sobre carga de los clientes de la Compañía.

7º—La Compañía se obliga, en caso de guerra declarada á prestar todo el servicio posible entre Puerto Barrios, Livingston, Panzós y Pancajché y á tener listas en servicío embarcaciones suficientes para trasportar por lo menos quinientos hombres y su equipo.

8º—Si el tráfico lo exige, la Compañía se compromete á poner en servicio lanchones para conducir carros del Ferrocarril entre Panzós y Puerto Barrios para conectar con el Ferrocarril de Guatemala.

9º—La Compañía se obliga á no disminuir el servicio que actualmente presta, y el Supremo Gobierno le concederá una subvención de quinientos pesos mensuales, pagaderos por la Aduana de Livingston al fin de cada semestre por la conducción del correo entre Puerto Barrios, Livingston, Laguna de Izabal, Panzós y Pancajché. Teniendo la Compañía que limpiar el río Polochic de los troncones ú otros tropiezos para poder mantener el servicio del correo durante todo el año, el Supremo Gobierno concede á la Compañía el derecho exclusivo de usar sobre dicho río, embarcaciones movidas por fuerza motriz de más de cuatro H.P.; pero el Supremo Gobierno sí podrá poner en dicho río las embarcaciones que necesite.

10º—Dado el caso de que surgieren dudas entre el Supremo Gobierno y la Compañía concesionaria acerca de la inteligencia de alguna cláusula de este contrato, procurarán resolverlas directamente de mutuo acuerdo, y si así no se hiciere posible, serán sometidas á la decisión de dos árbitros, nombrados uno por cada parte; y habiendo discordia, en la decisión de un tercero que las dos partes designarán, la resolución de éste será definitiva. Los árbitros y el tercero, en su caso, se nombrarán dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que una de las partes notifique por escrito á la otra su propósito de acudir á este recurso y en el mismo plazo el tercero, después que se vea el laudo discorde de los dos primeros árbitros. Si alguna de las partes se negare á nombrar su árbitro ó de concurrir al nombramiento del tercero, pasados los treinta días á que se refiere el inciso anterior, se considerará adherida á la designación que la otra parte hubiere hecho.

En fe de conformidad firmamos dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Guatemala, á los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos diez.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

WALTHER DAUCH.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de junio de 1910.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, y don Wal-

ther Dauch, en concepto de Representante de la Compañía del Ferrocarril Verapaz y Agencias del Norte, Limitada, referente á hacer algunas modificaciones al convenio primitivo de 15 de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, y sus enmiendas de 2 de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, sobre la construcción, mantenimiento y explotación de dicho ferrocarril; y hallándolo ajustado á las instrucciones que, para el efecto fueron trasmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los diez artículos de que consta el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del Ramo, el de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Contrato sobre colonizar la zona de los terrenos concedidos al General don Juan P. F. Padilla, para el corte de maderas y extracción de resinas; y acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Remigio Pérez Aura, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno de la República dá á Pérez Aura, por el término de noventa años, contados desde la fecha en que sea aprobado el presente contrato, los terrenos que fueron concedidos al General don Juan P. F. Padilla, según convenio de veinticinco de septiembre de mil novecientos seis, para explotar maderas y extraer resinas, con el objeto de colonizar la zona que dicha concesión comprende, á lo que se obliga Pérez Aura, comprometiéndose á traer para el efecto familias de razas blancas precisamente, y en ningún caso negros, malayos y mongoles, sujetándose á las condiciones que establece la Ley de Inmigración decretada el siete de mayo de 1909, y á lo prescrito en los artículos 18 y 19 del Decreto número 483 de 9 de febrero de 1894 y al Legislativo número 326 de 27 de abril de 1896; entendiéndose que quedan exceptuados de esta concesión, si los hubiere, los terrenos de propiedad particular adquiridos legalmente antes de esta fecha.

Artículo 2º—La medida y deslinde de los terrenos á que se refiere el artículo anterior, serán por cuenta de Pérez Aura; debiendo ejecutarse las respectivas operaciones por un Agrimensor guatemalteco titulado y conforme lo determina la ley de la materia, entregándose al Ministerio de Fomento una copia del plano que al efecto se levante, dentro del término de un año, estimado desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 3º—Los colonos se ocuparán en la explotación de los productos que hoy existen en los terrenos indicados, y se dedicarán también al cultivo del hule, cacao, algodón, caña de azúcar y de todos los demás que, por las condiciones de los terrenos y de los climas que en ellos rigen, se puedan producir con algunas ventajas para el cultivador.

Artículo 4º—Pérez Aura tendrá derecho para fundar, en los respectivos terrenos, pueblos, aldeas, caseríos, campamentos y haciendas, y para construir caminos de herradura, carreteras y vías férreas, así como á poner embarcaciones en los ríos y en sus afluentes, que atraviesan los terrenos concedidos, para facilitar la exportación de los productos de explotación y cultivo que se establezcan; todo sometiéndose á las leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 5º—Pérez Aura se compromete á tener plantados en su lugar y cultivados por su cuenta, un mínimun de dos millones de árboles de hule (2.000,000) y á haber introducido al país, por lo menos, un valor de doscientos cincuenta mil pesos, oro americano, ($250,000 oro) en instrumentos de agricultura, vehículos, embarcaciones y animales destinados á transportes, á los cinco años de aprobado el presente contrato; pudiendo el Gobierno declararlo caducado en todas sus partes, y quedando á favor del país todo lo que contuvieren los terrenos ya mencionados y los gastos hechos en ellos, si al terminar el plazo estipulado, de cinco años, no estuvieren cumplidas las condiciones en este artículo fijadas, sin que el concesionario tenga derecho á reclamo alguno.

Artículo 6º—Siendo perpetua é inamovible la Soberanía y la jurisdicción política del Gobierno sobre toda el área que comprenden los terrenos de que se trata, tendrá el mismo perfecto derecho de establecer siempre, y donde lo estime conveniente, las autoridades, policía y fuerza armada, que juzgue necesaria para la conservación del orden público y para la protección y garantía de los habitantes y colonos.

Artículo 7º—Serán considerados como propiedad del Estado los terrenos que comprendan las ciudades, pueblos, vías, aldeas y caseríos que se establezcan, exceptuándose las casas y terrenos destinados ó que más tarde se ocupen por familias que adopten la ciudadanía guatemalteca, en cuyo caso se los considerará propietarios del terreno en que edifiquen su morada y del en que tengan sus cultivos. También será propiedad del Gobierno el área de terreno que tome para construir edificios para oficinas Públicas, habitaciones de empleados, Secciones de Policía, prisiones, cuarteles, campamentos, escuelas, etc., en los centros poblados y sus inmediacio-

nes, que se vayan estableciendo, así como los que juzgue necesarios y en lugares de su elección, para edificar fortalezas y presidios y para establecer destacamentos y guarniciones en las fronteras y resguardos para la inspección y vigilancia de las importaciones y exportaciones que se efectúen en las fronteras y puertos fluviales.

Artículo 8º—El concesionario se obliga á transportar gratuitamente, en los vapores, ferrocarriles, etc. que establezca, la correspondencia y á rebajar un cincuenta por ciento (50%) del precio de su tarifa vigente, para pasajes y fletes, á las tropas y empleados en comisión y los pertrechos y efectos que transporte para el servicio público, el Gobierno.

Artículo 9º—Pérez Aura podrá traspasar la presente concesión, con todos los derechos que se le otorgan y las obligaciones que adquiere, á otra persona ó Compañía, pero en ningún caso á un Gobierno extranjero, y siempre con previa autorización de la Secretaría de Fomento.

Artículo 10.—El concesionario se compromete á ceder al Gobierno el cinco por ciento (5%) sobre el valor total bruto de todos los productos que exporte; debiendo el propio Gobierno establecer las oficinas de registro y vigilancia que juzgue convenientes para este caso. También se compromete el concesionario á entregar á la Tesorería de las Casas de Beneficencia, un valor de treinta mil pesos oro americano, ($30,000 oro) en acciones libradas en la Compañía que se forme para la explotación del negocio á que se contrae este contrato, y gozará de todos los dividendos que se acuerden y de todos los derechos que sus estatutos concedan á sus accionistas contribuyentes.

Artículo 11.—Al espirar el término de este contrato, el Gobierno podrá prorrogarlo, si así lo estima conveniente, y en caso de no hacerlo entrará el propio Gobierno en posesión de todo lo que exista en la zona concedida, pagando á la Empresa el valor que entonces tengan: los ferrocarriles, embarcaciones, edificios, y plantaciones que posea en esa fecha, deduciendo el valor de los terrenos. El importe en que esto se estime será fijado por peritos nombrados, uno por cada una de las partes y designando éstos un tercero para el caso de desacuerdo entre sí.

Quedan exceptuadas de este traspaso las propiedades que se encuentren en las condiciones que establece el artículo 7º de este contrato.

Artículo 12.—Queda expresamente convenido que en caso de surgir alguna dificultad ó desacuerdo con motivo de la interpretación del presente contrato, por ningún concepto ni pretexto podrá ocurrirse á la vía diplomática, debiendo resolverse cualquier diferencia por medio de árbitros arbi-

tradores, nombrados uno por cada parte, y éstos á su vez un tercero para el caso de discordia entre sí, y cuyo fallo será firme é inapelable, con el carácter y prerrogativas legales de cosa juzgada.

Artículo 13.—Para todos y cada uno de los efectos del presente contrato se regirán por las leyes vigentes de la República, y el domicilio de Pérez Aura, de su Representante legal, ó el de la persona ó Compañía á quien ceda ó traspase sus derechos y obligaciones, será siempre la ciudad de Guatemala, renunciándose desde luego á todo otro domicilio.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos diez.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

R. PÉREZ AURA.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de junio de 1910.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Remigio Pérez Aura, referente al compromiso que este último adquiere de colonizar la zona que comprenden los terrenos concedidos al General don Juan P. F. Padilla, según convenio de veinte y cinco de septiembre de mil novecientos seis, para el corte de maderas y extracción de resinas; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los trece artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del Interior, el de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de un mil novecientos cuarenta pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Escuintla y que se invertirá en la compra de varios muebles que se necesitan para la oficina de dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de cinco mil trescientos sesenta y tres pesos, cincuenta centavos, que ha consultado el Administrador de Rentas de Totonicapán, cuya suma se invertirá en hacer algunas reparaciones urgentes al edificio que ocupa aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público

G. AGUIRRE.

Reparación de un edificio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de junio de 1910.

En el deseo de que el edificio que ocupa tanto la Jefatura Política de Escuintla como la Municipalidad de la cabecera, sea reparado convenientemente por estar amenazando ruina, y que además se provea á las dos oficinas con el mobiliario y cortinaje que necesitan,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que se faculte á la Jefatura Política de Escuintla para que cobre la contribución de ornato y de matrícula de mozos, desde el presente año, destinando su producto exclusivamente á los objetos indicados.

2º—Que nombre un Tesorero Específico que, caucionando previamente su responsabilidad, lleve cuenta detallada y exacta de la inversión de esos fondos; y

3º—Que se aumente á cuatro pesos la contribución de ornato y á dos pesos la matrícula de mozos, durante el tiempo que tarden las reparaciones del edificio en referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Camino carretero.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que don Fracisco Rodríguez Meza se haga cargo de la continuación de los trabajos de ampliación y reforma, en todo su trayecto, del camino carretero entre Quezaltenango y Huehuetenango, sustituyendo en dicho puesto al Ingeniero don Diego E. Taracena, y debiendo prestarse al señor Meza, por las autoridades que corresponde, el apoyo y auxilios que nece-

site á efecto de que esa importante vía quede terminada á la mayor brevedad posible.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Patentes de invención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1910.

Vista la solicitud presentada por los señores Eduardo Saravia y Compañía, del comercio de esta plaza, relativa á que se les conceda patente de invención por su aparato denominado "Caja de Urgencia," destinado á facilitar la curación de los enfermos suministrando prontamente las medicinas necesarias en casos de gravedad.

Apareciendo: que en las diligencias respectivas se han llenado todos los trámites y demás requisitos que, para el efecto, exige la ley de la materia, sin que se haya presentado oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República, oído el parecer del Fiscal del Gobierno y el dictamen del Consejo de Estado,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Decreto Gubernativo número 550 y con las salvedades á que se contrae el artículo 13 de la propia ley, se extienda á favor de los señores Eduardo Saravia y Compañía, por el término de diez años, la patente de invención que solicitan por el aparato de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1912.

Traída á la vsita la solicitud presentada por los Licenciados don Federico y don Luis Vielman, en concepto de representantes legales de Mr. William E. Payne, domiciliado en Belice, relativa á que se conceda á su poderdante patente de invención por su "máquina destinada á abrir y romper nueces de la palmera conocida con el nombre de Cohune;"

Apareciendo: que en las diligencias con tal objeto seguidas se han llenado todos los trámites y demás requisitos que, para el efecto, exige la ley de la materia, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, oído el parecer del Fiscal del Gobierno y el dictamen del Consejo de Estado,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Decreto Gubernativo número 550 y con las reservas á que se contrae el artículo 13 de la propia ley, se extienda á favor de Mr. William E. Payne, por el término de doce años, la patente de invención que corresponde por

la máquina de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1910.

Manifestando la Dirección General del Ramo que es urgente proveer de nuevos uniformes para su servicio, á los carteros, buzonistas é Inspectores postales de la Administración Central, en virtud de estar ya deteriorados los que actualmente portan,

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que por la Caja de la Dirección General de Correos, se erogue la suma de trece mil cincuenta pesos, valor del presupuesto que al efecto se ha formulado, conforme al siguiente detalle:

Por valor de doscientas diez varas de paño azul marino oscuro, de buena calidad, para sesenta uniformes, inclusive gorras, á $35 vara.....	$ 7,350.00
Por valor de la confección de los mismos, con botones de metal y con el escudo nacional, á $95 cada uno.	5,700.00
Total.....	$13,050.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1910.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de doña María Raquel Anleu, en concepto de viuda del Telegrafista don Emilio Ochoa, sobre que se le conceda la pensión de montepío que como tal le corresponde.

Apareciendo de los documentos que se acompañan, plenamente comprobando que la peticionaria fué legítima esposa de don Emilio Ochoa, y que éste prestó sus servicios á la Nación por espacio de más de quince años, y que el último sueldo que devengó fué de cien pesos mensuales, como Jefe de la Oficina Telegráfica de San Marcos,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General del Ramo, el dictamen del Fiscal del Gobierno, y lo dispuesto en el artículo 543 del Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional con las salvedades á que se refiere el artículo 545 de la propia ley, se acuda mensualmente á doña María Raquel Anleu v. de Ochoa, con la cantidad de treinta y tres pesos, treinta y tres centavos, que es la tercera parte del último sueldo que devengó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1910.

Vista la solicitud de don Marto Castillo O., Telegrafista de la Reforma, departamento de San Marcos, sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe favorable emitido al efecto por la Dirección General del Ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Castillo O. la licencia de dos meses que solicita, con goce de sueldo, para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1910.

Examinada la solicitud del Telegrafista de la respectiva oficina de Cuilco, departamento de Huehuetenango, don Eduardo Tánchez Sosa, relativa á que se le concedan cuatro meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, con vista del informe facultativo que se acompaña y en aplicación de lo que sobre el particular establece el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al señor Tánchez Sosa tres meses de licencia para separarse de su empleo, siendo uno de ellos con goce de sueldo íntegro y dos con medio sueldo, á fin de que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1910.

Vista la solicitud presentada por don B. K. Pearse, en concepto de apoderado de Chalmers, Guthrie & C°, Ltd, sobre que se establezca al tráfico público el

camino que de la finca de su propiedad "El Salto" comunica directamente con Escuintla, pasando por otros terrenos;

Apareciendo, de las diligencias seguidas al efecto, que el derecho de pase de dicho camino fué comprado á los respectivos dueños de terrenos en tiempo que aquella finca pertenecía al General don José María Reina Barrios, pero que últimamente dicha vía fué cerrada por don Eugenio Barneond, quien adquirió una parte de los mencionados predios;

Considerando: que la apertura del camino indicado redunda no sólo en beneficio del peticionario y del desarrollo de la producción agrícola en aquella extensa zona, sino en provecho de muchos pequeños propietarios de terrenos cultivados y de huertas y chácaras en que se cosechan frutas y artículos de consumo necesarios para la población de Escuintla; y que también se benefician con esa vía los habitantes de las aldeas circunvecinas y especialmente los milicianos de las mismas, que tienen que concurrir á las prácticas y ejercicios respectivos á la dicha cabecera, según memorial que corre agregado á las correspondientes diligencias,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Declarar de utilidad pública el camino entre "El Salto" y Escuintla, siguiendo el trazo que tenía anteriormente, y que en consecuencia esa vía se restablezca al tráfico; y

2º—La casa Chalmers, Guthrie & Cº, Ltd. pagará, como voluntariamente lo ofrece, la indemnización que está convenida con don Eugenio Barneond, sin que por ese concepto pueda en ningún tiempo dicha casa, sus sucesores ó cesionarios, alegar propiedad sobre el indicado camino; no verificándose pago alguno respecto de los otros terrenos que atraviesa el propio camino, por constar que oportunamente fué pagado á sus dueños el derecho de paso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se extiende una patente de invención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Joaquín Miyares, domiciliado en esta capital, relativa á que se le conceda patente de invención por su aparato original denominado "Hidrotecnon-Horizontal-Miyares", destinado á elevar aguas á grandes alturas;

Apareciendo: que en las diligencias con tal objeto seguidas, se han llenado todos los trámites y demás requisitos que, para el

efecto, exige la ley de la materia, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, oído el parecer del Fiscal del Gobierno y el dictamen del Consejo de Estado,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto gubernativo número 550, y con las reservas á que se contrae el artículo 13 de la propia ley, se extienda á favor de don Joaquín Miyares, por el término de diez años, la patente de invención que solicita por su aparato denominado "Hidrotecnon-Horizontal-Miyares", á que estas diligencias se refieren.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo manifestado por el Director General del Ramo,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Quezaltenango, por cuenta de lo que adeuda á la de Correos, proveniente de presupuestos retrasados, erogue la cantidad de un mil quinientos ocho pesos que se invertirá en la compra del género y confección de ocho uniformes para el uso de los carteros de aquella Administración postal, y ocho capas de ahulado negro y ocho bolsones para el servicio de los mismos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Dirección General de Minería.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1910.

Vistas las diligencias relativas á la denuncia que don Francisco Chellis hizo de la mina de cobre denominada "Bonanza," ubicada en terrenos propios de los herederos de don Vicente Mancilla en la aldea "Trapiche Grande," jurisdicción municipal de San Raimundo, en el departamento de Guatemala,

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos en el periódico oficial, ninguno se presentó oponiéndose á la denuncia de que se trata;

Que comisionado el Ingeniero don Julio Salles de M. para la práctica de la mensura y amojonamiento de dicho criadero mineral, y verificadas estas operaciones, fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley es el caso de proceder al otorgamien to del título de propiedad respectivo,

POR TANTO;

De conformidad con lo prescrito por los artículos 59 y 60 del Código de Minería, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo, el pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos establecidos por la ley, la Escribanía del Gobierno otorgue a favor de don Francisco Chellis, el título de propiedad respectivo por las tres pertenencias de veintinueve hectáreas y ocho mil trescientas treinta y cuatro diezmilésimas, de que se compone el criadero de cobre denominado "Bonanza," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Dirección General de Minería.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de junio de 1910.

Examinadas las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de oro y plata denominada "El Transvaal", sita en terrenos de don Domingo Medina, conocidos con el nombre "Canajal de Medina", jurisdicción municipal de San Martín Jilotepeque, en el departamento de Chimaltenango, hizo don Carlos Arnoudts.

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Ernesto Aparicio para la práctica de la mensura y amojonamiento del criadero mineral en referencia, y verificadas estas operaciones fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo;

POR TANTO,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos prescritos por ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Carlos Arnoudts, el título de propiedad respectivo por las treinta hectáreas, equivalentes á cuarenta y tres manzanas, doscientas setenta y siete varas cuadradas, de que se compone la mina de oro y plata "El Transvaal", á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

JULIO

Inauguración de un Hospital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se inaugure el día de mañana al servicio público el Hospital de Huehuetenango.

Para el sostenimiento de esta nueva Casa de Beneficencia se consignará el impuesto sobre beneficio de ganado mayor en aquel Departamento.

El Jefe Político del Departamento, el Alcalde 1º Municipal, el Director y Tesorero de la Casa, formarán el Comité encargado de dictar todas las medidas que correspondan para la organización del Establecimiento dando las disposiciones del caso á fin de que las rentas indicadas se recauden é inviertan escrupulosamente y sean manejadas con las formalidades de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Contribución de Ornato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital para que invierta el producto de la Contribución de Ornato del corriente año, en su jurisdicción, en los trabajos de la Calzada del Cementerio General, debiendo consignarse las sumas que se recauden, al Comité respectivo. Esta concesión se hace extensiva tanto al trabajo personal que señala la ley, como á la conmuta establecida, que es de tres pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por los vecinos de la aldea Taltute, jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, relativa á que se cambie el nombre que actualmente lleva dicho lugar, por el de Santa Joaquina; y dispone que para mejorar la población se haga un plano de ella y de los terrenos que le pertenezcan, dividiéndose en lotes, los que serán adjudicados de preferencia á los vecinos que los posean; debiendo la Municipalidad por me-

dio del Síndico y ante el Secretario expedir las escrituras de propiedad á cada interesado, las cuales con el V° B° del Jefe Político departamental, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se renova una escritura.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección del Hospital General y sus dependencias, para que pueda renovar con el Banco Agrícola Hipotecario, la Escritura que se firmó el 14 de noviembre de 1899, relativa á un crédito, en cuenta corriente, por $7,000.00 garantizado con 39 bonos de la deuda interior, valor nominal de 26,000.00; y que abrió dicho Banco á la Tesorería de las Casas de Beneficencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

R.—10

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Daniel Lanuza, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de seis caballerías, dos manzanas, mil doscientas veinte y cinco varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno denominado "Chancolín," sito en jurisdicción de Barillas, departamento de Huehuetenango, cuyas operaciones fueron practicadas por el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre, y debidamente aprobadas por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el respectivo título de propiedad.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1910.

Vista la solicitud de doña Romelia Sánchez de Vidaurre, sobre que se declare abandonada y con-

tinúe por su cuenta la denuncia del terreno baldío denominado "Saj toj baj," ubicado en jurisdicción de San Juan Chamelco, departamento de la Alta Verapaz:

Considenando: que los denunciantes Pedro Sam y compañeros dejaron de promover más del tiempo fijado por el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República, estimando justa y atendible dicha solicitud,

ACUERDA:

Que la denuncia de que se trata, continúe á nombre y á favor de la señora Sánchez de Vidaurre.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los vecinos de las aldeas de "Conquintic" y "Subajasún," quince caballerías, sesenta y tres manzanas, dos mil trescientas noventa y nueve varas cuadradas de baldío que quedaron libres al remedir el terreno denominado "Yoltenán," sito en jurisdicción municipal de Nentón, Departamento de Huehuetenango, cuya medida, practicada por el Ingeniero don Francisco Castillo Méndez, fué aprobada por la Revisión General, y que los señores don Héctor M. Toledo y don Jorge E. Argueta devuelvan en proporción, á los vecinos de dichas aldeas, los gastos que hicieron en la remedida del mencionado terreno; en tal virtud, la Escribanía del Gobierno otorgará el título de propiedad correspondiente.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1910.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "San José," sito en jurisdicción de Amatitlán, departamento del mismo, y la solicitud de su propietaria doña Socorro E. de Capella, sobre que se le adjudique el exceso encontrado, al precio máximo de quinientos cincuenta pesos caballería que establece el artículo 5º de la Ley Agraria.

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida que practicó el Ingeniero don Jesús

Hernández, aparece que el terreno contiene un exceso sobre el área titulada de cuatro manzanas, nueve mil doscientas cincuenta varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo el pago del precio indicado, la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad respectivo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes; y

Considerando: que se han llenado los requisitos del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que á razón de veinte centavos hectárea, se adjudique á don Luciano San José, el baldío que denunció en jurisdicción de Salamá, departamento de la Baja Verapaz, denominado "Las Flores" y compuesto de catorce caballerías, sesenta manzanas, seis mil seiscientas ochenta y una varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don José Lanza R. debidamente aprobada por la Revisión General; en esa virtud, la Escribanía del Gobierno extenderá el correspondiente título de propiedad, previo pago del precio.

Repóngase el papel,

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1910.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Paso del Chaparrón," sito en jurisdicción de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, y la solicitud de su propietario don Eligio Berganza, sobre que se le adjudique el exceso encontrado á razón de veinte centavos hectárea,

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida practicada por el Ingeniero don Valeriano Aquino, aparece que el terreno contiene un exceso sobre el área titulada de cuatro caballerías, diez manzanas y ocho mil cuatrocientas diez y ocho varas cuadradas; y habiéndose llenado todos los requisitos del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda

á favor del señor Berganza el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Maximiliano Sagastume, al precio de veinte centavos hectárea, el exceso de dos caballerías, treinta manzanas y cuatro mil seiscientas cincuenta y seis varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno denominado "La Florida," sito en jurisdicción de Pinula, departamento de Jalapa, y cuyas operaciones fueron practicadas por el Ingeniero don Benedicto Cárcamo y debidamente aprobadas por la Revisión General,

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el respectivo título de propiedad.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de siete mil trescientos cinco pesos treinta y siete centavos, valor de los gastos hechos en la inhumación del cadáver del Coronel Juan B. Enríquez, según cuenta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra,

J. M. LETONA R.

Se establece una plaza de escribiente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer en la Administración de Rentas de Huehuetenango, durante seis meses, una nueva plaza de escribiente, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, cuyo empleado se ocupará exclusivamente del arreglo del archivo de dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Cuarentena.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de fiebre amarilla las procedencias de Puerto Limón en la República de Costa Rica; y en esa virtud, las autoridades de los puertos de Guatemala en el Atlántico establecerán la cuarentena más estricta para dichas procedencias, en cumplimiento de las leyes de sanidad vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Prórroga de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1910.

Vista la solicitud de don Federico Arthés, sobre que se prorrogue por otros cinco años más el contrato que sobre cortes de madera y extracción de resinas en el departamento del Petén, celebró con el Gobierno el 16 de noviembre de 1901; y considerando que son justas y atendibles las razones en que se funda el peticionario,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada, y en consecuencia, se computará el nuevo período de tiempo desde el 1º de enero de 1912 al 31 de diciembre de 1916.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1910.

Examinada la solicitud presentada por la Municipalidad de Olopa, departamento de Chiquimula, relativa á que se le conceda el producto de las contribuciones de ornato y de caminos, correspondientes á aquella población por el presente año, con el fin de invertirlo en los trabajos de obras públicas que tiene emprendidos; y encontrando atendibles las razones expuestas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud mencionada, en el concepto de que dicha Municipalidad cuidará de que los caminos públicos de su jurisdicción se mantengan en perfecto estado de tráfico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1910.

Vista la solicitud presentada por el General Eligio Andrade, en que pide licencia para separarse de la Jefatura Política del departamento de Jutiapa, por motivos de salud,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la referida licencia y nombrar al General Doroteo Recinos para que se haga cargo del mando político de aquel departamento durante el tiempo que permanezca enfermo el General Andrade.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Inversión de unas contribuciones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de la respectiva solicitud de la Municipalidad de Momostenango, y en el deseo de impulsar por todos los medios posibles el adelanto de los pueblos,

ACUERDA:

1º—Conceder á la referida Municipalidad, por tres años consecutivos y con el fin de que pueda llevar á cabo la instalación del alumbrado eléctrico en aquella localidad, el producto de las contribuciones de caminos, ornato y matrícula de mozos, correspondientes á la jurisdicción del mencionado distrito de Momostenango; y

2º—Que para el manejo y administración de los fondos que por tal motivo se recauden, se organice un Comité compuesto de vecinos de reconocida honorabilidad y patriotismo, cuyo nombramiento será sometido oportunamente á la aprobación de la Secretaría de Fomento, quien dará cuenta de los arreglos que se lleven á efecto con el objeto de proceder á la instalación de dicho alumbrado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Reforma al Reglamento de Cementerios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

Tiene á bien disponer que se amplíe el acuerdo fecha 12 de febrero último, en la forma que sigue:

Se prohíben terminantemente las exhumaciones de cadáveres de

personas que hubieren fallecido de enfermedades epidémicas ó infecto contagiosas, en los Cementerios de la República.

En cada caso de exhumación, que se solicite en lo sucesivo, deberá presentarse la certificación que corresponda del Registro Civil para comprobar la causa de la defunción.

Quedan también prohibidas las exhumaciones hechas de oficio para desocupar local en los Cementerios, sin cumplir previamente con esta disposición, elevando á la autoridad respectiva la consulta debida.

De esta manera se reforma el Reglamento de Cementerios vigente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Certificaciones de defunción.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la ley respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que no se exijan en papel sellado las certificaciones del Médico, previas al registro de defunciones en las Oficinas del Estado Civil, para comprobar la enfermedad que las causó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

Vista la solicitud del Licenciado don Juan Barrios M., en concepto de apoderado de la "Guatemala And Mexican Mahogany And Export Company," referente á: I.—Que se le derogue el acuerdo de 8 de abril de 1907, y que en consecuencia, se les restablezca ú otorgue á los contratos celebrados con los señores don Rafael Izard y don Guillermo Marroquín, aprobados por el Gobierno en acuerdos de 28 de septiembre de 1905, el primero, y de 8 de junio de 1908 el segundo, y los cuales fueron traspasados oportunamente á la mencionada Compañía, una anchura de dos y media leguas en todo el largo de los ríos que comprenden dichos contratos, sus tributarios, orígenes y afluentes. II.—Que se prorrogue por cinco años más el término estipulado en el artículo 1º del contrato de Izard; y III.—Que se conceda á la "Guatemala And Mexican Mahogany And Export Company," derecho exclusivo para cortar maderas en el río Salinas, sus tributarios y afluentes; y encontrando atendibles las razones en que la apoya,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad; entendiéndose sin perjuicio de tercero y única-

mente en la zona y los ríos que comprenden los referidos contratos, sin acceder al punto III de la solicitud mencionada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja del Correo se erogue la suma de un mil quinientos sesenta pesos para comprar á don Alberto Aguilar Reina cincuenta y dos sellos fechadores, á razón de $30 cada uno, que se necesitan con destino al servicio de las oficinas del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

Vista la solicitud del Telegrafista don Bernardino Castellanos Pérez, quién desempeñó últimamente la Oficina respectiva de Retalhuleu, relativa á que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo para retirarse del servicio, en virtud de hallarse enfermo.

Con presencia del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del ramo, y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que acerca de la materia dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al telegrafista, señor Castellanos Pérez, los tres meses de licencia que solicita con goce de sueldo, para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece, licencia que se computará desde el 10 de abril próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mixco, de este departamento, para que perciba la Contribución

de Caminos del municipio, correspondiente al año en curso, destinando su producto á las reparaciones que necesitan las vías de comunicación que le correponden.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA :

Autorizar á la Municipalidad de Parramos, departamento de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por cada cabeza de ganado que entre á los potreros del municipio, al mes $2.00

2º—Por derechos de poste, ganado mayor, $5.00.

3º—Por derechos de poste, ganado menor, $2.00.

Por cada carga de corteza de encino que se extraiga de terrenos del municipio, para usos industriales, $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Manutención de un presidio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo, los municipios del departamento de Chimaltanango contribuyan de la siguiente manera al sostenimiento del presidio en la cabecera.

San Martín J.	$100.00
Comalapa	100.00
Patzún	100.00
Patzicía	100.00
Tecpán G.	100.00
Yepocapa	75.00
Pochuta	50.00
Itzapa	50.00
Zaragoza	30.00
Acatenango	30.00
Santa Apolonia	30.00
Parramos	30.00
Poaquil	30.00
Balanyá	30.00
Nejapa	15.00
Tejar	10.00
Suma total.	$800.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á un solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por la Municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, relativa á que se transfiera la feria que anualmente se celebra en aquella población, en el mes de octubre, á los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Noviembre, á fin de obtener mejor éxito, en razón á la inclemencia del tiempo en que se ha verificado anteriormente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la suma de (fr. 500) quinientos francos, valor de la factura de aparatos pedidos para el Gabinete Antropométrico á la casa de Bougault de París. Dichos aparatos deberán entregarse al Director del Gabinete Antropométrico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Derechos de poste $5.00.

2º—Destace de cerdos $2.00.

3º—Licencias para tocar músicas en las ventas de licores, al día $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Las Vacas, del departamento de Guatemala, para que aumente á tres pesos la Contribución de Ornato en su jurisdicción, destinando el producto de la del corriente año, á la reconstrucción del edificio municipal; debiendo cuidar del

cumplimiento de esta disposición la Jefatura Política departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

Examinada la solicitud del Telegrafista de la respectiva Oficina de Ixtahuacán, departamento de Huehuetenango, don Ambrosio Gómez Ávila, sobre que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del servicio por motivo de enfermedad; y con vista del informe que al efecto emitió la Dirección General del Ramo, y la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que acerca del particular establece el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Gómez Ávila, un mes de licencia, con goce de sueldo, para que pueda dedicarse á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Luis G. Cordero, domiciliado en la ciudad de Huehuetenango, relativa á que se inscriba á su favor la marca industrial que emplea en los empaques de la harina de trigo que elabora en el molino eléctrico "El Progreso," de su propiedad.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que al hacerse las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida, se proceda á registrar á favor de don Luis G. Cordero, del comercio de la ciudad de Huehuetenango, la marca industrial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Prórroga á un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Jefe Político de la Alta Verapaz para que prorrogue por tres meses más el término estipulado en el contrato que celebró con el Ingeniero don José D. Morán para entregar la obra nueva del Hospital Joaquina de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de Julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Cruz Barillas para que cobre la Contribución de Caminos en su jurisdicción y para invertir su producto en herramienta que necesita para proseguir la carretera al Puerto de San Joaquín.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se restablece una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de julio de 1910.

Con vista de las diligencias seguidas al efecto, en las que aparecen llenados los requisitos legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se restablezca la Municipalidad en San Sebastián, El Tejar, del departamento de Chimaltenango.

La Jefatura Política dictará las disposiciones que correspondan para el cumplimiento de este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Corporación Municipal de Ipala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para el mejor servicio público se aumente la Corporación Municipal de Ipala, departamento

de Chiquimula, con un Alcalde 3º y dos Regidores, que serán nombrados de conformidad con la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Hospital de Escuintla.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Alberto Madrid Médico y Cirujano del Hospital de Escuintla.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1910.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de don J. Cornelio Meléndez, ex-Inspector General de Telégrafos en la zona del Norte, sobre que se le conceda la jubilación que como tal le corresponde.

Apareciendo de los documentos que se acompañan, plenamente comprobado, que el peticionario ha prestado sus servicios á la Nación por espacio de más de treinta y seis años y que el último sueldo que devengó fué de trescientos pesos mensuales en el empleo mencionado,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General del Ramo, el dictamen del Fiscal del Gobierno y lo dispuesto en el artículo 556 del Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda mensualmente á don J. Cornelio Meléndez con la suma de trescientos pesos, que es el sueldo íntegro del último puesto que ha desempeñado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Juan Donis, á razón de treinta y seis pesos caballería, un lote de terreno, sito en

jurisdicción de Texcuaco, departamento de Santa Rosa, compuesto de dos caballerías, cuarenta y seis manzanas, ocho mil setecientas treinta y dos varas, según medida practicada por el Ingeniero don Fabián Ortíz; en consecuencia, la Escribanía del Gobierno otorgará, previo pago del precio, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1910.

Visto el expediente de remedida de la finca denominada "La Cabaña," sita en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá, y la solicitud de su propietario don Guillermo Nelson, sobre que se le adjudique el exceso encontrado al precio de ley,

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida practicada por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, aparece que el terreno contiene un exceso sobre el área titulada de una caballería, cuarenta y una manzanas y dos mil cuatrocientas ocho varas cuadradas, que el interesado debe pagar al Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, precio que corresponde á la calidad del terreno, conforme el artículo 5º de la Ley Agraria.

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Nelson el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1910.

Con presencia de la respectiva solicitud, y de conformidad con la disposición Gubernativa de fecha 10 de febrero de 1890,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Juan R. Pacheco el exceso que resultó al remedir su finca "Mercedes Moca," sita en jurisdicción de Chicacao, departamento de Sololá, constante de una caballería, cincuenta y ocho manzanas, ocho mil ochocientas cincuenta y ocho varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Víctor Pérez, debidamente aprobada por la Revisión General:

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título gratuito de pro-

piedad correspondiente, dejando á salvo los derechos que puedan tener los menores García Cárdenas, que han protestado las operaciones del señor Ingeniero medidor, como propierarios de la finca 'El Baluarte."

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1910.

Vista la solicitud de doña Romelia Sánchez de Vidaurre relativa á que se le adjudique el lote del terreno baldío denominado "Saj toj baj," sito en jurisdicción de San Juan Chamelco, Departamento de la Alta Verapaz.

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida que practicó el Ingeniero don Ventura Nuila, aparece que el terreno contiene una área de treinta y siete caballerías, cuatro manzanas y mil seiscientas once varas cuadradas; que su adjudicación estaba pendiente de la resolución de protesta presentada por don Edwin Diesseldorf, por asegurar dicho señor que en la medida se había empalmado una parte de su terreno "Guaxac;" que habiendo pasado á ser propiedad del Señor Licenciado don Adrián Vidaurre el referido terreno "Guaxac," ha retirado dicha protesta y habiéndose llenado en el expediente de "Saj toj baj" los trámites legales, es el caso de proceder de conformidad,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de treinta y seis pesos caballería, otorgue á favor de la señora Sánchez de Vidaurre el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los requisitos legales necesarios,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que al precio de veinte centavos hectárea se adjudique á favor de Rosendo Cabrera, Manuel Antonio Cabrera y demás compañeros que figuran en el expediente respectivo, el exceso de catorce caballerías, sesenta y tres manzanas, dos mil

seiscientas veinte y tres varas cuadradas, que resultaron al remedirse la finca de su propiedad denominada "Meré," sita en jurisdicción municipal de Zacapa y cuyas operaciones fueron practicadas por el Ingeniero don Benjamín Solórzano M., las que merecieron la aprobación del Revisor General.

En consecuencia: la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgará el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos, noventa centavos, para pagar á los señores Valdeavellano y Cía el valor de los trabajos fotográficos que les encomendó el Gobierno, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos pesos, oro americano, para pagar á don Salvador Koenigsberger, el valor de cuarenta capas de hule con capucha y mangas, que ha pedido al extranjero y que se necesitan para el servicio de los Mensajeros y Celadores del Telégrafo y Teléfono nacionales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la licencia que solicita el General Manuel Duarte para separarse de la Jefatura Política de Chiquimula; y nombrar para que lo sustituya, mientras dura la ausencia del referido General Duarte, al de igual graduación don Pío Porta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Coronel Rafael Yaquián, en que pide licencia para separarse de la Jefatura Política de Sacatepéquez, y estimando atendibles los motivos en que la funda,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la referida licencia; y que el Teniente Coronel Benigno Pellecer se haga cargo de aquella Jefatura, mientras permanezca ausente el señor Yaquián.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Antonio La Paz, departamento de El Progreso, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por derechos de poste, de ganado mayor $5.00.

2º—Por derechos de poste, de ganado menor, $3.00.

3º—Por derechos de enterramiento en el Cementerio público, con excepción de los pobres de solemnidad $5.00.

4º—Por cada venta de aguardiente en el municipio, al mes $5.00.

5º—Por beneficio de cerdos, $2.00.

6º—Por licencia para serenatas, $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal del Cantón La Paz, para que cobre en su jurisdicción por matrícula de perros de primera clase $10.00 y por los de segunda $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Creación de una Escuela Mixta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de difundir más la instrucción de la juventud,

ACUERDA:

Crear en el Puerto de Iztapa, del departamento de Santa Rosa, una Escuela Mixta con la dotación de cuarenta pesos ($40.00) mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una plaza de Celador de línea telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1910.

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer la plaza de Celador de la línea telegráfica de Sabanetas, departamento de El Progreso, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango para que aumente á dos pesos el arbitrio establecido á su favor, sobre cada quintal de azúcar y sobre cada tercio de panela que se introduzca á dicha cabecera, procedente de las poblaciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja de la Dirección General del Ramo se erogue la suma de cien pesos para auxiliar á doña Juana Mazariegos, en concepto de viuda de don Antonio Higueros R., quien falleció estando al servicio del Gobierno como Administrador de Correos de Tecpán.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se autoriza una plaza de archivero.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca la plaza de Archivero en el Juzgado de 1ª Instancia del Quiché, por el término de ocho meses, con el sueldo de cien pesos mensuales.

El nuevo empleado será contratado para entregar en dicho término, debidamente arreglado por inventario el archivo, que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Línea telegráfica del Petén.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de que la línea telegráfica al Petén se conserve siempre en buen estado y expedita la comunicacion, y con vista de lo informado por el Director General del Ramo,

ACUERDA:

Que los trabajos que con el fin indicado sean necesarios, queden á cargo de las Jefaturas Políticas de la Alta Verapaz y el Petén, en la parte que les corresponde; limitándose la ingerencia de la Dirección General de Telégrafos, sobre el particular, á proporcionar los respectivos Inspectores, y los materiales que para el efecto deban emplearse.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Inhumación de un cadáver.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, lamentando el sensible fallecimiento del señor Licenciado don Eduardo Góez, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Que los gastos que ocasione la inhumación del cadáver se hagan por cuenta del Estado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos sesenta pesos para pagar á doña María Bouillot el valor del alquiler del local que ocupa la Oficina telegráfica de Sabanetas, departamento de El Progreso, por los meses comprendidos de mayo de 1907 á julio del año en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República tiene á bien acceder á la solicitud presentada por la la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, relativa á que se le autorice para lotificar y distribuír entre los vecinos necesitados de aquella población, los terrenos ejidales que tiene al N.O. y S.E. del municipio, en los lugares llamados Chil y Chim, con excepción de cuatro caballerías que quedarán para el astillero público.

La lotificación se hará por un Ingeniero que pagará la Municipalidad, y los lotes serán de veinticinco á cincuenta cuerdas cada uno, distribuyéndose de preferencia entre los vecinos más necesitados y que no tengan propiedad conocida, á los cuales se les dará un lote gratis. Los lotes restantes se adjudicarán á razón de cinco pesos cuerda, un lote para cada vecino que lo solicite, destinando su producto, después de cubrir los gastos que ocasione la lotificación, á la obra del alumbrado eléctrico.

Queda autorizada la Municipalidad para expedir las escrituras de propiedad que corresponden, con el V° B° de la Jefatura Política departamental, para ser inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina Telegráfica de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, don Simeón Fuentes, relativa á que se le concedan cuatro meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y de hallarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe emitido por la Dirección

General del Ramo, de la certificación médica que se acompaña, y en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al referido Sr. Fuentes dos meses de licencia, con goce de sueldo, para que pueda separarse del empleo que desempeña y atender así á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establecen dos plazas de Celadores de líneas telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo informado por la Dirección General del Ramo, y para la mejor vigilancia de las líneas telegráficas,

ACUERDA:

Establecer dos plazas de Celadores con el objeto indicado, uno con residencia en Chiquimula y el otro en Sololá; asignándoles el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos á cada uno, que será pagado por las respectivas Administraciones de Rentas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 27 de julio de 1910.

Vista la solicitud presentada por el representante de la Universidad Hispanoamericana de New York y Bogotá, para que se le permita abrir en Guatemala un Centro Correspondiente de dicha institución, con idénticos fines á los de aquélla, y

Considerando: que examinados los respectivos Estatutos, esa organización en nada se opone á las disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamentaria de Instrucción Pública, teniendo más bien el laudable objeto de ensanchar la cultura intelectual moderna,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reconocer la personalidad jurídica de aquella Universidad y la del Centro correspondiente que se fundará en Guatemala y que se denominará Universidad Hispanoamericana de Guatemala, la cual funcionará bajo la direc-

ción del personal que los mismos fundadores de la Universidad elijan para el efecto, y con las facultades necesarias para refrendar los títulos que, conforme á los mencionados Estatutos, han de tenerse por válidos en las universidades de Wáshington y New York, ó cualquiera otra de las Universidades Correspondientes de la supradicha Institución.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Siendo urgente proceder á efectuar las reparaciones necesarias en el edificio que ocupa la Corte de Apelaciones,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil ochenta y cinco pesos, valor del presupuesto que para el efecto ha formulado la Dirección General de Obras Públicas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil trescientos veinticinco francos, á efecto de pagar el valor de 10,000 tubos de vidrio destinados al envase de suero vacuno, con sus correspondientes tapones de caucho y cápsulas de estaño, que fueron enviados por medio de la Legación de Guatemala en París, para el servicio del respectivo Instituto de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Vistas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril de Ocós, provenientes de pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades, durante los meses de mayo y junio del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República, hallándolas de conformidad,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento treinta y nueve pesos, sesenta centavos, moneda del país, para pagar á la

Empresa del Ferrocarril de Ocós el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Dirección General de Minería.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Vista la solicitud de la señorita Micaela Mollinedo P. y don Vicente Carani, sobre que se declare abandodada la denuncia que hizo don Carlos Arnoudts de la mina denominada "Peña Blanca," ubicada en jurisdicción de San Martín J., departamento de Chimaltenango; y que dicha mina se reconozca en lo sucesivo con el nombre de "San José," continuando ésta á su favor.

Apareciendo: comprobado que el referido señor Arnoudts ha dejado de promover en el curso del expediente más del tiempo que señala la ley, y que no ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 49 y 51 del Código de Minería,

El Presidente Constitucional de la República, con vista del dictamen fiscal y en aplicación de lo prescrito en el artículo 69 de la ley aludida,

ACUERDA:

De coformidad.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de Julio de 1910.

Vista la solicitud de la señorita Micaela Mollinedo P. y don Domingo Carani, sobre que se declare abandonada la denuncia que hicieron los señores Carlos Arnoudts y Manuel Marroquín hijo, de la mina de mica denominada "Norte Carolina," ubicada en jurisdicción de San Martín J., departamento de Chimaltenango; y que dicha mina se reconozca en lo sucesivo con el nombre de "La Mejor," continuando ésta á su favor.

Apareciendo: comprobado que los señores Arnoudts y Marroquín hijo, han dejado de promover el curso del expediente más del tiempo que señala la ley, y que no han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 49 y 51 del Código de Minería.

El Presidente Constitucional de la República, con vista del dictamen fiscal y en aplicación de lo prescrito en el artículo 69 de la ley aludida,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Título de unas minas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Examinadas las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de plomo denominada "La Neca," ubicada en el lugar conocido con el nombre de "Tzabal," jurisdicción de San Sebastián H., en el departamento de Huehuetenango, hizo don Juan B. García,

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos en el periódico oficial, ninguno se presentó oponiéndose;

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre, para practicar la mensura y amojonamiento del criadero en referencia, y verificadas estas operaciones fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo;

POR TANTO,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos de ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Juan B. García el título de propiedad respectivo por las veintinueve hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, equivalentes á cuarenta y dos manzanas, siete mil novecientas diez y nueve varas cuadradas, de que se compone la mina de plomo "La Neca," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Visto el expediente de denuncia de la mina de plomo denominada "Tuixip," sita en el paraje del mismo nombre, jurisdicción municipal de Todos Santos, en el departamento de Huehuetenango, seguido á solicitud de don José Pérez, así como la solicitud de su cesionario legal Mr. Alberto John Andoe Arathon, relativa á que se le adjudiquen á su favor, por el

precio de ley, las tres pertenencias mineras de que se compone dicho criadero,

Resulta: que practicada la información testimonial correspondiente, y publicados los avisos de denuncia en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre para la práctica de la correspondiente medida y verificada ésta fué aprobada por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo,

POR TANTO,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de la materia y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos prescritos por la ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de Mr. Alberto John Andoe Arathon, el título de propiedad respectivo por las veintiséis áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cuarenta y tres manzanas, cuatro mil ciento treinta y una varas cuadradas, de que se compone la mina de plomo "Tuixip," á que dicho expediente se refiere, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de siete mil novecientos pesos, oro americano, para pagar á don Salvador Koenigsberger el valor de los elementos que ha pedido al extranjero para el servicio del Telégrafo Nacional, conforme al siguiente detalle:

4,000 elementos de cinc....	$1,600.00
200 quintales de alambre galvanizado número 9...	2,200.00
50 quintales de alambre galvanizado número 13..	500.00
15,000 aisladores de vidrio doble campana.....	1,200.00
1,000 vasos para baterías de gravedad de 6×8.....	600.00
100 aparatos telegráficos de 300 Ohmios cada uno (llave Víctor).....	1,700.00
10,000 aisladores de porcelana pequeños.....	100.00
Total americano.....	$7,900.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Título de unas minas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don Carlos Arnoudts, relativas á que se le conceda la mina de talco ó mica denominada "Chiquivesquiac," sita en la "Labor del Paraíso," propiedad de don Manuel Marroquín García, jurisdicción municipal de San Martín J., en el departamento de Chimaltenango,

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos en el periodico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Luis Leonardo para practicar la medida correspondiente y verificada ésta fué aprobada por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo;

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que, previo el pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos señalados por la ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Carlos Arnoudts el título de propiedad respectivo por treinta hectáreas de que se compone la mina de talco ó mica denominada "Chiquivesquiac," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Examinadas las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de cinc denominada "San Rosendo," sita en el lugar conocido con el nombre de "La Cañada," jurisdicción municipal de Concepción, en el departamento de Chiquimula, hizo don Rosendo Pérez,

Resulta: que practicada la información testimonial correspondiente y publicados los avisos en el periódico oficial, ninguno se presentó oponiéndose á la denuncia de que se trata;

Que comisionado el Ingeniero don Domingo Conde, para la práctica de la mensura y amojonamiento de dicha mina, y verificadas estas operaciones fueron aprobadas por la Oficina de Revisión General;

Que llenados todos los requisitos exigidos por la ley, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo.

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos que corresponden, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Luis Labbé, como cesionario legal de don Rosendo Pérez, el título respectivo por las ocho hectáreas de que se compone la pertenencia minera á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Traídas á la vista las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de mica denominada "San Benito," ubicada en terrenos propios de doña Cayetana Batres, jurisdicción municipal de Joyabaj, en el departamento del Quiché, hizo don Fernando Dubón,

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos en el periódico oficial, ninguno se presentó oponiéndose á la denuncia de que se trata;

Que comisionado el Ingeniero don Francisco Suasnávar B. para la práctica de la mensura y amojonamiento respectivos, y verificadas estas operaciones fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos legales, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo:

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que, previo pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos de ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Fernando Dubón el título de propiedad respectivo por las diez hectáreas de que se compone la pertenencia minera de que se ha hecho mérito, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1912.

Traídas á la vista las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de mica denominada "San Cayetano," ubicada en terreno

propio de doña Cayetana Batres, jurisdicción municipal de Joyabaj, en el departamento del Quiché, hizo don Leoncio Dubón,

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos en el periódico oficial, ninguno se presentó oponiéndose á la denuncia de que se trata;

Que comisionado el Ingeniero don Francisco Suasnávar B. para la práctica de la mensura y amojonamiento respectivos, y verificadas estas operaciones fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos legales, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo;

POR TANTO,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos de ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Leoncio Dubón, el título de propiedad respectivo por las treinta hectáreas de que se componen las tres pertenencias mineras de que se ha hecho mérito, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Con presencia de la solicitud presentada al efecto y del informe de la Revisión General sobre que está arreglada á las prescripciones del Reglamento respectivo, la remedida que practicó el Ingeniero don Benjamín Solórzano M. de las tierras "San Miguel Pachalín," propiedad de los vecinos de la aldea del Jícaro, jurisdicción de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz; y

Considerando que se han llenado en el expediente los trámites del caso,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad, además, con lo pedido por el Ministerio Fiscal.

ACUERDA:

Que por la Escribanía del Gobierno se compulse certificación á favor de los referidos vecinos, cuyos nombres aparecen en el expediente, la cual será hábil para su inscripción correspondiente en

el Registro de la Propiedad Inmueble.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Visto el expediente de remedida de la finca "Variedades," sita en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá, y la solicitud de su propietario don Enrique Peper, relativa á que se le adjudique el exeso encontrado á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, según avalúo de los expertos nombrados al efecto,

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida que practicó el Ingeniero don Ernesto Aparicio, aparece un exceso sobre el área titulada de una caballería, cuarenta y una manzanas, siete mil treinta y una varas cuadradas,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Peper el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Con vista del expediente de remedida del terreno denominado "Conacaste," sito en jurisdicción municipal de "El Chol," departamento de la Baja Verapaz, perteneciente á don Melecio Mayén,

Resulta: que al practicarse la medida correspondiente por el Ingeniero don Luis O. Meany, estas operaciones merecieron la aprobación del Revisor General y fué encontrado un exceso de once manzanas, cinco mil cuatrocientas nueve varas cuadradas;

Que mandado efectuar el valúo correspondiente conforme á la Ley Agraria, fué fijado el precio de doscientos cincuenta pesos caballería, y habiéndose llenado todos los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al señor Mayén el exceso en referencia, por el precio de dicho avalúo.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo el pago que corresponde, extienda el respectivo título de propiedad.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Título de una Mina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de julio de 1910.

Examinadas las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de plomo y plata denominada "Los Cuchumatanes," sita en terrenos ejidales del pueblo de San Sebastián H., en el departamento de Huehuetenango, hizo don Adrián Santiago,

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos en el periódico oficial, ninguno se presentó oponiéndose á la denuncia de que se trata;

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre para la práctica de la mensura y amojonamiento correspondientes, y verificadas estas operaciones fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los requisitos exigidos por la ley de la materia, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo;

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo el pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos que previene la ley aludida, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Adrián Santiago el título respectivo por nueve hectáreas, noventa y seis áreas y treinta y tres centiáreas, equivalentes á catorce manzanas, dos mil novecientas varas cuadradas, de que se compone la pertenencia minera á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese y repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1910.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco Contreras B., en concepto de apoderado de la "Potter Drug & Chemical Corporation," de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca de fábrica industrial, consistente en la palabra "Cuticura," que dicha Asociación usa en los productos químicos y medicinales que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de

ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que, por la oficina que corresponde, de conformidad con lo establecido por la ley aludida y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Potter Drug & Chemical Corporation," de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), la marca de fábrica é industria, de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOQUÍN MÉNDEZ.

AGOSTO

Erogación de una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de dos mil ochocientos noventa y seis pesos treinta y dos centavos, valor de los gastos de inhumación del cadáver del Coronel Angel María Arana, según planilla presentada por la Administración del Servicio Fúnebre.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra,
AURELIO F. RECINOS.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Derechos del poste, ganado mayor $10.

2º—Derechos del poste, ganado menor $5.

3º—Licencia para tocar música en los entierros $10.

4º—Canon de agua, cada paja al año $20.

5º—Beneficio de cerdos, cada uno $2.

6º—Matrícula de mozos que trabajen en otras jurisdicciones $1.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

Con vista del expediente seguido al efecto, y en virtud de ser favorables los informes obtenidos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por don Juan Valdés Salazar, para que se cambie la jurisdicción municipal de su finca "Grecia," que ha pertenecido á Chicacao, por la de Estrada Cabrera, del departamento de Suchitepéquez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

Vista la solicitud presentada por la señorita Felipa Estrada Flores, soltera, de diez y siete años, vecina de Samayac, departamento de Suchitepéquez, relativa á que se le autorice para contraer matrimonio con don Gregorio Vela; y apareciendo que la madre de la presentada no ha justificado con razones legales su oposición al matrimonio proyectado,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida, de conformidad con el artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Inversión de un impuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta la respectiva solicitud de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, de este departamento,

ACUERDA:

Conceder á la referida Municipalidad la contribución de caminos correspondiente á aquel pueblo, por el año en curso, con el fin de que destine su producto exclusivamente para atender á los gastos que origine la terminación del portal del comercio que se construye en la propia localidad; debiendo oportunamente rendir á la Jefatura Política respectiva cuenta comprobada de la inversión de esos fondos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se restablecen unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA :

Que para el mejor servicio público se restablezcan las Municipalidades en los pueblos de la Gomera, Siquinalá y Masagua, del departamento de Escuintla, en sustitución de los Juzgados Municipales.

La Jefatura Política departamental dará las órdenes del caso para que, conforme la ley, se cumpla esta disposición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra al Licenciado don Francisco Riveiro la suma de ($870.00) ochocientos setenta pesos, sueldos que devengó como Magistrado Suplente de la Sala 5ª de la Corte de Apelaciones, hasta el 1º de marzo del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

R.—12

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Matrícula de carretas, en su jurisdicción, al año $10.

2º—Matrícula de mozos colonos, al año $10.

3º—Licencias para zarabandas ó espectáculos públicos, $5.

4º—Derechos del poste, ganado mayor, $10.

5º—Derechos del poste, ganado menor, $5.

6º—Licencias para serenatas, $10.

7º—Contribución de ornato, al año $4.

8º—Beneficio de cerdos $4.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Pedro Yampuc, de este

departamento, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Licencias para tocar música en las ventas de licores $10.

2º—Licencias para serenatas, $10.

3º—Matrícula de mozos $2.

4º—Derechos de poste, ganado mayor $5.

5º—Derechos de poste, ganado menor $2.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de dos mil seiscientos ochenta pesos que ha consultado el Administrador de la Aduana de Retalhuleu, que se invertirán en la pintura y reparaciones urgentes que necesita el edificio que ocupa dicha Administración, según presupuesto que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se aprueba un remate.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación al remate hecho por la Jefatura Política de la Alta Verapaz, del sitio denominado San Sebastián, ubicado en la cabecera de aquel departamento y que por la suma de siete mil quinientos pesos, fincó en los señores Thomae Hermanos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

Visto el expediente de remedida de la finca El "Carmen," sita en Chicacao, departamento de Sololá y la solicitud de su propietaria doña Luisa C. de León, á efecto de que se le adjudique el exceso encontrado, al precio de veinticinco pesos por manzana, fijado por los expertos valuadores,

Resulta: que practicada la medida por el Ingeniero don Víctor Pérez, sus operaciones fueron aprobadas por la Revisión General, apareciendo un exceso de tres manzanas, mil doscientas ochenta

y nueve varas cuadradas, y habiéndose llenado los demás trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA :

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

Visto el expediente de remedida de la finca "Omaxa" de los señores Thomae Hermanos, sita en jurisdicción de San Pedro Carchá, departamento de la Alta Verapaz; y

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Manuel Rodríguez Castillejo, fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General, resultando sobre lo titulado un exceso de treinta y tres manzanas, nueve mil trescientas treinta y cuatro varas cuadradas, que los expertos valuaron á razón de doscientos cincuenta pesos caballería,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA :

Que previo el pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de los señores Thomae Hermanos el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1910.

Visto el expediente de remedida de la finca denominada "Morelias" ubicada en jurisdicción municipal de San José El Ídolo departamento de Suchitepéquez, y la solicitud de su propietario don Enrique C. Park, relativa á que se le adjudique el exceso encontrado, al precio de ley.

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida practicada por el Ingeniero don Adolfo Alejos, aparece que el terreno contiene sobre el área titulada, un exceso de dos caballerías veintiocho manzanas y siete mil trescientas cuarenta y siete varas cuadradas que el interesado debe pagar al Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, precio que corresponde á la calidad del terreno conforme el artículo 5º de la Ley Agraria.

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago, la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. Reina Andrade.

Creación de una Escuela Mixta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en la aldea "Ojo de Agua" de jurisdicción de El Chol, del departamento de la Baja Verapaz, una Escuela Mixta, con la dotación de treinta pesos mensuales.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública

Joaquín Méndez.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de la respectiva solicitud y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado entre el Alcalde 1º Municipal de Totonicapán y el Ingeniero don Herman Noerbel, relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en aquella ciudad; debiendo observarse en los correspondientes trabajos lo dispuesto en el Reglamento de Empresas Eléctricas y lo que sobre el particular establece el Código Telegráfico y Telefónico.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Joaquín Méndez.

Se restablece una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de agosto de 1910.

Atendiendo las razones expuestas por los vecinos de Santa Ana Mixtán, departamento de Escuintla, relativas á que se mejore la Administración de aquel Municipio,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que se restablezca la Municipalidad de aquel lugar, á fin de que trabaje en el sentido indicado, dentro de las atribuciones que le señala la ley.

2º—Se procederá á medir y á lotificar entre los vecinos necesitados cuarenta caballerías de terreno

en los ejidos que tiene titulados dicho pueblo; quedando el resto del mismo, que no haya sido adjudicado á favor de particulares, para el astillero comunal.

3º—Para el efecto de la lotificación, se atenderá primero á los vecinos pobres, quienes tendrán derecho á un lote gratis, y los lotes restantes se venderán entre los demás vecinos que lo soliciten, en pública subasta, destinando el producto de la venta, á la mejora de sus edificios públicos y de sus vías de comunicación.

4º—La nueva Municipalidad consultará todas las medidas que crea oportunas para llenar debidamente su objeto y la Jefatura Política departamentel dará sus órdenes para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de agosto de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva y considerando que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito al Coronel don Fabián Rodríguez un lote de terreno baldío situado en jurisdicción de Moyuta departamento de Jutiapa, compuesto de diez y siete caballerías, veinte manzanas y doscientas veintiséis varas cuadradas según medida practicada por el Ingeniero don Francisco Suasnávar, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno otorgará el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de agosto de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al General don Vicente N. Lemus á título gratuito el exceso de tres caballerías veintidós manzanas seis mil ochocientas treinta y cuatro varas cuadradas que resultó al remedir el terreno denominado "Villa Laura" sito en jurisdicción de Cuajiniquilapa, departamento de Santa Rosa, cuyas operaciones fueron practicadas por el Ingeniero don Arturo Álvarez F. y debidamente aprobadas por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de agosto de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Higinio Carranza relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Patzún, departamento de Chimaltenango; y

Apareciendo del informe de la municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de siete hectáreas, veintiséis áreas y cuarenta centiáreas, cuyo valor es á razón de cinco pesos cincuenta centavos hectárea,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Carranza la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de agosto de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito y en partes iguales á los señores don Salvador Donis B. y don Francisco Iriarte C., nueve caballerías, veintiuna manzanas, cuatro mil cuarenta y cinco varas cuadradas del terreno denominado "Palestina," sito en la parte Oriental del río "Marinalá," en jurisdicción de San Vicente Pacaya, departamento de Amatitlán, cuya medida hecha por el Ingeniero don Arturo Álvarez F., fué aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

De conformidad con lo pedido por el Fiscal del Gobierno, la Escribanía del mismo extenderá el título de propiedad correspondiente, dejando á salvo los dere-

chos de los señores Chalmers Guthrie y Cía. Ltd. dueños de la finca "El Salto."

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de agosto de 1910.

Visto el expediente de medida del terreno denominado "Palestina" situado al Oriente del río Marinalá, en jurisdicción de San Vicente Pacaya, departamento de Amatitlán.

Resulta: que comisionado para practicar la medida el Ingeniero don Arturo Álvarez F., sus operaciones merecieron la aprobación del Revisor General, habiendo encontrado una extensión de veintisiete caballerías veintiuna manzanas, y cuatro mil cuarenta y cinco varas cuadradas.

Resulta: que los señores Chalmers Guthrie y Cª Ltd. por medio de su apoderado don Bertrán K. Pearse protestaron dicha medida, asegurando que el terreno formaba parte de la finca "El Salto" de la que son propietarios.

Resulta: que de los pasajes del expediente se deduce que el terreno de que se trata es baldío, corroborándolo el dictamen del Fiscal del Gobierno,

POR TANTO,

De conformidad con el propio dictamen,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente al Comandante don Zenobio Rivera Z., diez y ocho caballerías del terreno "Palestina" dejando á salvo los derechos de los dueños de la finca "El Salto" y que la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de agosto de 1910.

Visto el expediente relativo á la denuncia del terreno baldío denominado "Suntuy" ubicado en jurisdicción municipal de Zacapa, departamento del mismo nombre, así como la solicitud de los denunciantes Gregorio Molina y compañeros, sobre que se les adjudique en la forma de ley.

Resulta: que por comisión conferida al Ingeniero don Benjamín Solórzano M., este facultativo practicó la medida correspondiente, encontrando una superficie total de nueve caballerías, cincuenta y nueve manzanas y cuatro-

cientas setenta y cuatro varas cuadradas, cuyas operaciones han sido debidamente aprobadas por la Revisión General.

Considerando: que se han llenado las demás formalidades del caso,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley de la materia,

ACUERDA:

De conformidad, y que previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, la Escribanía del Gobierno otorgue el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Totonicapán se erogue la suma de tres mil pesos, que se entregará al General don Teodoro Cifuentes, para compra de cal y pago de los albañiles que construirán algunos puentes en la carretera entre Quezaltenango y Huehuetenango; debiendo oportunamente rendir á la Jefatura Política de aquel departamento, cuenta legalizada de la inversión de esos fondos.

Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se conceden unas Patentes de Invención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de agosto de 1910.

Tramitadas en debida forma las diligencias seguidas á solicitud de don Julio E. Vassaux, domiciliado en esta ciudad, relativas á que se le otorgue patente de invención por una máquina que ha construído y que denomina "Válvula Automática para Pilas," según plano y descripción que presentó.

Apareciendo: que publicados los avisos respectivos en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna acerca del particular y que el dictamen de los expertos nombrados para el efecto, así como el del Fiscal del Gobierno, es favorable al interesado,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado,

ACUERDA:

Conceder á don Julio E. Vassaux, por el término de diez años y con las reservas establecidas por

el artículo 13 del Decreto Gubernativo número 550, la patente de invención que solicita por su máquina "Válvula Automática para Pilas" de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de agosto de 1910.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de apoderado especial de Mr. George Rockwell Bennet, ciudadano americano, residente en Denver, Estado de Colorado, Estados Unidos de América, relativa á que se conceda á su poderdante patente de invención por sus mejoras en "Máquinas para Taladrar," especialmente en la clase destinada á perforar túneles, en las formaciones rocallosas de la parte exterior de la tierra, con el objeto de proporcionar un conducto para ferrocarriles y otros vehículos, para extracción de minerales preciosos, para la construcción de atarjeas y sus semejantes, ó para la conducción de agua por sistema de zanjas ó canales.

Apareciendo: que en las diligencias con tal objeto seguidas se han llenado todos los requisitos que, para el efecto, exige la ley de la materia, sin que se haya presentado oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del dictamen de los expertos nombrados para el objeto, y oído el parecer del Fiscal del Gobierno y del Consejo de Estado,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo prescrito por el Decreto Gubernativo número 550 y lo estipulado en la Convención sobre Patentes, celebrada el 10 de noviembre de 1908 entre Guatemala y los Estados Unidos de América, se extienda, por la Oficina respectiva, á favor de Mr. George Rockwell Bennet, por el término de diez años y con las salvedades á que se contrae el artículo 13 del Decreto aludido, la patente de invención que le corresponde por sus mejoras en "Máquinas para Taladrar" de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de agosto de 1910.

Vista la solicitud presentada por la señorita Marta Soto, soltera, de diez y siete años de edad y vecina de Jutiapa, relativa á que

se le autorice para contraer matrimonio con don J. Esteban Soto; y apareciendo que habiéndose oído al padre de la solicitante para que justificara su discenso al enlace proyectado, no manifestó razones atendibles conforme á la ley,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, de conformidad con el artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Andrés Ceballos, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por derechos del poste, ganado mayor $10.00.

2º—Por derechos del poste, ganado menor $5.00.

3º—Por licencia para llevar música en los entierros $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por la Municipalidad de San Joaquín, departamento de San Marcos, relativa á que se establezca una feria anual en dicho pueblo, durante los días 20, 21, 22 y 23 de agosto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de agosto de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes, y

Considerando: que se han llenado los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de Claudio Aldana, Fulgencio Díaz y demás condueños del terreno "El Mestizo," sito en jurisdicción de Gualán, entre los departamentos de Zacapa é Izabal, el exceso que resultó al remedir dicho terreno

constante de diez y seis caballerías, sesenta y dos manzanas y cinco mil setecientas veintiséis y media varas cuadradas según informe de la Revisión General; en consecuencia la Escribanía del Gobierno, previo el pago del precio á razón de treinta y seis pesos caballería, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de agosto de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado las formalidades legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Victoriana B. de Fernández, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso de once manzanas, ocho mil quinientas ochenta y cinco varas cuadradas, que resultó al remedir su finca "Nuevo Nahuatancillo," sita en jurisdicción del Tumbador, departamento de San Marcos, cuya medida fué practicada por el Ingeniero don J. Antonio Camey y debidamente aprobada por la Revisión General,

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1910.

Informando la Dirección General del Ramo que es urgente proceder á la reparación completa de la línea telegráfica que comunica entre esta ciudad, San José Pinula y "Yumanes," límite del departamento de Guatemala con el de Santa Rosa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quince mil novecientos ochenta pesos, valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado, y el cual se pagará por planillas debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Título de unas minas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1910.

Traídas á la vista las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de plomo denominada "Buena Vista," ubicada en la aldea Forlón, jurisdicción municipal de Chiantla, en el departamento de Huehuetenango, hizo don Eduardo Morales;

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos en el periódico oficial, ninguno se presentó oponiéndose á la denuncia referida;

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre para la práctica de la mensura y amojonamiento correspondientes, y verificadas estas operaciones, fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley de la materia, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo,

POR TANTO,

De conformidad con lo prescrito por los artículos 59 y 60 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo el pago en la Dirección General del Ramo de los derechos de ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Eduardo Morales el título de propiedad respectivo por las nueve hectáreas, noventa y seis áreas, ochenta y seis centiáreas y veintiocho centécimas, equivalentes á catorce manzanas y dos mil novecientas setenta y seis varas cuadradas, de que se compone el criadero mineral "Buena Vista" á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1910.

Visto el expediente de denuncia de la mina de cobre denominada "Guatemala," sita en el paraje conocido con el nombre de "Cerro del Maíz," jurisdicción municipal de Huehuetenango, departamento del mismo nombre, así como la solicitud de la sociedad "México and Guatemala, Mining-West y Compañía," sucesora legal del denunciante Pedro Argueta, relativa á que se le adjudique dicho criadero al precio de ley.

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos de denuncia en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Carlos Moreira para la prác-

tica de la correspondiente medida, y verificada ésta, fué aprobada por la Dirección General de Minería, con las modificaciones propuestas por la Oficina de Revisión General;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo,

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido por los artículos 41, 59, 60 y 174 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago en la Dirección General del Ramo de los derechos prescritos por la ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de la Sociedad "México and Guatemala Mining-West y Compañía," el título de propiedad que le corresponde por las veintinueve hectáreas, noventa y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de que se compone la mina de cobre "Guatemala," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1910.

Visto el expediente de denuncia de la mina de cobre denominada "La Chiantla," ubicada en el Cerro del Maíz, jurisdicción municipal de Huehuetenango, departamento del mismo nombre, así como la solicitud de la sociedad "México and Guatamala Mining-West-y Compañía," sucesora legal del denunciante don Tereso Tell, relativa á que se le adjudique dicho criadero al precio de ley.

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos de denuncia en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Carlos Moreira para la práctica de la mensura y amojonamiento del mencionado criadero, y verificadas estas operaciones, fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo.

POR TANTO:

De conformidad con lo prescrito por los artículos 41, 59, 60 y 174 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago en la Dirección General del ramo, de los derechos establecidos por la ley, la

Escribanía del Gobierno otorgue á favor de la sociedad "Mexico and Guatemala Mining-West-y Compañía," el título de propiedad respectivo por las veintinueve hectáreas, veintiocho áreas y cuarenta y dos centiáreas, doce decímetros cuadrados, de que se compone la mina de cobre "La Chiantla," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1910.

Visto el expediente de denuncia de la mina de plomo denominada "La Candelaria," sita en la aldea "Las Manzanas," jurisdicción municipal de Chiantla, departamento de Huehuetenango, así como la solicitud de la sociedad "Mexico and Guatemala Mining-West-y Compañía," sucesora legal del denunciante don Manuel González, relativa á que se le adjudique dicho criadero al precio de ley.

Resulta: que practicada la información testimonial correspondiente y publicados los avisos de denuncia en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Carlos Moreira para practicar la mensura y amojonamiento de dicho criadero, y verificadas estas operaciones, fueron aprobadas por la Dirección General de Minería, con las modificaciones propuestas por la Oficina de Revisión General;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo;

POR TANTO,

De conformidad con lo prescrito por los artículos 41, 59, 60 y 174 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago en la Dirección General del ramo, de los derechos prescritos por la ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de la sociedad "Mexico and Guatemala Mining-West-y Compañía," el título de propiedad que le corresponde por las treinta hectáreas, diez áreas, ochenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de que se compone la mina de plomo "La Candelaria," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1910.

Vistas las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de plomo denominada "La Cañada," sita en la aldea Forlón, jurisdicción municipal de Chiantla, en el departamento de Huehuetenango, hizo don Seferino Mazariegos;

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna á dicha denuncia;

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre para la práctica de la mensura y amojonamiento del criadero mineral en referencia, y verificadas estas operaciones fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo,

POR TANTO,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, prévio pago de los derechos prescritos por ley, en la Dirección General de Minería, la Escribanía del Gobierno otorgue el título de propiedad respectivo á favor de don Seferino Mazariegos, por las nueve hectáreas, noventa y siete áreas, treinta y cinco centiáreas y veintidós centésimas; ó sean catorce manzanas y tres mil cuarenticinco varas cuadradas, de que se compone la mina de plomo denominada "La Cañada," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1910.

Vistas las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de plomo denominada "El Michal," sita en la aldea Forlón, jurisdicción municipal de Chiantla, en el departamento de Huehuetenango, hizo don Jesús Escobedo;

Resulta: que practicada la información testimonial correspondiente y publicados los avisos en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna á la denuncia de que se trata;

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre para practicar la correspondiente medida, y verificada ésta, fué aprobada por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo,

POR TANTO,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago en la Dirección General del Ramo, de los derechos prescritos por la ley, la Escribanía otorgue á favor de don Jesús Escobedo el título de propiedad respectivo por las nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, trece centiáreas y cincuenta y seis centésimas, equivalentes á catorce manzanas y tres mil ciento cincuenta y ocho varas cuadradas, de que se compone la mina de plomo denominada "El Michal," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1910.

Visto el expediente de denuncia de la mina de cobre denominada "California," ubicada en el paraje conocido con el nombre de Cerro del Maíz, jurisdicción municipal de Huehuetenango, departamento del mismo nombre, así como la solicitud de la sociedad "México and Guatemala Mining-West y Compañía," sucesora legal del denunciante don Braulio Figueroa, relativa á que se le adjudique, á precio de ley, el criadero mineral referido.

Resulta: que practicada la información testimonial que corresponde y publicados los avisos de denuncia en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Carlos Moreira para practicar la medida correspondiente, y verificada ésta, fué aprobada por la Dirección General de Minería, con las modificaciones propuestas por la Oficina de Revisión General;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo,

POR TANTO,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 59, 60 y 174 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago en la Dirección General del ramo, de los derechos prescritos por la ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de la sociedad "México and Guatemala Mining-West y Compañía," el título de propiedad por las treinta hectáreas, veinti-

séis áreas y ochenta y ocho centiáreas de que se compone la mina de cobre "California," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos pesos ($500.00,) para gastos de luto de la familia del Licenciado don Guillermo Pavón, quien falleció prestando sus servicios en el ramo de Instrucción Pública; y que la viuda de éste, doña Manuela Reyes de Pavón, siga percibiendo la pensión mensual de doscientos quince pesos ($215.00..) que disfrutaba su difunto esposo por jubilación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

R.—13

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Progreso se erogue la suma de setecientos veinte pesos ($720.00,) que se pagará á don Javier Castañeda por valor de arrendamiento de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Nacional de Varones de aquella cabecera. Dicha suma corresponde por alquileres desde julio de 1908 á julio del presente año, á razón de treinta pesos mensuales.

Se acuerda, igualmente, que por aquella misma Administración se erogue, desde el mes de agosto del año en curso, la suma mensual de treinta pesos ($30.00,) que se pagará al referido señor Castañeda con el mismo objeto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1910.

Habiendo fallecido el Telegrafista don Francisco J. Morán, quien prestó sus servicios al Gobierno con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo.

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que sobre el particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de setecientos noventa y cinco pesos, veinticinco centavos, de la cual corresponderán: $595.25, á gastos de inhumación del cadáver, y $200.00, para lutos de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta la respectiva solicitud de la Municipalidad del Quiché, cabecera del departamento del mismo nombre, y en el deseo de prestar todas las facilidades y apoyo posibles á las obras que signifiquen adelanto para los pueblos,

ACUERDA:

1º—Autorizar á la mencionada Municipalidad para que contrate con la persona ó Compañía que ofrezca mayores garantías y condiciones más favorables á sus intereses, la instalación del alumbrado eléctrico en aquella ciudad; debiendo dicho contrato someterse oportunamente á la aprobación del Gobierno.

2º—Se faculta á la propia Municipalidad para que levante entre los vecinos de su jurisdicción una suscripción voluntaria, que se destinará única y exclusivamente á cubrir los gastos que se originen con motivo de la obra de que se trata.

3º—Quedar exoneradas del pago de derechos de importación las máquinas, sus accesorios y materiales que deban emplearse precisamente para la instalación del referido alumbrado, y al efecto las correspondientes facturas se presentarán á la Secretaría de Fomento para su autorización, si así procediere; y

4º—La Administración de Rentas de aquel departamento erogará setecientos pesos, oro americano, suma con que el Gobierno ayuda á la citada Corporación para la obra indicada y que es el precio del dinamo respectivo, con sus rieles, dos reguladores y excitadores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1910.

Visto el expediente seguido á solicitud de don Juan Drummond,

apoderado de "The Guatemala Rubber and Plantation Company," relativa á que se autorice á dicha compañía para establecer negocios en el país; y apareciendo que se han presentado los documentos que corresponden y que se ha comprobado en la forma legal que la Compañía está constituída de conformidad con las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos;

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, en el concepto de que, "The Guatemala Rubber and Plantation Company," queda sujeta á las leyes de Guatemala, particularmente al Código de Comercio y á lo que dispone el Decreto Legislativo número 205, debiendo cubrir el impuesto fiscal de mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Ruperto Alfaro, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de cinco manzanas nueve mil trescientas cincuenta y nueve varas cuadradas, que resultó al medir el terreno denominado "Las Flores," sito en jurisdicción municipal de Jalapa, cuya medida fué practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Luis D. Durán, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso de cinco manzanas, nueve mil doscientas setenta y tres varas cuadradas, que

resultó al remedirse la finca de su propiedad denominada San Antonio "El Yute," de la jurisdicción municipal de Escuintla, cuya medida fué practicada por el Ingeniero don José Catalán Prem y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 29 de agosto de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Eduardo Reyes á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso de once manzanas, siete mil cincuenta y dos varas cuadradas que resultó al remedir el terreno de su propiedad, denominado "Agua Zarca," de la jurisdicción municipal de "El Chol," departamento de la Baja Verapaz, según medida practicada por el Ingeniero don Luis O. Meany, debidamente aprobada por la Oficina de Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva y considerando: que se han llenado los trámites legales del caso,

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Que á razón de diez pesos caballería se adjudique al Licenciado don Luis F. Molina el terreno denominado "Las Victorias" denunciado como baldío en el lugar llamado Chancolín, jurisdicción municipal de Barillas en el departamento de Huehuetenango, cuya área se compone de catorce caballerías cincuenta y nueve manzanas, cinco mil setecientas nueve varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Carlos Moreira, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo el pago del precio, otorgará el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicará don Guillermo Asseburg á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso encontrado al remedir su finca denominada "Montelimar," ubicada en jurisdicción de Malacatán, departamento de San Marcos, compuesta de tres caballerías, una manzana y cuatro mil trescientas cincuenta varas cuadradas, según medida que practicó el Ingeniero don Francisco Mejicanos, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Francisco Frías Fernández, domiciliado en esta ciudad, relativa á que se registre á su favor la marca comercial nominativa que emplea como distintivo de su oficina de negocios, la cual está constituída por el nombre "La Internacional," Agencia de Negocios, y sus traducciones "The International" Bussines, "Agency International" Agence d'Affaires, en cualquiera forma ó tipo de letra, y destinada para ser usada en libros, correspondencia, facturas, sobres, anuncios y todo documento comercial, así como en mercaderías;

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don

Francisco Frías Fernández, la marca comercial nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco Contreras B., en concepto de apoderado especial de los Señores Joseph Nathan & Cía. Limited, de Londres, Inglaterra, relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la palabra "Glaxo," que emplean como distintivo en las substancias alimenticias que elaboran;

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los Señores Joseph Nathan & Cía. Limited, de Londres, Inglaterra, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco Contreras B., en concepto de apoderado especial de los Señores W. A. Ross & Sons Limited, de Belfast, Irlanda, relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca de fábrica que emplean como distintivo en las aguas minerales, gaceosas y cervezas que elaboran;

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida y con las salvedades á que se contrae el

artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los Señores W. A. Ross & Sons Limited, de Belfast, Irlanda, la marca de fábrica de que se ha hecho mención.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se extiende una patente de invención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1910.

Traída á la vista la solicitud de don Salvador Aguilar Sulecio, domiciliado en esta ciudad, sobre que se le conceda patente de invención por un freno que ha construído para uso de las caballerías.

Apareciendo: que en las diligencias seguidas al efecto se han llenado todos los trámites y demás requisitos que, para el caso, exige la materia, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, oído el parecer del Fiscal del Gobierno y el dictamen del Consejo de Estado,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo establecido por el decreto gubernativo Nº 550 y las reservas á que se contrae el artículo 13 de la propia ley, se extienda á favor de don Salvador Aguilar Sulecio, por el término de diez años, la patente de invención que corresponde por su "Freno para uso de las caballerías," de que se ha hecho mención.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1910.

Examinada la solicitud del Telegrafista de la respectiva Oficina de Chiquimula, don Natalio F. Mata, relativa á que se le conceda licencia de tres meses, con goce de sueldo, para retirarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo.

Con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Mata, dos meses de licencia, con goce de sueldo, para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato relativo á la pintura de edificios públicos en esta ciudad; y acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte; y

Ricardo Hine, domiciliado en esta ciudad, por sí y en calidad de Agente de la Compañía Acme White Lead and Color Works, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por la otra, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—Hine se compromete á pintar los edificios públicos de la ciudad de Guatemala que al efecto le sean indicados, importando para ello, y por su propia cuenta, todos los materiales necesarios y pinturas, barnices, kalsomina, etc., fabricados por la Casa de que es Agente y empleando para la aplicación de dichos materiales, maquinarias y sistemas de que es iniciadora la propia Casa, asegurando así durabilidad en el trabajo, rapidez y economía.

Artículo 2º—Con el expresado objeto, el Gobierno designará por su parte la persona entendida en la materia que, de acuerdo con Hine, mida la superficie de los edificios que habrán de pintarse y elija, conforme á las instrucciones que reciba, la clase de pintura (ya sea de aceite ó kalsomina), colores, etc., á fin de traer la cantidad de material necesario.

Artículo 3º—Para adornos, pinturas al óleo ó al fresco, Hine traerá tambien por su cuenta suficiente cantidad de modelos, franjas, sugestiones para cuadros, etc., para el caso de que se desee adornar de esa manera algunos de los edificios públicos, ya sea en los cielos de los cuartos como en las paredes y los entregará al artista que los vaya á ejecutar, no cobrando por ellos suma alguna y suministrando gratis la pintura especial para el caso, correspondiendo al Gobierno únicamente retribuír el trabajo de la persona que haga los diseños, después que Hine haya entregado la superficie perfectamente lista para el caso.—Se entiende que lo dispuesto en esta cláusula se refiere á trabajos de lujo y fantasía, pues los adornos sencillos y corrientes los ejecutará Hine como parte de su convenio, sin cobrar extra alguna.

Artículo 4º—Las máquinas, diseños, etc., que importe Hine para la ejecución del trabajo de este contrato, quedarán una vez concluído este, en poder de la persona que designe el Gobierno, para usos posteriores.

Artículo 5º—Todo el material que importe Hine para el trabajo de que se trata será de primera calidad, fabricado por la Casa de que es Agente y que lleva la marca registrada de "Acme Quality", reconocido hoy como el mejor material de esta clase que se fabrica en los Estados Unidos de América.

Artículo 6º—Para el caso de que este contrato sea aprobado antes del último del presente mes, Hine se compromete á tener todo el material introducido y dar comienzo á los respectivos trabajos en los primeros días de octubre próximo entrante.

Artículo 7º—El Gobierno pagará á Hine la suma de veinte centavos, oro americano, por cada vara cuadrada de cualquier superficie, ya sea cielos, aleros, etc., que lleve dos manos de pintura en aceite, y nueve centavos también oro americano, por vara cuadrada de aquellas superficies que lleven kalsomina, por dos manos.—En los edificios nuevos, es decir, que no hayan sido pintados todavía, el precio por vara cuadrada será de cuatro centavos oro más por la pintura de aceite (tres manos) y dos centavos oro más por la de kalsomina.

Artículo 8º—El Gobierno exonera del pago de derechos de importación los materiales y maquinaria que sean necesarios para los trabajos á que se refiere este convenio, y procurará porque la Empresa del Ferrocarril de Guatemala haga una rebaja en el valor del flete de dichos materiales y maquinaria, de Puerto Barrios á esta capital; debiendo presentarse las correspondientes facturas al Ministerio de Fomento para su autorización, si así procediere.

Artículo 9º—El pago total de los mencionados trabajos lo efectuará el Gobierno á Hine en dos partes: la mitad, una vez ejecutada y recibida á satisfacción la mitad de la obra, y la otra mitad al estar terminado y recibido en la misma forma todo el trabajo.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala: á los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos diez.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

RICARDO HINE.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1910.

Visto el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Ricardo Hine, por sí y en concepto de Agente de la Compañía Acme White Lead and Color Works, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, relativo á la pintura de edificios públicos en esta ciudad; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los nueve artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del Ramo, el de Hacienda y Crédito Público

G. AGUIRRE.

SEPTIEMBRE

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1° de septiembre de 1910.

Visto el expediente de medida del terreno baldío denominado "El Cacahoatal," sito en jurisdicción municipal de San Vicente Pacaya, departamento de Amatitlán, así como la solicitud del denunciante don Rafael Leal, sobre que se le adjudique á razón de veinte centavos hectárea,

Considerando: que se han llenado los trámites legales, y que las operaciones del Ingeniero don Arturo Álvarez F. merecieron la aprobación del Revisor General, encontrándose una superficie total de cinco caballerías, cuarenta y ocho manzanas, ocho mil trescientas veinte varas cuadradas.

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad, y que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1° de septiembre de 1910.

Vista la solicitud de don J. Mariano Coronado sobre que se declare abandonada la denuncia que don Feliciano Sánchez hizo de una caballería, cuatro mil cuatrocientas treinta y nueve varas cuadradas de terreno sito en el lugar denominado "La Guaira," en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, y que se le adjudique por el precio en que fué valuado,

Resulta: que tramitadas las diligencias, aparece que el denunciante ha dejado de promover en el expediente durante más del tiempo fijado por el artículo 637 del del Código Fiscal; y

Considerando: que es el caso de declarar abandonada la denuncia y de proceder á la adjudicación del terreno, de conformidad con el artículo 5° del Decreto número 483.

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de parte del señor Sánchez, y que, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería en que fué valuado, la Escribanía del Gobierno extienda

á favor del señor Coronado el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de septiembre de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los señores Eduardo Camacho y Cía., á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso de cuarenta y cuatro manzanas, doscientas treinta y cuatro varas cuadradas que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "La Industria," ubicado en jurisdicción municipal de Escuintla, según medida practicada por el Ingeniero don Félix Castellanos, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el gasto de un mil pesos, ($1,000.00) para el adorno é iluminación del Palacio del Gobierno, durante los días 14, 15 y 16 del corriente mes, según el presupuesto que ha presentado el Ecónomo respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatro mil pesos, ($4,000.00) que importa el presupuesto de la pintura general

y reparaciones del Palacio del Gobierno, según el presupuesto que ha presentado el Ecónomo respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Josefa Monzón, soltera, de 18 años de edad, y vecina de esta capital, relativa á que se le autorice para contraer matrimonio con don Alberto Cervantes, y apareciendo que habiéndose dado audiencia á la madre de la presentada no ha dado explicación legal para oponerse al matrimonio proyectado,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la habilitación pedida, de conformidad con el artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Resolver la solicitud presentada por la Municipalidad de Tecpán, departamento de Chimaltenango, de la manera que sigue:

1º— Se autoriza á la Corporación para que dentro del término de un año, extienda títulos de propiedad á favor de los vecinos, por sitios que poseen sin cuestión pendiente con el municipio ó con particulares y que hayan pertenecido al terreno ejidal titulado é inscrito á favor del mismo municipio.

2º— Estas certificaciones serán expedidas por el Síndico ante el Secretario Municipal, con el Vº Bº del Jefe Político del departamento, para ser inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble y en cada una se transcribirá este acuerdo, insertándose la medida y linderos que correspondan, y

3º— Se deniega la solicitud de la Municipalidad, consultada en la misma acta, relativa á la manera de titular los terrenos baldíos y los de particulares de su jurisdicción, adquiridos con simples documentos, en virtud de estar éstos sujetos, para el caso, á las leyes

agrarias y de procedimentos vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Municipalidad de Quezaltepeque.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para mejorar el servicio de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, se aumente el personal de aquella Corporación con un Alcalde 3º, el cual será elegido de conformidad con la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de El Tejar, departamento de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de carretas en su jurisdicción, al año $15.00.

2º—Por canon de agua, por cada paja, al año $20.00.

3º—Por canon de agua, por disfrutar del derrame de la pila pública $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Santa Rosa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por derechos del poste, ganado mayor, $10.00.

2º—Por derechos del poste, ganado menor, $5.00.

3º—Por beneficio de cerdos, $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes arbitrios para aumentar las rentas municipales de San Lorenzo El Cubo, departamento de Sacatepéquez:

1º—Por derechos de poste, ganado mayor, $10.00.

2º—Por derechos de poste, ganado menor, $5.00.

3º—Por beneficio de cerdos, $2.00.

4º—Por licencia para tocar música en las ventas de licores, $5.00.

5º—Por llevar música en los entierros, $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Pastores, departamento de Sacatepéquez, para cobrar los siguientes arbitrios:

1º—Por derechos del poste, $5.00.

2º—Por licencia para tocar música en las ventas de licores, al día, $5.00.

3º—Por licencia para zarabandas, $5.00.

4º—Por licencia para serenatas, $5.00.

5º—Por beneficio de cerdos, $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Taxisco, departamento de Santa Rosa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por derechos del poste, por ganado mayor, $10.00.

2º—Por derechos del poste, por ganado menor, $5.00.

3º—Por destace de cerdos, $2.00.

4º—Por matrícula de perros, al año, $2.00.

5º—Por licencia para serenatas, $10.00.

6º—Por matrícula de mozos, $1.00.

7º—Por canon de agua, al año, $12.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á un solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1910.

En vista de la solicitud presentada por don Rafael Salazar y Cárdenas relativa á que en virtud de haber prestado sus servicios á la Nación, con posterioridad al acuerdo de fecha 3 de agosto de 1891 en que se dispuso su jubilación, se revea dicho acuerdo asignándole la pensión á que tiene derecho conforme á la ley, y estimando justa dicha solicitud,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á ella aumentando á cuatrocientos cincuenta y tres pesos la pensión mensual que, como jubilado, disfruta el señor Salazar; debiendo, además, cubrírsele por el Erario el excedente de ciento treinta y tres pesos mensuales que le corresponden desde el 21 de enero de 1899, fecha en que cesó en sus funciones de Secretario de Estado y del Despachó de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Prácticas Militares.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

Con el objeto de suprimir las solicitudes de licencia que, sin ajustarse á la Ley y Reglamentos Militares, se hacen para eximir del servicio, listas y demás prácticas militares á individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo las oficinas respectivas den trámite solamente á aquellas solicitudes que estén conformes con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Militar y el Decreto número 651 de 31 de julio de 1905.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra.

AURELIÓ F. RECINOS.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes; y

Considerando: que se han llenado las formalidades legales

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, á don Anselmo Dubón y hermanos, herederos de don Leonardo del mismo apellido y á Andrea y María del Tránsito Dubón y Crescencio García, el exceso que resultó

de la remedida del terreno denominado "Mangales," en jurisdicción de "El Chol," departamento de la Baja Verapaz, según medida practicada por el Ingeniero don Luis O. Meany y aprobada por la Revisión General, constante de cuatro manzanas, cuatro mil setenta y ocho varas cuadradas.

En consecuencia, y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1910.

Vista la solicitud presentada á la Secretaría de Instrucción Pública, por el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores por el Excelentísimo Señor Ministro de los E.E. U.U. de América á nombre de la "International text book Company de Scranton," Pensilvania, sobre que se reconozca en esta República la propiedad literaria de las obras: Curso de Francés. —Sistema para aprender el Francés con ayuda del Fonógrafo.— Lecciones de conversación, Tomo Primero.—Tratado de Aritmética Mercantil y Tratado Elemental de Matemáticas y Mecánica,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Secretaría del ramo y de conformidad con los Artículos 1°, 2°, 3° y 14° del Capítulo VII de la 2ª Conferencia Internacional Americana sobre Convención para la protección de las obras literarias y artísticas,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1910.

Habiendo fallecido el Telegrafista Manuel Gordillo G., quien prestó sus servicios al Gobierno, con laboriosidad y honradez, según informe de la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil ciento treinta y tres pesos, de los cuales corresponderán: $933.00, para

gastos de inhumación del cadáver, y $200.00, para lutos de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de septiembre de 1910.

ACUERDA:

Que de los gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la Administración de Rentas de Escuintla erogue la suma de cuatrocientos ochenta y ocho pesos ($488) que, según el presupuesto formado al efecto, importan las reparaciones urgentes que hay que hacer al Depósito de Licores y Centralización de Fábricas de Santa Lucía Cotzumalguapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, departamento de Santa Rosa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por derechos de poste, ganado mayor, $10.00.

2º—Por derechos de poste, ganado menor, $5.00.

3º—Por destace de cerdos, $2.00.

4º—Por licencia para serenatas, $10.00.

5º—Por contribución de Ornato, $3.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de unos estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cincuenta y siete artículos de que se componen los Estatutos de la Sociedad de Beneficencia Mexicana, establecida en Retalhuleu, en virtud de estar de conformidad con las leyes vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Feliciano Aguilar, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso que resultó al remedir la finca de su propiedad denominada "Las Mercedes", sita en Chicacao, departamento de Sololá, constante de una caballería, diez y ocho manzanas, siete mil quinientas diez y seis varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Catarina Barahona, departamento de Sacatepéquez, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por derechos de poste, ganado mayor, $10.00.

2º—Por derechos de poste, ganado menor, $5.00.

3º—Por licencia para llevar música en los cortejos fúnebres, $10.00.

4º—Por matrícula de mozos, $1.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes arbitrios para aumentar los ingresos de la Municipalidad de Santiago Zamora, en el departamento de Sacatepéquez:

1º—Por derechos de poste, ganado mayor, $10.00.

2º—Por derechos de poste, ganado menor, $5.00.

3º—Por licencia para llevar música en los cortejos fúnebres, $10.00.

4º—Por matrícula de mozos, $1.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

Habiéndose presentado la señorita Elvira Solares, soltera, de veinte años de edad y vecina de Patzún, departamento de Chimaltenango, solicitando se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Ramón Grotewold, se dió audiencia á su señora madre quien no ha justificado con razones legales su oposición al matrimonio proyectado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida, conforme lo dispuesto en el artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

Informando la Dirección General del Ramo que es urgente proceder á la reparación de la línea telegráfica entre Amatillo é Ipala, departamento de Chiquimula.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de quinientos sesenta y siete pesos, cincuenta centavos, valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado y que se pagará mediante planilla debidamente legalizada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se conceden unos montepíos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de doña Eduvigis Jiménez, en concepto de viuda del Telegrafista don Filadelfo Pineda, relativas á que se le conceda la pensión de montepío que como tal le corresponde.

Apareciendo de los documentos queseacompañan, plenamente comprobado que la peticionaria fué legítima esposa de don Filadelfo Pineda, y que éste prestó sus servicios á la Nación por espacio de más de doce años, siendo de ochenta pesos mensuales el último sueldo que devengó como Jefe de la Oficina Telegráfica de Patzún, departamento de Chimaltenango:

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General del Ramo, el dictamen Fiscal del Gobierno y lo dispuesto en el artículo 544 del Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, con las salvedades á que se refiere el artículo 545 de la propia ley, se acuda mensualmente á doña Eduvigis Jiménez viuda de Pineda, con la cantidad de cincuenta y tres pesos treinta y tres centavos, que son las dos terceras partes del último sueldo que devengó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por doña Josefina Becerril viuda del señor Licenciado don Juan Calderón y Valdés, relativa á que se le dé montepío, y apareciendo que en el expediente respectivo se han llenado los requisitos legales, que el señor Calderón Valdés sirvió al Estado en diferentes empleos durante quince años, siendo los últimos que desempeñó el de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y el de Catedrático de la Escuela de Derecho y Notariado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Asignar á la señora viuda é hijos de Calderón Valdés, el montepío de ciento veintisiete pesos (127.00), cuarta parte del último sueldo que disfrutó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva; y

Considerando que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Mariano F. González, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, compuesto de diez caballerías, ocho manzanas y cuatro mil cuatrocientas trece varas cuadradas, sito en jurisdicción de San Pedro Carchá, departamento de la Alta Verapaz, cuya medida fué practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

Con vista de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Adjudicar á don Nepomuceno Escobar, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso de sesenta y tres manzanas, tres mil ochocientas setenta y ocho varas cuadradas, que resultó al remedir la finca de su propiedad denominada "El Rosario," en jurisdicción de Malacatán, departamento de San Marcos, según medida practicada por el Ingeniero don Francisco Mejicanos y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ajudicar á título gratuito, á los milicianos de Retalhuleu, la parte libre de los terrenos de Cuchuapán, en jurisdicción de Champerico, compuesta de sesenta caballerías poco más ó menos, nombrando al Ingeniero don Salvador Quesada para que practique la medida y lotificación correspondiente, en partes iguales y en la

inteligencia de que los agraciados deberán dentro del término de cinco años, tener sus respectivos lotes cultivados de tabaco, banano, hule ó zacatón, perdiendo todo derecho de propiedad en caso de no cunplir con esta obligación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala: 13 de septiembre de 1910.

Visto el expediente de denuncia de un terreno baldío denominado "Rubel-Cacao", sito en jurisdicción del Chaal, departamento de la Alta Verapaz, así como la solicitud del denunciante don Marto Ortiz, relativa á que tal terreno se le adjudique á razón de veinte centavos hectárea; y

Apareciendo: que ha sido aprobada por la Revisión General la medida que practicó el Ingeniero don Miguel Nuila, de la que resulta una área de quince caballerías, dos mil seiscientas veinte varas cuadradas, y que es el caso de acceder á la solicitud de que se trata,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor de José y Julio Ortiz y Jesús O. de Arévalo, herederos del denunciante, el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Cumbre de Copales", ubicado en jurisdicción de El Chol, departamento de la Baja Verapaz, así como la solicitud de sus propietarios, doña Tránsito Moscoso, Gregorio del mismo apellido y Anselmo Dubón y hermanos, herederos de don Leonardo Dubón, sobre que se les adjudique el exceso encontrado á razón de veinte centavos hectárea.

Resulta: que aprobada por la Revisión General, la medida practicada por el Ingeniero don Luis O. Meany, aparece un exceso sobre el área titulada, de una caballería, treinta y tres manzanas, cinco mil seiscientas noventa varas cuadradas.

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda

á favor de los solicitantes el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva y del expediente de remedida del terreno "Apazotè" ó "Casa de Teja," sito en jurisdicción de El Chol, departamento de la Baja Verapaz,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio á razón de veinte centavos hectárea, otorgue á favor de los denunciantes, doña Antonia v. de Cuéllar é hijos, el título de propiedad que corresponde por cincuenta y seis manzanas, cinco mil treintiséis varas cuadradas que resultó de exceso.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Norberto Menéndez, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el baldío anexo al terreno denominado "Canadá de los Pinos," sito en jurisdicción de Pinula, departamento de Jalapa, y compuesto de una caballería, una manzana y ocho mil quinientas cuarenta varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Benedicto Cárcamo y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á razón de veinte centavos hectárea, los excesos que resultaron al practicarse la remedida del terreno "La Coyotera," sito en jurisdicción de El Chol, departamento de la Baja Verapaz, compuesto de cuarenta y cinco manzanas, cinco mil seiscientas cincuenta y ocho varas cuadradas; y que en consecuencia, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de los denunciantes y poseedores, doña Tránsito Moscoso y herederos de don Leonardo Dubón, el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1910.

Vista la solicitud de don Víctor Manuel Figueroa García, relativa á que se declare abandonada la denuncia de tres caballerías de terreno ubicado entre los mojones Estación, Filipo, y Adriano, en jurisdicción municipal de Jalapa, seguida por don Celso y don Matilde Castañaza.

Apareciendo: que los señores Castañaza no han dejado de promover en el expediente respectivo más del tiempo que la ley señala para que proceda el abandono,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud del señor Figueroa García.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de novecientos diez y nueve pesos y ochenta centavos ($919.80), que se pagará á la Administración del Servicio Fúnebre, por valor de los gastos hechos en la inhumación del cadáver de don Carlos Arellano Torres, de conformidad con la planilla al efecto presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Esquipulas para el cobro de los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de carretas en su jurisdicción, $10.00.

2º—Por cada manzana de terreno que se dé en arrendamiento en sus ejidos, al año $10.00.

3º—Por pasturaje de ganado en sus ejidos no arrendados, por cabeza, al año $10.00.

4º—Por esquilme de vacas en la población, cada una, al mes $1.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Inversión de un impuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á la Municipalidad de Chimaltenango, la Contribución de Caminos del año en curso, en su jurisdicción, para invertir su producto en la construcción de un acueducto para el agua potable que surte á la población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se modifica un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración lo informado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que el presupuesto de la Oficina Telegráfica de San Felipe, departamento de Retalhuleu, quede modificado en la siguiente forma:

	Mensuales
Telegrafista	$125.00
Ayudante	100.00
Cinco Celadores á $30 c. u.	250.00
Mensajero	50.00
Alumbrado	8.00
Total	$533.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Impresión de sellos de beneficencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección del Hospital General y sus dependencias para que se proceda á la impresión de la suma de ($25,000) veinticinco mil pesos en sellos de beneficencia, de los valores siguientes:

80,000 de $0.12½	$10,000
5,000 de 1.00	5,000
5,000 de 2.00	10,000
Suma	$25,000

Dicha impresión se hará en la Tipografía Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se reforma un acuerdo gubernativo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Reformar el acuerdo fecha 14 de octubre de 1908, relativo al manejo de las rentas municipales de esta capital, en el sentido de que dichas rentas seguirán cubriéndose en el Banco de Guatemala, quien dará recibo debidamente autorizado, con el cual se recabará el que corresponda de la Tesorería Municipal, en vez de hacer uso de los certificados municipales, cuyo gasto de impresión resulta oneroso al Ayuntamiento.

Queda vigente en sus otras disposiciones el acuerdo indicado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

Vista la solicitud de don Carlos Mariano González, viudo, de 75 años de edad, y vecino de San Miguel Petapa, relativa á que se le jubile en virtud de estar ya imposibilitado para seguir prestando sus servicios; y apareciendo que en el expediente respectivo se han llenado todas las formalidades legales y que dicho señor sirvió diferentes empleos del Gobierno en el departamento de Amatitlán por el término de 28 años y 10 meses,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Concederle la jubilación de.... ($60.00) sesenta pesos mensuales, último sueldo que disfrutó dicho señor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil pesos ($2,000.00), que se invertirán en los gastos de la visita que hará el Inspector General de Higiene á los puertos de la República, con instrucciones del Cuerpo Superior de Salubridad, para impedir la invasión de las enfermedades infecto-contagiosas que han aparecido en varios países de Europa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Palencia para que pueda extender á favor de los vecinos, las escrituras de propiedad que correspondan á los predios rústicos y urbanos que posean en su jurisdicción, bajo las siguientes condiciones:

1º—Se seguirá una información de dos testigos aptos ante el Alcalde 1º Municipal para establecer que el solicitante ha poseído el sitio sin cuestión alguna.

2º—Otorgará las escrituras el Síndico Municipal ante un Notario, incluyendo en cada una la medida y colindancias que correspondan, debiendo llevar el Vº Bº de la Jefatura Política para ser inscritas en el Registro de la Propidad Inmueble.

3º—La Municipalidad no podrá otorgar escrituras de sitios que no estén comprendidos dentro de los terrenos ejidales ú otros inscritos á su favor en el Registro de la Propiedad Inmueble.

4º—Se nombra al Notario don Víctor M. Herrera para autorizar las escrituras respectivas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por los vecinos de la aldea

Boca del Monte, jurisdicción de San Miguel Petapa, departamento de Amatitlán, relativa á que se establezca un cementerio en aquella población, en el concepto de que el sitio que ocupará será señalado por el médico departamental, para que reuna las condiciones higiénicas necesarias; debiendo cumplir estrictamente con la Ley de Comenterios y reformas vigentes.

Para los efectos del Registro Civil, dicho cementerio dependerá de la Municipalidad de San Miguel Petapa, quien también ejercerá la vigilancia debida sobre dicho establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Inhumación de un cadáver.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesoría Nacional se cubra la suma de tres mil treinta y tres pesos ($3,033.00), á que ascendió la planilla de gastos en la inhumación del cadáver del Licenciado don Ramón P. Molina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Acuerdo aprobando el arrendamiento de un terreno y Reglamento respectivo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

En el deseo de dar mayor impulso á las obras municipales de la ciudad de Mazatenango y de favorecer á los vecinos pobres que no tengan terrenos propios para sus cultivos:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar al Ayuntamiento de aquella cabecera para que pueda arrendar, en lotes, el terreno denominado "San Rafael" y que posee titulado á su favor en aquella jurisdicción.

2º—Para conceder lotes de dicho terreno, en arrendamiento, se preferirá á los vecinos pobres que no tengan terrenos propios.

3º—El producto de los arrendamientos ingresará á la Tesorería Municipal, destinándose á las obras que proyecta aquella Corporación.

4º—Se aprueba el Reglamento que, por disposición del Gobierno, elaboró con tal objeto la Corporación indicada, en virtud de estar conforme con las leyes vigentes, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos pesos para pagar á don Daniel Quinteros A. el valor de las vistas fotográficas que tomó el 15 de marzo del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

Visto el expediente de denuncia de un lote de terreno baldío en jurisdicción de San Miguel Uspantán, departamento del Quiché, así como la solicitud del denunciante don Segundo Méndez relativa á que se le adjudique á treinta y seis pesos caballería.

Resulta: que practicada la medida por el Ingeniero don Jacinto Barillas, sus operaciones merecieron la aprobación de la Revisión General, habiendo encontrado una área de once caballerías, diez manzanas, dos mil trescientas sesenta y nueve varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad, y que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Antonio Valdizón, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso de treinta y una manzanas, cuatro mil doscientas noventa y nueve varas cuadradas que resultó al remedir el terreno denominado "Apazote," en jurisdicción de "El Chol," departamento de la Baja Verapaz, según medida practicada

por el Ingeniero don Luis O. Meany, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

Visto el expediente de denuncia del terreno "Majada Grande," sito en jurisdicción de Moyuta, departamento de Jutiapa, así como la solicitud de la viuda del denunciante, doña Blas Florián de Cámbara, sobre que se le adjudique á razón de veinte centavos hectárea.

Apareciendo: que ha sido aprobada por la Revisión General la medida que practicó el Ingeniero don Jorge Rosales, de la que resulta que el lote contiene catorce caballerías, cinco manzanas y veinticuatro varas cuadradas.

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor de la señora viuda de Cámbara el título de propiedad correspondiente, quedando sin efecto el acuerdo de 19 de abril de 1909 en que se declaró el abandono de la denuncia por no haber oído previamente á los herederos del denunciante.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar, á título gratuito, al Comandante don Emilio Méndez un lote de terreno baldío ubicado en jurisdicción de Livingston departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, dos manzanas, quinientas diez y ocho varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

Visto el expediente de denuncia de un baldío sito en jurisdicción de Moyuta, departamento de Jutiapa, seguida á solicitud de don Buenaventura González.

Apareciendo: que ha sido aprobada la medida que practicó el Ingeniero don Francisco Suasnávar, de la que resulta que el terreno contiene catorce caballerías, sesenta y cuatro manzanas, dos mil ciento veinticuatro varas cuadradas; y

Considerando: que de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley Agraria, es el caso de proceder á la adjudicación, á razón de doscientos cincuenta pesos caballeria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Tomás Portillo, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el baldío anexo al terreno denominado "Plan de Lázaro," sito en jurisdicción de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, compuesto de cuatro caballerías, treinta manzanas, trescientas cuarenta y tres varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Benedicto Cárcamo, y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que á razón de veinte centavos hectárea, se adjudique á favor de don Antonio Catalán el terreno baldío que denunció en jurisdicción de Santa Ana Mixtán, del departamento de Escuintla, y que, como exceso de la finca "El Hormiguillo," ubicada en aquella jurisdicción, midió el Ingeniero don León Yela h.; que en esta virtud, otro Ingeniero que nombrará la Oficina correspondiente, proceda á segregar, medir y localizar dicho baldío, de conformidad con los términos de la denuncia, quedando sin efecto el acuerdo dictado con fecha primero de junio último, que disponía la adjudicación á favor doña Luz G. v. de Martínez, del aludido terreno.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que mientras dure la licencia concedida al Coronel don Isabel Rodríguez, se haga cargo interinamente de la Jefatura Política del departamento de El Progreso, el Teniente Coronel don J. Zacarías Morataya.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Teniente Coronel J. Zacarías Morataya, Mayor de Plaza del departamento de El Progreso, se haga cargo de la Comandancia de Armas de dicho departamento, mientras dure la licencia concedida al Coronel Isabel Rodríguez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra,

AURELIO F. RECINOS.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Tránsito García

relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de siete manzanas, nueve mil sesenta y dos varas cuadradas cuyo valor es á razón de doscientos cincuenta pesos caballería,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor García, la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Ventura Sicaján relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Patzún, departamento de Chimaltenango; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de veinticuatro hectáreas cuyo valor es á razón de un peso por hectárea,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Sicaján la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Dr. don Celso Escobar C., á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío sito en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, compuesto de catorce caballerías sesenta y cuatro manzanas, trescientas treinta varas cuadradas según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y aprobada debidamente por la Revisión General,

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se terminan unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se haga cargo nuevamente de la Jefatura Política del Departamento de Amatitlán el General don Miguel Larrave.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el General de División Miguel Larrave, se haga cargo nuevamente de la Comandancia de Armas de Amatitlán, dándose las gracias al General de Brigada Cruz Arana por el tiempo que interinamente desempeñó ese puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra,

AURELIO F. RECINOS.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que mientras dure la licencia concedida al Coronel don José María Antillón, se haga cargo interinamente de la Jefatura Política de la Baja Verapaz, el de igual grado don José María Valdizón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1910.

Siendo urgente proceder cuanto antes á la pintura y conveniente arreglo del Mapa en relieve del país y sus correspondientes plataformas, así como á la del Salón de la derecha del Hipódromo Nacional de esta ciudad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se eroguen las siguientes cantidades valor á que ascienden los respectivos presupuestos:

Por pintura y arreglo del Mapa en relieve.....	$ 6,402.00
Por pintura y reparación de las plataformas.....	5,500.00
Por pintura y reparación del salón de la derecha.....	10,410.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de mandatario legal de Mr. Reuben Goldstein Edwards, domiciliado en Londres, Inglaterra, relativa á que se registre á favor de su poderdante la palabra "Harlene" que usa como marca industrial en los perfumes, artículos de tocador, preparaciones para el cabello, jabones, etc., que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley en el periódico oficial no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de Mr. Reuben Goldstein Edwards, domiciliado en Londres, Inglaterra, la palabra "Harlene", de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Comité de Obras Públicas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo informado por el Jefe Político de Quezaltenango,

ACUERDA:

Que el Comité de Obras Públicas de aquella ciudad, se componga del siguiente personal:

Presidente, el Jefe Político.

Vicepresidente, Licenciado don Juan S. Lara.

Vocal 1º, don Carlos A. Velázquez.

Vocal 2º, don Abraham Bustamante.

Vocal 3º, don Gaudencio Mora A.

Vocal 4º y Tesorero, don Simón B. Loarca.

Vocal 5º y Contador Teneder de Libros, don Justo R. Mazariegos.

Secretario, el de la Jefatura Política, don Tomás Loarca.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1910.

Habiendo fallecido el Telegrafista don Arturo A. Sagastume, Ayudante de la respectiva Oficina de Gualán, departamento de Zacapa, y con presencia de lo informado por la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos, de la cual corresponderán: $235.00 por gastos hechos en la inhumación del cadáver, y $200.00 para lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración la respectiva solicitud de la Municipalidad del Quiché,

ACUERDA:

1º—Conceder á la referida Municipalidad las contribuciones de ornato de todo el departamento, y la de caminos correspondiente al municipio de la Cabecera, con el fin de emplear su producto en los

gastos que originará la introducción del agua potable á la propia cabecera, y mientras dure la ejecución de la obra;

2º—Aumentar á tres pesos la contribución de ornato, por el tiempo que tarden los respectivos trabajos; y

3º—Para el manejo y administración de los fondos que se recauden se organizará un Comité compuestos de vecinos de reconocido patriotismo y honorabilidad, cuyo nombramiento será sometido oportunamente á la aprobación de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de las respectivas solicitudes,

ACUERDA:

1º—Autorizar á las autoridades del distrito de San Carlos Sija para que los municipios respectivos, por su propia cuenta, procedan á la construcción de tres líneas telefónicas para el servicio oficial: la primera á Cabricán y Huitán, en conexión con Sibilia; la segunda, al Valle de San Pedro y Estancia de la Virgen, por donde pasa la nueva carretera á Huehuetenango; y la tercera, para Cajolá y Sigüilá; y

2º—Los correspondientes trabajos deberán ejecutarse conforme á lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Francisco Contreras B., en concepto de apoderado especial de los señores Bass Ratcliff Gretton Limited, de Burton-on-Trent, Inglaterra, relativa á que se registren á favor de sus poderdantes las tres marcas de fábrica ó industriales que usan sobre los envases de las cervezas que elaboran

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publiciones de ley en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de los señores Bass Ratcliff Gretton Limited, de Burton-on-Trent, Inglaterra, las tres marcas industriales de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Reforma de unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1910.

Examinada la solicitud del Ferrocarril Occidental de Guatemala, relativa á que se apruebe por el Gobierno la modificación que en Junta General de Accionistas, celebrada el 17 de agosto próximo pasado, se dispuso hacer á los artículos 5º de su escritura social, y sus correlativos 33º y 34º de los Estatutos de la propia Compañía,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

De conformidad; debiendo quedar dichos artículos como sigue:

Artículo 5º— La Junta Directiva de la Compañía expedirá títulos personales que representen en conjunto el número de acciones que cada accionista posea, pudiendo esos títulos subdividirse en parcialidades si así conviene al accionista, al objeto de alguna transacción por parte de sus acciones. En esa forma se harán las nuevas inscripciones en el libro correspondiente, y ulteriormente, los cambios de dominio á que hubiere lugar.

Artículo 33º— Los títulos personales de los accionistas, se harán en los términos que establece el artículo 5º reformado de la escritura social.

Artículo 34º— Las acciones de la Compañía, pueden ser transferidas en cualquier tiempo por sus poseedores, endosadas y dando el oportuno aviso á la Junta Directiva para que cancele y sustituya la inscripción de título personal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

OCTUBRE

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1910.

Vista la solicitud de don José Mª Pérez, sobre que se declare rescindida la venta que se mandó hacer de un lote de terreno ejidal, sito en jurisdicción de Guanagazapa, del departamento de Escuintla, en favor de los sucesores de don Andrés Ulún, y compuesto de cuarenta y seis manzanas, ochocientas cincuenta y cinco varas cuadradas;

Apareciendo: que por acuerdo gubernativo de fecha 18 de julio del año en curso, se mandó extender título, previo pago del precio, á razón de cuatro pesos por manzana, sin que hasta la fecha se haya verificado el pago; y

Considerando: que es atendible la solicitud del señor Pérez, toda vez que de conformidad con el artículo 14 del Decreto número 485 la venta puede rescindirse á solicitud de parte ó de oficio,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar rescindida la venta, y que, previo pago del precio, la Municipalidad de Guanagazapa extienda á favor del señor Pérez el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Eloy Tobar, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de seis hectáreas, noventa y siete áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes á diez manzanas, veinticinco varas cuadradas, cuyo valor total es de cuarenta pesos,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Tobar, la escritura de propiedad que corres-

ponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Modesto García, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, cuarenta centiáreas, ó sean diez manzanas, ciento sesenta y ocho varas cuadradas, cuyo valor total es de cuarenta pesos,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor García la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Florencio Garnica, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de seis hectáreas, noventa y siete áreas, setenta centiáreas, ó sean diez manzanas y sesenta y ocho varas cuadradas, cuyo valor total es de cuarenta pesos,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Garnica la escritura de propiedad que co-

rresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 1º de octubre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Alfonso Garnica, relativas á que se le trasmita el dóminio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de diez manzanas, noventa y cuatro varas cuadradas, cuyo valor total es de cuarenta pesos,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Garnica la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Cecilio Montes Flores, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, diez centiáreas ó sean diez manzanas, ciento veinte y cinco varas cuadradas, cuyo valor total es de cuarenta pesos,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Montes Flores la escritura de propiedad que corresponde, en la que se

insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Valentín Cuéllar, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de siete hectáreas, cuarenta y dos centiáreas ó sean diez manzanas, cuatrocientas cincuenta y ocho varas cuadradas, cuyo valor total es de cuarenta pesos,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Cuéllar la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Coronel don Juan B. Arias, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, ocho mil trescientas ochenta y nueve varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente al Licenciado don León de León Flores un lote de terreno baldío, sito en el lugar llamado "Montaña del Aguacate," en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, y compuesto de quince caballerías, una manzana y mil quinientas siete varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de octubre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Romualdo Aguilar relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de siete hectáreas, veintiuna centiáreas, que equivalen á diez manzanas, cuatrocientas veintiocho varas cuadradas, cuyo valor total es de cuarenta pesos,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Aguilar la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Exposición Nacional de Agricultura.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de octubre de 1910.

De conformidad con lo establecido por el Decreto número 667 relativo á la exposición anual destinada á solemnizar las fiestas de

Minerva, con que se clausurarán los cursos escolares, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente imprimir el mayor impulso á la producción agrícola, fuente de verdadera y sólida riqueza nacional;

Que el cultivo de los cereales y plantas alimenticias es uno de los más importantes ramos de la agricultura;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—El concurso del presente año consistirá en una exhibición completa, durante los días 29, 30 y 31 del mes en curso, de cereales y plantas que rinden productos alimenticios, así como de sus derivados, en tal forma que sirva de enseñanza objetiva á la nueva generación y de eficaz estímulo á los hombres de trabajo;

2º—Los productos de las Estaciones Agrícolas escolares que se mandaron establecer en los departamentos, formarán un grupo separado en la exhibición general;

3º—Los industriales que manipulan cereales ó materias alimenticias para librar al público los productos preparados para el consumo directo, podrán exhibir sus instalaciones en movimiento;

4º—A juicio de Jurados competentes se discernirán recompensas consistentes en medallas y diplomas, así como excepciones de servicios civiles y militares para operarios de quienes sobresalgan por sus exhibiciones;

5º—La Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento queda encargada de la ejecución del presente acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Reglamento para la Exposición.

Guatemala, 2 de octubre de 1910.

La Secretaría de Fomento,

en virtud de lo dispuesto por el señor Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA

el siguiente Reglamento para la Exposición que tendrá lugar durante las Fiestas de Minerva del corriente año:

Artículo 1º—La Exposición del presente año se verificará en el Salón de la derecha del Hipódromo los días 29, 30 y 31 del presente mes, y tendrá carácter de concurso en los ramos de cereales y demás materias vegetales alimenticias y útiles para el hombre y los ganados, así como los productos derivados de aquellos.

Artículo 2º—El Certamen se considerá dividido en doce grupos, á saber:

1º Cereales.
2º Leguminosas comestibles.
3º Tubérculos comestibles.
4º Frutos alimenticios.
5º Frutas frescas y en conserva.
6º Productos de hortaliza.
7º Café.
8º Cacao.
9º Caña de azúcar y sus productos.
10º Jaleas, pastas, jarabes confituras y esencias que procedan de frutas.
11º Granos y plantas forrajeras bajo todas las formas en que se emplean para la alimentación de los animales.
12º Bibliografía Agrícola, Orografía é Hidrografía de la República.

Artículo 3º—Cada grupo de los anteriores, además de las materias primas, comprenden los productos que de ellas se derivan, de tal modo expuestos que llenen el objeto á que se refiere el acuerdo gubernativo de esta fecha, esto es, que constituyan una enseñanza objetiva para la niñez y la juventud que se educa y un poderoso estímulo para los hombres de empresa.

Artículo 4º—Se tendrá como expositor á todas las personas, corporaciones ó sociedades que presenten ejemplares dentro de los límites expresados por el artículo 2º

Artículo 5º—Un Comité nombrado por el Ministerio de Fomento atenderá al registro de Inscripciones.

Artículo 6º—Para cada uno de los grupos del Certamen habrá un Jurado compuesto por tres personas nombradas por el Ministerio de Fomento.

Artículo 7º—Los Jurados deberán presentar el último día sus juicios y calificaciones para que el público tenga tiempo y derecho para buscar el principio de justicia y buen criterio del Jurado.

Artículo 8º—Los expositores podrán optar á las siguientes recompensas, fuera de los diplomas que los jurados disciernan.

PREMIOS DEL CONCURSO

Las recompensas se repartirán como sigue entre los diferentes grupos:

	MEDALLAS.		
	Oro.	Plata.	Níquel
1º—Cereales	5	10	20
2º—Leguminosas comestibles	2	5	7
3º—Tubérculos comestibles	2	3	7
4º—Frutos alimenticios	1	3	5
5º—Frutas frescas y conservadas	2	3	10
6º—Productos de hortaliza	1	5	10
7º—Café	3	4	15
8º—Cacao	1	2	4
9º—Caña de azúcar	2	5	10
10º—Jaleas, pastas, etc.	1	3	7
11º—Granos, pastos, etc.	1	3	5
Total de medallas	21	50	100

Artículo 9º—Las personas que hayan obtenido medallas de oro en certámenes anteriores sobre las materias comprendidas en el Grupo 11 se consideran como FUERA DE CONCURSO. Se les entregará un Diploma en que conste esta distinción honorífica.

Artículo 10.—Los expositores no podrán ser jurados en la Sección que figuren como expositores.

Artículo 11.—Los jurados no podrán adjudicar dos ó más premios á un mismo expositor, por especies que pertenezcan á igual clase.

Artículo 12.—Todas las materias que se exhiban se considerarán como propiedad del expositor; se entregarán al Comité Ejecutivo bajo recibo y se devolverán al clausurarse la Exhibición, previa entrega del recibo que se haya extendido.

Artículo 13.—El Certamen se abrirá el día 29 de octubre á las 9 a. m. con autorización del Ministro de Fomento, quien hará personalmente la declaratoria en el Salón de la derecha del Hipódromo Nacional de esta capital, ante el Comité Directivo, los Jurados calificadores y los Delegados de los departamentos.

Artículo 14.—El último día el mismo Ministro de Fomento hará, en la misma forma que para la apertura del Certamen, la declaratoria de clausura.

Artículo 15.—La distribución de recompensas se hará el 21 de noviembre en el Parque de Minerva á la hora que ulteriormente se fijará.

Artículo 16.—Tanto de la instalación como de los resultados del Certamen y de su clausura, levantará un acta detallada el Comité Ejecutivo de la Exposición, acta que será entregada al Ministerio de Fomento.

CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS.

Primer Grupo.

Cereales.

Variedades del maíz.
Trigo.
Centeno.
Cebada.
Arroz.
Sorgo.

Segundo Grupo.

Leguminosas Comestibles.

Variedades de frijol.
Habas.
Garbanzos.
Lentejas.
Cacahuete (manilla.)
Arvejas.

Tercer Grupo.

Tubérculos Comestibles.

Variedades de Patatas.
Camote.
Yucas.
Yame.
Ichintal.
Yuquilla.
Quequexcamote.

Cuarto Grupo.

Frutos Alimenticios.

Variedades de banano.
Fruta del pan.
Castaña.
Aguacate.
Coco.
Ayote.
Huicoy.
Huizquil.
Chilacayote.

Quinto Grupo.

Frutas.

Frescas y conservadas.

SEXTO GRUPO.

Productos de Hortaliza.

SÉPTIMO GRUPO.

Café.

Variedades y sus derivados.

OCTAVO GRUPO.

Cacao.

Cacao y productos.
Pataxte y productos.

NOVENO GRUPO.

Caña de Azúcar y sus Productos.

DÉCIMO GRUPO.

Productos de Frutas.

Jaleas, pastas, confituras, jarabes, esencias.

UNDÉCIMO GRUPO.

Forrajes.

Granos.
Plantas y forrajeras.
Pastos frescos y secos

DUODÉCIMO GRUPO.

Bibliografía Agrícola, Orografía e Hidrografía de la República. Estudios económicos relacionados con la agricultura.

Artículo 17.—Para la Sección de Maquinaria Agrícola, los Jurados propondrán a esta Secretaría los premios que deban otorgarse.

Artículo 18.—También propondrán los Jurados a esta Secretaría las excepciones de servicios en favor de operarios de los expositores, para los efectos del punto 4º del acuerdo gubernativo fecha 2 del corriente.

Comuníquese.

MÉNDEZ.

El Subsecretario,
JOSÉ V. MEJÍA.

Se nombra un Comité.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Comité del Ejecutivo del próximo Certamen Nacional de Agricultura, lo formen las personas siguientes: el señor Ministro de Fomento, el Director General de Agricultura el Director General de Industrias y Comercio, don Juan J. Rodríguez, Doctor don Isaac Sierra, Ingeniero don Fernando Cruz, General don Enrique Arís, don Luis Fontaine, y Secretario el Licenciado don Virgilio Rodríguez Beteta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1910.

Examinada la solicitud del Telegrafista don Maximiliano García

M., ayudante de la respectiva Oficina de Escuintla, relativa á que se le conceda licencia de tres meses, con goce de sueldo íntegro, para separarse del servicio por motivo de enfermedad.

Con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor García M. los tres meses de licencia que solicita; entendiéndose que uno será con goce de sueldo íntegro y los otros dos con medio sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1910.

Con vista de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Teresa Ortiz y don Antonio Valdizón, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso de veinte manzanas, setecientas veintiséis varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno denominado "Ixchel" sito en jurisdicción de "Granados" departamento de la Baja Verapaz, según medida practicada por el Ingeniero don Luis O. Meany y debidamente aprobada por la Revisión General,

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Juan Cuéllar C., á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de cuarenta y dos manzanas, cinco mil trescientas quince varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno denominado

"Ciénaga," sito en El Chol, departamento de la Baja Verapaz, según medida practicada por el Ingeniero don Luis O. Meany, y debidamente aprobada por la Revisión General,

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chimaltenango para el cobro de los siguientes arbitrios:

1º—Por cada paja de agua que se conceda, $100.00

2º—Por cada media paja de agua que se conceda, $50.00

3º—Por canon de agua, una paja, al año $20.00

4º—Por canon de media paja de agua, al año $10.00

5º— Por matrícula de mozos, al año $2.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

R.—16

Se aprueba un dictamen.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1910.

Vistos; y de conformidad con la transacción celebrada en la Secretaría de Gobernación y Justicia el 16 de febrero del corriente año, entre el apoderado general de los vecinos de Jutiapilla é Ingenio de Ayarza y don Antonio Nájera y hermanos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar el dictamen pericial emitido por el señor Licenciado don Francisco Alarcón, nombrado tercero en discordia, para justipreciar las mejoras que los expresados vecinos tienen en los terrenos de la finca "Ingenio de Ayarza," propiedad de los señores Nájera, justiprecio que ascendió á la suma de $30,331.00.

2º—Que previo el pago de esta suma á los interesados, por medio del Jefe Político Departamental de Jalapa, este funcionario hará desocupar aquella finca, dando posesión de ella á sus propietarios, señores Nájera, de conformidad con los títulos que le presenten.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don José Sotero Segura Alfaro, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío de quince caballerías, doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, sito en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, cuya medida fué practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Felipe Sipac y hermanos, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Patzún, departamento de Chimaltenango; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de quince hectáreas, veinticuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas, cuyo valor es á razón de un peso por hectárea,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Sipac y hermanos la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1910.

Vista la solicitud de don Cayetano Díaz, sobre que se declare rescindida la venta que se mandó hacer de un lote de terreno ejidal, sito en jurisdicción de Guanaga-

zapa, del departamento de Escuintla, en favor de don Enrique Ordóñez, y compuesto de quince manzanas, cuatrocientas cuatro varas cuadradas.

Apareciendo: que por acuerdo gubernativo de fecha 1º de julio del año de 1902 se mandó extender título, previo pago del precio, á razón de cinco pesos por manzana, sin que hasta la fecha se haya verificado el pago; y

Considerando: que es atendible la solicitud del señor Díaz, toda vez que de conformidad con el artículo 14 del Decreto número 485, la venta puede rescindirse á solicitud de parte ó de oficio,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar rescindida la venta, y que previo pago del precio, la Municipalidad de Guanagazapa extienda á favor del señor Díaz el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1910.

Visto el expediente de remedida de la finca "Cangutz," sita en jurisdicción de San Diego, departamento de San Marcos, y la solicitud de su propietaria doña Concepción C. de Rodas, relativa á que se le adjudique el exceso encontrado, al precio de ley.

Resulta: que aprobada por la Revisión General la medida practicada por el Ingeniero don Luis Aguilar P., aparece que el terreno contiene sobre el área titulada un exceso de treinta y tres manzanas, seis mil doscientas veintiséis varas cuadradas, que la interesada debe pagar al Fisco, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1910.

Vista la solicitud de don Bibiano Gordillo, sobre que se declare abandonada la denuncia que de los excesos de la finca "Santa Anita," sita en jurisdicción municipal

de Colomba, departamento de Quezaltenango, hizo doña María Juárez de Obregón.

Resultando: que la denunciante dejó de promover en el expediente respectivo más del tiempo que, para el efecto, señala el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se trata, y que continúe á nombre y por cuenta de don Bibiano Gordillo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se agrega un grupo á la Exposición Nacional.

Guatemala, 11 de octubre de 1910.

En virtud de instrucciones recibidas del señor Presidente de la República,

La Secretaría de Fomento,

ACUERDA

Agregar á los grupos en que se divide la Exposición Nacional de 1910, el de Plantas Medicinales, al que se le asignarán los premios que el Jurado respectivo tenga á bien disponer.

Comuníquese.

MÉNDEZ.

El Subsecretario,
José V. Mejía.

Comité de la Exposición Nacional.

Guatemala, 11 de octubre de 1910.

El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de 1910,

ACUERDA:

Nombrar á sus miembros, Jefes de los diferentes grupos de que constará la Exposición, en la forma siguiente:

1º y 2º grupos, señor Ministro de Fomento;

3º, 4º y 5º grupos, señor Director General de Agricultura;

6º y 11º grupos, señor Director General de Minería, Industrias y Comercio;

7º y 8º grupos, Licenciado don Juan J. Rodríguez L.;

9º y 10º grupos, Doctor don Isaac Sierra;

12º grupo, Ingeniero don Fernando Cruz;

Maquinaria, don Luis Fontaine; y debiendo fungir como Comisario General de la Exposición el General Enrique Arís.

MÉNDEZ.

VIRGILIO RODRÍGUEZ BETETA,
Secretario.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ($1,008.00) mil ocho pesos, para el adorno é iluminación del Palacio Nacional durante las próximas fiestas escolares, conforme al presupuesto que ha consultado el Ecónomo respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue mensualmente la suma de ($1,955.00) mil novecientos cincuenta y cinco pesos, que importa el presupuesto de gastos del Hospital Nacional de Zacapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Corporación Municipal de Camotán.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para mejorar el servicio público, se aumente la Corporación Municipal de Camotán, departamento de Chiquimula, con un Alcalde 3º, indígena, debiendo ser ladinos lós dos primeros.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1910.

Habiéndose llenado los requisitos legales en el expediente que corresponde,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, para que pueda permutar la parte Poniente del sitio llamado Chical, que posee en el cantón Buenavista, de aquella cabecera, en igualdad de dimensiones, por un sitio del que es propietaria doña Encarnación Armas, que co-

linda con el edificio municipal y el cuartel.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos y de lo dispuesto en el acuerdo gubernativo de fecha diez del corriente,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que al precio de quinientos cincuenta pesos caballería, se adjudique á favor de don Bibiano Gordillo el exceso de la finca "Santa Anita La Unión", ubicada en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, compuesto de cuarenta y seis manzanas, mil cuatrocientas treinta y nueve varas cuadradas, según medida aprobada por la Revisión General, que practicó el Ingeniro don Luis Aguilar Peláez; en esa virtud y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1910.

Vista la solicitud de don Celio J. Funes, relativa á que se declare abandonada la denuncia de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, iniciada por Lorenza de León.

Resulta: que la señora de León dejó de promover en el expediente respectivo más del tiempo que para el efecto señala el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se trata, y que continúe por cuenta y á nombre del señor Funes

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Mariano Osegueda, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso de cinco manzanas, seis mil ciento cincuenta y tres varas cuadradas, que resultó al remedir su finca "El Socorro," sita en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá, según medida practicada por el Ingeniero don Ernesto Marroquín y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente, dejando á salvo, para que en la vía que corresponde se ventilen los derechos de los propietarios de la finca "Guatalón." colindantes con "El Socorro." por el Sur, que han protestado las operaciones del Ingeniero Marroquín.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1910.

Visto el expediente de denuncia del terreno llamado "El Matochal," sito en jurisdicción de Alzatate, departamento de Jalapa.

Apareciendo: que practicada la medida por el Ingeniero don Benjamín Solórzano M., fueron aprobadas sus operaciones por el Revisor General, de las que aparece que el terreno contiene seis caballerías, sesenta y dos manzanas, siete mil cuatrocientas ochenta y siete varas cuadradas.

Resultando: que llevada á cabo la medida, fué localizado dicho terreno en la parte que aun queda libre de los excesos de la hacienda de Ayarza, y que el denunciante, don Jacinto Solórzano, solicita que se le adjudique á razón de treinta y seis pesos caballería.

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata y que se han llenado los requisitos de ley en el expediente respectivo,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Solórzano el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Licenciado don José Serrano M., á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío en el lugar llamado "Ciénaga," en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza, y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1910.

Visto el expediente de medida del terreno baldío denominado "Semán," sito en jurisdicción de Cahabón, departamento de la Alta Verapaz, así como la solicitud del denunciante don Eusebio García, sobre que tal terreno se le adjudique á razón de veinte centavos hectárea.

Resultando: que practicada la medida por el Ingeniero don Miguel Nuila, las operaciones de este facultativo merecieron la aprobación de la Revisión General, habiendo encontrado una área de nueve caballerías, cuarenta y cuatro manzanas y siete mil trescientas cincuenta varas cuadradas; y

Apareciendo que se han llenado todos los trámites de ley en el expediente respectivo,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue á favor del mencionado señor García el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al General don Mariano Serrano M., á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, sito en el lugar

llamado "La Ciénaga," en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de octubre de 1910.

Con motivo de haberse concedido licencia al Coronel J. Encarnación Juárez para separarse de la Jefatura Política del departamento de Chimaltanango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al General Salvador Ochoa para que se haga cargo de aquella Jefatura, mientras dure la licencia concedida al Coronel Juárez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el General Salvador Ochoa se haga cargo de la Comandancia de Armas del departamento de Chimaltenango, mientras dure la licencia concedida al Coronel J. Encarnación Juárez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra,

AURELIO F. RECINOS.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de El Progreso erogue la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ($459), valor que importó la construcción de un local para la cuadra del

Resguardo de Hacienda del expresado departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de octubre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Carlos Salazar, en concepto de apoderado especial de la sociedad "Robert H. Foerderer," de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha sociedad la marca industrial que usa en los cueros y pieles para calzado que fabrica.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida y con las salvedades á que se refiere el Artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la sociedad "Robert H. Foerderer," de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, la marca industrial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1910.

Traída á la vista la solicitud respectiva y estimando justos y atendibles los motivos en que se funda,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Amparar á la Municipalidad indígena de San Pedro Pinula en la posesión tranquila y pacífica de sus ejidos; que, para el efecto, las respectivas autoridades, con presencia de los títulos de propiedad, dicten las disposiciones del caso en ese sentido, no permitiendo que se tramite ningún expediente de denuncia con el carácter de baldío ó de otra naturaleza, relativo á dichos terrenos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de octubre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de don Claudio Bernholt, de la ciudad de Quzaltenango, relativa á que se registren á favor de su poderdante las dos marcas comerciales que usa como distintivo en los hilos y géneros que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el Artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de don Claudio Bernholt, de la ciudad de Quezaltenango, las dos marcas comerciales de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de octubre de 1910.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud del telegrafista don Feliciano de León Morales, acerca de que se le conceda la jubilación que como tal le corresponde.

Apareciendo de los documentos que se acompañan debidamente comprobado que el peticionario ha prestado sus servicios á la Nación por espacio de más de veintisiete años, y que el último sueldo que devengó fué de doscientos pesos mensuales como Oficial 3º de la Dirección General de Telégrafos,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe del Director General del Ramo, el dictamen fiscal y lo dispuesto en los artículos 554, 555, 556 y 559 del Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda mensualmente á don Feliciano de León Morales con la suma de ciento ochenta pesos, que es el tres y tercio por ciento del último sueldo que disfrutó por cada uno de los años que ha prestado sus servicios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General del Ramo para que, de los fondos propios de la Administración de Correos de la Antigua Guatemala, erogue la cantidad de un mil trescientos doce pesos, cincuenta centavos, á que asciende el valor del género y confección de cinco uniformes con sus gorras respectivas, para el servicio de los carteros de aquella Oficina Postal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una plaza de Ayudante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo informado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Establecer una plaza de Ayudante para la Oficina Telegráfica de Gualán, con la dotación mensual de ciento veinticinco pesos, que será pagada por la Administración de Rentas de Zacapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de octubre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de representante legal de la sociedad The Nicholson File Company de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, relativa á que se registren á favor de dicha Compañía las dos marcas de fábrica que usa en las cajas y paquetes de las limas y raspadores ó escofinas que elabora y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito en la ley aludida y con las salvedades á que se refiere el

Artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de la sociedad The Nicholson File Company de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Huehuetenango, de los gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, erogue la suma de mil quinientos cuarenta pesos, cincuenta centavos (1,540.50), que se invertirán en reformas urgentes de su edificio y decorado de la oficina, según presupuesto formulado al efecto, debiendo comprobar debidamente su inversión.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se autoriza un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar á la Comandancia del Puerto de San José para que contrate con la Empresa del Ferrocarril Central el servicio del agua potable que necesita la población, bajo las mismas bases que se establecieron en el contrato anterior, prorrogado hasta el mes de febrero último. El nuevo contrato será por dos años.

2º—La Aduana de aquel Puerto cubrirá á la Empresa indicada la suma de setenta pesos oro mensuales, durante el término del contrato.

3º—Se autoriza al Juez Municipal del Puerto para que cobre á los vecinos que gocen en sus casas del agua indicada, el canon de veinticinco pesos anuales por cada paja, cuyo producto se destinará á la construcción de un estanque público en la plaza del pueblo.

4º—Dicho estanque será dotado, de preferencia, con diez pajas de agua, á fin de que se surtan las casas que carezcan de ella, cuyo servicio será gratuito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se extiende una certificación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que está arreglada á las prescripciones del reglamento del Ramo la medida que practicó el Ingeniero don Luis Aguilar Peláez, de los terrenos del municipio de San Cristóbal Cabricán, en el departamento de Quezaltenango; y

Considerando que se han llenado en el expediente los trámites del caso, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado de las operaciones de mensura una área de ciento noventa y siete caballerías, cuarenta y cuatro manzanas, doscientas diez varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Escribanía del Gobierno se compulse certificación á favor del municipio de San Cristóbal Cabricán, la cual será hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Coronel don Joaquín Escobar, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío compuesto de quince caballerías, siete mil ciento seis varas cuadradas, sito en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, cuya medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza, fué aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y de la solicitud formulada al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, se adjudique á don Manuel Aparicio Mérida, el exceso de cuatro caballerías, once manzanas, setecientas setenta y dos varas cuadradas que resultó al remedir su finca "San Juan El Horizonte," sita en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, cuya medida practicada por el Ingeniero don Luis C. Samayoa, fué aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Francisco Castellanos, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío en el lugar llamado "Moljá," jurisdicción de Los Amates, departamento de Izabal, compuesto de once caballerías, cuarenta y siete manzanas, ocho mil quinientas treinta y siete varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Manuel Rodríguez Castillejo y aprobada por la Oficina de Revisión.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá á favor del señor Castellanos el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos y, Considerando: que se han llenado los requisitos legales en el expediente de remedida del terreno "Monte Rosa," ubicado en jurisdicción de la Reforma, departamento de San Marcos, y de la propiedad de don Carlos Schaub:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar, previo el pago del precio, de ciento cincuenta pesos, según valúo, las tres manzanas, tres

mil seiscientas noventa y siete varas cuadradas, que resultaron de exceso; y que, en consecuencia, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor del señor Schaub el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don J. David Ralón C., á razón de treinta y seis pesos caballería, un lote de terreno baldío compuesto de quince caballerías, quinientas cincuenta y seis varas cuadradas, sito en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, cuya medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza, fué aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo el pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Tránsito García, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito Municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de cincuenta manzanas, nueve mil ochocientas cuarenta y una varas cuadradas, cuyo valor es á razón de $36 caballería,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor García la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Rosendo Guerra, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Texcuaco, departamento de Escuintla; y

Apareciendo del informe de la municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de veintisiete hectáreas, ochenta y nueve áreas y veinte centiáreas, cuyo valor es á razón de veinte centavos hectárea,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella corporación otorgue á favor del expresado señor Guerra, la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

R.—17

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Ricardo Rodríguez Genis, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, sito en el lugar llamado "Machaca", en jurisdicción de Lívingston, departamento de Izabal, compuesto de catorce caballerías, treinta manzanas, tres mil diez y siete varas cuadradas, conforme á la medida practicada por el Ingeniero don Manuel Rodríguez Castillejo y aprobada por la Revisión General:

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

Con vista de los antecedentes respectivos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don José Zacarías Juárez, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso de doce manzanas, siete mil quinientas cuarenta y cuatro varas cuadradas, que resultó al remedir la finca "Buena Vista", sita en jurisdicción de Ostuncalco, departamento de Quezaltenango, según medida practicada por el Ingeniero don Francisco Castillo Méndez, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes, y

Considerando que se han llenado los requisitos legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los señores Martín Hernández, Juan Agustín, Antonio Mentijo, José Tomás, Nolasco Juan, Gaspar Lucas, Mateo Pedro, Manuel Juan, Jesús Sebastián, León Francisco y Bartolo Pérez, á razón de diez pesos caballería, un lote de terreno baldío, sito en los parajes de "Salislac," "Poxlac" y "Cojtelac," en jurisdicción de Soloma, departamento de Huehuetenango, compuesto de quince caballerías, veintiocho manzanas, cinco mil trescientas setenta y siete varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Carlos Moreira y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Ernesto Herrera, en concepto de apoderado especial de los señores Steinfels Fréres, de París, Francia, respecto á que se registre á favor de sus poderdantes la marca industrial nominativa "Mala-

céine", que usan, en cualquier forma que sea, sobre sus productos de perfumería, jabonería, pinturas, artículos higiénicos y de hermosura, que fabrican y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo núméro 441; y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores Steinfels Fréres, de París, Francia, la marca industrial nominativa de que se ha hecho métito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Carlos J. Winter, en concepto de represente legal de la casa Jönkopings och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Jönkopings, Suecia, relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca que emplean para distinguir los fósforos que fabrican y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto exige el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la casa Jönkopings och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Jönkopings, Suecia, la marca de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

NOVIEMBRE

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1910.

Traída á la vista la solicitud presentada por el General J. Félix Flores, en que pide licencia para separarse del puesto que actualmente ocupa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Concedérsela y que el General José Reyes se haga cargo interinamente de la Comandancia de Armas del departamento de Guatemala, mientras dure la licencia de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra,
AURELIO F. RECINOS.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1910.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Dionisio Puac, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de San Martín, departamento de Chimaltenango; y

Apareciendo del informe de la municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de cuatro hectáreas, treinta y seis áreas y cinco centiáreas, cuyo valor es á razón de un peso por hectárea,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella corporación otorgue á favor del expresado señor Puac la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Eleodoro de la Cruz, cesionario del General don José María Orellana, á razón de veinte centavos hectárea, un lote

de terreno baldío, sito en el lugar llamado "Cocolí," jurisdicción de Lívingston, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, catorce manzanas, mil quinientas diez varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Víctor M. Argueta y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al General don Felipe S. Pereira, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío sito en jurisdicción de Lívingston, departamento de Izabal, compuesto de quince caballerías, tres mil cuatrocientas ochenta y cinco varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Carranza y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1910.

Con vista de la solicitud formulada al efecto y de los respectivos antecedentes,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á razón de veinte centavos hectárea á doña Lola García v. de León, un lote de terreno baldío de catorce caballerías, sesenta y tres manzanas, cuatro mil trescientas sesenta y ocho varas cuadradas, sito en jurisdicción de Moyuta, departamento de Jutiapa y cuya medida practicada por el Ingeniero don Francisco Sausnávar, fué aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá

el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1910.

Con vista de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Ramón Calderón, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso de catorce manzanas, nueve mil cuatrocientas cinco varas cuadradas, encontrado al remedir su finca "La Legua," sita en jurisdicción de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez, según medida practicada por el Ingeniero don Adolfo García Aguilar y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1910.

Visto el expediente de medida del terreno "Sejac", sito en jurisdicción de San Pedro Carchá, departamento de la Alta Verapaz, así como la solicitud de Félix Cucul 1º y demás compañeros, cesionarios de Ignacio Pop y José Caal, relativa á que tal terreno se les adjudique á razón de veinte centavos hectárea.

Apareciendo: que hecha la denuncia, siguió el expediente todos sus trámites hasta la aprobación de la medida por el Revisor General, de la que resulta que el terreno contiene siete caballerías, treinta y cinco manzanas, nueve mil ochocientas ochenta varas cuadradas, que fueron tenidas como excesos y baldíos adyacentes de la finca "Tual" de los señores Euler y Cª, quienes protestaron las operaciones del Ingeniero medidor don Felipe Rodríguez; y

Considerando: que estando comprobada la existencia del terreno, es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda título de propiedad á favor de los solicitantes, dejando á salvo lo

derechos de los señores Euler y Cª, propietarios de la finca "Tual".

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Inversión de un impuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el impuesto sobre el destace de ganado vacuno en el departamento del Petén se destine, en lo sucesivo, de la manera que sigue:

Para el Presupuesto Fiscal de aquel departamento, $15.00.

Para el Hospital de la cabecera, $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1910.

Visto el expediente de remedida de los lotes de terreno "Carrera Larga", sitos en jurisdicción de Uzumatlán, departamento de Zacapa; así como la solicitud de sus propietarios don Felipe y Maximiliano Paiz León y don Manuel José Paz y Daniel del mismo apellido, relativa á que se les adjudique el exceso encontrado, á razón de treinta y seis pesos caballería.

Resultando: que practicada la medida por el ingeniero don Jacinto Barillas, las operaciones de este facultativo merecieron la aprobación de la Revisión General, habiendo obtenido un exceso para el lote perteneciente á los dos primeros de dos caballerías cincuenta y ocho manzanas, siete mil novecientas cincuenta y dos varas cuadradas; y

Considerando: que habiéndose llenado en el expediente respectivo todos los trámites legales, es el caso de proceder á la adjudicación,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor de los solicitantes el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los tramitez del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al General don J. Félix Flores, cesionario de don Manuel A. Rojas, á razón de dos cientos cincuenta pesos caballería, el lote número 6 de los excesos de "Los Andes" en el departamento de Izabal, compuesto de diez caballerías, veintiocho manzanas, seis mil quinientas cuarenta y tres varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Carlos Bendfeldt y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Coronel don Francisco Perdomo E., á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, denominado las "Las Minas", en jurisdicción Municipal de Izabal, compuesto de catorce caballerías, sesenta y tres manzanas, dos mil trescientas noventa y tres varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nulla, y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1910.

Vista la solicitud del Capitán don Eduardo Villagrán Ariza, relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío sito en jurisdicción de Chisec, departamento de la Alta Verapaz, iniciada por don Eliseo Sierra Salazar.

Resultando: que el denunciante dejó de promover en el expediente respectivo más del tiempo prescrito por el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se trata y que continúe á nombre y por cuenta del Capitán Villagrán Ariza.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva, y considerando: que se han llenado los requisitos legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Cornelio Ramírez, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de Chaal, departamento de la Alta Verapaz, denominado "Sacuitz" y compuesto de quince caballerías, cinco manzanas, nueve mil novecientas sesenta y tres varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1910.

Vista la solicitud de don Leopoldo Moraoski, relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío, denominado "Sarixpin", sito en jurisdicción municipal de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, seguida por los señores don Emilio y Luis Rosales Ponce y don Benito Gómez, cesionarios de don José María Hernández, y

Considerando: que los cesionarios dejaron de promover en el expediente más del tiempo prescrito por el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se trata y que continúe á nombre y por cuenta del señor Moraoski.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Chimaltenango y de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, se erogue la suma de setecientos cincuenta y un pesos, cincuenta centavos, que se invertirá en la construcción de aceras en el edificio que ocupa dicha Administración, según presupuesto que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, se erogue la suma de diez mil pesos, que se invertirá en la compra de papel para talonarios y cuadros que se necesitan para el servicio de la Dirección General de Licores y Ramos Estancados, en el año próximo entrante, según consulta del Director General del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Autorización á unas municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la municipalidad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Beneficio de cerdos $2.00

2º—Derechos de poste, ganado mayor $5.00.

3º—Derechos de poste, ganado menor $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la municipalidad de Sanarate, departamento de El Progreso, para que pueda cobrar los arbitrios siguientes:

1º—Licencia para serenatas,... $10.00.

2º—Licencias para tocar músicas en las ventas de licores durante los días festivos $5.00.

3º—Derechos de poste, por ganado mayor $5.00.

4º—Derechos de poste, por ganado menor $2.00.

5º—Destace de cerdos $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por la municipalidad de Santa Lucía Utatlán, de la jurisdicción de Sololá, relativa á que se establezca la plaza de Profesor de grado para la Escuela de Varones del referido pueblo, y que se establezca también una escuela mixta en el lugar llamado "Valle del Novillero"; y, con vista de lo informado por el Jefe Político respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear para la Escuela de Varones de Santa Lucía Utatlán la plaza de Profesor de grado con la dotación de cuarenta pesos mensuales; y crear también una Escuela Mixta en el "Valle del Novillero," de la jurisdicción de Santa Lucía Utatlán, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales. La municipalidad de este último pueblo queda encargada de construir el edificio para tal objeto en la Avenida "19 de Enero," según lo ha solicitado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1910.

Vista la solicitud de la Municipalidad y vecinos de San Cristóbal Cucho, departamento de San Marcos, relativa á que se reinstale la oficina telegráfica de aquel lugar, aprovechándose para el efecto la línea que pasa por la citada población,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por el Jefe Político del mencionado departamento y la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Que se reinstale la referida oficina telegráfica, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista	$ 125.00
Mensajero	15.00
Alumbrado	10.00
Total	$ 150.00

2º—Que la Municipalidad de San Cristóbal Cucho quede obligada, como lo ofrece y consta en las diligencias respectivas, á proporcionar un local adecuado, compuesto de dos piezas para la propia oficina, y los muebles que indique la Dirección General de Telégrafos, inclusive un reloj y un sello; y á cubrir mensualmente el déficit que resulte en el correspondiente presupuesto, tanto por el servicio ordinario como por el extraordinario, cuando haya necesidad de establecer este último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se eleva á la categoría de segundo orden unas Oficinas Postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala: 17 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo, y en el deseo de mejorar el servicio respectivo,

ACUERDA:

1º—Elevar á la categoría de segundo orden, con facultad para despachar y recibir valores declarados hasta por la suma de cien pesos, las siguientes Oficinas Postales:

La de Esquipulas, departamento de Chiquimula.
La de Xolhuitz, departamento de Quezaltenango.
La de Caballo Blanco, departamento de Retalhuleu.
La de El Rodeo, departamento de San Marcos.
La de El Tumbador, departamento de San Marcos.
La de Patulul, departamento de Sololá.
La de San Lucas, departamento de Sololá.
La de Panajachel, departamento de Sololá.
La de Panzós, departamento de la Alta Verapaz.
La de Senahú, departamento de la Alta Verapaz.
La de San Cristóbal, departamento de la Alta Verapaz.

2º—Que el presupuesto mensual de dichas oficinas, el cual

será pagado por las respectivas Administraciones de Rentas, sea el siguiente:

Esquipulas:

Administrador ..... $ 60.00

Xolhuitz:

Administrador ..... $ 25.00

Caballo Blanco:

Administrador ..... $ 25.00

El Rodeo:

Administrador ..... $ 40.00

El Tumbador:

Administrador ..... $ 40.00

Patulul:

Administrador ..... $ 50.00
Cartero ..... $ 25.00

San Lucas:

Administrador ..... $ 25.00

Panajachel:

Administrador ..... $ 60.00

Panzós:

Administrador ..... $ 50.00
Cartero..... $ 25.00
Gastos en Correos..... $ 30.00

Senahú:

Administrador ..... $ 50.00

San Cristóbal:

Administrador ..... $ 50.00
Cartero ..... $25.00; y

3º—Los Administradores de las oficinas indicadas deberán caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil cuatrocientos doce pesos, veinte centavos ($3,412.20), que se pagarán á don Glocondo Granay, por valor del adoquinado construído frente á la casa Nº 29 de la 9ª Calle Poniente, en que está situada la Escuela Nacional de Varones Nº 1 de esta ciudad, y conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1910.

En virtud de la solicitud presentada por la señorita Herlinda Santos, soltera de años 17 de edad, vecino de Azulco, departamento de Jutiapa, sobre que le autorice para contraer matrimonio con el señor don Emeterio García, se dió audiencia al padre de la interesada, quien no manifiesta razones

legales para negar su consentimiento al matrimonio proyectado.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, para el cobro de los siguientes arbitrios:

1º—Licencia para serenatas $5.00.

2º—Conmuta de la Contribución de Ornato en el municipio $3.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Antonio, departamento de Suchitepéquez, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por cada paja de agua que se conceda á particulares $100.00.

2º—Por canon de cada paja de agua al año $24.00.

3º—Por matrículas de carretas en su jurisdicción $25.00.

4º—Por derechos del poste, ganado mayor $5.00; y ganado menor $2.00.

5º—Por conmuta de la Contribución de Ornato en su jurisdicción $4.00.

6º—Matrícula de mozos $1.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se establecen unas Oficinas Postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta lo manifestado por la Dirección General del Ramo, y en el deseo de ensanchar el servicio respectivo,

ACUERDA:

Que se establezcan Oficinas Postales de tercer orden en cada una de las siguientes poblaciones:

San José Chacayá, departamento de Sololá.
Santa Inés, departamento de Zacapa.
Montúfar, departamento de Izabal.
Virginia, departamento de Izabal.
Dartmouth, departamento de Izabal.
Cayuga, departamento de Izabal.
Tenedores, departamento de Izabal.

Dichas Administraciones serán servidas por los respectivos Secretarios municipales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1910.

Visto el expediente de segregación del terreno de la finca "Perú", sita en jurisdicción del Tumbador, departamento de San Marcos, mandada efectuar á favor de don Juan Ambrosy por acuerdo gubernativo de 26 de abril de 1909.

Apareciendo: que al practicar la remedida de las fincas "Alto y Bajo Perú" y "Colombia", el Ingeniero don J. Antonio Camey, el señor Ambrosy protestó dicha operación, fundándose en que el exceso resultante, es parte del terreno que con anterioridad había adquirido por compra que hizo á don Francisco Robles.

Resultando: que comisionado el Ingeniero don Carlos Moreira para practicar la segregación de dos caballerías, cuarenta y tres manzanas, seis mil seiscientas cincuenta y cuatro varas cuadradas, conforme al acuerdo citado, sus operaciones fueron aprobadas por el Revisor General.

Resultando: que los señores Nottebohm y Compañía, en memorial de 26 de mayo de 1909, piden se revea el precitado acuerdo de 26 de abril de ese mismo año.

Considerando: que dicha solicitud carece de fundamento, por no haber comprobado los señores Nottebohm y Compañía la razón de sus pretensiones; y que como al dictarse el acuerdo de fecha 26 de abril aludido, se tuvieron á la vista las diligencias respectivas, dictándose de entera conformidad á ellas, es el caso de resolver lo que en justicia corresponde.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Denegar la solicitud de los señores Nottebohm y Compañía, y que se esté á lo mandado en el acuerdo de 26 de abril de 1909, declarándose en consecuencia, válida la segregación hecha en virtud de tal acuerdo, y que la Es-

cribanía extienda certificación á favor del señor Ambrosy.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1910.

Vista la solicitud de don José María Pellecer, relativa á que se declare abandonada la denuncia de excesos del terreno "Siguantanac," sito en jurisdicción de Acatenango, departamento de Chimaltenango, hecha por don Juan Méndez.

Resultando: que el denunciante dejó de promover en el expediente respectivo más del tiempo fijado por el artículo 637 del Código Fiscal,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se trata y que continúe por cuenta y á nombre de don José María Pellecer.

Repóngase el papel.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1910.

Con vista de los antecedentes respectivos, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Ramón Calderón, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso de diez y nueve manzanas, dos mil novecientas noventa y una varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "Buena Vista", sito en jurisdicción de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, según medida practicada por el Ingeniero don Adolfo García Aguilar, debidamente aprobada por la Revisión General;

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Defunción del General don Leopoldo Orellana.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que el General de División don Leopoldo Orellana, falleció anoche, prestó importantes servicios al país y que es un deber del Gobierno hacer las demostraciones oficiales que por tal motivo le corresponden,

POR TANTO,

ACUERDA:

1º—Los funerales del General don Leopoldo Orellana, serán los que corresponden á un Divisionario en actual servicio, conforme á la Ordenanza Militar.

2º—Los gastos del entierro serán costeados por la Nación; y

3º—El luto de la familia Orellana será también costeado por el Erario Público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de la Guerra.

AURELIO F. RECINOS.

Creación de una Escuela Mixta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de noviembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de San Rafael Pacayá, jurisdicción de Sija, del departamento de Quezaltenango, relativa á que se establezca en aquella localidad una Escuela Mixta, en virtud del considerable número de niños que hay en el referido lugar; y de lo informado por el Jefe Político respectivo,

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Crear en el cantón de San Rafael Pacayá de aquel departamento una Escuela Mixta, con la dotación de cincuenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se asigna una pensión.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de noviembre de 1910.

Atendiendo á la edad y circunstancias de don José María Gálvez, hijo del preclaro hombre público Doctor don Mariano Gálvez, figura prominente en la Historia Patria.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se le reconozca la pensión mensual de cien pesos por el Tesoro Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José Díaz Durán, en concepto de apoderado especial de la Compañía "Arthur Guinness Son and Co. Limited," de Londres y Dublín, Gran Bretaña é Irlanda, relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca de comercio que usa en la cerveza negra que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441; y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida y con las reservas á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Arthur Guinness Son and Co. Limited", de Londres y Dublín, Gran Bretaña é Irlanda, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de apoderado especial de la casa Schütte & Cía., de esta plaza, relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca comercial y de importación de dicha casa.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por la ley aludida y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Casa Schütte & Cía. de esta plaza, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se eleva á la categoría de primer orden una Oficina Postal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración lo manifestado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

1º—Elevar á la catecoría de primer orden, con las facultades correspondientes, la Oficina Postal de Ayutla, departamento de San Marcos; debiendo el jefe de ella caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley; y

2º—Que el presupuesto mensual de dicha Oficina, sea el siguiente:

Administrador.....	$200.00.
Ayudante.....	100.00.
Cartero.....	50.00.
Total	$350.00.

Quedando así modificada la respectiva partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Creación de una plaza de cartero.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1910.

Manifestando la Dirección General de Correos que para el buen servicio del ramo, es necesario crear una plaza de Cartero en la Oficina Postal del Puerto Estrada Cabrera, departamento de Izabal, con la dotación de veinticinco pesos mensuales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad; debiendo erogarse el sueldo referido por la Administración de Rentas del propio departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se abona una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1910.

Vistas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril

Occidental de Guatemala, provenientes de pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del corriente año.

El Presidente Constitucional de la República, hallándolas de conformidad,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Occidental de Guatemala, se abone la propia Compañía, la cantidad de nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos, treinta y tres centavos, moneda nacional, á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1910.

Informando la Dirección General del Ramo que es urgente colocar una puerta en la Oficina Telegráfica de El Progreso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de ciento cincuenta pesos valor á que asciende dicho trabajo, según el presupuesto formulado al efecto

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se abona una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1910.

Examinadas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, provenientes de pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, como sigue:

Ministerio de Fomento	$ 5,771.15
Ministerio de Relaciones Exteriores	4,670.75
Ministerio de Gobernación y Justicia	2,052.99
Ministerio de la Guerra	1,677.14
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	601.21
Ministerio de Instrucción Pública	202.29
Suma	$14,975.53

y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala se abone la propia Compañía la cantidad de catorce mil novecientos setenta y cinco pesos, cincuenta y tres centavos, moneda nacional, á que ascienden las cuentas de que se ha hecho mérito, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Inhumación de un cadáver.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1910.

Habiendo fallecido en San Marcos el Inspector General de Telégrafos de Occidente, don Narciso T. Castillo, quien prestó sus servicios al Gobierno por más de quince años con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de ochocientos treinta y dos pesos, de la cual corresponderán: $532.00 á gastos hechos en la inhumación del cadáver, y $300.00 para lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1910.

Vista la solicitud del Inspector de Mensajeros de la Central de esta Ciudad, don Guadalupe Prado, sobre que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo; y con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General del Ramo, y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que acerca del particular establece el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al Inspector de Mensajeros Sr. Prado los tres meses de licencia que solicita; entendiéndose que uno será con goce de

sueldo íntegro y los otros dos con medio sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1910.

Examinada la solicitud del Ayudante de la Oficina Telegráfica de Mazatenango, don Miguel Rodas Lima, referente á que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para separarse del servicio por motivo de enfermedad y por el tiempo que sea necesario para su curación.

Con presencia de lo informado por la Dirección General del Ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista Sr. Rodas Lima la licencia que solicita, por el término de tres meses, que se computarán desde el 10 de octubre próximo pasado, para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece; en el concepto de que uno será con goce de sueldo íntegro y los otros dos con medio sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

DICIEMBRE

Inversión de un impuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de diciembre de 1910.

Con el propósito de reunir los fondos indispensables para que los trabajos de la introducción del agua potable á la cabecera del departamento de la Baja Verapaz, continúen con la rapidez necesaria,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que la Contribución de Ornato del año próximo entrante en la referida cabecera se destine á dichos trabajos, debiendo nombrarse al efecto por la Jefatura Política, una comisión de tres personas honorables para que administren las sumas correspondientes; y

2º—Que este impuesto se aumente á seis pesos por el indicado término.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Disposición sobre terrenos ejidales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de diciembre de 1910.

Teniendo en cuenta que uno de los fines que ha tenido en mira el Gobierno al distribuír los terrenos como lo ha venido haciendo, ha sido el de que se cultiven á la mayor brevedad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se fije el plazo de ocho meses para que los concesionarios de terrenos en la Hacienda de San Jerónimo (en el departamento de la Baja Verapaz) procedan á formar cementeras, en el concepto de que si así no lo verificaren se considerarán de nuevo como terrenos ejidales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece una Receptoría Fiscal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer en Jocotitán, del departamento de San Marcos, una Receptoría Fiscal, dotándola con el personal siguiente:

	Al mes.
Un Receptor con	$ 80.00
Un Sargento del Resguardo	50.00
Cuatro guardas con $40 cada uno	160.00
Suma	$ 290.00

Los doscientos noventa pesos mensuales, se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Autorización á unas municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Mateo, departamento de Quezaltenango, para que pueda permutar el sitio que posee al Sur de la Calle Real de aquel pueblo, por otro situado junto al edificio municipal, propiedad de doña Susana Valdés y del Licenciado don Pedro V. Fuentes, con el objeto de ensanchar aquel edificio.

Dicha permuta deberá hacerse ante el Juzgado 2º de 1ª Instancia

de aquel departamento, á donde volverá el expediente seguido al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Yepocapa, departamento de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Matrícula de mozos, $1.00.
2º—Destace de cerdos, $2.00.
3º—Licencias para serenatas,.. $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se transfiere una feria.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

En atención á lo que ha manifestado nuevamente la Municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se transfiera á los seis primeros días del mes de diciembre la feria que se celebra anualmente en aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autorizan unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar los Estatutos de la Sociedad Mutualista "Miguel Hidalgo y Costilla", fundada por ciudadanos mejicanos en la cabecera de Huehuetenango, con fecha 26 de enero del corriente año, en virtud de estar conformes con las leyes vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza la venta de un terreno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar licencia a doña Francisca Iriondo v. de Barnoya para que pueda vender el lote de terreno que se concedió á su difunto esposo don Manuel Barnoya en la hacienda de San Jerónimo y que mide dos caballerías y doce manzanas, en el concepto de que el comprador quedará sujeto á las mismas condiciones que los primitivos adjudicatarios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Seección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con vista de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Teresa González, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso de once manzanas, nueve mil ochocientas cuarenta y ocho varas cuadradas que resultó al remedir su finca denominada "Aguas Vivas", ubicada en jurisdicción municipal de Escuintla, cuya medida practicó el Ingeniero don Ernesto Marroquín y fué debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud de los señores Enrique Vargas, Manuel de Jesús Ovalle, Francisco López y demás condueños que se expresan en el expediente respectivo, relativa á que se les trasmita el dominio de los excesos encontrados al remedir sus propiedades denominadas "Lámpara", "Manzanotes" y "Jacopú", en jurisdicción municipal de Zacapa, departamento del mismo nombre.

Apareciendo: que ha sido aprobada en la forma legal la medida practicada por el Ingeniero comisionado al efecto, resultando un exceso sobre el área titulada de veintiuna caballerías, treinta y seis manzanas, ocho mil once varas

cuadradas, según informe de la Revisión General, y

Considerando: que se han llenado las demás formalidades que establece la ley de la materia, siendo en consecuencia justa la solicitud,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, la Escribanía del Gobierno, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Tránsito Lemus, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso de cincuenta y tres manzanas, dos mil quinientas cincuenta y cuatro varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad llamado "El Incienso", sito en jurisdicción del Chaparrón, departamento de Jalapa, según medida practicada por el Ingeniero don Valeriano Aquino y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Jesús Calderón, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "Rubel Saltul", sito en jurisdicción de Chaal, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de quince caballerías, quince manzanas, 6270 varas cuadradas, según medida practicada

por el Ingeniero don Ventura Nuila y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito á los vecinos de la aldea "Parinaque", un lote de terreno del mismo nombre, sito en jurisdicción municipal de Jalapa y compuesto de cuatro caballerías, cuarenta y cinco manzanas, 437 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez, aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Manuel de J. Cruz, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío llamado "San Francisco del Río", sito en jurisdicción de Cobán, departamento de la Alta Verapaz y compuesto de catorce caballerías, cincuenta y ocho manzanas, 5716 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo el pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Luis Maximiliano Paz y compañeros, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de diez caballerías, veintiocho manzanas, ocho mil cincuenta y tres varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno denominado "Viafra", sito en jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa, según medida practicada por el Ingeniero don Jacinto Barillas y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, prévio el pago del precio, extenderá el título de propiedad respectivo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicará don Ismael Vásquez, á razón de treinta y seis pesos caballería, un lote de terreno baldío denominado "Mónaco", sito en el paraje Shoslac, Ixcán, Tublaç etc., en jurisdicción de Barillas, departamento de Huehuetenango, compuesto de trece caballerías, dos manzanas, nueve mil veinte y cinco varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Benjamín Solórzano M. y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Coronel don Marcial Leiva, á razón de doscientos

cincuenta pesos caballería un lote de terreno baldío sito en jurisdicción de Sinacantán, departamento de Santa Rosa, compuesto de diez y nueve manzanas, 9,433 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ramón Padilla, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Juan Mes á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de una caballería, catorce manzanas, mil trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, que resultó al remedir su terreno, sito en San Juan Chamelco departamento de la Alta Verapaz, según medida practicada por el Ingeniero don José Lanza R., y debidamente aprobada por la Revisión General,

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Brígido Laparra, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso de cincuenta y cuatro manzanas, 166 varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "San Luis", sito en jurisdicción de San Joaquín, departamento de San Marcos, según medida practicada por el Ingeniero don J. Antonio Camey, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Julián Vásquez, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, denominado "Monte Carlo", sito en el paraje de Shoslac, Ixcán, Tublac, etc., en jurisdicción de Barillas, departamento de Huehuetenango, compuesto de quince caballerías, según medida practicada por el Ingeniero don Benjamín Solórzano M. y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Carlos Cau, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de treinta y cinco manzanas, cinco mil seiscientas cincuenta y siete varas cuadradas, que resultó al remedir su terreno, sito en San Juan Chamelco, departamento de la Alta Verapaz, según medida practicada por el Ingeniero don José Lanza R. y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1910.

Con vista la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Comandante don Apolinario Flores, á título gratuito, un lote de terreno baldío, sito en jurisdicción de la Villa de Guadalupe, de este departamento, y compuesto de cuatro mil ciento veintinueve varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Benjamín Solórzano M., y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Registro de una marca de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por los señores Eduardo Saravia & Cía, del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á su favor la denominación "Leche Ácida," que usarán como marca de fábrica en el producto que con ese nombre han introducido al consumo público.

Apareciendo: que al hacerse las publicaciones correspondientes, varios señores hacendados de esta capital se presentaron oponiéndose al registro de dicha marca, fundándose en que el artículo 3º del Decreto Legislativo número 441, en su inciso 5º, "No considera como marca de fábrica las designaciones usualmente empleadas para indicar la naturaleza de los productos ó la clase á que pertenecen;"

Que oídos los señores Eduardo Saravia & Cía., alegaron en su favor cuanto creyeron pertinente:

Considerando: que los peticionarios solicitan el registro de un preparado especial farmacéutico, que tiene aplicaciones especiales también, y que de manera alguna puede tomarse como denominación genérica de productos industriales, pues no corresponde á todas ó muchas leches de la calidad sui géneris de la que se quiere asegurar con aquella marca, y que interpretando rectamente la ley antes citada, prohibe, y con razón, el registrar denominaciones que han pasado al uso común como genéricas, porque esto, en muchos casos, en los cuales no se cuenta el de que se trata, podría producir la paralización de alguna industria;

Que, por otra parte, á los opositores, según lo prescrito por el artículo 4° del Decreto aludido, no les asiste derecho á oponerse al registro de la referida marca, por no producir ésta, directa ó indirectamente, confusión alguna, ni por haberse llenado por ninguno de ellos los requisitos exigidos por el mismo cuerpo de leyes;

POR TANTO,

De conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con lo pedido por la Dirección General de Industrias y Comercio y por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Desestimar la oposición de que se ha hecho mérito; y que, por la Oficina respectiva conforme á lo establecido por la ley y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 del repetido Decreto, se proceda á registrar á favor de los señores Eduardo Saravia & Cía., del comercio de esta plaza, la locución "Leche Ácida," que emplerán como marca de fábrica en el producto farmacéutico que, con este nombre, han introducido al consumo público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

Siendo atendibles las razones que expone don José Brol en solicitud contraída á que se cambie la jurisdicción de su finca "Dolores", de San Francisco Zapotitlán, por la de Mazatenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud, para lo cual el Jefe Político de Suchitepéquez dará las órdenes del caso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Expropiación de dos sitios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

Estando seguidas en forma legal las diligencias previas á la expropiación de dos sitios pertenecientes á doña Antonia Collin y doña Andrea Cosogna, situados al Sur de la población de Samayac, departamento de Suchitepéquez, y que la Municipalidad necesita para trasladar el Rastro de Ganado Mayor,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se proceda á la expropiación indicada, de conformidad con el Decreto Legislativo número 438.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se separan unas oficinas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Separar de la Comandancia, el Juzgado de Paz del Puerto de San José, quedando este último bajo la jurisdicción de la Jefatura Política de Escuintla.

Dicho Juez devengará el sueldo de trescientos pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de un mil quinientos pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas de "El Progreso" y que se invertirán en hacer algunas reparaciones urgentes al edificio que ocupa el Depósito y Centralización de Fábricas de Sanarate, según presupuesto que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se establece un Cementerio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

Vistas las diligencias seguidas por los señores Bramma y Nevreux, sobre que se les autorice para establecer un Cementerio en su finca Mocá, jurisdicción de Patulul,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que se cumpla con los reglamentos respectivos, quedando sujeto aquel establecimiento á la vigilancia de las autoridades de Patulul y ocurrir al Registro Civil de esta población para las inscripciones respectivas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "San José del Carrizal," sito en jurisdicción de El Chaparrón, departamento de Jalapa, así como la solicitud de don Tomás Portillo relativa á que se le adjudique el exceso encontrado, á razón de veinte centavos hectárea.

Resultando: que practicada la medida por el Ingeniero don Valeriano Aquino, sus operaciones fueron aprobadas por la Oficina de Revisión General, habiendo encontrado un exceso sobre el área titulada de trece caballerías, veintinueve manzanas, cuatro mil nueve varas cuadradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda á favor del señor Portillo, el título de propiedad correspondiente, dejando á salvo los derechos que pudiera tener la Municipalidad de San Luis Jilotepeque, que protestó las operaciones del Ingeniero Aquino.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar a don José María Yat, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denaminado "Saxán," sito en jurisdicción de Chisec, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de quince caballerías, dos manzanas, dos mil ochocientas cuarenta y cinco varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, prévio pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar a la señorita María Jacinta Medina, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, sito en el lugar denominado "San Gil," en jurisdicción de Santo Tomás, departamento de Izabal, y compuesto de cinco caballerías, dos mil cuatrocientas ochentidos varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don J. Melecio Carbajal, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, prévio pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, de 7 diciembre de 1910.

Con presencia de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar a don Alejandro Cisneros y compañeros, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de una caballería, dos manzanas, novecientas cincuenta y siete varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno denominado "Guisiltepeque," sito en jurisdicción de Jalapa, departamento del mismo, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

Visto el expediente de medida del astillero del pueblo de San Miguel Uspantán, departamento del Quiché, denunciado por la Municipalidad de dicho pueblo, así como la solicitud sobre que tal terreno se le adjudique á razón de veinte centavos hectárea.

Apareciendo: que fué aprobada por el Revisor General la medida que practicó el Ingeniero don Manuel Rodríguez Castillejo, de la que resulta que el terreno contiene dos caballerías, diez y ocho manzanas y seis mil trescientas setenta y una varas cuadradas: y

Considerando: que es atendible la solicitud de que se trata,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extienda á favor de la Municipalidad de San Miguel Uspantán el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

Con vista del expediente respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Florencio Lanuza, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme al artículo 5º de la Ley Agraria, una caballería, cinco manzanas, seis mil ciento diez y ocho varas cuadradas, demasía de terreno nacional que resultó al localizar las diez caballerías concedidas á la aldea de Bolivia, en jurisdicción de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez, cuya medida fué practicada por el Ingeniero don Jacinto Barillas y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá á favor del señor Lanuza el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Tomás Barrientos, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominady "Setutz," sito en jurisdicción de Chal, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de catorce caballerías, setenta y tres manzanas y siete mil quinientas treinta y siete varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1910.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que está arreglada á las prescripciones reglamentarias del ramo la medida que practicó el Ingeniero don Adolfo García Barzanallana, del terreno denominado "La Cuchilla," sito en jurisdicción de San Miguel Petapa, departamento de Amatitlán, propiedad de don Juan Antonio Pérez, y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites legales, habiendo resultado de las operaciones de mensura, una área de cuatro manzanas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA

Que por la Escribanía del Gobierno se compulse certificación a favor del señor Pérez, la cual será hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de diciembre de 1910.

Con vista de las diligencias seguidas al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder a doña Isabel Orrellana viuda de don Vicente Spínola el montepío de diez y ocho pesos (18.00) mensuales que le corresponden según la ley, desde el fallecimiento de su esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud de don Eduardo Otten, mayor de edad, casado, originario de Alemania y avecindado en esta capital, relativa a que se le conceda el título de

Traductor Jurado de los idiomas Inglés, Español, Alemán y Francés; y habiendo prestado el referido señor la fianza respectiva y llenado, además, todos los requisitos que la ley exige,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder a don Eduardo Otten el título de Traductor Jurado de los idiomas Inglés, Español, Francés y Alemán.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja del Correo se erogue la cantidad de seis mil seiscientos noventa pesos, para pagar á don Alberto Aguilar Reina el valor de doscientos veintitrés sellos fechadores con sus respectivos accesorios, á razón de treinta pesos cada uno, que se necesitan para el servicio de las oficinas postales del país, de conformidad con el detalle adjunto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1910.

Informando la Dirección General del Ramo que es urgente proveer de uniformes para su servicio á los inspectores, carteros, buzonistas, selladores, ambulantes, conserje y sirvientes de la Central de Correos de esta ciudad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja de aquella dependencia se erogue la suma de catorce mil treinta pesos, valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado, conforme al siguiente detalle:

174 varas de género (paño ó casimir), á $45 vara.....	$ 7,650.00
Hechura de 51 uniformes, con sus gorras, á $85 cada una	4,335.00
50 docenas de botones de metal, con escudo, á $10 c. u.	500.00
Paño verde para los vivos, 2 varas á $75 cada una.....	150.00
12 uniformes de dril, 75 varas á $7 cada una.....	525.00
Hechura de los 12 uniformes, con sus gorras, á $60 c. u.	720.00
2 varas más de paño verde para las gorras, á $75 c. u.	150.00
Total.....	$14,030.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se eleva a la categoría de segundo orden una Oficina Postal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Dirección General del Ramo, y en el deseo de mejorar el servicio respectivo,

ACUERDA:

1º—Elevar á la categoría de segundo orden la Oficina postal de Sumpango, departamento de Sacatepéquez, con facultad para recibir y despachar valores declarados hasta por la suma de cien pesos por cada remitente; y

2º—Que el sueldo del empleado que sirva dicha Oficina sea de cuarenta pesos mensuales, debiendo caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley, y quedando así modificada la correspondiente partida del Presupuesto General de gastos vigente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una plaza de celador de línea telegráfica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Establecer una plaza de Celador para que vigile la nueva línea telegráfica que pone en comunicción directa El Progreso con el Pueblo de Morazán, con el sueldo mensual de sesenta pesos que será pagado por la Administración de Rentas de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Aprobación de unos Estatutos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud de don Emilio T. de Rozeville P., en concepto de Presidente del "Gay Sport Club," sociedad cuyo objeto es el desarrollo de toda clase de juegos de sport en esta capital, relativa á que se aprueben por el Gobierno los Estatutos por los cuales se regirá dicho Centro; y con presencia de lo dictaminado por el Fiscal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los treinta y cuatro artículos de que se componen los mencionados Estatutos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por don Federico Botte, en concepto de apoderado especial de la sociedad "Royal Baking Powder Company," domiciliada en New York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca de fábrica que denomina "Royal" y que usa para distinguir los polvos de levadura que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, establece el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina correspondiente, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la sociedad "Royal Baking Powder Company," de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por los señores Valdeavellano y Compañía, relativa á que se registre á su favor la marca con que distinguen los trabajos artístico-industriales que se ejecutan en su fotografía "Arte Nuevo," que tienen establecida en esta ciudad.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, establece el Decreto Legislativo número 441; y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores Valdeavellano y Compañía, del comercio de esta plaza, la mar-

ca que usan para distinguir sus trabajos artístico-industriales de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1910.

Manifestando la Dirección General del Ramo que es urgente proceder á la reparación General de los trayectos de líneas telegráficas comprendidos entre las respectivas oficinas de Amatitlán y Pueblo Viejo y el terraplén de la vía férrea, que es donde dichas líneas van colocadas en postes de la Empresa correspondiente,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Amatitlán se erogue la cantidad de un mil quinientos trece pesos, valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo informado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Escuintla se erogue la suma de un mil quinientos ochenta y cuatro pesos, valor de los trabajos de reparación que se hicieron á la línea telegráfica entre Obero é Iztapa, en el mes de agosto de 1907, y de cuya cantidad corresponden: $765.00 por 153 postes suministrados de la hacienda "El Tigre," propiedad de los señores Nottebohm Hermanos, y $819.00 para el pago de jornales de los mozos, según las respectivas planillas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de setecientos

cincuenta pesos, que ha consultado el Administrador de la Aduana de San José, y cuya suma se invertirá en la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio que ocupa dicha Aduana.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público:

G. AGUIRRE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud presentada por los milicianos de la aldea "El Chato," jurisdicción municipal de Las Vacas, de este departamento, relativa á que se les distribuya el terreno comunal que ocupa dicha aldea; y apareciendo que en octubre de 1889, en virtud de acuerdo gubernativo, se distribuyó una parte del terreno indicado entre algunos de los vecinos, y

Considerando: que es conveniente á los intereses de aquella población que se divida la parte restante del mismo,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud indicada, para lo cual se procederá de la manera que sigue:

1º—Se nombrará un Ingeniero por cuenta de los agraciados, para lotificar equitativamente la parte de los terrenos de "El Chato" que no se comprendió en la división hecha el año de 1889.

2º—Serán agraciados con un lote todos los vecinos que carezcan de terreno y que no lo hayan obtenido en la distribución anterior.

3º—La Jefatura Política de este departamento procederá, en vista de los informes que correspondan, á distribuir los lotes, dando certificación de este acuerdo y de los linderos y extensión de cada lote á los interesados, para que se inscriban en el Registro de la Propiedad Inmueble.

4º—Los adjudicatarios de lotes en este terreno quedan sin derecho á enajenarlos, hipotecarlos ó gravarlos, durante el término de diez años.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diez y seis

mil setecientos cincuenta pesos ($16,750.00), para cubrir á don Arturo Síguere el valor de la impresión del tomo XXVIII de la Recopilación de Leyes Patrias, según el contrato respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J M. REINA ANDRADE.

Se inscriben unas certificaciones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se inscriban en el Registro de la Propiedad Inmueble las certificaciones que se han expedido á favor de los vecinos de Los Amates, departamento de Izabal, correspondientes á la lotificación que practicó el Ingeniéro don Rodrigo Molina C., de dos caballerías de terreno que cedió al Gobierno don D. B. Hodgsdon, conforme al acuerdo fecha 22 de febrero de 1908. Las certificaciones indicadas deberán llevar el Visto Bueno de la Jefatura Política de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de dos mil trescientos seis pesos á que asciende el importe de las reparaciones hechas últimamente al edificio que ocupa la Aduana y Administración de Rentas de Retalhuleu, según comprobante que se ha tenido a la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de cuatrocientos veinticinco francos, que ha consultado el Director General de Licores, y que se invertirán en

hacer venir del exterior ciento cincuenta juegos de alcohómetros con sus correspondientes termómetros y probetas, que se necesitan para proveer á los diversos Depósitos y Centralizaciones de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1910.

Con presencia de los respectivos antecedentes, y Considerando: que se han llenado los trámites legales en el expediente de un baldío, ubicado en la aldea Caú, jurisdicción municipal de Zacapa, denunciado por Tiburcio Pineda, Julio Salguero, Santiago Orellana y demás compañeros que figuran en el referido expediente; y en vista del informe de la Revisión General, sobre que en la medida se llevaron á cabo las prescripciones del Reglamento del ramo, resultando 5 caballerías, 59 manzanas 8,021 varas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, extienda á favor de los denunciantes el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Fernando Gómez, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de diez caballerías, cuarenta y seis manzanas, ocho mil novecientas ochenta y seis varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad, denominado "San Cristóbal, Buena Vista" y "Calderón," sito en jurisdicción de El Chaparrón, departamento de Jalapa, según medida practicada por el Ingeniero don Valeriano Aquino y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Reina Andrade.

Inhumación de un cadáver.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1910.

Habiendo fallecido hoy el Licenciado don Francisco Azurdia, quien prestó sus servicios en distintos ramos de la Administración,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que los Subsecretarios de Relaciones Exteriores y de Fomento, presenten á la familia los sentimientos de condolencia del Gobierno.

2º—Que los gastos en la inhumación del cadáver del señor Licenciado Azurdia sean costeados por el Estado.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Reina Andrade.

Se modifica una disposición gubernativa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar la disposición gubernativa de 5 de julio de 1906, que establece un derecho de peaje que cobrará directamente el Ferrocarril de Guatemala, en el sentido de que se pagarán $20.00 moneda nacional, por cada bulto de mercaderías de seda, lana, algodones, pianos, y espejos de lujo, y $5.00, también moneda nacional, por cada uno de los demás bultos que contengan artículos que causen derechos fiscales y que se introduzcan por Puerto Barrios, en concepto de que esta modificación subsistirá cuando el cambio de nuestra moneda con la de los Estados Unidos de América sea superior al 10 por 1.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Joaquín Méndez.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de diciembre de 1910.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud del telegrafista don

Macario Rodas, acerca de que se le conceda la jubilación que como tal le corresponde, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo.

Apareciendo de los documentos que se acompañan, debidamente comprobado, que el peticionario ha prestado sus servicios á la Nación por espacio de más de doce años; que la enfermedad de que adolece fué adquirida en el desempeño de sus funciones, y que el sueldo que en la actualidad devenga, como Jefe de la respectiva oficina de Mazatenango, es de ciento cincuenta pesos,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General del ramo; el dictamen del Fiscal del Gobierno, y lo que sobre el particular disponen los artículos 551 y 552 del Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda mensualmente á don Macario Rodas con la suma de ciento cincuenta pesos, que es el sueldo que en la actualidad disfruta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se desestima una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud de don Hugo Rausher, del comercio de esta plaza, sobre que se registre á su favor la marca "La Chibola Alemana" que emplea como distintivo en las bebidas gaseosas y jarabes que elabora en la fábrica que tiene establecida en esta capital,

Apareciendo: que hechas las publicaciones de ley se presentaron oponiéndose al registro aludido los señores Hugo Lewy y Cía., manifestando tener ya inscrita para la venta de los mismos productos, una marca muy parecida á la que se pretende ahora registrar, y que, por consiguiente, daría lugar á confusiones si se accediera á la expresada solicitud,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo que acerca del particular prescribe el artículo 4º del Decreto Legislativo número 441,

ACUERDA:

Desestimar la solicitud de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de diciembre de 1910.

Informando la Dirección Geneneral de Correos que, para mayor facilidad en el franqueo de la correspondencia, es necesario intro-

ducir en la emisión actual las denominaciones de 25 centavos y de 5 pesos que han existido en las anteriores,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Completar la emisión postal que se halla actualmente en vigor con las denominaciones expresadas, quedando encargada la Secretaría de Fomento de elegir el grabado que deben llevar dichos sellos y el color de la tinta con que se hará su impresión; y

2º—Autorizar á la propia Dirección para que de sus fondos propios erogue la cantidad de quinientos pesos oro americano, que aproximadamente costará el pedido de cien mil sellos de cada uno de los indicados valores, incluyendo todo otro gasto, que se hará á la "American Bank Note Company" de Nueva York, y que debe enviarse á la orden de la propia Secretaría.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios de Hacienda, la erogación de doscientos pesos que ha consultado el Director General de Cuentas, y que se invertirán en la hechura de cinco clichés estereotipados del Escudo Nacional, que se necesitan en aquella oficina para la contramarca del papel sellado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se establece un arbitrio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer el arbitrio de 10% sobre el valor de los billetes de lotería y rifas que se autoricen para su venta en esta capital ó en los departamentos, cuyo producto ingresará á la Tesorería del Hospicio.

Todas las agencias ó vendedores de billetes de loterías ó rifas, deberán solicitar permiso á la Jefatura Política de este departamento, para que se resuelva de conformidad con la ley, y á fin de que si fuere procedente se comunique á la dirección del Hospicio

la licencia que se conceda, quien con vista de ella y de las declaraciones que hiciere el interesado, hará marcar los billetes respectivos, previo pago del impuesto.

Quedan sujetos al comiso de los billetes ó á multa, según el caso, conforme al Código penal, los infractores de esta disposición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza una enajenación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección del Hospicio de esta capital para que, siguiendo los trámites legales, pueda enajenar la casa número 19 de la 9ª Avenida Norte de esta capital, inscrita con el número 92, folio 189, del libro 66 antiguo, del Registro de la Propiedad Inmueble.

Dicha venta se hará en pública subasta ante el Juez 3º de 1ª Instancia de este departamento, observándose en todo las formalidades de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumenta una pensión.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente á setenta y un pesos ($71.00) la pensión asignada en acuerdo fecha diez del mes en curso, á favor de doña Isabel Orellana v. de don Vicente Espínola, en atención á sus circunstancias personales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cubulco para que de sus fondos compre la cañería de hierro que necesita para la introducción del agua potable.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de un mil ciento diez pesos, á que ascienden las reparaciones hechas al edificio que ocupa la Administración de Rentas de Suchitepéquez, según comprobantes que se han tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.
G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, las erogaciones siguientes: doscientos pesos para gastos de traslación del Depósito y Centralización de Fábricas de Coatepeque; y cien pesos mensuales para alquiler del local que ocupa la referida Centralización.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.
G. AGUIRRE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que á razón de treinta y seis pesos caballería, se adjudique á don Crisanto Martínez, el exceso de 1 caballería, 9 manzanas y 2,116 varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "Estancia del Rosario" ubicado en jurisdicción de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, según medida practicada por el Ingeniero don Jesús Hernández y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá

el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á los señores Laureano Vargas, Juan Bautista Morales, Patrocinio Rosales é Isidro Peña, Manuel Galdámez y Lorenzo Galdámez, á razón de treinta y seis pesos caballería, el exceso de una caballería, veinticuatro manzanas, quinientas sesenta y dos varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno "San Ignacio," sito en jurisdicción de Zacapa, departamento del mismo, según medida practicada por el Ingeniero don Benjamín Solórzano M. y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1910.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que á razón de treinta y seis pesos caballería, se adjudique á don Crisanto Martínez el exceso de una caballería, cuarenta y seis manzanas, novecientas ochenta y seis varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad, denominado "Santa Ana," sito en jurisdicción de San Raimundo, departamento de Guatemala, según medida practicada por el Ingeniero don Jesús Hernández, y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1910.

Visto el expediente de medida del terreno llamado "Chimulato Cebollal" y "Chimul," sito en las jurisdicciones de Cubulco y Canillá, de los departamentos de la Baja Verapaz y el Quiché, respectivamente, denunciado por los milicianos de Cubulco;

Apareciendo: que estando en trámite el expediente respectivo, se presentó la familia Sical, de Canillá, alegando tener derecho de propiedad en 30 caballerías del aludido terreno, en la parte denominada Chimul;

Resultando: que llenados los requisitos de ley fueron comisionados los ingenieros don Joaquín de León y don Pedro García, para practicar la medida de dichos terrenos, habiendo éstos encontrado una área de 187 caballerías, 51 manzanas, 9,276 varas cuadradas;

Considerando: que es deber del Ejecutivo velar por los intereses de los pueblos y cortar toda contienda que pueda suscitarse por sus terrenos jurisdiccionales, y toda vez que la medida practicada mereció la aprobación de la Revisión General,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de las 187 caballerías, 51 manzanas y 9,276 varas cuadradas, que forman el terreno en cuestión, se adjudique á título gratuito 110 caballerías, 51 manzanas y 9,276 varas cuadradas, al pueblo de Canillá, del departamento del Quiché, y las 77 restantes á los milicianos de Cubulco, del departamento de la Baja Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se declaran días feriados.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar feriados para los empleados públicos, los días comprendidos del 26 del actual al 7 de enero próximo entrante, inclusive.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Puerto fluvial "San Joaquín"

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista del infor-

me emitido por la comisión que se nombró para localizar el puerto fluvial "San Joaquín," jurisdicción de Barillas, departamento de Huehuetenango, mandado establecer por Decretos Gubernativo 694 y Legislativo 785, y lo manifestado por el Jefe Político respectivo,

ACUERDA:

1º—Que el mencionado puerto quede localizado en la margen izquierda del "San Ramón," en un punto cercano á la desembocadura del río "Pequeño Chancolín," que desagua en aquél, distante tres leguas de la confluencia del "Ixcan" y próximo al camino de herradura que del pueblo de Barillas conduce á los terrenos "África," y á una distancia de doce leguas de dicho pueblo, debiendo procederse á la construcción de las obras que sean necesarias para las operaciones de embarque y desembarque é inaugurarse oportunamente al servicio público; y

2º—Dar las gracias á don Teodoro M. Recinos por la cesión espontánea y gratuita que ha hecho al Estado de dos caballerías, ocho manzanas y nueve mil doscientas cuarenta y una varas cuadradas, del terreno de su propiedad, que conforme al plano respectivo, ocupará aquel puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cobán para que otorgue escritura de los lotes que cedió en cambio á las personas que fueron expropiadas del terreno en que se construyó el edificio de la Escuela Práctica de aquella cabecera. Dichos lotes pertenecen á terrenos inscritos á favor de aquella Corporación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Caja del Correo se erogue la suma de un mil trescientos cincuenta pesos, oro americano, valor de los siguientes enseres que se necesitan para el servicio

de aquella dependencia y que se pedirán al exterior:

25 buzones, á $25 cada uno..	$ 625.00
50 cerraduras de buzon, á $2 cada una.....	100.00
50 cerraduras de apartados, á $1.50 cada una.....	75.00
100 chapas (horario general), á $2 cada una.....	200.00
700 chapas (horarios parciales), á $0.50 cada una...	350.00
Total, oro americano....	$1,350.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se asigna una pensión por el término de cinco años.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1910.

Habiéndose comprobado que el señor Doctor don Ramón Ortega falleció en el mes de noviembre de 1879, desempeñando la comisión que le dió el Gobierno para combatir la fiebre amarilla en el departamento de Zacapa,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nº 652, se acuda á la señorita Concha Ortega C., única hija soltera del finado, con la pensión de doscientos cincuenta pesos mensuales, durante cinco años contados desde la presente fecha.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde el año próximo entrante, la Facultad de Medicina y Farmacia puede cobrar para sus fondos los siguientes arbitrios:

1º— Por matrícula, $20.00; por derechos de examen, $50.00 y por derechos de recibimiento, $600.00.

2º— Cuando se trate de incorporaciones, el pago de derechos será igual al de un recibimiento, exigiéndose á los interesados, además de los derechos correspondientes á los generales, los de los cursos que exige la carrera.

3º— Los pases á títulos expedidos por facultades de países con quienes Guatemala tenga tratados relativos á los mismos, estarán sujetos á los derechos á que se refiere el punto anterior; y

4º— A igual disposición quedan sometidos los guatemaltecos que hayan obtenido título en el exterior para el efecto de su incorporación de hecho en la Facultad de Medicina y Farmacia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece un impuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de diciembre de 1910.

Siendo conveniente á los intereses del fisco establecer un impuesto sobre el chicle y modificar los que en la actualidad gravan el hule, la caoba y el cedro, que en gran cantidad se exportan del departamento del Petén, por la vía de Belice y de México,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

I.—Desde el 15 de enero próximo, en adelante, se pagarán dos centavos, oro americano, por cada libra de chicle que se exporte del departamento del Petén.

II.—Por cada libra de hule que se exporte, se pagará uno y medio centavos, oro americano.

III.—Igualmente se pagará por la caoba, el cedro y demás maderas finas que se exporten de dicho departamento, un peso, oro americano, por cada millar de pies ingleses superficiales.

IV.—Para el cobro de dichos impuestos, se establece una aduana terrestre en Plancha de Piedra, hacia la frontera de Belice y otra igual en El Progreso, hacia la frontera mexicana, dotándose con el personal siguiente:

	al mes
1 Administrador	$ 500.00
1 Contador	400.00
1 Vista	400.00
1 Guardaalmacén	300.00
1 Inspector para la exportación ó importación	400.00
1 Jefe de guardias	250.00
1 Sargento	180.00
10 Guardas, $120 cada uno	1,200.00
Gastos de escritorio	80.00
Suma	$3,710.00

Las referidas aduanas dependerán directamente de la Dirección General del ramo.

V.—El pago de los expresados derechos se hará, precisamente, en moneda de oro americano ó en giros aceptados por el Administrador de la Aduana respectiva, bajo su responsabilidad.

VI.—Los exportadores deberán presentar por triplicado su solicitud al Administrador de la Aduana correspondiente, expresándose en ella la fecha, el punto habilitado de la frontera por donde haya de hacerse la exportación, el número de bultos, peso ó pies en su caso, la clase de productos, nombre del consignatario y lugar de destino de la mercadería. Uno de estos ejemplares quedará en la propia

Aduana, el segundo será remitido al Jefe Político del departamento por el inmediato correo, y el tercero á la Dirección General de Aduanas, junto con la póliza en la que se hayan liquidado los derechos respectivos.

VII.—Tanto la exportación de productos, como la importación de mercaderías, se hará por los puntos que indique la Aduana respectiva, considerándose como de contrabando el tráfico comercial que se verifique por cualquier otro punto y penado conforme á la Ordenanza de Aduanas.

VIII.—Los cónsules de Guatemala residentes en las poblaciones fronterizas, inquirirán los datos referentes á toda expedición comercial, bien sea de productos procedentes de esta República, ó de las mercaderías que se envían á ella, remitiendo mensualmente los datos correspondientes á la Secretaría de Hacienda y á la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se eleva á la categoría de segundo orden una oficina postal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo, y en el deseo de mejorar el servicio respectivo,

ACUERDA:

1º—Elevar á la categoría de segundo orden la Oficina postal de Yepocapa, departamento de Chimaltenango, con facultad de recibir y despachar valores declarados hasta por la suma de cien pesos, por cada remitente; y

2º—Que el presupuesto mensual de dicha Oficina sea el siguiente:

Administrador	$40.00
Cartero	15.00
Total	$55.00

quedando así modificada la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de diciembre de 1910.

Informando la Dirección General del ramo que es urgente proveer de uniformes, tanto de gala como de fatiga á los Telegrafistas Militares la Central de esta ciudad, que forman las respectivas Secciones,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de $9,116.00, valor á que asciende el presupuesto formulado al efecto, y el cual será pagado en dos partidas: la primera de siete mil pesos al recibirse el paño que se pedirá al exterior; y la segunda, ó sean $2,116.00, al ser entregados los uniformes á entera satisfacción de la Dirección General de Telégrafos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de diciembre de 1910.

Manifestando la Dirección General del ramo que es urgente proceder al cambio de los cruceros que soportan las líneas telegráficas que van desde el puente donde aparta el camino de Tactic á Panzós, y del Puente á Cobán, así como de la que va á Tucurú, para lo cual se necesitan seiscientos de los referidos cruceros,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar á la Dirección General de Telégrafos para que formule el contrato respectivo; y

2º—Que por la Administración de Rentas de Cobán se erogue la cantidad de seis mil pesos, valor á que ascienden los mencionados trabajos, y que será pagada en partidas por cada ciento cincuenta cruceros que se vayan entregando.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de diciembre de 1910.

Manifestando la Dirección General del ramo que es urgente proceder á la reparación general de la línea telegráfica entre el Guarda Viejo y Amatitlán, por ser la que sirve para las comunicaciones cablegráficas que se obtienen en el Puerto de San José y encontrarse en muy mal estado,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la cantidad de quince mil setecientos treinta y cinco pesos, valor del presupuesto que para el efecto se ha formulado, y el cual será pagado por planillas semanales, debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de diciembre de 1910.

Habiendo fallecido en Sija el celador de líneas telegráficas, don Manuel de León, quien prestó sus servicios al país con laboriosidad y honradez, según informa el Director General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de trescientos setenta pesos, de los cuales corresponderán: $270.00 á gastos hechos en la inhumación del cadáver, y $100.00 para lutos de la familia del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración que los empleados de la Central de Correos en esta Ciudad, no disfrutarán del feriado que se acordó á favor de todos los empleados y funcionarios públicos, en virtud de impedirlo la índole del servicio; y con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que de los fondos de la Caja del Correo se erogue la suma de once mil cinco pesos ($11,005) para distribuírla como aguinaldo entre los empleados de la mencionada oficina, ó sea, la mitad del sueldo que cada uno de ellos devenga mensualmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

ENERO

Se reglamentan las horas de trabajo en las oficinas públicas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de enero de 1911.

En el deseo de que el servicio público sea atendido como corresponde y en las oficinas respectivas se despachen los asuntos con toda regularidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde esta fecha las referidas oficinas públicas permanezcan abiertas desde las 12 m. hasta las 5 p. m., horas en que deben concurrir puntualmente todos los funcionarios y empleados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Término de una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de enero de 1911.

Habiendo terminado la licencia concedida al General don Manuel Duarte para separase del puesto de Jefe Político del departamento de Chiquimula,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que vuelva hacerse cargo de la Jefatura Política del citado departamento; y dar las gracias al General don Pío Porta por los servicios que prestó interinamente en el referido puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se organiza la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Organizar la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia, de la manera siguiente:

Propietarios:

Decano, Doctor don Julián Rosal.
Vocal 1º Dr. don José Azurdia.
Vocal 2º Dr. don Alberto Enríquez Toro.
Vocal 3º Dr. don Isaac Sierra.
Vocal 4º Lic. don Juan Melgar.
Secretario, Dr. don Manuel Arroyo.

Suplentes:

Decano, Dr. don Domingo Álvarez.
Vocal 1º Dr. don Nicolás Zúñiga.
Vocal 2º Dr. don Guillermo Cruz.
Vocal 3º Lic. don Carlos Monge.
Vocal 4º Lic. don Eduardo Saravia.
Secretario, Dr. don Alberto Padilla.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se aceptan unos modelos de Patentes de Sanidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar los modelos de Patentes de Sanidad que fueron recomendados por la 4ª Conferencia Sanitaria Internacional de Costa Rica.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1911.

Vista la solicitud presentada por la señorita Carmen González, soltera, de diez y siete años y vecina de Comapa, departamento de Jutiapa, relativa á que se le autorice para contraer matrimonio con don Carlos Hernández, y no siendo legales las razones que expone el padre de la presentada para no dar su consentimiento al proyectado enlace,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Marcos se cubra á don Julio Estrada Bleuler la suma de dos mil pesos ($2,000) por el arreglo del Archivo de la Jefatura Política del mismo departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Barberena para que cobre $4.50 por la conmuta de la contribución de ornato en su jurisdicción, cuyo producto se invertirá en terminar la construcción del Mercado Municipal y en cubrir las deudas que tiene pendientes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Documentos relativos á la empresa minera, The Guatemala Mining and Development Company

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1911.

Examinada la solicitud del apoderado especial de don Archibald E. Spriggs, relativa á que se le otorguen ciertas concesiones para ex-

plorar y explotar los recursos mineros del país; y

Considerando: que es la mente del Gobierno favorecer cuanto tienda al desarrollo de la importante industria minera, que hasta ahora ha permanecido improductiva;

Que la solicitud del señor Spriggs está de acuerdo con las prescripciones del Código de Minería que actualmente rige en la República y que ella no afecta en nada intereses de tercero, respecto de derechos adquiridos ó de denuncias en trámite;

Que la referida solicitud tiene en mira el incremento de la minería, simultáneamente en las zonas mineras de la República, y que fuera de estas ventajas, ofrece la de proporcionar una nueva renta al Tesoro Nacional;

Considerando: por otra parte, que no obstante las amplias franquicias que el mencionado Cuerpo de Leyes concede á los empresarios de minas, ha transcurrido un lapso de tiempo bastante largo desde su promulgación sin que hasta hoy se haya organizado una explotación en debida forma, seguramente á causa de la falta de considerables capitales que esta industria requiere, capitales que el solicitante ofrece importar;

Considerando, además, que en otros países de América que se han encontrado en análogas circunstancias, la industria minera no se ha establecido y desarrollado sino á favor de concesiones semejantes: y accediendo á dicha solicitud se conseguirá rápidamente el aprovechamiento de las riquezas metalíferas del suelo nacional,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Otorgar al mencionado señor Spriggs, conforme al Código de Minería, el derecho de exploración y explotación de las minas que pudieran encontrarse en la República, sin perjuicio de derechos adquiridos con anterioridad ó denuncias en trámite, con arreglo al artículo 6º de este acuerdo.

2º—El señor Spriggs, á fin de llevar á cabo la concesión que por el presente se le hace, se compromete á organizar una Compañía bajo las leyes de los Estados Unidos de América, en todo lo que no se oponga á las de Guatemala y la cual se denominará "The Guatemala Mining & Development Co." y gozará de todos los derechos que por este acuerdo se otorgan. El capital de esa Compañía no debe ser menor de diez millones de pesos, oro americano, pudiendo elevarse hasta cincuenta millones de pesos, de la propia moneda, en acciones totalmente pagadas y no sujetas á ninguna clase de dividendos pasivos.

3º—La indicada Compañía se obliga á satisfacer á favor del Gobierno de Guatemala un impuesto permanente é irrevocable, del 10% (diez por ciento) de todos los dividendos semestrales, anuales ó extraordinarios que en concepto de utilidades líquidas, acuerde y reparta entre los accionistas; y será este 10% (diez por ciento) que tendrá á la vez el carácter de precio de las concesiones hechas y el impuesto á que estará sometida la Compañía; estimándose la falta de pago de dicho 10% (diez por ciento), cuando existan utilidades líquidas repartibles, como motivo suficiente para declararlas caducadas.

4º—La misma Compañía también se obliga Á QUE DENTRO DE DIEZ Y OCHO MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO, comiencen las exploraciones de los recursos minerales de Guatemala. En donde se encuentren minerales de cualquier clase, incluyendo carbón, petroleo, gas, criaderos de oro y piedras preciosas, serán propiedad de la Compañía con arreglo á la ley y con la obligación de pago del impuesto á que se refiere el punto anterior. Tendrá también la Compañía el derecho de señalar tantos lugares de explotación como lo juzgue necesario: si las minas ó yacimientos se encontraren en terrenos de dominio público, estos se considerarán concedidos á la Compañía EN UNA EXTENSIÓN QUE NO PASE DE MIL ACRES, COMO MÁXIMUM, POR TODOS LOS CENTROS MINEROS.

5º—La propia Compañía se compromete á establecer, de acuerdo con el Gobierno, en conexión con los trabajos de explotación y en los principales asientos mineros, escuelas de minería para propagar la instrucción práctica de dicha industria en la República.

6º—La referida Compañía SE OBLIGA ASIMISMO Á QUE, EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO, sean explorados y entren en explotación los recursos mineros á que se contrae esta concesión; y si hubiere dejado de hacerlo totalmente en alguno de ellos, al expirar dicho plazo, el Gobierno, después de una notificación para que lo efectúe dentro de ciento veinte días, tendrá el derecho de conceder las minas no explotadas ni en explotación á terceras personas.

7º—Nada de lo que es objeto este acuerdo podrá anular ni dañar concesiones ó títulos otorgados con anterioridad ó en trámite, como es de derecho, refiriéndose únicamente á las minas y tierras de absoluto dominio público esta disposición.

8º—El Gobierno extenderá los títulos de propiedad correspondientes por todas las minas que la "Guatemala, Mining & Development Co." descubriere, siempre que ésta presente la descripción y planos respectivos y previas las publicaciones que exije la ley y

que sirven de constancia de que no se lesionan intereses ajenos. PERO TODO DENTRO EL PLAZO DE TRES AÑOS; DE OTRA SUERTE, CADUCARÁ DE HECHO Y DE DERECHO ESTA CONCESIÓN.

9º.—La propia Compañía tendrá derecho de escoger, adquirir y poseer, cerca ó en la vecindad de cada asiento minero, una extensión igual al terreno metalífero, siempre que sea de propiedad del Estado, para los efectos de establecer talleres, fundiciones, fábricas, edificios, escuelas de minería, casas para empleados, jardines y zonas agrícolas apropiadas al consumo de la población minera, bastando para la titulación parcial de dichas tierras, los mismos procedimientos señalados en el artículo anterior para la de las minas.

10.—La "Guatemala, Mining & Development Co." disfrutará de todas las franquicias que concede el artículo 211 del Código de Minería.

11.—La misma Compañía tendrá el derecho que el propio Código expresa, de usar todas las vías fluviales, así como de construír, manejar y poseer veredas, carreteras, puentes y caminos de toda clase, incluyendo ferrocarriles (inciso 5º del artículo 211 ya citado.)

12.—La referida Compañía tendrá también derecho de localizar, poseer y utilizar cualquier agua, aprovechamiento de ella y fuerza motriz hidráulica, que crea conveniente para sus propósitos industriales, siguiéndose en las titulaciones parciales que fuere menester, los mismos procedimientos ya señalados para las minas y tierras, todo sin perjuicio de tercero, de igual ó mejor derecho.

13.—SE SEÑALA EL TÉRMINO DE SEIS MESES, CONTADOS DESDE EL PRIMERO DE JULIO próximo entrante, para que se pongan en labor las minas ya tituladas ó en trámite, pues de lo contrario se considerarán como abandonadas, sin lugar á reclamo alguno de parte del concesionario, bastando para declarar esa caducidad el informe del Jefe Político del departamento.

14.—Estando tales concesiones de acuerdo con las prescripciones del Código de Minería de la República, para el efecto de la declaración de abandono, se entenderá por mina abandonada aquella que, después de haber obtenido el título no haya sido trabajada en debida forma en el término de tres meses, ó la que habiendo sido trabajada durante algún tiempo haya dejado de trabajarsé durante el mismo período de tres meses; pudiendo pedir el abandono cualquiera otra persona que al efecto se presentare á la Secretaría de Fomento.

15.—Si alguna controversia surgiere acerca de la interpretación de las cláusulas de este acuerdo, el Gobierno de Guatemala y "The Guatemala Mining & Develop-

ment Co.," en caso de no llegar á arreglo alguno, se someterán al fallo que pronuncien dos árbitros nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia al que dicte un tercero nombrado también de común acuerdo por ambas partes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

* * *

Guatemala, 15 de enero de 1911.

Señor Ministro:

El Acuerdo por el cual se otorgan ciertas concesiones al señor A. E. Spriggs con el fin de que pueda formar una sociedad para la exploración y explotación de las minas que descubra y ponga en explotación, garantiza los derechos adquiridos por otros con anterioridad; por consiguiente, los dueños de minas ya tituladas ó de las denuncias en trámite, podrán trabajar ó vender las minas ó derechos, ó negociarlos, para entrar en participación, á las personas ó compañías que más les convengan, sin que la sociedad formada por el señor Spriggs ó sea, como él la denomina, "The Guatemala Mining and Development Company", tenga que intervenir en lo más mínimo; de donde se desprende que su campo de acción queda limitado á las minas no denunciadas y á las declaradas abandonadas.

La limitación del capital á cincuenta millones de pesos oro (50.000,000) no permite más que cierto desarrollo, pues, para poder dedicarse, con provecho al trabajo de las minas es, ante todo, necesario hacer fuertes gastos para construír carreteras, ferrocarriles, ó cualquier otro sistema de transporte, gastos cuyo resultado será distraer parte del capital de su objeto primitivo, que es el trabajo de los minerales: extracción y beneficio.

La Compañía se compromete á pagar, como impuesto, un 10% sobre sus utilidades líquidas; si la compañía se hubiese acogido pura y sencillamente al Código de Minería, no hubiese tenido que dar al Gobierno más que $200 papel por cada titulación, puesto que no existe, en nuestro Código ninguna otra especie de gravamen sobre esta industria. Más adelante haremos el estudio comparativo de lo que puede percibir el Tesoro Público en ambos casos.

El plazo que se señala para empezar los trabajos de exploración no es exagerado, dados los diversos estudios y trabajos previos que han de hacerse para emprender las exploraciones con probabilidades de éxito.

La extensión de tierras que se le concede es la necesaria para las instalaciones, y hay que tomar también en cuenta que al rededor

de cada mina se deben construír habitaciones para los empleados, trabajadores, etc. El artículo 4º señala como máximo de terreno por toda la concesión mil acres (1,000), que equivalen, más ó menas á nueve caballerías.

Inútil parece extenderse sobre la utilidad de la instalación de escuelas donde puedan instruírse los mineros y adquirir conocimientos que les permitan trabajar sus minas en condiciones de mejor rendimiento.

El lapso de tiempo que se le concede á la Compañía para explorar y poner en explotación los recursos mineros no es más que el extrictamente necesario, en el supuesto de que no hubiera contratiempo de ninguna clase. Además, como transcurridos los dos años que se le concede, para efectuar los trabajos citados, se le puede denunciar abandono, queda por consiguiente, su radio de acción reducido, por este solo hecho, á las minas que denuncien y que su actividad durante dichos dos años les permita poner en estado de trabajo.

Por el artículo 7º se garantiza, á los actuales poseedores, los derechos anteriormente adquiridos; es decir, las minas tituladas y las actualmente en trámite.

Los artículos 10, 11 y 12 no contienen nada especial, puesto que lo que en ellos se dice, se le concede por el Código á todos aquellos que se dedican al trabajo de las minas.

El término de seis meses es más de lo necesario para que se emprendan los trabajos, pues los que tienen el propósito de hacerlos, los empiezan en cuanto han hecho la denuncia.

En resumen, las concesiones que se otorgan por este Acuerdo quedan limitadas por tres factores: el capital, puesto que no puede pasar de cincuenta millones de dollars; el número de minas, puesto que solo podrán trabajar las que aun no se han denunciado ó se encuentran en abandono; el tiempo, que no les permitirá trabajar todas las minas que denuncien y que, por consiguiente, parte de ellas podrán declararse abandonadas.

Decíamos antes que si la Compañía se hubiese acogido solamente á las prescripciones del Código no habría tenido que pagar más que $200 billetes por cada título; y al comprometerse á pagar el 10% sobre las utilidades que reparta, mejora las condiciones del Gobierno, pues éste, en vez de permanecer como simple intermediario entre el Estado y los empresarios de minas, viene á ser asociado á los beneficios.

En efecto, si suponemos que la Compañía se atenga al mínimo del capital que se le se señala, es decir, diez millones de pesos oro, como el mínimo admisible como rendimiento del capital invertido en minas debe ser un 25% del cual se reparte, en general,

un 6%; en el caso de que nos ocupa serían sesenta mil pesos oro ($60,000) anuales que representan $200 por titulación, más de cuatro mil titulaciones anuales que habría de otorgar el Gobierno.

Ahora si en las mismas condiciones suponemos el máximo del capital llegaríamos á trescientos mil pesos oro ($300,000) y á más de 20,000 titulaciones.

En todo lo que antecede se ha considerado el mínimo; en general el rendimiento es superior á las cifras citadas, pudiendo, en casos favorables, llegar á repartir el 25% y más de dividendo.

Si consideramos el caso de ser el capital de cincuenta millones de pesos oro ($50.000,000) y el dividendo de 25%, tendría por este solo hecho una renta el Gobierno de un millón doscientos cincuenta mil pesos oro ($1.250,000).

Estas son, Señor Ministro, las observaciones que nos ha sugerido el estudio concienzudo del Acuerdo sobre el cual se ha servido pedirnos nuestra opinión.

Con protestas de respeto y consideración, somos del Señor Ministro muy attos. SS. SS.

MANUEL LEMUS,
Director General.

FERNANDO CRUZ,
Ingeniero de la Dirección.

* * *

Guatemala, Abril 5 de 1911.

Hon. Señor Don Joaquín Méndez,
Ministro de Estado en el Despacho de Fomento.

Presente.

Señor:

Ruego á Ud. se sirva darle el curso correspondiente á la adjunta comunicación que tengo el honor de dirigir al Exmo. Señor Presidente Constitucional de la República y hacer llegar también á dicha Superior Autoridad los documentos que con dicha comunicación acompaño, esperando de la reconocida bondad de Ud. se sirva igualmente traslado de lo que corresponda.

Muy respetuosamente de Ud.

(f) A. E. SPRIGGS.

Guatemala, Abril 5 de 1911.

Excmo. Señor Licenciado Don Manuel Estrada Cabrera,
Presidente Constitucional de la República.

Palacio.

Excmo. Señor:

Oportunamente me fué notificado por el Hon. Señor Ministro de Fomento, el acuerdo que en 13 de enero del corriente año, se dignó V. E. promulgar en ejercicio de las facultades de que está investido, y en virtud de dicho acuerdo, si bien es verdad que se me hace la concesión del derecho de explorar y explotar los recursos minerales del país, dicha concesión y acuerdo respetan las pertenencias minerales ya otorgadas y las denuncias de minas, en tramitación en la fecha del acuerdo; con lo cual, sin causar perjuicio á terceros, con derechos subsistentes y legítimamente adquiridos, se ponen en desarrollo los recursos minerales del país, creándose así

una inmensa fuente de riqueza pública que viene á aumentar, de modo positivo, el patrimonio nacional.

En el acuerdo de 13 de enero último, se me señalan determinadas obligaciones, que vengo á justificar ante la autoridad de V. E., han quedado satisfechas en los términos y condiciones que el acuerdo dispone.

Los documentos que acompaño legalizados por el Señor Cónsul de Guatemala en New York (U. S. A.) comprueban que aceptadas por mí la concesión del derecho de explorar y explotar los recursos minerales del país y las demás concesiones expresadas en el acuerdo de 13 de enero del corriente año y con las obligaciones que en el mismo se expresan, en 1º de febrero último, quedó legalmente organizada y constituída, bajo las leyes de los Estados Unidos de América, "The Guatemala Mining and Development Company," así como igualmente comprueban dichos documentos que el capital social de la Compañía está representado por $15.000,000, oro americano, en acciones liberadas ó sea totalmente pagadas y no sujetos á ninguna clase de dividendos pasivos.

Comprueban también, los documentos adjuntos, el hecho de haber sido traspasados por mí, á "The Guatemala Mining & Development Company" las concesiones otorgadas por el acuerdo de V. E. de 13 de enero último, y por lo tanto transferidas á dicha Compañía, los derechos y obligaciones que el acuerdo contiene.

Las acciones representativas del capital social están ya emitidas: y á disposición de "The Guatemala Mining & Development Company" el capital necesario para el cumplimiento de los fines sociales comprendidos en las concesiones otorgadas.

Sin ahorro de gastos la Compañía ha adquirido el equipo é instrumental necesarios y tiene en camino un completo laboratorio de análisis y ensayos; y también ha contratado ya la Compañía el personal técnico suficiente para dar comienzo inmediato, como procede á hacerlo, á los trabajos de exploración.

La Compañía ha otorgado su representación á un Comité Ejecutivo compuesto de tres miembros de la Junta Directiva, residiendo dos de esos miembros actualmente en Guatemala, siendo yo uno de ellos y estando autorizado con amplias facultades para actuar á nombre de la Sociedad.

Rogando á V. E. tenga por hechas las manifestaciones que este escrito contiene, como fiel y exacta interpretación del sentido é inteligencia del acuerdo de 13 de enero último y cumplimiento del mismo; por acompañados los documentos que comprueban los extremos que menciono, soy de V. E.

Muy respetuosamente

(f) A. E. Spriggs.

Secretaría particular del Señor Presidente: Guatemala, 21 de abril de 1911. Al Ministerio de Fomento, donde obran los antecedentes.

Jesús F. Sáenz,
Secretario Particular.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital para que, de sus fondos, erogue la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos, valor de las publicaciones que hizo con motivo de la celebración del 15 de septiembre del año próximo pasado de 1910.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

Con vista de las diligencias seguidas al efecto, en las que aparece que el padre de la señorita María Sandoval, soltera, menor de edad y vecina de Santa Catarina Mita, no expone razones legales para negar su consentimiento al matrimonio que proyecta dicha señorita con don Alfredo Donado,

POR TANTO:

Y en uso de la facultad que le confiere el artículo 128 del Código Civil,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Habilitar de edad á la señorita Sandoval, para que pueda contraer el matrimonio de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de trescientos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Zacapa y que se invertirán en la compra de una docena de sillas que se necesitan para la oficina de dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Francisco Reyes, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso de cuarenta y ocho manzanas, 8,305 varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "El Chaguite" y "Piedra Ancha," sito en El Jícaro, jurisdicción de San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz, según medida que practicó el Ingeniero don Gerardín Mazariegos y fué aprobada por la Revisión General.

POR TANTO.

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que á razón de treinta y seis pesos caballería, se adjudique á don Crisanto Martínez el exceso de diez y ocho manzanas, mil ochocientas sesenta y seis varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "El Bosque," sito en jurisdicción de San Raimundo, departamento de Guatemala, según medida practicada por el Ingeniero don Jesús Hernández y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

Vista la solicitud de don Antonio Rivera C., relativa á que se declare rescindida la venta que se mandó hacer á favor de don Luciano Arzú de un lote de terreno baldío, sito en jurisdiccion de Lívingston, departamento de Izabal y compuesto de sesenta y una manzanas, nueve mil seiscientas diez y siete varas cuadradas.

Apareciendo: que por acuerdo gubernativo, fecha 15 de febrero

de 1908, se mandó extender título de propiedad á favor del señor Arzú, previo pago del precio, á razón de treinta y seis pesos caballería, sin que hasta la fecha se haya verificado el pago; y

Considerando: que es atendible la solicitud del señor Rivera toda vez que de conformidad con el artículo 14 del Decreto número 485, la venta puede rescindirse á solicitud de parte ó de oficio,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar rescindida la venta del terreno de que se ha hecho mérito, denominado "Río Altar," y que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda á favor del señor Rivera, el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Francisco García E., á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "Soselá," sito en jurisdicción de Chaal, departamento de la Alta Verapaz, y compuesto de catorce caballerías, cuatro manzanas, cuatro mil seiscientas cuarenta y cuatro varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

Visto el expediente de denuncia del baldío denominado "Chicacaab," sito en jurisdicción de San Juan Chamelco, departamento de la Alta Verapaz, iniciado por José Mª Ax y compañeros, así como la solicitud de don J. Gualberto Cu I., relativa á que se declare abandonada y se le adjudique dicho baldío gratuitamente:

Apareciendo: que los denunciantes dejaron de promover en

el expediente respectivo, más del tiempo que para declarar el abandono fija el artículo 637 del Código Fiscal;

Resultando: que comisionado para practicar la medida el Ingeniero don José D. Morán, sus operaciones fueron aprobadas por la Revisión General, habiendo encontrado una área de quince caballerías, cuatro manzanas, seis mil cuatrocientas noventa y una varas cuadradas; y

Considerando: que se han llenado los trámites legales en el expediente respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia por parte de Ax y compañeros y que dicho baldío se adjudique gratuitamente al señor Cu, debiendo la Escribanía del Gobierno, extender el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Licenciado don Arturo Ubico, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, el exceso encontrado al remedir la finca de su propiedad denominada "San Agustín Las Minas," sita en jurisdicción de San Miguel Petapa, departamento de Amatitlán, compuestó de una caballería, cuarenta y dos manzanas, mil ochocientas cuarenta y nueve varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Manuel Rodríguez C., y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Adelaida v. de González Franco, á razón de veinte centavos hectárea, un lote

de terreno baldío, denominado "Sanax–Mox," sito en jurisdicción de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de una caballería, cincuenta y tres manzanas y siete mil ochocientas quince varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Adolfo García Barsanallana y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Hilario Román, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de doce caballerías, treinta y tres manzanas, cinco mil cuatrocientas ochenta y tres varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "San Antonio Siguán," sito en jurisdicción de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Coronel don Gregorio Gudiel C., á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de quince manzanas, quinientas treinta y seis varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "El Cerrito," ubicado en jurisdicción de Jalapa, departamento del mismo, cuya medida fué practicada por el

Ingeniero don Luis Leonardo y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de enero de 1911.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Antonio Martínez, á razón de veinte centavos hectárea, el exceso de tres caballerías, doce manzanas, cuatro mil novecientas ochenta y ocho varas cuadradas, que resultó al remedir el terreno de su propiedad, sito en los parajes llamados "Trapichitos," "Angostura," Agua Fría," "Quequescal" y "Pino Solo," en jurisdicción de San Luis Jilotèpeque, departamento de Jalapa, según medida practicada por el Ingeniero don Lisandro Sandoval y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumentan 26 bequistas en el Instituto Nacional Central de Señoritas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adicionar el Número 56 de la Partida Nº 89 del Presupuesto General de Gastos, de la manera siguiente:

26 bequistas más en el Instituto Nacional Central de Señoritas, á razón de $50 mensuales cada una, $1,300 mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Martín Jilotepeque para cobrar los siguientes arbitrios:

1º— Por licencia para serenatas, $10.

2º— Por destace de cerdos, $2.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1911.

Habiendo fallecido en ejercicio de sus funciones don Emilio Morales Dardón, que desempeñaba la Contaduría de la Administración de Rentas de Chimaltenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional se cubra la suma de un mil quince pesos, á que ascienden los gastos de inhumación del cadáver del señor Morales Dardón, y auxiliar, además, á su viuda doña Josefina S. de Morales, por una sola vez, con la suma de un mil pesos para lutos, debiendo tomarse dichas cantidades de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de dos mil cien pesos que se invertirán en circundar de paredes el edificio que ocupa la Administración de Rentas de "El Progreso" y construír un local para Depósito de Licores en la cabecera de dicho departamento, según presupuesto presentado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de ocho mil cien pesos que ha consultado el Director General de Contribuciones y que se invertirán en la compra del papel de diversos colores que se necesita para la formación de los talonarios de las contribuciones durante el año en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de siete mil novecientos ochenta y cinco pesos que ha consultado el Director General de Cuentas, cuya suma se invertirá en la compra de libros para la contabilidad de las Aduanas y Administraciones de Rentas de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de un mil cuatrocientos cuarenta pesos, importe de trescientas sesenta libras de salitre compradas por la Dirección General de Licores y Ramos Estancados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Sellos Postales.

Guatemala, 19 de enero de 1911.

La Secretaría de Fomento,

En cumplimiento del punto 1º de la disposición gubernativa fecha 19 de diciembre próximo pasado, sobre completar la actual emisión de especies postales,

ACUERDA:

Que los sellos de cinco pesos lleven grabado en negro, sobre fondo rojo y en el centro, el retrato del Señor Lic. Don Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República; y los de veinticinco centavos lleven también grabado negro, sobre fondo azúl oscuro y en el centro, la vista del edificio de la Central de Correos.

Comuníquese.

MÉNDEZ.

Por ausencia del Subsecretario el Oficial Mayor,

MARIANO F. GARCÍA.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra á don Giocondo Granai ciento cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos cincuenta centavos ($157,258.50) por

el adoquinado de la Plaza de Armas, como sigue:

Frente al Palacio del Gobierno: 4,040 varas cuadradas á $22....	$ 88,880.00
Frente al Palacio Arzobispal, la Catedral y Colegio de Infantes: 4,471.75 varas cuadradas á $22 ($98,378.50) de cuyo valor cubrió la Curia Eclesiástica la suma de $30,000, correspondiendo al Gobierno el resto de.....	68,378.50
Suma.....	$157,258.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Creación de dos escuelas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en la aldea Cutzán, del departamento de Sololá, dos escuelas nacionales, de uno y otro sexo, con la dotación de cuarenta pesos mensuales cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1911.

Vista la solicitud presentada por la señorita Antonia Soledad Vela relativa á que se le reconozca la propiedad científica, literaria y artística de un pequeño mapa de relieve, hecho por su difunto padre el señor Ingeniero don Francisco Vela; y habiendo llenado la peticionaria los requisitos que la ley previene,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de un mil treinta y tres pesos que importa la construcción del local y gastos de instalación de la Receptoría Fiscal de Jocotitán, según consulta del Administrador de Rentas de San Marcos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se extiende una patente de invención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de enero de 1911.

Vista la solicitud de don Manuel A. Andrade, originario y vecino de la ciudad de Quezaltenango, sobre que se le conceda patente de invención por una máquina de calar madera que denomina "Máquina Estrada Cabrera, para calar madera", que ha construído;

Apareciendo: que en las diligencias seguidas al efecto se han llenado todos los trámites y demás requisitos que, para el caso, exige la ley de la materia, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, oído el parecer del Fiscal del Gobierno y el dictamen del Consejo de Estado.

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el Decreto Gubernativo número 550 y con las salvedades á que se contrae el artículo 13 de la propia ley, se extienda á favor de don Manuel A. Andrade, por el término de quince años, la patente de invención que solicita y le corresponde por su máquina de calar madera, de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

FEBRERO

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de febrero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de cuatrocientos noventa pesos, á que ascienden los gastos de inhumación del cadáver del Guardaalmacen don Conrado Chamorro, según comprobante que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Contrato relativo al servicio de Correos en los puertos del país, sobre el Pacífico, por la Compañía de Vapores "Kosmos," y acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte; y

G. C. Boef, en concepto de Agente Especial de la Compañía de Vapores "Kosmos," por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo I.—Boef, en nombre de la Compañía que representa,

se obliga á que los vapores de ésta hagan el servicio de correos en los puertos de la República sobre el Pacífico, de acuerdo con el itinerario respectivo, debiendo dar á la Dirección General de Correos, aviso con seis días de anticipación, de la llegada de sus vapores á dichos puertos, publicándolo, además, en los periódicos.

Artículo II.—Salvo casos fortuitos ó de fuerza mayor, retenciones y circunstancias imprevistas, ajenas á la voluntad de la Compañía, ésta hará todo lo posible para dar cumplimiento al itinerario de la misma. Hará cuanto esté á su alcance en favor del comercio de Guatemala, reservando capacidad suficiente para la carga que haya en ó para los puertos de la República.

Artículo III.—Los vapores de la Compañía traerán y llevarán gratuitamente toda la correspondencia escrita ó impresa y fardos postales procedentes de ó para los puertos donde hagan escala, entregándola y recibiéndola siempre á bordo, de conformidad con las constancias de entrega y recibo, ó según las modificaciones que sean introducidas por la oficina autorizada para hacerlo; pero les queda absolutamente prohibido recibir cartas ó paquetes fuera de la valija, salvo el caso de tratarse de papeles oficiales recomendados por el Supremo Gobierno, ó en relación con los intereses de la Compañía.

Artículo IV.—Los vapores de la Compañía serán considerados como de correo y gozarán de todos los privilegios concedidos á tales, especialmente, según el artículo 24 del Reglamento para los servicios de Muelles y Embarque y Desembarque.

Artículo V.—Los mencionados vapores cargarán y descargarán á las horas reglamentarias, conforme la Ordenanza de Aduanas, pero disfrutarán de todas las prerrogativas que se concedan á cualquiera otra línea de vapores.

Artículo VI.—La Compañía tendrá derecho al uso gratuito del Telégrafo Nacional, siempre que sus respectivos mensajes se relacionen con los movimientos de los vapores ó de la carga, y quedará exonerada de todos los derechos marítimos ó de puertos, tanto fiscales y consulares como municipales, establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

Artículo VII.—La Compañía rebajará el cincuenta por ciento de su tarifa de pasajes y fletes para el transporte de individuos del Ejército y de materiales ó elementos de guerra, en tiempo de paz ó de guerra, entre los puertos de la República.

Artículo VIII.—La Compañía dará pasaje libre, de ida y vuelta, en sus vapores al Señor Presidente de la República, á los Señores Secretarios de Estado, los Comandantes y Administradores de Aduanas y á los Inspectores de Telé-

grafos y Telegrafistas, entre los puertos de la República. Para conceder estos pasajes se necesita previa orden escrita del Ministerio de Fomento.

Artículo IX.—El Gobierno tiene derecho á demorar el zarpe de los vapores de la Compañía, hasta veinticuatro horas, cuando lo demande así alguna necesidad pública ó del mismo Gobierno, quien pagará con anticipación los gastos de estadía.

Artículo X.—La Compañía prohibirá estrictamente á sus empleados la venta, á bordo de sus vapores para desembarcarse en los puertos de Guatemala, de vinos, licores, cigarros y demás cosas ú objetos que causen derechos. Cualquiera multa que se imponga por la infracción de este artículo será pagada por el culpable y cobrada por medio de la Compañía. La Compañía tendrá un representante en el país ampliamente facultado.

Artículo XI.—Los vapores de la Compañía, mientras permanezcan en aguas territoriales de Guatemala, estarán sujetos á las leyes, ordenanzas y autoridades de la República, y al recibir una petición escrita, firmada y sellada por el Juez del distrito en que esté situado el puerto, los oficiales de de la Compañía entregarán á la autoridad competente cualquier individuo perseguido por la justicia del país, se haya ó no embarcado en los puertos de la República, si ese individuo ha sido formalmente acusado ante los tribunales de Guatemala.

Artículo XII.—La duración de este contrato será de dos años contados desde la fecha de su aprobación, por el Señor Presidente de la República; pudiendo ser cancelado por cualquiera de las partes contratantes, dando aviso por escrito con dos meses de anticipación; y si al vencimiento de dicho plazo una de las partes mencionadas no hubiere notificado á la otra su deseo de cancelarlo, se continuará en las mismas condiciones, por dos años más.

Artículo XIII.—Los empleados nacionales que la Compañía ocupe, quedan exceptuados del servicio militar, en tiempo de paz.

Artículo XIV.—La Compañía prestará los servicios, que son objeto del presente convenio, sin subvención alguna del Gobierno.

En fe de lo expuesto firmamos dos de un tenor en la ciudad de Guatemala, á los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos once.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

G. C. BOEF.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de febrero de 1911.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don G. C. Boef, en concepto de Agente

Especial de la Compañía de Vapores "Kosmos," por el cual este último se compromete á que las embarcaciones de la Compañía que representa hagan el servicio de correos en los puertos del país sobre el Pacífico; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron dadas.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los catorce artículos de que se compone el convenio de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del Ramo, el de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de febrero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos doce pesos que se destinarán á gastos del empedrado de la parte de la calle que da frente al edificio que ocupa la Administración de Rentas de Mazatenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Organización de un Comité.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de febrero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que se organice en el departamento de Sacatepéquez, con residencia en la Antigua G., un Comité de Obras Públicas, compuesto del siguiente personal:

Presidente...el Jefe Político
Vocal 1º...el Alcalde 1º Municipal
Vocal 2º...don Rafael Moreira
Vocal 3º...don David González
Tesorero...el Administrador de Rentas;
y Srio. don Fernando Juárez Muñoz.

2º—Se asigna como rentas á dicho Comité, la contribución de ornato del propio departamento, así como el impuesto de un peso por quintal de azúcar y dos pesos por carga de panela que se elaboren en la misma jurisdicción ó que á ella se introduzcan; debiendo invertirse los fondos que con tal motivo se recauden, exclusivamente en llevar á término las más importantes obras públicas de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de febrero de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Rafael Samayoa, del comercio de esta plaza, relativa á

que se registre á su favor la palabra "Yoghourt", que usa como marca de fábrica para distinguir el producto que elabora, ó sea leche cuajada de vaca;

Apareciendo que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que, por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito en el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registre á favor de don Rafael Samayoa, del comercio de esta plaza, la marca industrial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de febrero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de novecientos veintiseis pesos diez centavos, á que ascienden los derechos y gastos ocasionados en la inhumación del cadáver del Comandante Enrique García Granados, según planilla y documentos que se agregan.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Tesorería,

LUIS OVALLE.

MARZO

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de trescientos cincuenta pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Totonicapam y que se invertirán en la compra de dos docenas de cortinas y tres de faroles, para dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de marzo de 1910.

Examinadas las diligencias relativas á la solicitud de don Rafael P. Cárdenas sobre que se le conceda su jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionario sirvió á la Nación en diversos empleos durante más de treinta años, según aparece de los atestados de la Dirección General de Cuentas, y que tiene más de sesenta de edad, siendo de cien pesos mensuales el último sueldo de que disfrutó,

POR TANTO:

De conformidad con lo prescrito en los artículos 1195 y 1197 del Código de Hacienda, y con lo consultado por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á don Rafael P. Cárdenas la jubilación que solicita, debiendo acudírsele por el Erario con la pensión mensual de cien pesos, importe del último sueldo de que disfrutó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Autorización á una Municipalidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de marzo de 1911.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital para que de sus propios fondos erogue la suma de cincuenta mil pesos que invertirá en la construcción del edificio destinado á la "Escuela de Arquitectura, Dibujo y Modelación," cuya primera piedra se colocará el 15 del corriente en la plazuela "21 de Noviembre," de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETOS

EMITIDOS POR EL

PODER EJECUTIVO

1910

DECRETO NÚM. 700.

EL CONSEJO DE MINISTROS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido en Niza (Francia) la respetable Señora Doña Desideria Ocampo, digna esposa del Señor Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República;

Que tan sensible acontecimiento, que ha llenado de duelo el hogar de aquel ilustre ciudadano á quien la Patria debe sus más preciados bienes, también ha conmovido profundamente á la sociedad guatemalteca, que aprecia como es debido las relevantes virtudes y cualidades que adornaban á tan distinguida Señora;

Que en tales circunstancias es el Gobierno el llamado á interpretar los sentimientos de duelo nacional haciendo la manifestación que corresponde á tan infausto suceso;

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Se declaran de duelo nacional los días comprendidos desde hoy hasta el 10 del corriente mes inclusive, y dos días más cuando llegue el cadáver á esta capital, durante los cuales permanecerá izado á media asta el Pabellón Nacional.

Artículo 2º—El Gabinete en cuerpo, en nombre del Gobierno de la República, dará el pésame al Señor Estrada Cabrera y pondrá en sus manos un ejemplar de este decreto.

Artículo 3º—Las oficinas públicas permanecerán cerradas durante tres días.

Artículo 4º—La Nación costeará los gastos que se originen con motivo del fallecimiento de la Señora de Estrada Cabrera.

Artículo 5º—Del presente Decreto se dará cuenta á la Asamblea Nacional Legislativa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á ocho de abril de mil novecientos diez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. Aguirre.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

Joaquín Méndez.

El Subsecretario de la Guerra,

J. M. Letona R.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Reina Andrade.

DECRETO NÚM. 701.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy falleció el Excelentísimo Señor Don Pedro Auzépy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa;

Que el Gobierno, al deplorar tan doloroso acontecimiento, está en la obligación de hacer las manifestaciones de duelo que corresponden;

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—En señal de duelo permanecerá izada á media asta la Bandera Nacional durante tres días, á contar de la fecha.

Artículo 2º—Se tributarán al cadáver los honores que corresponden conforme al Derecho Internacional, para lo cual la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Guerra dictarán las disposiciones oportunas y formularán el respectivo ceremonial.

Artículo 3º—Los gastos de inhumación serán por cuenta del Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, á los trece días del mes de abril de mil novecientos diez.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores.

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 702.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno ha tenido noticia oficial del sensible fallecimiento de Su Majestad Eduardo VII, Rey de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperador de las Indias, etc.;

Que por tan infausto suceso natural es que el país entero se asocie al justo duelo que embarga al Pueblo y Gobierno inglés, de los cuales el Pueblo y Gobierno de Guatemala han recibido marcadas muestras de alta cordialidad y simpatía;

Que por los expresados motivos el Gobierno de la República está en el deber de hacer suyo el duelo nacional de aquel país amigo, acordando, en consecuencia, las demostraciones que el caso demanda;

POR TANTO:

En consejo de Ministros,

DECRETO:

Artículo 1º—El Pabellón Nacional será izado á media asta en todos los edificios públicos durante el término de cinco días, que comenzará á contarse desde la presente fecha.

Artículo 2º—Durante ese mismo tiempo los empleados civiles y mi-

litares llevarán luto por la muerte de aquel ilustre Monarca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los ocho días del mes de mayo de mil novecientos diez.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

J. M. LETONA R.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores.

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 703.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que según informa la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda, se ha terminado ya el estudio de los proyectos presentados para el arreglo de la situación económica, financiera y fiscal del país; y que es de todo punto indispensable para los grandes intereses de éste, darle solución á la mayor brevedad posible,

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Convocar á Sesiones Extraordinarias á la Asamblea Nacional Legislativa, exclusivamente para que este alto Cuerpo se sirva tratar de ese asunto, y algún otro que sea de interés general perentorio relativo al mismo.

Artículo 2º—Señalar el día 20 del mes de julio entrante para que aquel alto Cuerpo inaugure sus Sesiones Extraordinarias.

Artículo 3º—Que éstas duren todo el tiempo necesario hasta resolver definitivamente dicho negociado y en los otros asuntos que el Gobierno presente á su consideración; y

Artículo 4º—Que las Secretarías de Gobernación y Hacienda dicten todas las disposiciones para la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos diez.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de julio de 1910.

Con motivo del sensible fallecimiento del Señor Don Diego Estrada, hijo del Señor Presidente de la República, Licenciado Don Manuel Estrada Cabrera, los Se-

cretarios de Estado, en uso de sus facultades y haciéndose intérpretes del sentimiento general, disponen:

1º—El Pabellón Nacional permanecerá izado á media asta por cinco días en los edificios del Gobierno; y por igual tiempo llevarán luto los empleados civiles y militares, permaneciendo cerradas las oficinas públicas.

2º—Hacer una visita de pésame al digno Jefe de la Nación por tan lamentable acontecimiento.

3º—Invitar por parte del Gobierno á las Corporaciones y Funcionarios Públicos, así como al Cuerpo Diplomático y Consular para que concurran á los actos que disponga la familia del extinto, relativos á la inhumación del cadáver.

4º—Comisionar al señor Licenciado don Manuel Cabral para que en nombre del Gobierno pronuncie una oración fúnebre en el momento oportuno.

Comuníquese y publíquese en el Periódico Oficial.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores

G. AGUIRRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

El Subsecretario de la Guerra,

J. M. LETONA R.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 704.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno ha recibido noticia oficial de haber fallecido el Excelentísimo señor don Pedro Montt, Presidente de la República de Chile;

Que por tan infausto suceso natural es que el país entero se asocie al justo duelo que embarga al Pueblo y Gobierno de Chile, de los cuales el Pueblo y Gobierno de Guatemala han recibido marcadas muestras de alta cordialidad y simpatía;

Que por los expresados motivos el Gobierno de la República está en el deber de hacer suyo el duelo nacional de aquel país amigo, acordando en consecuencia las demostraciones que el caso demanda:

POR TANTO:

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—El Pabellón Nacional será izado á media asta en todos los edificios públicos durante el término de cinco días, que comenzarán á contarse desde la presente fecha.

Artículo 2º—Durante ese mismo tiempo los empleados civiles y militares llevarán luto por la

muerte de aquel ilustre Gobernante.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos diez.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

El Subsecretario de la Guerra,

AURELIO F. RECINOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 705.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Representante Diplomático y el Delegado de Guatemala á las fiestas del Centenario de la Independencia de Chile, han participado oficialmente al Gobierno la noticia del fallecimiento del Excelentísimo Señor don Elías Fernández Albano, Vicepresidente en ejercicio del Poder Ejecutivo de aquella Nación;

Que ese deplorable suceso viene á cubrir nuevamente de luto al Pueblo y Gobierno de Chile, con quienes el Pueblo y Gobierno de Guatemala están unidos por los más estrechos vínculos de amistad;

Que por tales motivos el Gobierno de la República es partícipe del duelo nacional de aquel País y está en el deber de dictar las manifestaciones correspondientes á la alta personalidad del finado;

POR TANTO:

En consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—La Bandera Nacional será izada á media asta en todos los edificios públicos durante el término de cinco días, que comenzarán á contarse desde la presente fecha.

Artículo 2º—Durante ese mismo tiempo los empleados civiles y militares llevarán luto por la muerte de aquel ilustre funcionario.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los siete días del mes de septiembre de mil novecientos diez.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

El Subsecretario de la Guerra,

AURELIO F. RECINOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Encargado del de Instrucción Pública,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 706.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la memoria de los grandes hombres que consagraron las luces de su inteligencia y sus poderosas energías á la noble causa de la emancipación política del Nuevo Mundo, es acreedora al respeto y simpatía de las naciones cultas.

Que entre las ilustres personalidades que enaltecen la historia de América figuran los invictos próceres de su independencia, entre los cuales descuella el inmortal patriota Don Miguel Hidalgo y Costilla quien al lanzar el célebre grito de Dolores en la memorable fecha del 16 de Septiembre de 1810, preparó el advenimiento de México á su vida autónoma, y para cuya memoria Guatemala conserva profunda veneración y respetuoso cariño.

Que en este concepto, nada tan natural y justo como que el Pueblo y el Gobierno guatemaltecos, hagan una demostración solemne de sus sentimientos de alta consideración hacia la grande y progresista República de México, en la oportunidad en que se celebra el Centenario de su Emancipación Política,

POR TANTO:

En uso de las facultades de que me hallo investido y en Consejo de Ministros,

DECRETO:

Artículo 1º—Se erigirá en el paseo de La Reforma de esta capital un monumento consagrado á perpetuar la memoria de aquel glorioso suceso, colocándose en él la efigie del prócer Don Miguel Hidalgo y Costilla, como personificación de la magna idea de la Independencia, debiendo ponerse la primera piedra del expresado monumento con las solemnidades debidas, el día 16 del corriente.

Artículo 2º—La Tesorería Nacional erogará las cantidades que á tal efecto sean necesarias.

Artículo 3º—Las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Fomento quedan encargadas de dictar las disposiciones conducentes á la ejecución de este Decreto, del cual se dará cuenta á la Asamblea Legislativa en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos diez.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

El Subsecretario de la Guerra
AURELIO F. RECINOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
Encargado del de Instrucción Pública.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores.
G. AGUIRRE.

DECRETOS

DE LA

Asamblea Nacional Legislativa

SESIONES ORDINARIAS

1910

DECRETO NÚM. 796.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, abre sus sesiones ordinarias de mil novecientos diez, trigésimo primero de la Constitución.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á primero de marzo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de marzo de 1910.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 797.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de marzo de 1911, termina el Período Constitucional para el que fué electo el actual Presidente de la República, Benemérito de la Patria Licenciado Manuel Estrada Cabrera.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Convocar á todos los pueblos á elección directa de Presidente de la República para el período que comenzará el 15 de marzo de mil novecientos once y terminará en igual fecha de mil novecientos diez y siete.

Artículo 2º — Las elecciones principiarán el dia once de abril próximo entrante, debiendo observarse en ellas las prescripciones del Decreto Gubernativo número 403 de 20 de diciembre de 1887.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, cinco de marzo de mil novecientos diez.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 798.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — El Distrito electoral de Escuintla procederá á elegir un Diputado en sustitución del General Vicente Orantes, que falleció; observando en la elección las prescripciones del Decreto Gubernativo número 403 de 20 de diciembre de 1887, en la inteligencia de que aquella empezará el 28 del corriente.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á cuatro de marzo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, cinco de marzo de mil novecientos diez.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 799.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido la señora doña Desideria Ocampo, esposa del Benemérito de la Patria Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º—Levantar la sesión en señal de duelo, no celebrándose otra durante nueve días, en los cuales llevarán luto todos los Representantes.

Artículo 2º — Una Comisión compuesta de los Vicepresidentes,

los Secretarios y seis Diputados más, pasará á manifestar al Jefe del Ejecutivo, los sentimientos de condolencia de la Asamblea y á poner en sus manos el presente decreto.

Artículo 3º — Se declaran de duelo nacional tres días, á contar de esta fecha y dos más cuando llegue el cadáver á esta ciudad.

Artículo 4º — Las oficinas públicas permanecerán cerradas durante dichos términos.

Artículo 5º—La Nación costeará los gastos que se originen con motivo del fallecimiento de la Señora Ocampo de Estrada Cabrera.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio de Poder Legislativo: en Guatemala, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos diez.

ARTURO URICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1910.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 800.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que se ha tenido noticia de los desastres causados últimamente por los terremotos ocurridos en diversas poblaciones de la República de Costa Rica, y que es el caso de hacer á aquel pueblo hermano las demostraciones de simpatía que corresponden, con motivo de tan deplorable suceso,

DECRETA:

Artículo 1º—La Representación Nacional, á nombre del pueblo de Guatemala, se asocia al sentimiento de pena que hoy aflige á aquella importante sección de la América Central.

Artículo 2º—Se autoriza al Ejecutivo para que contribuya al alivio de los damnificados, en la forma y con la cantidad que estime conveniente.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los veinte días del mes de abril de mil novecientos diez.

ARTURO URICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de abril de 1910.

Cúmplase y publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público Encargado del de Relaciones Exteriores.

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 801.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—El Distrito Electoral de la Antigua Guatemala procederá á elegir un diputado en sustitución del ciudadano Samuel Gálvez, h. En la elección se observarán las prescripciones del Decreto Gubernativo número 103, de 20 de diciembre de 1887, debiendo comenzar el día 6 de mayo próximo entrante.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los veinte días del mes de abril de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1910.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 802.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 696 de 1º de junio de 1909, por el que se acepta la invitación para que Guatemala tome parte en la Exposición Internacional de Bruselas, que tendrá lugar durante el presente año.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veinte de abril de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1910.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚM. 803.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLCA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 698, por el cual, con motivo del centenario del nacimiento del General

Miguel García Granados, Caudillo de la Revolución de 1871, se manda erigir en el pueblo de Patzicía, un monumento en que resalte la efigie de aquel héroe, y que contenga bajo-relieves con los bustos y nombres de los principales jefes libertadores.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veinte de abril de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1910.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚM. 804.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Prorróganse las sesiones de la presente Legislatura por los días del mes de mayo que sean necesarios para el despacho de los asuntos pendientes.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintiocho de abril de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1910.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚM. 805.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 695, por el cual se dispone la reimpresión de las obras completas del Dóctor Alejandro Maruro.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á dos de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de mayo de 1910.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 806.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Decreto Gubernativo número 697, que dispone honores fúnebres con motivo del fallecimiento del General Luis Molina que desempeñaba la Secretaría de la Guerra.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á dos de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO URICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de mayo de 1910.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE

DECRETO NÚM. 807.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Decreto Gubernativo número 701, que dispone honores fúnebres con motivo del fallecimiento del Excelentísimo señor don Pedro J. B. Auzépy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, acaecido en esta capital el trece de abril próximo pasado.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á cuatro de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO URICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1910.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores.

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 808.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Autorizar al Poder Ejecutivo para que durante el receso de la Asamblea, con-

tinúe la reforma de la Legislación vigente, y para que dicte todas aquellas leyes que la conveniencia pública exija, en los diversos ramos de la Administración.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á cuatro de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de mayo de 1910.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 809.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al año fiscal de primero de Julio próximo entrante á treinta de junio de mil novecientos once, que asciende á $36.948,238.56 que se distribuirán de la manera siguiente:

Gobernación y Justicia	$ 4.399,684.00
Relaciones Exteriores	1.009,839.20
Hacienda	1.705,216.00
Crédito Público	22.000,000.00
Fomento	2.504,052.90
Guerra	2.419,266.16
Instrucción Pública	2.526,015.00
Clases Pasivas	486,162.34
Suma	$36.948,238.56

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á 5 de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1910.

Cúmplase y publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.
G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 810.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo 1º—El incendio de las casas ó establecimientos asegurados es justiciable.

Artículo 2º—Tan pronto como la autoridad tenga conocimiento del hecho, procederá á instruír de oficio la correspondiente averiguación, dictando las providencias necesarias para la aprehensión de la persona ó personas que aparezcan sindicadas y de las que directa ó indirectamente tengan interés en la comisión del delito.

Artículo 3º—Se permitirá la fianza de haz al procesado, previo depósito de una suma que no baje de la cantidad á que ascienda el seguro.

Artículo 4º—No se dará curso á ninguna solicitud concerniente al pago del valor del seguro, mientras no se haya fenecido el proceso.

Artículo 5º—Si resultare culpable el asegurado, se le impondrán las dos terceras partes más de la pena señalada al delito.

Artículo 6º—Cuando apareciere culpable del delito la persona á cuyo cargo inmediato esté la casa ó establecimiento incendiado, se le aumentará la pena en la proporción indicada anteriormente.

Artículo 7º—En las responsabilidades civiles se incluirán los daños causados al propietario del edificio, en su caso, ó á los vecinos perjudicados con el incendio.

Artículo 8º—En estos términos queda modificado el Decreto Gubernativo número 699, emitido el 19 de julio último.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á cinco de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1910.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 811.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Se autoriza ampliamente al Poder Ejecutivo para contratar y amortizar empréstitos, establecer impuestos, reformar tarifas, modificar presupuestos y en general, para dictar cuantas disposiciones estime convenientes al arreglo de la situación fiscal del país, y á la amortización de su deuda; debiendo dar cuenta á la Asamblea en sus próximas sesiones ordinarias del uso que hiciere de esta autorización.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala á veintiuno de Mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1910.

Cúmplase y publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 812.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que remitidas á esta Asamblea por el Ministerio de Gobernación y Justicia, las copias certificadas de las actas relativas á las elecciones para Presidente de la República, practicadas en todos los distritos electorales con arreglo al Decreto Legislativo número 797 de cuatro de marzo del corriente año, la Comisión nombrada del seno de esta misma Asamblea, practicó el examen de los pliegos y el escrutinio de los votos recibidos;

Que la referida Comisión informó que en las elecciones fueron cumplidas extrictamente todas y cada una de las disposiciones que, sobre el particular, contiene la Ley electoral;

Que el Señor Licenciado Manuel Estrada Cabrera resultó electo con quinientos diez y nueve mil cuatro cientos noventa y tres votos, que es la unanimidad de los sufragantes; y,

Que este ciudadano reúne las condiciones que, para tan elevado puesto, exige la Ley Fundamental;

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo único.— Declárase popularmente electo Presidente de la República de Guatemala, para el período que comenzará el quince de marzo de mil novecientos once y terminará en igual fecha de mil novecientos diez y siete, al Señor Licenciado Manuel Estrada Cabrera.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1910.

Publíquese

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM 813.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea: Magistrado de la Corte Suprema de Justicia al Licenciado Eduardo Goez; Magistrados propietarios de la Sala 3ª de la Corte de Apelaciones á los Licenciados León de León Flores y Luis Mendoza Guerrero: Magistrado propietario de la Sala 4ª al Licenciado Alfredo Guzmán; Magistrado Suplente de la misma Sala al Licenciado Arturo Polanco; Magistrados propietarios de la Sala 5ª á los Licenciados José A. Medrano y Jesús Ibarra E.; y finalmente, Fiscal de la misma Sala al Licenciado Francisco Acuña.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintiocho de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1910.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 814.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.— Se aprueba la Convención firmada en San Salvador el dos de febrero último, relativa á la construcción y equipo del Instituto Pedagógico Centroamericano, en el concepto de que Guatemala contribuirá con la cuota que le corresponde al propio tiempo que lo verifiquen las otras Repúblicas Centroamericanas.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1910.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores.

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 815.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.— Se aprueba la Convención relativa á la Unificación de la Moneda Internacio-

nal Centroamericana, firmada en San Salvador el dos de febrero del corriente año, por los Delegados á la Segunda Conferencia.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1910.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores.

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 816.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la Convención relativa á Unificación de Pesas y Medidas, celebrada en San Salvador por los Delegados de las cinco Repúblicas Centroamericanas, á los tres días del mes de febrero del corriente año.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1910.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores.

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 817

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la Convención celebrada por los Delegados á la Segunda Conferencia Centroamericana y firmada en San Salvador, el tres de febrero del corriente año, relativa á las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana, en el concepto de que el artículo cuarto quedará así: "Los Delegados gozarán en Centro América de inmunidades diplomáticas.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á vein-

tinueve de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de mayo de mil novecientos diez.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 818.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la Convención del Libre Cambio entre las Repúblicas de Centro América, celebrado por sus Delegados en la ciudad de San Salvador, el cuatro de febrero próximo pasado.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de mayo de mil novecientos diez.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 819.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la Convención relativa al Servicio Consular, celebrada en San Salvador el cuatro de febrero del corriente año, por los Delegados á la Segunda Conferencia Centroamericana, quedando el artículo tercero en la forma siguiente: "Los Gobiernos proveerán de común acuerdo los Consulados cuya representación debe unificarse, y los honorarios se cubrirán á prorrata, ó sea proporcionalmente por cada uno de ellos."

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de mayo de mil novecientos diez.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 820.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos individuos de la Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa á los Representantes Francisco Anguiano, Guillermo Sánchez, J. Antonio Godoy, J. Antonio Mandujano, Carlos Mirón, José Aranda y Alberto Camey.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1910.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 821.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea Primer Designado á la Presidencia de la República al Doctor Matías J. López y Segundo al General Manuel Duarte.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1910.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 822.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala cierra sus sesiones ordinarias de mil novecientos diez trigésimo primero de la Constitución.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de mayo de mil novecientos diez.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETOS

DE LA

Asamblea Nacional Legislativa

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1910—1911

DECRETO NÚM. 823.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala abre las sesiones extraordinarias á que fué convocada por el decreto gubernativo número 703.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los veinte días del mes de julio de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintiuno de julio de mil novecientos diez.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 824.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.— El Distrito electoral de Sololá procederá á elegir un diputado en sustitución del señor Francisco Sánchez Latour, que renunció dicho cargo. En la elección se observarán las prescripciones del decreto gubernativo número 403 de 20 de diciembre de 1887, debiendo aquélla comenzar el día primero de agosto próximo entrante.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veinte y cinco de julio de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PAZIANDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintiséis de julio de mil novecientos diez.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 825.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — El distrito electoral de Amatitlán procederá á elegir un diputado en sustitución del Doctor Juan J. Ortega que renunció dicho cargo. En la elección, que deberá empezar el día ocho de septiembre próximo entrante, se observarán las prescripciones del Decreto Gubernativo número 403 de 20 de diciembre de 1887.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el treinta y uno de agosto de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA.
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, primero de septiembre de mil novecientos diez.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 826.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea: Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, al Licenciado Quirino Flores y Flores; Presidente de la Sala 2ª de la Corte de Apelaciones, al Licenciado Abraham Cabrera; Magistrado Propietario de la Sala 3ª de la misma Corte, al Licenciado Jesús Ibarra E.; y Magistrado Propietario de la sala 5ª al Licenciado Juan B. Franco.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el treinta de agosto de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, primero de septiembre de mil novecientos diez.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 827.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Los distritos electorales de Izabal y Quezaltenango procederán á elegir cada cual un diputado en sustitución de los señores José Aranda y Vicente Mazariegos, que fallecieron. Las elecciones comenzarán el día ocho de febrero próximo entrante y se observarán en ellas las disposiciones del Decreto Gubernativo, número 403 de 20 de Diciembre de 1887.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintitrés de enero de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1911.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 828.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que está próxima la época en que la Asamblea Legislativa debe reunirse, conforme lo previene el artículo 41 de la Constitución; y que durante ese período de sesiones ordinarias podrá el Poder Ejecutivo darle cuenta de los proyectos que sobre finanzas tiene en estudio,

Por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala cierra las sesiones extraordinarias á que fué convocada por el Decreto Gubernativo número 703.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintitrés de enero de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1911.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

CONVENCIONES

1910—1911

CONVENCIONES

1910—1911

Convención relativa á la aprobación de Planos, Presupuestos y formas de pago de la construcción y equipo del Instituto Pedagógico Centroamericano.

Los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica, juzgando que es obra de profunda trascendencia la inmediata fundación del Instituto Pedagógico Centroamericano, acordado en las Convenciones de Wáshington, porque tal fundación significa la unificación de tendencias y aspiraciones de la Instrucción Pública de Centro América, base sobre la cual deberá descansar la unión moral y material de las cinco Repúblicas, con el propósito de acordar la aprobación de los Planos y Presupuestos, así como de fijar las formas de pago, han nombrado Delegados:

Guatemala, al señor don Manuel María Girón;

El Salvador, al Dr. don Salvador Rodríguez G.;

Nicaragua, al Dr. don Manuel Pérez Alonzo;

Honduras, al Dr. don Salvador Córdova, y

Costa Rica, al señor don Roberto Brenes Mesén.

Los Delegados, reunidos en Casa Blanca, después de haberse comunicado sus respectivos poderes, que encontraron en debida forma, han acordado las siguientes disposiciones:

Artículo 1º—Se aprueban los planos presentados por el Gobierno de Costa Rica para la construcción de los edificios destinados al Instituto Pedagógico Centroamericano, bajo el sistema de pabellones.

Artículo 2º—Se aprueba el Presupuesto de gastos de edificación y equipo del establecimiento, que alcanza á la suma de trescientos mil dollars ($300,000.00,) ó sea de sesenta mil dollars ($60,000.00) para cada República.

Artículo 3º—La primera cuota de cinco mil dollars ($5,000.00) será remitida al Gobierno de Costa Rica, antes del 31 de marzo del corriente año. El Gobierno de Nicaragua remitirá su primera cuota, seis meses después de restablecido el orden de la República.

Las cuotas sucesivas serán mensuales y por valor de mil dollars ($1,000.00) ó más, á juicio del Gobierno remitente.

Artículo 4º—El Gobierno de Costa Rica cada tres meses enviará sus cuentas á los otros Go-

biernos signatarios, para su reconocimiento.

Firmada en la ciudad de San Salvador, á los dos días del mes de febrero de mil novecientos diez.

(f.) MANUEL MARÍA GIRÓN.

(f.) SALVADOR RODRÍGUEZ G.

(f.) M. PÉREZ ALONZO.

(f.) SALVADOR CÓRDOVA.

(f.) R. BRENES MESÉN.

DECRETO NÚM. 814.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.— Se aprueba la Convención firmada en San Salvador, el dos de febrero último, relativa á la construcción y equipo del Instituto Pedagógico Centroamericano, en el concepto de que Guatemala contribuirá con la cuota que le corresponde, al propio tiempo que lo verifiquen las otras Repúblicas Centroamericanas.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

(f.) ARTURO UBICO,
Presidente.

(f.) J. A. MANDUJANO,
Secretario.

(f.) FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1910.

Cúmplase.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores.

(f.) G. AGUIRRE.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día dos de febrero del año en curso el Delegado por Guatemala á la segunda Conferencia Centroamericana, firmó en la ciudad de San Salvador la Convención relativa á la aprobación de Planos, Presupuestos y formas de pago de la construcción y equipo del Instituto Pedagógico Centroamericano, compuesto de cuatro artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 814, de veintinueve de mayo de mil novecientos diez,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Carta Constitutiva la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de

Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos diez.

(f.) M. Estrada C.

(r.) G. Aguirre.

Convención relativa á la Unificación de la Moneda.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica, con el propósito de preparar la futura Unificación de la Moneda Internacional Centroamericana, han tenido á bien celebrar una Convención con ese fin y al efecto han nombrado Delegados:

Guatemala, al Señor don Manuel María Girón;

El Salvador, al Señor Doctor don Salvador Rodríguez G.;

Nicaragua, al Señor Doctor don Manuel Pérez Alonzo;

Honduras, al Señor Doctor don Salvador Córdova; y

Costa Rica, al Señor don Roberto Brenes Mesén.

Después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que encontraron en debida forma, han convenido en realizar su propósito del siguiente modo:

CONSIDERANDO:

Primero.—Que en la Conferencia anterior, reunida en la ciudad de Tegucigalpa, se dictaron disposiciones conducentes á la Unificación de la Moneda Centroamericana, estableciendo el patrón de oro y plata en condiciones de paridad; y

Segundo.—Que aquella Convención no pudo ser de la aprobación de los Gobiernos, por circunstancias monetarias especiales de cada país, que sí ha podido tomar en cuenta la Segunda Conferencia, hallándose en lo general conforme con lo dispuesto en la anterior,

ACUERDA:

Artículo 1º — La Conferencia recomienda á los Gobiernos, en ella representados, dictar las disposiciones que conduzcan á preparar el régimen del talón de oro de una relación fija con el oro americano.

Artículo 2º—Una vez que todos los Gobiernos hubiesen establecido el patrón de oro, al señalamiento de un plazo, para la igualación de su valor y la acuñación de la moneda Internacional Centroamericana.

Artículo 3º—La ley, peso, tolerancias, diámetro y talla de la moneda Centroamericana, así como sus leyendas, se determinarán en la Conferencia que acuerde su acuñación.

Firmado en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de mil novecientos diez.

(f) Manuel María Girón.

(f) Salvador Rodríguez G.

(f) M. Pérez Alonzo.

(f) F. Brenes Mesén.

(f) Salvador Córdova.

DECRETO NÚM. 815.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la la Convención relativa á la Unificación de la Moneda Internacional Centroamericana, firmada en en San Salvador, el dos de febrero del corriente año, por los Delegados á la Segunda Conferencia Centroamericana.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de mayo de mil novecientos diez.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El dia dos de febrero del año en curso, el Delegado por Guatemala á la Segunda Conferencia Internacional Centroamericana, firmó en la ciudad de San Salvador la Convención relativa á la Unificación de la Moneda, compuesta de tres artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación Nº 815, de veintinueve de mayo de mil novecientos diez,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Carta Constitutiva, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de la cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos diez.

(f) M. ESTRADA C.

(r) G. AGUIRRE.

Convención relativa á la unificación de pesas y medidas.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica, con el propósito de proceder á la unificación de pesas y medidas, han nombrado Delegados:

Guatemala, al señor don Manuel María Girón;

El Salvador, al Doctor don Salvador Rodríguez G.;

Nicaragua, al Dr. don Manuel Pérez Alonzo;

Honduras, al Doctor don Salvador Córdova, y

Costa Rica, al señor don Roberto Brenes Mesén.

Los Delegados, reunidos en Casa Blanca, han convenido en realizar su propósito en la siguiente forma:

Artículo 1º—El sistema legal de pesas y medidas será en las cinco Repúblicas de la América Central, *el sistema métrico francés*, con exclusión absoluta de cualquier otro género de unidades, por lo que respecta á magnitudes lineales, superficiales, ponderales y de volumen, que deberán siempre expresarse en metros, *arias*, *gramos y litros*, ó por medio de sus múltiplos ó submúltiplos.

Artículo 2º—Se establecerá en la capital de cada una de las cinco Repúblicas una oficina de "Fiel Constraste" dotada de los dos prototipos fundamentales: *metro y kilógramo*, adquiridos por medio de la Oficina Internacional de PESAS Y MEDIDAS establecida en París; de modelos exactos de las diferentes medidas usuales, y de aparatos de comparación que permitan apreciar con rigor, por lo menos, hasta *diez milímetros y diez miligramos*, límites de tolerancia de los patrones fundamentales destinados á las oficinas departamentales ó de segundo orden, patrones cuyo valor real puede, por consiguiente, diferir del nominal en 0.0001 de éste.

Artículo 3º—Cada Gobierno dictará las disposiciones reglamentarias para el establecimiento y función del sistema métrico, de conformidad con las bases contenidas en los artículos anteriores.

Artículo 4º—A partir de la aprobación definitiva de esta Convención, los Gobiernos de las Repúblicas signatarias harán obligatorio en sus escuelas la enseñanza del sistema métrico francés, con exclusión de cualquier otro.

Firmado en San Salvador, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos diez.

(f.) MANUEL MARÍA GIRÓN.

(f.) SALVADOR RODRÍGUEZ G.

(f.) M. PÉREZ ALONZO.

(f.) SALVADOR CÓRDOVA.

(f.) R. BRENES MESÉN.

DECRETO NÚM. 818

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la Convención relativa á Unificación de Pesas y Medidas, celebrada en San Salvador, por los Delegados de las cinco Repúblicas Centro-

americanas, á los tres días del més de febrero del corriente año.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

(f.) ARTURO UBICO,
Presidente.

(f.) J. A. MANSILIANO,
Secretario.

(f.) FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de mayo de mil novecientos diez.

Cúmplase.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

MANUEL ESTADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día tres de febrero del año en curso, el Delegado por Guatemala á la Segunda Conferencia Centroamericana, firmó en la ciudad de San Salvador la Convención relativa á la Unificación de Pesas y Medidas, compuesta de cuatro artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 816, de veintinueve de mayo de mil novecientos diez,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Carta Constitutiva, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos diez.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

Convención relativa á la declaración de las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana.

Los infrascritos Delegados de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica, reunidos en la Segunda Conferencia Centroamericana,

CONSIDERANDO:

Que para la buena marcha de la Oficina Internacional Centroamericana, instituída por la Con-

vención firmada en Wáshington, el veinte de diciembre de mil novecientos siete, es necesario determinar de manera clara y precisa cuáles son las funciones de dicha Oficina y el alcance de sus facultades, han convenido en hacer, á nombre de sus respectivos Gobiernos, la siguiente declaración:

Artículo 1º—Las funciones encomendadas á la Oficina Internacional Centroamericana son las que á continuación se expresan:

1º Trabajar en favor de los intereses centroamericanos enumerados en el artículo primero de la Convención de veinte de diciembre de mil novecientos siete, que estableció la Oficina;

2º Efectuar los trabajos que las Repúblicas signatarias consideren necesarios y convenientes para los fines indicados en la susodicha Convención, de conformidad con el artículo IV de la misma;

3º Detallar en sus reglamentos las funciones que, en virtud de los incisos primero y segundo anteriores, le corresponda ejercer;

4º Tomar las disposiciones de orden interior conducentes á mantener y desarrollar los intereses centroamericanos que se han puesto, ó en adelante se pusieren, bajo su cuidado y vigilancia, y

5º Proponer el programa de las Conferencias anuales centroamericanas, instituídas por la Convención de Wáshington, de veinte de diciembre de mil novecientos siete, y realizar los trabajos que éstas le encomienden.

Artículo 2º—La Oficina Internacional Centroamericana no tiene ninguna función ni facultad alguna de orden político, salvo en lo tocante al ejercicio de una mera información y propaganda en favor de los intereses centroamericanos que le están confiados. Por lo demás, no podrá ingerirse en la política interna ó externa de los Estados.

Artículo 3º—Corresponderá exclusivamente á cada uno de los Gobiernos interesados hacer el nombramiento de su Delegado á la Oficina, así como removerlo cuando á bien lo tenga, y fijar los emolumentos de que deba disfrutar.

Artículo 4º—Los Delegados gozarán en la República de Guatemala de inmunidades diplomáticas.

Artículo 5º—El presupuesto anual de gastos de la Oficina Internacional Centroamericana estará sujeto á la aprobación de los Gobiernos interesados, á quienes se pondrá en conocimiento el reglamento general que emita la Oficina, así como las modificaciones posteriores.

Artículo 6º—Cada una de las Partes Contratantes dará aviso á las demás de la ratificación legislativa de la presente declaración, y este aviso se tendrá como canje.

En fe de lo cual firman la presente declaración, en la ciudad de

San Salvador, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos diez.

(f.) MANUEL MARÍA GIRÓN.

(f.) SALVADOR RODRÍGUEZ G.

(f.) M. PÉREZ ALONZO.

(f.) SALVADOR CÓRDOVA.

(f.) R. BERMÚDEZ MERÁN.

DECRETO NÚM. 817.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la Convención celebrada por los Delegados á la Segunda Conferencia Centroamericana y firmada en San Salvador, el tres de febrero del corriente año, relativa á las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana, en el concepto de que el artículo cuarto quedará así: *Los Delegados gozarán en Centro América de inmunidades diplomáticas.*

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

(f.) ARTURO UBICO,
Presidente.

(f.) J. A. MANDUJANO,
Secretario.

(f.) FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de mayo de mil novecientos diez.

Cúmplase.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

(f.) G. AGUIRRE.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día tres de febrero del año en curso, el Delegado por Guatemala á la Segunda Conferencia Centroamericana, firmó en la ciudad de San Salvador la Convención relativa á la Declaración de las Funciones de la Oficina Internacional Centroamericana, compuesta de seis artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 817, de veintinueve de mayo de mil novecientos diez,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Carta Constitutiva, la ratifico y mando se publique para que, con la modificación hecha por la Legislatura, se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de

Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos diez.

(f.) M. Estrada C.

(r.) G. Aguirre.

Convención relativa al Comercio Internacional Centroamericano.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica, con el propósito de fomentar el Comercio Internacional Centroamericano, no pudiendo por razones especiales, uno de los países contratantes, establecer una declaración de libre comercio, han nombrado delegados:

Guatemala, al señor don Manuel María Girón;

El Salvador, al señor doctor don Salvador Rodríguez G;

Nicaragua, al señor doctor don Manuel Pérez Alonzo;

Honduras, al señor doctor don Salvador Córdova, y

Costa Rica, al señor don Roberto Brenes Mesén.

Artículo 1º—Del primero de enero de mil novecientos once en adelante, el Comercio de importación de las Repúblicas contratantes disfrutará de una rebaja sobre los derechos aduaneros de los respectivos países, de un veinte por ciento en sus productos originarios manufacturados; y de un diez por ciento en los productos manufacturados con materia prima importada.

Artículo 2º—Cuando en razón de Tratados anteriores hubiese en un Estado Centroamericano una Nación que disfrutase de privilegios aduaneros, la rebaja del veinte por ciento antes mencionada, se efectuará á partir del privilegio concedido.

Artículo 3º—No quedan comprendidos en esta Convención los artículos estancados ó que después se estancaren, ni los que han sido objeto de compromisos consignados en leyes especiales por los respectivos países contratantes.

Firmada en la ciudad de San Salvador, á los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos diez.

(f) Manuel María Girón.

(f) M. Pérez Alonzo.

(f) Salvador Córdova.

(f) R. Brenes Mesén.

El Delegado de El Salvador salvó su voto en esta Convención y, de acuerdo con el Reglamento de la Conferencia, lo acepta sólo como recomendación.

(f) Salvador Rodríguez G.

DECRETO NÚM. 818.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la Convención de Libre Comercio entre las Repúblicas de Centro Amé-

rica, celebrada por sus Delegados, en la ciudad de San Salvador, el cuatro de febrero próximo pasado.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

(f) Arturo Ubico,
Presidente.

(f) J. A. Mandujano,
Secretario.

(f) Felipe Estrada Paniagua,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de mayo de mil novecientos diez.

Cúmplase.

(f) Manuel Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores.

(f) G. Aguirre.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día cuatro de febrero del año en curso, el Delegado de Guatemala á la Segunda Conferencia Centroamericana, firmó en la ciudad de San Salvador la Convención relativa al Comercio Internacional Centroamericano, compuesta de tres artículos; y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación número 818 de veintinueve de mayo de mil novecientos diez,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Carta Constitutiva, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos diez.

(f.) M. Estrada C.

(r.) G. Aguirre.

Convención relativa al Servicio Consular.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica, con el propósito de unificar el Servicio Consular Centroamericano, han tenido á bien celebrar una Convención con ese fin y, al efecto, han nombrado delegados:

Guatemala, al señor don Manuel María Girón;

El Salvador, al señor Doctor don Salvador Rodríguez G.;

Nicaragua, al señor Doctor don Manuel Pérez Alonzo;

Honduras, al señor Doctor don Salvador Córdova, y

Costa Rica, al señor don Roberto Brenes Mesén.

Después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que encontraron en debida forma, han convenido en realizar sus propósitos del siguiente modo:

Artículo 1º—Las naciones aquí representadas convienen en unificar su representación en los lugares ó plazas comerciales que de común acuerdo se designen, en funcionarios llamados Cónsules, los cuales tendrán los deberes que el título presupone, los que indiquen los reglamentos consulares locales y además los que adelante se determinan mientras se hace la unificación del Reglamento Consular y leyes conexas.

Artículo 2º—Las naciones aquí representadas convendrán por medio de sus delegados en la asignación de los consulados que convenga establecer, cuyo número ha de ser múltiplo de cinco para la distribución por partes iguales entre los interesados.

Artículo 3º—La suerte designará cuáles son los consulados que á cada Estado le toca proveer y pagar.

Artículo 4º—Es deber de los gobiernos imponer á los cónsules, creados y nombrados por virtud de este Convenio, la obligación de proteger, vigilar y promover de igual manera y sin distinción alguna, los intereses comerciales de los cinco estados centroamericanos, la formación de estadísticas detalladas que se comunicarán á los interesados del movimiento de la importación y exportación del lugar de su jurisdicción con cada uno de ellos y estudiar y sugerir á los respectivos gobiernos los medios de lograr que las naciones representadas participen en mayor escala del comercio del lugar.

Artículo 5º—La designación de los consulados que convenga establecer, así como el sorteo de las plazas que á cada Estado toque proveer, de acuerdo con lo indicado en los artículos 2º y 3º de este Convenio, se efectuarán en la reunión de la próxima Conferencia.

Artículo 6º—Los cónsules deberán ser centroamericanos, en razón de que tendrán mayor interés y mejor conocimiento de los asuntos de estos países.

Artículo 7º—Los cónsules tendrán un sueldo fijo, y los derechos consulares de importación se cobrarán en el respectivo país de introducción.

Artículo 8º—Se recomendará á la Oficina Internacional Centroamericana el estudio comparativo de las diversas leyes y tarifas consulares, con el objeto de que la próxima Conferencia presente un proyecto de unificación de unas y otras.

Firmada en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de febrero de mil novecientos diez.

MANUEL MARÍA GIRÓN.

SALVADOR RODRÍGUEZ G.

M. PÉREZ ALFARO.

SALVADOR CÓRDOVA.

R. RUBIO MUÑOZ.

DECRETO NÚM. 819.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la Convención relativa al Servicio Consular celebrado en San Salvador el cuatro de febrero del corriente año, por los delegados á la Segunda Conferencia Centroamericana, quedando el artículo 3º en la forma siguiente:

"Los gobiernos proveerán, de común acuerdo, los consulados cuya representación deba unificarse: y los honorarios se cubrirán á prorrata ó sea proporcionalmente por cada uno de ellos."

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de mayo de mil novecientos diez.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. A. MANDUJANO,
Secretario.

FELIPE ESTRADA PANIAGUA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de mayo de mil novecientos diez.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores.

G. AGUIRRE.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día cuatro de febrero del año en curso, el Delegado por Guatemala á la Segunda Conferencia Centroamericana, firmó en la ciudad de San Salvador la Convención relativa al Servicio Consular, compuesta de ocho artículos; y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación número 819, de veintinueve de mayo de mil novecientos diez,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Carta Constitutiva de la República, la ratifico y mando se publique para que, con la modificación hecha, se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos diez.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

(r.) G. AGUIRRE.

Convención relativa al cambio de residencia de la Corte de Justicia Centroamericana.

Los Gobiernos de Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y Honduras, juzgando que es de urgente necesidad reformar el artículo V. del Tratado de Wáshington de 1907, en el sentido de trasladar á la ciudad de San José, capital de Costa Rica, el asiento de la Corte de Justicia Centroamericana que, según la Convención indicada, debe ser Cartago, han nombrado Delegados:

Guatemala, al señor Licenciado don José Pinto;

Nicaragua, al señor don Arturo Elizondo;

El Salvador, al señor Doctor don José Antonio Rodríguez;

Costa Rica, al señor Licenciado don Carlos Lara, y

Honduras, al señor Doctor don Manuel F. Barahona.

Los Delegados, reunidos en la Oficina Internacional Centroamericana, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron en buena y debida forma, han acordado las siguientes disposiciones:

Artículo I.—El artículo V del Tratado de Wáshington, de 20 de diciembre de 1907, queda concebido en los siguientes términos: "La Corte de Justicia Centroamericana tendrá su asiento en la ciudad de San José, de la República de Costa Rica; pero podrá trasladar accidentalmente su residencia á otro punto de Centro América cuando, por razones de salubridad, de garantía para el ejercicio de sus funciones ó de seguridad personal en sus miembros, lo juzgare conveniente."

Artículo II.— Esta Convención será ratificada por notas cambiadas entre los Gobiernos interesados, y una vez ratificada podrá ponerse en vigor.

Firmada en la ciudad de Guatemala, á los diez días del mes de enero de mil novecientos once.

(Ff.) J. Pinto, Arturo Elizondo, J. A. Rodríguez, Carlos Lara, Manuel F. Barahona.

Palacio Nacional: Guatemala, 20 de febrero de 1911.

Vista la anterior Convención y estando conforme con las instrucciones dadas al Delegado de esta República, apruébase y publíquese: y para los efectos del artículo II de la presente Convención, comuníquese á los demás Gobiernos interesados.

(f.) Manuel Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

(r.) Luis Toledo Herrarte

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TOMO

	Página
Mensaje Presidencial en las sesiones ordinarias	III
Contestación al Mensaje Presidencial en las sesiones ordinarias	XV
Mensaje Presidencial en las sesiones extraordinarias	XXIII
Contestación al Mensaje Presidencial en las sesiones extraordinarias	XXVII

DISPOSICIONES	MES	Día	Pág.
AÑO DE 1910.			
Alumbrado.			
Se ratifican unas disposiciones referentes al alumbrado eléctrico de Totonicapán	Marzo	28	15
Alumbrado eléctrico en el Puerto de San José	Marzo	29	17
Se destina la contribución de caminos para el alumbrado eléctrico de Totonicapán.	Abril	22	89
Se manda pagar la iluminación del palacio, para el 30 de junio	Junio	18	87
Para el alumbrado eléctrico de Momostenango se destinan las contribuciones de Ornato y Caminos	Julio	13	120
Se aprueba el contrato entre la Municipalidad de Totonicapán y el Ingeniero don Herman Noerbel, relativo á la instalación del alumbrado eléctrico.	Agosto	6	156
Se autoriza á la Municipalidad del Quiché para contratar la instalación del alumbrado eléctrico	Agosto	20	184
Se instala alumbrado eléctrico en el edificio de la Aduana de San José.	Diciembre	16	263
AÑO DE 1910.			
Correos.			
Se autoriza el uso de los sellos postales con el busto del General García Granados, para el interior de la República	Abril	1	22
Se hace un pedido de estampillas postales á la casa de "Waterloow y Sons, de Londres"	Mayo	20	61
Se establece una Oficina Postal de tercer orden en Camotán, departamento de Chiquimula.	Mayo	23	52
Se compran valijas y candados de seguridad para el servicio del correo.	Junio	1	74
Se compran sellos para el servicio del Salón Local de esta capital	Junio	24	86

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se provee de uniformes á los carteros y buzonistas de esta capital	Junio	30	109
Se provee de uniformes á los carteros de la ciudad de Quezaltenango	Junio	30	112
Se compran sellos fechadores para las Oficinas del ramo	Julio	16	122
Se auxilia á la viuda del Administrador de Correos de Tecpán, don Antonio Higueros	Agosto	25	132
Se autoriza á la Administración de Correos de la Antigua Guatemala para que de sus fondos erogue el valor de cinco uniformes para los carteros de aquella ciudad	Octubre	22	222
Se elevan á la categoría de segundo orden varias Oficinas Postales	Noviembre	17	238
Se establecen unas Oficinas Postales	Noviembre	17	240
Se eleva á la categoría de primer orden la Oficina Postal de Ayutla, departamento de San Marcos	Noviembre	30	245
Se establece la plaza de cartero en el Puerto Estrada Cabrera, departamento de Izabal	Noviembre	30	245
Se compran sellos fechadores para uso del Correo	Diciembre	13	264
Se provee de uniformes á los carteros y bizonistas de la Dirección General de Correos	Diciembre	13	264
Se eleva á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de Sumpango, departamento de Sacatepéquez	Diciembre	13	264
Se autoriza una emisión de sellos postales	Diciembre	19	272
Se compran buzones y otros enseres para uso del Correo	Diciembre	24	278
Se eleva á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de Yepocapa	Diciembre	30	281
Aguinaldo para los empleados del Correo	Diciembre	30	283
AÑO DE 1910.			
Espectáculos Públicos.			
Se aprueba el contrato para que dé funciones en el Teatro Colón la Compañía Dramática "Virginia Fábregas"	Abril	1º	21
Se aprueba el contrato con el actor don Francisco Fuentes, concediéndole el Teatro Municipal de Quezaltenango	Abril	30	40
AÑO DE 1910.			
Fomento.			
Se manda levantar un Plano Topográfico de las zonas donde se han otorgado concesiones para cortar maderas y extraer recinas	Mayo	31	64
Se pagan al Ferrocarril fletes y pasajes ordenados por las autoridades en noviembre y diciembre de 1909 y enero, febrero y marzo de 1910	Mayo	31	65
Se prorroga al General don Juan P. F. Padilla la concesión de cortar madera	Junio	18	84
Se paga á doña Teresa Suquino de Franco el importe de un terreno que se le expropió en Chiquimula	Junio	24	96

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se pagan al Ferrocarril Occidental pasajes y fletes ordenados por las autoridades en enero, febrero y marzo de 1910	Junio	24	99
Se pagan al Ferrocarril Central de Guatemala los pasajes y fletes ordenados por las autoridades en enero, febrero y marzo de 1910	Junio	24	99
Se modifica y enmienda el convenio del Ferrocarril Verapaz	Junio	25	100
Contrato para colonizar la zona de terreno concedida al General Juan P. F. Padilla para cortar maderas	Junio	27	102
Se prorroga á don Federico Arthés su contrato de cortes de madera y extracción de recinas	Julio	15	119
Se concede á la Municipalidad de Olopa, departamento de Chiquimula, con destino á obras públicas, las contribuciones de ornato y caminos	Julio	15	119
Se otorgan algunas concesiones á la "Guatemala and Mexican Mahogany And Export Company	Julio	18	121
Se pagan á Valdeavellano y Cía. unos trabajos fotográficos	Julio	21	126
Se repara el edificio que ocupa la Corte de Apelaciones	Julio	30	136
Se pagan 10,000 tubos de vidrio para envasar flúido vacuno	Julio	30	136
Se pagan al Ferrocarril de Ocós pasajes y fletes ordenados por las autoridades, en mayo y junio de 1910	Julio	30	136
Se dispone que la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez emplee la contribución de caminos, del año de 1910 en la terminación del portal del comercio de dicho pueblo	Agosto	4	146
Se construyen puentes en la carretera entre Quezaltenango y Totonicapán	Agosto	12	154
Pintura de los edificios nacionales	Agosto	21	170
Se autoriza á la Municipalidad de Chimaltenango para invertir la contribución de caminos en la construcción de un acueducto	Septiembre	14	187
Se pinta y arregla el mapa en relieve del Hipódromo Nacional	Septiembre	20	197
Se establece un Comité de Obras Públicas en Quezaltenango	Septiembre	20	198
Se reforman los Estatutos del Ferrocarril Occidental de Guatemala	Septiembre	30	200
Exposición Nacional de Agricultura	Octubre	1	202
Reglamento para la Exposición Nacional de Agricultura	Octubre	1	206
Se nombra un Comité de la Exposición Nacional de Agricultura	Octubre	15	239
Se agrega un grupo á la Exposición Nacional	Octubre	11	214
Se nombra un Comité de la Exposición Nacional	Octubre	11	214
Se paga al Ferrocarril Occidental los pasajes y fletes ordenados por las autoridades, desde abril á septiembre de 1910	Noviembre	13	245
Se pagan al Ferrocarril Central de Guatemala, los pasajes y fletes ordenados por las autoridades, desde julio á septiembre de 1910	Noviembre	13	246

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se modifica una disposición gubernativa sobre el cobro del derecho de peaje	Diciembre	19	271
AÑO DE 1911.			
Sellos Postales	Enero	20	300
Contrato con los vapores Kosmos	Febrero	11	302
AÑO DE 1910.			
Gobernación.			
Se habilita de edad á la señorita Fermina Téllez	Marzo	18	4
Se habilita de edad á la señorita Petrona Gonzáles	Abril	7	23
Se manda pagar al Ferrocarril Central los pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1909	Abril	23	33
Se dispone que la Tesorería Nacional pague al Licenciado don Juan Barrios el valor de dos sitios que se mandó expropiar en esta capital	Abril	28	34
Se reconoce como persona jurídica al Comité de la Luz Eléctrica de San Marcos	Abril	28	35
Se nombran por parte del Ejecutivo 4 Consejeros de Estado	Mayo	18	58
Se habilita de edad á la señorita Cándida López	Junio	2	75
Manutención del presidio de Cuilapa	Junio	2	77
Se compra á don Aristeo de la Cerda un edificio y sitio en Quezaltenango para dedicarlo á Rastro Municipal	Junio	15	81
Se prorroga el auxilio monetario concedido al municipio de Quezaltenango para la terminación de su Palacio	Junio	15	81
Se aprueba el reglamento de "Baratillos" de esta capital	Junio	18	91
Se establece un Cuerpo de Policía en Puerto Barrios	Junio	18	92
Se repara le edificio de la Jefatura Política de Escuintla	Junio	28	107
Se renova una escritura entre el Banco Agrícola Hipotecario y la Dirección del Hospital General	Julio	4	115
Se concede una licencia al Jefe Político de Jutiapa, General don Eligio Andrade	Julio	15	120
Se reforma el Reglamento de Cementerios	Julio	16	120
Certificaciones de defunción	Julio	16	121
Se autoriza á la Municipalidad de Mixco para emplear la Contribución de Caminos en la reparación de las vías públicas	Julio	16	122
Manutención del Presidio de Chimaltenango	Julio	16	123
Se transfiere la feria de Moyuta, departamento de Jutiapa	Julio	16	124
Se compran aparatos para el Gabinete Antropométrico	Julio	16	124
Se prorroga á don José Morán el contrato para entregar la obra nueva del Hospital "Joaquina," de Cobán	Julio	18	126
Se autoriza á la Municipalidad de Santa Cruz Barillas para invertir la Contribución de Caminos en proseguir la carretera á San Joaquín	Julio	18	126
Se restablece la Municipalidad de "El Tejar"	Julio	18	126
Se concede licencia al Jefe Político de Chiquimula General don Manuel Duarte	Julio	21	130

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se concede licencia al Jefe Político de Sacatepéquez Coronel don Rafael Yaquián	Julio	21	131
Inhumación del cadáver del Licenciado don Eduardo Goez	Julio	25	133
Se reparten los terrenos "Chil" y "Chim" entre los vecinos de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Julio	26	134
Se traslada la finca "Grecia" á la jurisdicción de Estrada Cabrera, en el departamento de Suchitepéquez	Agosto	4	140
Se habilita de edad á la señorita Felipa Estrada Flores	Agosto	4	140
Se habilita de edad á la señorita María Soto	Agosto	18	155
Se autoriza el gasto de la iluminación y adorno del Palacio Nacional en los días 14, 15 y 16 de septiembre de 1910	Septiembre	3	172
Se autoriza el valor de la pintura del Palacio del Gobierno	Septiembre	3	172
Se habilita de edad á la señorita María Josefa Monzón	Septiembre	3	174
Se faculta á la Municipalidad de Tecpán, departamento de Chimaltenango, para que otorgue títulos de propiedad á los vecinos	Septiembre	3	174
Se habilita de edad á la señorita Elvira Solares	Septiembre	13	181
Se autoriza la impresión de sellos de Beneficencia	Septiembre	24	187
Se reforma un acuerdo gubernativo relacionado con las rentas de la Municipalidad de la Capital	Septiembre	24	189
Se autoriza á la Municipalidad de Palencia para que extienda títulos de propiedad á los vecinos	Septiembre	24	189
Se establece un Cementerio en Boca del Monte, departamento de Amatitlán	Septiembre	24	189
Inhumación del cadáver del Licenciado don Ramón P. Molina	Septiembre	24	190
Se arrienda en lotes el terreno "San Rafael," departamento de Suchitepéquez	Septiembre	24	190
Se pagan á don Daniel Quinteros el valor de unas vistas fotográficas	Septiembre	24	191
Se hace cargo interinamente de la Jefatura Política de El Progreso el Coronel don Zacarías Morataya	Septiembre	26	194
Se vuelve á hacer cargo de la Jefatura Política de Amatitlán el General don Miguel Larrave	Septiembre	29	196
Se hace cargo de la Jefatura Política de la Baja Verapaz el Coronel don José María Baldizón	Septiembre	30	196
Se aprueba un dictamen pericial	Octubre	10	211
Erogación de una cantidad para el adorno ó iluminación del Palacio Nacional en las fiestas escolares	Octubre	14	215
Se autoriza á la Municipalidad de Mazatenango para permutar el sitio "El Chical"	Octubre	14	216
Se nombra interinamente Jefe Político de Chimaltenango al General Salvador Ochoa	Octubre	18	219
Se accede á una solicitud sobre amparar á la Municipalidad indígena de San Pedro Pinula en la posesión de ejidos	Octubre	21	220
Se autoriza un contrato sobre agua potable en el Puerto de San José	Octubre	27	224

DISPOSICIONES	MES.	DÍA	PÁG.
Se extiende una certificación al Municipio de San Cristóbal Cabricán	Octubre	27	224
Inversión del impuesto del destace de ganado en el Petén	Noviembre	11	238
Se habilita de edad á la señorita Erlinda Santos	Noviembre	17	239
Sobre que los concesionarios de terrenos en la hacienda San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz, procedan á formar escrituras	Diciembre	3	249
Se transfiere la feria de Moyuta, departamento de Jutiapa	Diciembre	6	250
Se autoriza á doña Francisca Iriondo viuda de Barrutia para que pueda vender un terreno en la hacienda San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz	Diciembre	6	250
Se dispone que la finca "Dolores," de don José Brol, pase á la jurisdicción de Mazatenango	Diciembre	1	258
Se expropian dos sitios en Samayac, departamento de Suchitepéquez, para trasladar á ellos el rastro de ganado mayor	Diciembre	7	258
Se separa el Juzgado de Paz del Puerto de San José de la Comandancia del mismo	Diciembre	7	259
Se establece un Cementerio en la finca "Mosá", jurisdicción de Patulul, departamento de Sololá	Diciembre	7	259
Se distribuye entre los vecinos de "El Chato" un terreno	Diciembre	17	268
Se manda pagar á don Arturo Siguere el valor de la impresión del tomo 28 de las Leyes Patrias	Diciembre	17	269
Se inscriben en el Registro de la Propiedad Inmueble las certificaciones extendidas á los vecinos de Las Amates, departamento de Izabal	Diciembre	17	269
Inhumación del cadáver del Licenciado don Francisco Azurdia	Diciembre	18	271
Se establece el arbitrio del 10% á favor del Hospicio sobre loterías y rifas	Diciembre	21	273
Se autoriza al Hospicio Nacional para vender una casa en la 9ª Avenida Norte de esta capital	Diciembre	21	274
Se declaran días feriados	Diciembre	23	277
Se autoriza á la Municipalidad de Cobán para otorgar unas escrituras	Diciembre	23	278
AÑO DE 1911.			
Se reglamentan las horas de trabajo de las Oficinas Públicas	Enero	1º	283
Se termina una licencia y vuelve á hacerse cargo de la Jefatura Política del departamento de Chiquimula el General don Manuel Duarte	Enero	10	283
Se habilita de edad á la señorita Carmen González	Enero	12	285
Se manda á arreglar el archivo de la Jefatura Política de San Marcos	Enero	12	285
Se autoriza á la Municipalidad de esta capital para erogar el valor de unas publicaciones	Enero	14	293
Se habilita de edad á la señorita María Sandoval	Enero	14	293

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1910.			
Guerra.			
Inhumación del cadáver del Subteniente Domingo Chacón	Mayo	20	61
Se acuerda el pago al Ferrocarril Verapaz y Agencias del Norte, por transportes del ramo	Mayo	26	62
Se eroga el valor de los uniformes de la tropa de la guarnición del departamento de Izabal	Junio	2	72
Se manda pagar el valor de las blusas y gorras para la Banda de Guerra del Batallón Nº 3	Junio	2	74
Se paga la inhumación del cadáver del Coronel don Mariano Jáuregui Xatruch	Junio	10	85
Se erogan los gastos de la inhumación del cadáver del Coronel don Juan B. Enríquez	Julio	12	119
Inhumación del cadáver del Coronel don Ángel María Arana	Julio	20	135
Prácticas militares	Septiembre	3	177
Se hace cargo de la Comandancia de Armas de El Progreso, el Coronel don Zacarías Moratayа	Septiembre	26	191
Se vuelve á hacer cargo de la Comandancia de Armas de Amatitlán, el General don Miguel Larrave	Septiembre	29	196
Que el General don Salvador Ochoa se haga cargo de la Comandancia de Armas del departamento de Chimaltenango	Octubre	18	219
Se concede licencia al General don José Félix Flores, para separarse de la Comandancia de Armas de Guatemala	Noviembre	4	236
Se acuerda que los funerales del General don Leopoldo Orellana, sean costeados por el Estado	Noviembre	19	253
AÑO DE 1911.			
Inhumación del cadáver de don Enrique García Granados	Febrero	28	356
AÑO DE 1910.			
Hacienda.			
Se eroga una cantidad para que la Dirección General de Contribuciones compre papel para los talonarios de las contribuciones fiscales	Marzo	19	5
Se auxilia con una cantidad á Petrona Rojas en atención á los servicios que prestó su difunto esposo don Vicente Archila	Marzo	19	5
Se eroga una suma para reparar la Aduana de Livingston	Marzo	19	5
Se eroga una cantidad para comprar libros para que las administraciones de rentas lleven las cuentas fiscales	Marzo	29	15
Se pagan fletes al Ferrocarril Central por mercaderías consignadas á la Dirección General de Aduanas	Abril	8	27
Se establece un depósito y centralización de aguardiente en "La Ceiba," departamento de Chimaltenango	Abril	28	55

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se eroga una cantidad para reparaciones de la Aduana de Puerto Barrios	Mayo	23	62
Se eroga una cantidad para reparar el edificio de la Administración Departamental de Licores	Mayo	23	63
Se eroga la cantidad consultada por el Administrador de Rentas de Suchitepéquez, para pintar el edificio y comprar útiles	Mayo	28	64
Se compran útiles de escritorio para la Aduana del Puerto de San José	Mayo	31	68
Se aumentan los sueldos á los oficiales 1º y 2º de la Dirección General de Aduanas	Junio	1º	73
Se componen dos cajas de hierro de la Aduana de Livingston	Junio	1º	73
Se establece un depósito de aguardiente en San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala	Junio	24	97
Se provee de útiles de escritorio á la Administración de Rentas de Jalapa	Junio	24	97
Se provee de nuevos muebles á la Administración de Rentas de Escuintla	Junio	27	106
Se repara la Administración de Rentas de Totonicapán	Junio	27	107
Se establece una plaza de Escribiente en la Administración de Rentas de Huehuetenango	Julio	13	118
Se repara la Aduana de Retalhuleu	Agosto	4	148
Se aprueba un remate	Agosto	4	148
Se autoriza el gasto para la reparación del edificio de la Centralización de Fábricas de Aguardiente en Santa Lucía Cotzumalguapa	Septiembre	7	179
Erogación de una cantidad para la construcción de un local para el Resguardo de Hacienda en el departamento de El Progreso	Octubre	20	219
Erogación de una cantidad para reformar la Administración de Rentas de Huehuetenango	Octubre	26	225
Se construyen aceras en el edificio de la Administración de Rentas de Chimaltenango	Noviembre	14	236
Se provee de talonarios á la Dirección General de Licores y Ramos Estancados	Noviembre	16	236
Se establece una Receptoría Fiscal en Joyatitán, departamento de San Marcos	Diciembre	5	249
Se repara la Centralización y Fábrica de Aguardiente de Sanarate, departamento de El Progreso	Diciembre	7	259
Se repara el edificio de la Aduana de Retalhuleu	Diciembre	17	269
Se eroga el valor de 150 alcohómetros para uso de los depósitos y centralizaciones de la República	Diciembre	17	269
Se manda hacer clichés para contramarcar papel sellado en la Dirección General de Cuentas	Diciembre	20	273
Se repara el edificio de la Administración de Rentas de Suchitepéquez	Diciembre	21	275
Se alquila local para las fábricas de aguardiente de Coatepeque	Diciembre	21	275
Se notifican unos impuestos relacionados con el chicle, caoba, cedro, hule	Diciembre	24	279

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1911.			
Se compran útiles para la Administración de Rentas de Zacapa	Enero	16	293
Inhumación del cadáver de don Emilio Morales Dardón	Enero	16	299
A la Dirección General de Contribuciones se le provee de talonarios	Enero	18	299
Se compran libros para las contabilidades de las administraciones de rentas y aduanas de la República	Enero	19	300
En Jocotitán, departamento de San Marcos, se construye un local para la Receptoría	Enero	24	301
Inhumación del cadáver del señor Conrado Chamorro	Febrero	16	305
Se manda pagar el valor del empedrado de la Administración de Rentas de Mazatenango	Febrero	16	305
Se compran cortinas y faroles para la Administración de Rentas de Totonicapán	Marzo	3	306
AÑO DE 1910.			
Instrucción Pública.			
Se concede licencia á doña Amelia Castro de Aguilar para retirarse por enfermedad, de la Dirección del Instituto Nacional Central de Señoritas	Marzo	16	4
Se erogan los gastos de la inhumación del cadáver del maestro don Germán Alcántara y los lutos de la familia	Marzo	26	11
Se nombra un vigilante de los útiles escolares	Marzo	26	13
Se compran mil litros de tinta para uso de las Escuelas Nacionales	Marzo	29	14
Se eroga el valor de las reparaciones del Instituto Nacional Central de Señoritas	Marzo	29	14
Se erogan los gastos de la inhumación del cadáver de doña Amelia Castro de Aguilar, Directora del Instituto Nacional Central de Señoritas, y los lutos de la familia	Marzo	29	14
Se concede el pase de ley al título de Médico que en San Salvador obtuvo don Carlos F. Williams	Abril	29	23
Creación de unas Escuelas Mixtas en San Isidro Chajasal, departamento de Sololá	Mayo	4	42
Creación de unas Escuelas Mixtas en "Lobo" y "Achiotes" jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa	Mayo	4	42
Se nombra Director para la Banda de Músicos del Instituto Nacional Central de Varones	Mayo	4	42
Se establecen las clases de 4º y 5º de inglés en el Instituto Nacional de Quezaltenango	Junio	2	74
Se concede pase al título de Licenciado en Derecho á don Francisco de Arce y Pilón, que le confirieron en España	Junio	2	74
Se aumentan á nueve las plazas de la policía escolar	Junio	14	83
Creación de una Escuela Mixta en la aldea "Praquip," departamento de Chimaltenango	Junio	16	83

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Creación de unas escuelas para el departamento de Huehuetenango	Junio	18	82
Se concede á la Municipalidad de San Pablo Jocopilas la contribución de ornato para que construya un edificio para escuelas	Junio	18	88
Se establece una plaza de profesora de inglés en el Instituto Nacional Central de Señoritas	Junio	20	95
Creación de una Escuela Mixta en el Puerto de Iztapa	Julio	25	132
Se establece una Escuela Mixta en la aldea "Ojo de Agua," jurisdicción de "El Chol," Baja Verapaz	Agosto	6	150
Se acuerda que doña Manuela Reyes de Pavón siga percibiendo la pensión de que disfrutaba su esposo don Guillermo Pavón	Agosto	29	163
Se paga el arrendamiento de la casa donde está la Escuela de Varones de El Progreso	Agosto	29	163
Se accede á la solicitud de la "International Text Book Company de Scranton," Pensilvania, sobre que se le reconozca la propiedad literaria de varias obras	Septiembre	6	178
Inhumación del cadáver de don Carlos Arellano Torres	Septiembre	14	186
Se acuerda crear una escuela de varones en Santa Lucía Utatlán, y una mixta en el "Valle del Novillero," departamento de Sololá	Noviembre	17	237
Se adquina el frente de la Escuela de Varones Nº 1 de esta capital	Noviembre	17	239
Se establece una Escuela Mixta en San Rafael, departamento de Quezaltenango	Noviembre	21	243
Se concede título de Traductor Jurado, á don Eduardo Otten	Diciembre	10	263
Se autoriza á la Facultad de Medicina y Farmacia para cobrar arbitrios	Diciembre	24	279
AÑO DE 1911.			
Se organiza la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia	Enero	10	283
Se aumentan las becas del Instituto Nacional de Señoritas	Enero	15	298
Se establecen escuelas en Cotzán, departamento de Sololá	Enero	24	301
Se reconoce á la señorita Antonia Soledad Vela la propiedad científica, literaria y artística de un mapa en relieve que hizo su padre el Ingeniero don Francisco Vela.	Enero	24	301
AÑO DE 1910.			
Jubilaciones, Montepíos y Pensiones.			
Se concede montepío á doña Virginia Zavala de Illescas	Mayo	18	57
Se jubila á don Domingo Romero	Junio	2	75
Se concede montepío á doña Teresa Reyes	Junio	2	75
Se concede montepío á doña María Iriarte de Castillo	Junio	18	92
Se concede montepío á doña Susana Siliézar	Junio	24	98

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se concede montepío á doña María Raquel Anleu	Junio	30	109
Se aumenta la jubilación de don Rafael Salazar y Cárdenas	Septiembre	8	177
Se concede montepío á doña Eduvigis Jiménez	Septiembre	12	
Se concede montepío á doña Josefina Becerril	Septiembre	13	181
Se jubila á don Carlos Mariano González	Septiembre	24	182
Se concede jubilación al telegrafista don Feliciano de León Morales	Octubre	22	199
Se asigna una pensión á don José María Gálvez, hijo del doctor don Mariano Gálvez	Noviembre	21	221
Se concede montepío á doña Isabel Orellana viuda de Spínola	Diciembre	10	242
Se jubila al telegrafista don Macario Rodas	Diciembre	19	263
Se aumenta á $71 la pensión de que disfruta doña Isabel Orellana de Spínola	Diciembre	21	274
Se asigna una pensión á la señorita Concha Ortega C.	Diciembre	24	279
AÑO DE 1911.			
Se concede jubilación á don Rafael P. Cárdenas	Marzo	4	274
AÑO DE 1910.			
Justicia.			
Se establecen en el Juzgado de 1ª Instancia de la Baja Verapaz, las plazas de Receptor y Comisario	Mayo	18	89
Creación de la plaza de Archivero en el Juzgado de 1ª Instancia del Quiché	Julio	20	132
Se pagan al Licenciado don Francisco Riveiro unos sueldos que devengó como Magistrado	Agosto	4	147
AÑO DE 1910.			
Municipalidades.			
Autorización á la Municipalidad de esta capital para el arreglo de la calle que conduce al Cementerio	Marzo	15	1
Arbitrios de la Municipalidad de San Lucas Tolimán, departamento de Sololá	Marzo	16	1
Arbitrios de la Municipalidad del Quiché	Marzo	16	2
Arbitrios de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala	Marzo	16	2
Se aumenta á seis Regidores la Corporación Municipal de Olopa, departamento de Chiquimula	Marzo	16	3
Arbitrios de la Municipalidad de Patulul, departamento de Sololá	Marzo	16	3
Arbitrios de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala	Marzo	18	4
Se autoriza á la Municipalidad de la capital para que negocie un empréstito para la introducción del agua del "Teocinte"	Marzo	20	11

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se autoriza á la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quezaltenango, para que venda unos inmuebles.	Marzo	28	12
Se establece el Municipio "La Esperanza" en el departamento de Quezaltenango	Abril	7	23
Se autoriza á la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, para que repare un estanque público	Abril	7	23
Se autorizan arbitrios á la Municipalidad de Cotzal, departamento del Quiché	Abril	7	23
Se autorizan arbitrios á la Municipalidad de Chamelco, departamento de la Alta Verapaz	Abril	7	24
Se autoriza á la Municipalidad de Pasaco, departamento de Jutiapa, para que invierta las contribuciones de Ornato y Caminos en la obra de las prisiones de ambos sexos	Abril	22	30
Se autoriza á la Municipalidad de San Marcos para que la Contribución de Ornato la emplee en la terminación del Palacio Municipal	Abril	28	34
Se autoriza á la Municipalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula, para que las contribuciones de Ornato y Caminos las emplee en la introducción del agua potable.	Abril	28	34
Se restablece la Municipalidad de Texcuaco, en el departamento de Escuintla	Abril	28	35
Se autorizan arbitrios á la Municipalidad de Salamá	Mayo	28	43
Se autorizan arbitrios á la Municipalidad de Mazatenango	Mayo	4	94
Se aumenta el número de Regidores de la Municipalidad de Huehuetenango	Junio	5	76
Se autoriza á la Municipalidad de la capital para erogar de sus fondos el valor de un Parque en la plazuela "21 de Noviembre"	Junio	2	76
Se autorizan arbitrios á la Municipalidad de Chicacao, departamento de Sololá	Junio	2	76
Se autorizan arbitrios á la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa	Junio	2	77
Se establece el municipio de "Santa Cruz Naranjo," en el departamento de Santa Rosa	Junio	2	78
Autoriza á la Municipalidad de la capital para contratar un empréstito de $ 100,000 cien mil pesos	Junio	2	92
Se autoriza á la Municipalidad de la capital para que invierta la Contribución de Ornato en los trabajos de la Calzada del Cementerio	Julio	19	114
Se cambia el nombre de la aldea "Taltute" por el de "Santa Joaquina," ubicada en Colomba, departamento de Quezaltenango	Julio	4	114
Arbitrios á la Municipalidad de Parramos, departamento de Chimaltenango	Julio	4	123
Arbitrios á la Municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez	Julio	16	123
Se aumenta la Contribución de Ornato en "Las Vacas," departamento de Guatemala, para la reconstrucción del edificio municipal	Julio	16	124

DISPOSICIONES	MES	día	pág.
Se aumentan los Munícipes de Ipala	Julio	18	126
Arbitrios á la Municipalidad de San Antonio La Paz, departamento de El Progreso	Julio	23	131
Arbitrios al Juzgado Municipal del Cantón "La Paz"	Julio	23	131
Arbitrios á la Municipalidad de Quezaltenango	Julio	30	132
Arbitrios á la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez	Agosto	4	143
Se restablecen las Municipalidades de "La Gomera," "Siquinalá" y "Masagua," en el departamento de Escuintla	Agosto	4	147
Arbitrios á la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez	Agosto	4	147
Arbitrios á la Municipalidad de San Pedro Yampac, en el departamento de Guatemala	Agosto	4	149
Se restablece la Municipalidad de Santa Ana Mixtán, en el departamento de Escuintla	Agosto	6	150
Arbitrios á la Municipalidad de San Andrés Ceballos	Agosto	18	156
Arbitrios á la Municipalidad de San Joaquín, departamento de San Marcos	Agosto	18	156
Se aumenta con un Alcalde 3º la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula	Septiembre	3	175
Arbitrios á la Municipalidad del "Tejar," departamento de Chimaltenango	Septiembre	3	175
Arbitrios á la Municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Santa Rosa	Septiembre	3	175
Arbitrios á la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Sacatepéquez	Septiembre	3	176
Arbitrios á la Municipalidad de Pastores, departamento de Sacatepéquez	Septiembre	3	176
Arbitrios á la Municipalidad de Taxisco, departamento de Santa Rosa	Septiembre	3	176
Arbitrios á la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, departamento de Santa Rosa	Septiembre	12	179
Arbitrios á la Municipalidad de Santa Catarina Barahona, departamento de Sacatepéquez	Septiembre	13	180
Arbitrios á la Municipalidad de Santiago Zamora, departamento de Sacatepéquez	Septiembre	13	180
Arbitrios á la Municipalidad de Esquipulas, departamento de Chiquimula	Septiembre	14	182
Se concede á la Municipalidad del Quiché las contribuciones de Ornato y Caminos para que las emplee en la introducción del agua potable de dicha cabecera	Septiembre	30	198
Arbitrios á la Municipalidad de Chimaltenango	Octubre	10	213
Se aumenta con un Alcalde 3º la Municipalidad de Camotán, departamento de Chiquimula	Octubre	14	215
Arbitrios á la Municipalidad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Noviembre	17	236
Arbitrios á la Municipalidad de Sansare, departamento de El Progreso	Noviembre	17	237
Arbitrios á la Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa	Noviembre	17	240
Arbitrios á la Municipalidad de San Antonio, departamento de Suchitepéquez	Diciembre	17	240

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
A la introducción del agua potable á Salamá, se destina la contribución de Ornato de dicha ciudad	Diciembre	3	248
Se autoriza á la Municipalidad de San Mateo, departamento de Quezaltenango para permutar un sitio	Diciembre	6	249
Se autorizan arbitrios á la Municipalidad de Yepocapa, departamento de Chimaltenango	Diciembre	6	250
Se autoriza á la Municipalidad de Cubulco, departamento de la Baja Verapaz, para comprar una cañería	Diciembre	31	274
AÑO DE 1911.			
Se destina la contribución de Ornato de Barberena, departamento de Santa Rosa, para concluír el mercado Municipal y cubrir deudas pendientes	Enero	12	285
Se conceden arbitrios á la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango	Enero	16	298
AÑO DE 1910.			
Registros de Marcas y Patentes.			
Se registra la marca que los señores "Cadbury Brothers Limited," de Bournoville, Warwickshire, Inglaterra, usan en el cacao y chocolate	Marzo	19	5
Se registra á favor de don Máximo Hesse la marca "La Fauna" que usa en las mercaderías que expende	Marzo	19	7
Se registra á favor de "Carlos Sauerbray y Cía." la marca que usa para distinguir los artículos que expende	Marzo	31	18
Se registra la marca que para distinguir sus artículos usa la "The Continental and Colonial Explosives Limited," de Londres	Abril	7	24
Se registra á favor de la casa "Farbenfabriken Vorm Fridr Bayer y Compañía," de Elberfeld, Alemania, la que usa en sus específicos y productos químicos	Abril	14	25
Se registra á favor de "Atlas Portland Cement Company," de Nueva York, la palabra "Atlas" que usan para los envases de los productos que elaboran	Abril	22	30
Se registra á favor de "B. Kirsch y Cía." la marca "La Golondrina" que usa en los fósforos que expende	Abril	28	35
Se registra á favor de don Onofre Bone la marca "La Parisiense" que usa en las cigarrillos que elabora	Abril	28	37
Se registra á favor de la "Compañía por Acciones de la Fábrica de Fósforos de Jönköping y del Vulcan" la marca que usan en los fósforos que fabrican	Abril	28	37
Se registra á favor de "Alfred Gude y Cía." de Berlín, la marca que usan en el específico "Guderin"	Abril	28	37
Se registra á favor de "The Aeolian Company" de Nueva York, la palabra "Metrostyle" que emplean en los instrumentos que fabrican	Abril	28	38
Se registra á favor de "The Aeolian Company," de Nueva York, la palabra "Pianola" que usan en los instrumentos de música	Abril	28	39

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se registra á favor de "George Steck y Cía." de Nueva York, la marca que usan en los instrumentos de música	Abril	29	34
Se registra la palabra "Creoline" á favor de William Pearson, de París que usa para distinguir sus productos	Mayo	13	50
Se registra á favor "Joseph Pickering and Sons Limitados" de Inglaterra, la palabra "Blanco" que usan para distinguir sus productos para blanquear y colorear cueros de gamuza	Mayo	18	53
Se registra á favor de "Rodgers and Sons Limited," de Inglaterra, la marca que usan en sus artículos de cuchillería	Mayo	18	53
Se registra á favor de don Carlos Gómez Castillo la marca que usa en el "Agua Artificial de Soda"	Mayo	18	53
Se registra á favor de doña Ana P. de Rodas la marca "La Providencia" que usa en los productos que elabora	Mayo	18	53
Se registra á favor de "Federico Köper y Cía." la marca que usan en los hilos de tejer y otras mercaderías ultramarinas	Mayo	20	53
Se registra á favor de "Cadbury Bróthers Limitados" de Bournville, Inglaterra, la palabra "Bournville" que usan en los artículos de confitería que elaboran, especialmente en los de cacao	Mayo	20	56
Se registran á favor de Jas Hennessy y Cía." de Cognac, Francia, los signos que usan en las botellas de los licores que fabrican	Mayo	21	62
Se registra á favor de la "Royal Worcester Corset Company," de Worcester, Estados Unidos de América, las palabras "Royal Worcester" que usan en los corsets que fabrican	Mayo	21	62
Se registra á favor de la "Royal Worcester Corset Company," de Worcester, Estados Unidos de América, la palabra "Adjusto" que usan en los corsets que fabrican	Mayo	21	59
Se registra á favor de la "Royal Worcester Corset Company" de Worcester, Estados Unidos de América la palabra "Bon Ton" que usan en los corsets que fabrican	Junio	4	79
Se registra á favor de "J. M. Cofiño y Cía" la marca que emplean en los licores que elaboran	Junio	13	85
Se registra á favor de "Eduardo Saravia y Cía." su invento "Caja de Urgencia" para facilitar conversiones	Junio	16	108
Se concede patente por su aparato para abrir y romper nueces de palmera "Cohunes" á don William E. Payne	Junio	16	108
Se concede patente á don Joaquín Miyares por su aparato hidráulico "Hidrotecnon Horizontal"	Junio	16	108
Se registra á favor de don Luis G. Cordero, la marca que usa en los envases de la harina que elabora en su molino "El Progreso," departamento de Huehuetenango	Julio	18	151

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se registra la palabra "Cuticura" á favor de la "Potter Drug & Chemical Corporation," de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América	Julio	30	144
Se concede patente de invención á don Julio E. Vassaux por su "Válvula Automática para Pilas"	Agosto	12	154
Se concede patente de invención á don George Rockwell Bennet por sus "Máquinas para taladrar"	Agosto	12	155
Se registra á favor de don Francisco Frías Fernández el nombre que usa en su casa comercial "La Internacional"	Agosto	31	167
Se registra á favor de "Joseph Nathan y Cía. Limited" de Londres, la palabra "Glaxo" que emplean para distinguir los artículos que fabrican	Agosto	31	168
Se registra á favor de W. A. Ross y Sons Limited, de Belfast, Irlanda, la marca que usan en las aguas minerales que expenden	Agosto	31	168
Se concede patente de invención á don Salvador Aguilar Sulecio por su "Freno para uso de las caballerías"	Agosto	31	169
Se registra á favor de Reuben Goldstein Edwards, de Londres, la palabra "Harlene" que usan en sus perfumes y artículos de tocador	Septiembre	30	197
Se registra á favor de los señores Bass Ratcliff Gretton Limited, de Burton-on-Trent, Inglaterra, las tres marcas que usan para los envases de las cervezas que elaboran	Septiembre	30	199
Se registra á favor de la sociedad "Robert H. Foerderer," de Filadelfia, Estados Unidos de América, la marca que usa en los cueros y pieles que fabrica	Octubre	20	220
Se registran á favor de don Claudio Berholt las marcas que usa en los hilos y géneros que expende	Octubre	22	221
Se registran á favor de la sociedad "The Nicholson File Company," de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, las dos marcas que usan en los paquetes de limas que elaboran	Octubre	22	122
Se registra á favor de los señores Steinfels Frères, de París, Francia, la marca "Malacfine" que usan en sus productos de tocador que fabrican	Octubre	31	228
Se registra á favor de los señores Jönköpings och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Jönköpings, Suecia, la marca que usan en los fósforos que expenden	Octubre	31	229
Se registra á favor de "Arthur Guinness Son and Co. Limited," de Londres y Dublín, la marca que usan en la cerveza negra que expenden	Noviembre	30	244
Se registra á favor de "Schütte y Cía." de esta capital, la marca que usan en los artículos de comercio que expenden.	Noviembre	30	244
A don Eduardo Saravia y Cía. se les registra la "Leche Acida" que fabrican	Diciembre	7	257
Se registra á favor de la "Royal Baking Powder Company," de New York, la marca que usa en las levaduras que expende	Diciembre	13	266

DISPOSICIONES	MES	Día	Año
Se registra á favor de Valdeavellano y Cía. la marca "Arte Nuevo" que usan para distinguir sus trabajos artísticos de fotografía	Diciembre	12	966
Se declara no haber lugar á registrar la marca "La Chibola Alemana" solicitada por don Hugo Rausher de este comercio	Diciembre	13	973
AÑO DE 1911.			
A don Manuel Andrade se le concede patente por su máquina para calar maderas	Enero	29	307
Se registra á favor de don Rafael Samayoa la palabra "Yoghourt" que usa para distinguir la leche cuajada que expende	Febrero	29	360
AÑO DE 1910.			
Minas.			
Se otorga á don Virgilio C. Recinos título de una mina llamada "Victoria" jurisdicción de Chiantla, departamento de Huehuetenango	Mayo	4	42
Se otorga título de propiedad del criadero de carbón de piedra "El Carmen" sito en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, al Coronel don Adolfo García Aguilar	Mayo	18	53
Se otorga á don Francisco Chellis título de la mina de cobre "Bonanza" ubicada en San Raymundo, departamento de Guatemala	Junio	30	132
Se otorga á don Carlos Arnoudts, título de la mina de oro y plata "Transvaal" ubicada en San Martín Jilotepeque departamento de Chimaltenango	Junio	30	112
Se declara abandonada la denuncia de la mina "Peña Blanca" en San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, hecha por don Carlos Arnoudts y que con el nombre de "San José" continúe por cuenta de doña Micaela Mollinedo y doña Vicenta Carani	Julio	30	137
Se declara abandonada la denuncia de la mina "Norte Carolina" en San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, hecha por don Carlos Arnoudts y que con el nombre de "La Mejor" continúe por cuenta de doña Micaela Mollinedo y doña Vicenta Carani	Julio	30	137
Se otorga título de propiedad de la mina "Tzutzal" jurisdicción de San Sebastián, departamento de Huehuetenango á don Juan B. García	Julio	30	138
Se adjudican á don Alberto John Andoe Arathoon la mina "Tuixip" en Todos Santos, departamento de Huehuetenango	Julio	30	138
Se otorga á don Carlos Arnoudts título de la mina "Chiquivequeac" en San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango	Julio	30	140

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se otorga á don Luis Labbé título de la mina "San Rosendo" en Concepción, departamento de Chiquimula	Julio	30	140
Se otorga á don Fernando Dubón, título de la mina "San Benito" ubicada en Joyabaj, departamento del Quiché	Julio	30	141
Se adjudica á don Leoncio Dubón título de la mina "San Cayetano" ubicada en Joyabaj, departamento del Quiché	Julio	30	141
Se otorga título de la mina "Los Cuchumatanes" á favor de don Adrián Santiago de Huehuetenango	Julio	30	144
Se otorga título de propiedad de la mina "Buena Vista," en Chiantla, departamento de Huehuetenango, á don Eduardo Morales	Agosto	24	158
Se otorga título del la mina "Guatemala" en el departamento de Huehuetenango, á la Sociedad "México and Guatemala Mining West Company"	Agosto	24	158
Se otorga título de propiedad de la mina "La Chiantla" en el departamento de Huehuetenango, á la "México and Guatemala Mining West Company"	Agosto	24	159
Se otorga título de la mina "La Candelaria" en el departamento de Huehuetenango á la Sociedad "México and Guatemala Mining West Company"	Agosto	24	160
Se otorga título de propiedad á don Caferino Mazariegos de la mina "La Cañada" en el departamento de Huehuetenango	Agosto	24	161
A don Jesús Escobedo se le otorga título de la mina de plomo "El Michal" jurisdicción de Chiantla, departamento de Huehuetenango	Agosto	24	161
Se otorga título de propiedad de la mina "California" en el departamento de Huehuetenango, á la "México and Guatemala Mining West Company	Agosto	24	162
AÑO DE 1911.			
Se concede á la "The Guatemala Mining and Development Company" la exploración y explotación de las minas de la República	Enero	13	185
AÑO DE 1910.			
Nuevas Industrias.			
Se aprueba el contrato para la refinación del petróleo y elaboración de sus productos con la "International Light y Power Company"	Mayo	15	49
Cría del gusano de seda	Junio	24	97
AÑO DE 1910.			
Obras Públicas.			
Se eroga una suma para que la Municipalidad de San Miguel Petapa, departamento de Amatitlán, repare los puentes entre Fraijanes y El Cerrito	Marzo	19	6

DISPOSICIONES	MES	PÁG.	PÁG.
Se amplía y reforma la carretera entre Quezaltenango y Huehuetenango	Marzo	15	7
Se nombra Director de Caminos de Sololá á don Rodolfo Estrada	Marzo	19	7
Se acuerda que don Heliodoro Benítez se haga cargo de la construcción de la carretera entre Totonicapán y Quiché	Marzo	29	14
Se manda pagar la herramienta de los trabajos públicos de Ostuncalco, departamento de Quezaltenango	Marzo	29	15
Se manda pagar el valor de la herramienta para los caminos públicos del Quiché	Abril	14	29
Se manda pagar el valor de la herramienta de los caminos públicos de Huehuetenango	Abril	15	29
En la carretera de Palencia se establece la plaza de Caporal	Abril	14	29
Se nombra un Ayudante de Obras Públicas	Abril	28	40
Se dispone la reparación de las bancas del Parque Central	Mayo	4	47
Se eroga una cantidad para terminar los puentes sobre los ríos "Tacó" y "San José" en el departamento de Chiquimula	Mayo	11	66
Se manda construír un puente sobre el "Río Grande" en el punto Chuchumil, jurisdicción de Granados, Baja Verapaz	Junio	18	85
Se reparan los puentes "Trapiche Grande" y "Pástanos" en la carretera del Norte	Junio	18	85
Se amplía y reforma la carretera entre Quezaltenango y Huehuetenango	Junio	28	102
Se restablece un camino entre Escuintla y la finca "El Salto"	Junio	29	110
Se localiza el lugar del Puerto San Joaquín	Diciembre	28	277
AÑO DE 1911.			
Se manda pagar el valor de un adoquinado en la Plaza de Armas de la Capital	Enero	20	309
Se organiza en Sacatepéquez un Comité de Obras Públicas	Febrero	28	355
Se autoriza á la Municipalidad de esta Capital para que de sus fondos pueda erogar el valor de una Escuela de Dibujo, Modelación y Arquitectura	Marzo	8	397
AÑO DE 1910.			
Relaciones Exteriores.			
Se concede ciudadanía guatemalteca á los señores Abraham de J. Ortega y Abraham Archila Carranza	Junio	9	80
Se comisiona al Licenciado don Federico Sáenz de Tejada para que prosiga "El Derecho Internacional Guatemalteco"	Junio	11	81
Se reconoce la personalidad jurídica de la Universidad Hispanoamericana de Nueva York y Bogotá para abrir un centro correspondiente en Guatemala	Julio	27	155

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1910.			
Salubridad.			
Se declara libre de derechos fiscales la introducción de "Formalina"	Marzo	28	13
Se paga á don David González el valor de las medicinas y servicios prestados	Junio	18	91
Se hacen reformas al Hospital de Amatitlán	Junio	18	91
Se inaugura el Hospital de Huehuetenango	Julio	2	114
Se declaran sospechosas de fiebre amarilla las procedencias de Puerto Limón, República de Costa Rica	Julio	15	119
Se eroga una cantidad para la visita que el Inspector General de Higiene hace á los Puertos de la República.	Septiembre	24	189
Se ordena que el presupuesto del Hospital de Zacapa, lo cubra la Tesorería Nacional	Octubre	14	215
AÑO DE 1911.			
Se aceptan unos modelos de patentes de sanidad	Enero	10	283
AÑO DE 1910.			
Sociedades.			
Se permite á la "The Law Car and Insurance Corporation Limited" de Londres, hacer negocios en el país.	Junio	18	91
Se aprueban los estatutos de "La Occidental" y se le otorgan ciertas concesiones	Junio	24	99
Se autoriza á la "The Guatemala Rubber and Plantation Company" para hacer negocios en el país	Agosto	29	164
Se aprueban los Estatutos de la Sociedad de Beneficencia Mexicana, residente en Retalhuleu	Septiembre	12	179
Se autorizan los estatutos de la sociedad "Miguel Hidalgo y Costilla"	Diciembre	6	250
Se aprueban los estatutos del "Gay Sport Club"	Diciembre	13	265
AÑO DE 1910.			
Sección de Tierras.			
Abandono de la denuncia que don Pedro Bral hizo de un terreno en Cotzal, departamento del Quiché	Marzo	16	3
Adjudicación del exceso del terreno "El Camalote" y "Caulote" departamento de la Baja Verapaz, á favor de don Vicente de León	Marzo	16	3
Se adjudica á don Abraham Nájera el baldío denominado "El Naranjo" en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal	Marzo	22	8
Se adjudica á don Daniel Dardón un lote de terreno en el departamento de Izabal y se rescinde la venta anterior á favor de don Tobías Zúñiga	Marzo	22	8

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se adjudica á don Marcos Navas el exceso del terreno "Ojo de Agua del Pino" ubicado en jurisdicción municipal de Jalapa	Marzo	22	9
Se rescinde la venta de un terreno en Parramos, departamento de Chimaltenango, hecha á don José Godínez y se le adjudica á don Mariano López Hernández	Marzo	22	9
Se adjudica á don Macedonio García el exceso del terreno en el Chol, departamento de la Baja Verapaz, denominado "San Francisco" y "Jaboncillo"	Marzo	22	10
Se adjudica á don Marcos Navas el exceso del terreno "Las Marías" en jurisdicción de Jalapa	Marzo	22	10
Se adjudica á don Manuel Moscoso el exceso del terreno "Quequesques" en el Chol, departamento de la Baja Verapaz	Marzo	22	10
Se adjudica á don Raymundo García un lote de terreno en Asunción Mita departamento de Jutiapa	Marzo	22	11
Se adjudica á los vecinos de Cajolá, departamento de Quezaltenango, el terreno "Las Pampas del Horizonte."	Marzo	28	12
Se adjudica á don Isabel Toledo y compañeros los excesos de la parte que hay libre en la antigua "Hacienda de Sansaria"	Marzo	31	17
Se adjudica á don Mariano Gil Morales un terreno "Vega Larga" en jurisdicción de El Progreso	Marzo	31	17
Se adjudican á don Leopoldo Barillas los excesos de su finca "Montecristo" ubicada en Zunil departamento de Quezaltenango	Abril	6	25
Se adjudica á don José Bird un terreno en Senahú departamento de la Alta Verapaz	Abril	13	27
Se adjudica á don Julio Casasola y compañeros los excesos del terreno San Rafael la Laguna, jurisdicción de Gualán, departamento de Zacapa	Abril	19	27
Se adjudica á don Johannes Luttman el exceso del terreno "Venecia" y "Santa Anita" ubicado en Pochuta, departamento de Chimaltenango	Abril	19	27
Adjudicar á don Francisco Solís Luna un terreno llamado "Yolquen" en San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango	Abril	19	28
Se declara abandonada la denuncia hecha por don Arturo F. Fuentes y que continúo por cuenta de don Ricardo Sánchez	Abril	19	29
Se declara sin lugar el abandono de la denuncia iniciada por don Segundo Galicia de un terreno en San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango	Abril	22	29
Se adjudican á don Anastasio Pinto los excesos del terreno "Las Delicias" y "Los Tablones" ubicado en Jalapa	Abril	22	31
Se adjudican á don Eduardo Díaz los excesos del terreno "Suquinay" ubicado en Jalapa	Abril	22	33
Se adjudican á don J. Antonio Lavagnino los excesos del terreno "San Rafael" ubicado en Pochuta, departamento de Chimaltenango	Abril	22	33

DISPOSICIONES	MES	DIA	PAG.
Se adjudican á don Jesús Rivera los excesos del terreno "Chuabaj" ubicado en San Martín, departamento de Chimaltenango	Mayo	7	44
A don Celedonio Hernández se le adjudican los excesos del terreno "Chiguagua" jurisdicción de San Miguel Uspantán, departamento del Quiché	Mayo	7	44
A don Miguel López se le adjudican los excesos del terreno "Florencia" ubicado en Santo Tomás Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez	Mayo	7	45
Se adjudican á don Miguel López los excesos del terreno "Bohemia" en Santo Tomás Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez	Mayo	7	45
Se adjudican á don Johannes Luttman los excesos del terreno "El Rodeo" de la jurisdicción de Pochuta, departamento de Chimaltenango	Mayo	7	46
Se declara abandonada la denuncia iniciada por don José Hidalgo Navas y continúa por cuenta de doña Juana A. de Urrutia	Mayo	7	46
Se otorga por el Agente Fiscal á don Abel Recinos escritura de propiedad de una caballería de terreno en "Monjas" departamento de Jalapa	Mayo	18	49
Se adjudica á doña Inocenta O. de Herrarte un terreno "Las Monjas," departamento de Jalapa	Mayo	18	58
Se adjudica á don José Z. Morales un terreno en jurisdicción de Cuilapa, departamento de Santa Rosa	Mayo	18	58
Se declara abandonada la denuncia que de los excesos de la finca "El Caneditlo" jurisdicción de la Reforma, departamento de San Marcos, hizo Ulla de Blanck y que continúe á nombre del Licenciado Alejandro Ch. Suazo	Mayo	18	59
Se adjudica á doña Juana Herrera de Córdova un terreno denominado "La Ciénaga" en jurisdicción de Izabal	Mayo	18	59
Se declara abandonada la denuncia que de un terreno en Guaragazapa hizo Cipriano Pérez y continúa por cuenta de don Teófilo Menard	Mayo	18	59
Se adjudica á doña Mercedes de Fernández un lote de terreno en "La Ciénaga" jurisdicción de Izabal	Mayo	16	60
Se adjudica al Licenciado don Valentín Fernández Ross, un lote de terreno en "La Ciénaga" jurisdicción de Izabal	Mayo	18	60
Se manda á extender á don Doroteo Yos y Ana María Yos, escritura de propiedad de un terreno en Patzún, departamento de Chimaltenango	Junio	1º	68
Se manda extender escritura de propiedad á don Loreto Brito de un terreno que posee en La Gomera, departamento de Escuintla	Junio	1º	69
Se manda á extender á Felipe Sipac escritura de propiedad de un terreno que posee en Patzún, departamento de Chimaltenango	Junio	1º	69
Se adjudican á doña Luz G. de Martínez los excesos del terreno "Hormiguillo" en Santa Ana Mixtán, departamento de Escuintla	Junio	1º	70

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se adjudica á doña Francisca G. de Rivera el exceso del terreno "Lo de Paz" ubicado en Mixco, departamento de Guatemala	Junio	1°	70
Se adjudica á don Ezequiel González el exceso del terreno "Poza de la Iglesia" ubicado en San Pedro Pinula, departamento de Jalapa	Junio	1°	71
Se adjudica á don Benigno Santos el terreno "Zarzalito" sito en Barberena, departamento de Santa Rosa	Junio	1°	71
Se adjudica al Licenciado don Alejandro Suazo el exceso de la finca "El Canelillo" ubicada en la Reforma, departamento San Marcos	Junio	1°	72
Se declara abandonada la denuncia iniciada por don Tránsito Mejía de un terreno en "Río Seja," departamento de Izabal y que continúe por cuenta de don Pedro Archila	Junio	1°	72
Se adjudica á don Luis Rodolfo Porres el exceso de su finca "El Carmen" y "La Colonia" ubicada en Chicacao, departamento de Sololá	Junio	1°	72
Se adjudican á don Rosalío Fonseca los excesos del terreno "Tajuilulá" ubicado en Taxisco, departamento de Santa Rosa	Junio	2	77
Se extiende título á don Manuel Auyón de los excesos de su finca "El Panorama" ubicada en Flores, departamento de Quezaltenango	Junio	13	82
Se adjudica á don Miguel M. Alvarado un terreno en Río Hondo, departamento de Zacapa	Junio	13	83
Se declara rescindida la venta hecha á don David Barrios de un terreno en Escuintla y que se le adjudique á doña Piedad de Barrios	Junio	13	88
Se extiende título de los excesos de la finca "Veracruz," departamento de Sololá á Chalmers Guthrie y C°	Junio	18	90
Se adjudican á don Daniel Lanuza los excesos de su terreno "Chancolín," departamento de Huehuetenango	Julio	4	113
Se declara abandonada la denuncia hecha por Pedro Sam, de un terreno en la Alta Verapaz, y se adjudica á doña Romelia Sánchez de Vidaurre	Julio	4	113
Se adjudica á los vecinos de "Conquintic" y "Sotzajasun," un terreno llamado "Yoltenan" en Huehuetenango	Julio	4	116
Se adjudica á doña Socorro B. de Capella, el exceso del terreno San José, en Amatitlán	Julio	4	116
Se adjudica un terreno en jurisdicción de Salamá á don Luciano San José	Julio	4	117
Se adjudica á don Eligio Berganza, el exceso del terreno "Paso del Chaparrón," en San Pedro Pinula, departamento de Jalapa	Julio	4	117
Se adjudica á don Maximiliano Sagastume, el exceso del terreno "La Florida," ubicada en Pinula, departamento de Jalapa	Julio	4	118
A don Juan Donis se le adjudica un terreno en Santa Rosa	Julio	10	128

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
A don Guillermo Nelson, se le adjudica el exceso del terreno "La Cabaña," en el departamento de Sololá	Julio	19	128
A don Juan R. Pacheco, se le adjudica el exceso del terreno "Mercedes Mocá," departamento de Sololá	Julio	19	128
A doña Romelia Sánchez de Vidaurre, se le adjudica el terreno "Saj-Toj-Baj," en la Alta Verapaz	Julio	19	129
Se adjudica á los señores Rosendo y Manuel Antonio Cabrera, el exceso del terreno "Meré" en Zacapa	Julio	30	129
Se manda á extender certificaciones á los vecinos de San Miguel Pachalín, Baja Verapaz, para la inscripción de sus terrenos	Julio	30	142
Se adjudica á don Enrique Peper, los excesos de su finca "Variedades," ubicada en Sololá	Julio	30	143
Se adjudican á don Melesio Mayén, los excesos de su finca "Comacaste," en el departamento de la Baja Verapaz	Julio	30	143
Se adjudican los excesos de la finca "El Carmen," de Sololá á doña Luisa C. de León	Agosto	4	148
Se adjudica á los señores Thomae Hermanos, los excesos de la finca "Omaxa" en la Alta Verapaz	Agosto	4	149
Se adjudica á don Enrique C. Parck, el exceso de la finca "Morelias," departamento de Suchitepéquez	Agosto	4	149
Se adjudica á don Fabián Rodrígues un lote de terreno en Moyuta, departamento de Jutiapa	Agosto	9	151
Se adjudica al General don Vicente N. Lemus, un lote de terreno en Cuilapa, departamento de Santa Rosa	Agosto	9	151
Se adjudica á don Higinio Carranza, un lote de terreno en Patzún, departamento de Chimaltenango	Agosto	9	152
Se adjudica á don Salvador Donis y á don Francisco Iriarte, un terreno en San Vicente Pacaya, departamento de Amatitlán	Agosto	9	152
Se adjudica á don Cenobio Rivera, un terreno en San Vicente Pacaya, departamento de Amatitlán	Agosto	9	153
Se adjudica á don Gregorio Molina y compañeros, un terreno en jurisdicción de Zacapa	Agosto	9	153
Se adjudica á don Claudio Aldana y condueños, el terreno "El Mestizo," en los departamentos de Zacapa é Izabal	Agosto	19	156
Se adjudica á doña Victoriana de Fernández el exceso de la finca "Nuevo Nahuatancillo," en el departamento de San Marcos	Agosto	19	157
Se adjudica á don Ruperto Alfaro, el exceso del terreno "Las Flores," en Jalapa	Agosto	29	165
Se adjudica á don Luis D. Durán, el exceso del terreno el "Yute," departamento de Escuintla	Agosto	29	165
Se adjudica al Licenciado don Luis F. Molina, un terreno en Barillas, departamento de Huehuetenango	Agosto	29	166
Se adjudican los excesos del terreno "Agua Zarca," de la Baja Verapaz, á don Eduardo Reyes	Agosto	29	166
Se adjudican los excesos del terreno "Montelimar," de San Marcos, á don Guillermo Asseburg	Agosto	29	167

DISPOSICIONES	MES	día	pág.
Se otorga título de propiedad por el terreno "Cacahuatal," del departamento de Amatitlán, á don Rafael Leal	Septiembre	1º	172
Se declara abandonada la denuncia que hizo don Feliciano Sánchez, de un terreno "La Guaira," en Livingston, y se le adjudica á don Mariano Coronado	Septiembre	1º	172
Se adjudican á don Eduardo Camacho y Cº, los excesos de su terreno "La Industria," en Escuintla	Septiembre	1º	173
Se adjudica á don Anselmo Dubón y compañeros, el exceso del terreno "Mangales," en la Baja Verapaz	Septiembre	2	179
Se adjudica á don Feliciano Aguilar, el exceso de su finca "Las Mercedes," en el departamento de Sololá	Septiembre	12	180
Se adjudica á don Mariano R. González, un terreno en la Alta Verapaz	Septiembre	13	182
Se adjudica á don Nepomuceno Escobar, el exceso de su finca "El Rosario," departamento de San Marcos	Septiembre	13	183
Se adjudica á los milicianos de Retalhuleu un terreno en Chuchapán, jurisdicción de Champerico	Septiembre	13	183
Se adjudica á los herederos de don Mario Ortiz un terreno en Chaal, departamento de la Alta Verapaz	Septiembre	13	184
Se adjudica á doña Tránsito Moscoso, y demás copropietarios el exceso de la finca "Cumbre de Copales" en la Baja Verapaz	Septiembre	13	184
Se adjudica á doña Antonia de Cuéllar é hijos, los excesos de su terreno "Apazote" ó "Casa de Teja"	Septiembre	13	185
Se adjudica á don Norberto Menéndez, un terreno en jurisdicción de Pinula, departamento de Jalapa	Septiembre	13	185
Se adjudica á doña Tránsito Moscoso y herederos de don Leonardo Dubón, los excesos del terreno "La Coyotera," departamento de la Baja Verapaz	Septiembre	13	186
Se declara sin lugar el abandono de denuncia promovido por don aMnuel María Figueroa García	Septiembre	13	186
A don Secundino Méndez, se le adjudica un lote de terreno en San Miguel Uspantán, departamento del Quiché	Septiembre	24	431
Se adjudica á don Antonio Baldizón el exceso del terreno "El Apazote," departamento de la Baja Verapaz	Septiembre	24	431
Se adjudica un terreno en el departamento de Jutiapa, á doña Blas Florián de Cámbara	Septiembre	24	432
Se adjudica á don Emilio Méndez, un lote de terreno en Livingston	Septiembre	24	432
A don Buenaventura González, se le adjudica un terreno en el departamento de Jutiapa	Septiembre	24	433
Se adjudica á don Tomás Portillo el exceso de su terreno "Plan de Lázaro" en San Pedro Pinula, departamento de Jalapa	Septiembre	24	434
A don Antonio Catalán se le adjudica un terreno en Santa Ana Mixtán, departmento de Escuintla	Septiembre	24	434
Se adjudica un lote de terreno á Tránsito García, en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Septiembre	28	434
Se adjudica á Ventura Sicajáu un lote de terreno en Patzún, departamento de Chimaltenango	Septiembre	29	435

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se adjudica al Dr. don Celso Escobar un terreno en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal	Septiembre	28	195
Se declara rescindida la venta de un terreno en Guanagazapa, departamento de Escuintla, á favor de los herederos de don Andrés Ulfa y se adjudica á don José María Pérez	Octubre	1º	201
Se adjudica un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa á don Eloy Tobar	Octubre	1º	201
Se adjudica un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa, á don Modesto García	Octubre	1º	202
Se adjudica un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa, á don Florencio Garnica	Octubre	1º	202
Se adjudica un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa, á don Alonzo Garnica	Octubre	1º	203
Se adjudica un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa, á don Cecilio Montes Flores	Octubre	1º	203
Se adjudica un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa, á don Valentín Cuéllar	Octubre	1º	204
Se adjudica al Coronel don Juan B. Arias, un lote de terreno en Livingston, departamento de Izabal	Octubre	1º	204
Se adjudica al Licenciado don León de León Flores, un lote de terreno en Livingston, departamento de Izabal	Octubre	1º	204
Se adjudica un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa, á don Romualdo Aguilar	Octubre	1º	205
Se adjudica á doña Teresa Ortiz y á don Antonio Baldizón, los excesos de un terreno en Granados, departamento de la Baja Verapaz	Octubre	7	210
Se adjudica á don Juan Cuéllar C., un terreno en la Baja Verapaz	Octubre	7	210
Se adjudica á don José Soiero Segura Alfaro un lote de terreno en Livingston, departamento de Izabal	Octubre	10	212
Se adjudica á don Felipe Sipac y hermanos un lote de terreno en Patzún, departamento de Chimaltenango	Octubre	10	212
Se declara rescindida la venta de un lote de terreno en Guanagazapa, departamento de Escuintla, y se adjudica el terreno á don Cayetano Díaz	Octubre	10	212
Se adjudica á doña Concepción C. de Rodas el exceso de terreno de la finca "Cangrejo" situada en San Diego, departamento de San Marcos	Octubre	10	213
Se declara abandonada la denuncia que de los excesos de la finca "Santa Anita" situada en Colomba, departamento de Quezaltenango, hizo doña María Juárez de Obregón, y que continúe ésta por cuenta de don Bibiano Gordillo	Octubre	10	214
Se adjudica á don Bibiano Gordillo el exceso de la finca "Santa Anita la Unión," ubicada en Colomba, departamento de Quezaltenango	Octubre	14	216
Se declara abandonada la denuncia de un terreno en Cobán, hecha por don Lorenzo de León, y que continúe por cuenta de don Cecilio J. Fuess	Octubre	14	216

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se adjudica á don Mariano Ocegueda el exceso de su finca "El Socorro" sita en Santa Bárbara, departamento de Sololá	Octubre	14	210
Se adjudica á don Jacinto Solórzano M., un terreno "El Matochal" en jurisdicción de Alzatate, departamento de Jalapa	Octubre	14	217
Se adjudica al Licenciado don José Serrano M., un lote de terreno en "Ciénaga," jurisdicción de Livingston	Octubre	14	217
Adjudicar á don Eusebio García el exceso de la finca "Semán" jurisdicción de Cahabón, departamento de la Alta Verapaz	Octubre	14	218
Adjudicar al General don Mariano Serrano M., un lote de terreno en "La Ciénaga," jurisdicción de Livingston	Octubre	16	219
Se adjudica al Coronel don Joaquín Escobar un lote de terreno en Livingston, departamento de Izabal	Octubre	27	224
Se adjudica á don Manuel Aparicio Mérida el exceso de su finca "San Juan El Horizonte," en Coatepeque, departamento de Quezaltenango	Octubre	27	224
Se adjudica á don Francisco Castellanos un lote de terreno en el lugar llamado "Moljá" jurisdicción de los Amates, departamento de Izabal	Octubre	27	225
Se adjudica á don Carlos Schaub, el exceso de su terreno "Monte Rosa," en el departamento de San Marcos	Octubre	27	225
Se adjudica á don David J. Ralón un lote de terreno en Livingston	Octubre	27	226
Se adjudica á don Tránsito García un lote de terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Octubre	27	226
Se adjudica á don Rosendo Guerra un lote de terreno en Texcuaco, departamento de Escuintla	Octubre	27	227
Se adjudica don Ricardo Rodríguez Genis un lote de terreno en Livingston, departamento de Izabal	Octubre	27	227
A don José Zacarías Juárez se adjudica el exceso de su finca "Buena Vista" jurisdicción de Ostuncalco, departamento de Quezaltenango	Octubre	27	227
Se adjudica á don Martín Hernández y compañeros un terreno en Soloma, departamento de Huehuetenango	Octubre	27	228
Se adjudica un lote de terreno á don Dionisio Pino en San Martín, departamento de Chimaltenango	Noviembre	1	230
Se adjudica un lote de terreno á don Heliodoro de la Cruz en Livingston	Noviembre	1	230
Se adjudica un lote de terreno al General don Felipe Pereira en Livingston	Noviembre	1	231
Se adjudica á doña Lola García de León un lote de terreno en Moyuta, Jutiapa	Noviembre	1	231
A don Ramón Calderón se le adjudican los excesos de la finca "La Legua," jurisdicción de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez	Noviembre	1	232
A don Félix Cucul y Compañeros se les adjudica un terreno en San Pedro Carchá, departamento de la Alta Verapaz	Noviembre	1	232

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se adjudica á don Felipe Paiz y compañeros el exceso del terreno "Carrera Larga" en Usumatlán, departamento de Zacapa	Noviembre	11	233
Al General don José Félix Flores se adjudica un terreno en Los Andes, departamento de Izabal	Noviembre	11	233
A don Francisco Perdomo se le adjudica un terreno en "Las Minas" departamento de Izabal	Noviembre	11	234
Se declara abandonada la denuncia que de un terreno en la Alta Verapaz, inició don Eliseo Sierra Salazar y se acuerda que continúe á favor de don Eduardo Villagrán Ariza	Noviembre	11	234
Se adjudica á don Cornelio Ramírez un terreno en "Chaal" departamento de la Alta Verapaz	Noviembre	11	235
Se declara abandonada la denuncia hecha por don José María Hernández de un terreno en Cobán, Alta Verapaz y se acuerda que continúe esta á favor de don Leopoldo Moraoski	Noviembre	11	235
Se declara válida la segregación de la finca "El Perú" en jurisdicción de El Tumbador, departamento de San Marcos	Noviembre	18	241
Se declara abandonada la denuncia hecha por don Juan Méndez, de un terreno en Acatenango, departamento de Chimaltenango, y que continúe á nombre de don José María Pellecer	Noviembre	18	242
Se adjudica á don Ramón Calderón, el exceso de su finca "Buena Vista" jurisdicción de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez	Noviembre	18	242
A doña Teresa González se le adjudican los excesos de su terreno "Aguas Vivas" departamento de Escuintla.	Diciembre	6	
A don Enrique Vargas y compañeros se les adjudican los excesos de sus terrenos "Lámparas" "Manzanotes" y "Jampú," en el departamento de Zacapa	Diciembre	6	251
Se adjudica el exceso de su terreno "El Incienso" en Chaparrón, departamento de Jalapa, á don Tránsito Lemus	Diciembre	6	251
Se adjudica á don Jesús Calderón un terreno en Chaal, departamento de la Alta Verapaz	Diciembre	6	252
A los vecinos de "Parimaque" jurisdicción Municipal de Jalapa, se les adjudica un lote de terreno	Diciembre	6	252
A don Manuel de Jesús Cruz se le adjudica un lote de terreno en Cobán	Diciembre	6	253
A don Luis Maximiliano Paz y compañeros se les adjudica el exceso de su terreno "Viafra," en Gualán, departamento de Zacapa	Diciembre	6	253
A don Ismael Vásquez se le adjudica un terreno en jurisdicción de Barillas, departamento de Huehuetenango	Diciembre	6	253
Se adjudica al Coronel don Marcial Leiva un terreno en Sinacantán, departamento de Santa Rosa	Diciembre	6	254
A don Juan Mes se le adjudica un terreno en San Juan Chamelco, departamento de la Alta Verapaz	Diciembre	6	254
A don Brígido Laparra se le adjudica el exceso de su finca "San Luis" departamento de San Marcos	Diciembre	6	255

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
A don Julián Vásquez se le adjudica un terreno en Barrillas, departamento de Huehuetenango	Diciembre	6	256
A don Carlos Cau se le adjudica el exceso de su terreno en San Juan Chamelco, departamento de la Alta Verapaz	Diciembre	6	256
A don Apolinario Flores se le adjudica un lote de terreno en la Villa de Guadalupe, departamento de Guatemala	Diciembre	6	257
Se adjudican los excesos del terreno San José del Carrizal, jurisdicción del Chaparrón, departamento de Jalapa, á don Tomás Portillo	Diciembre	7	260
A don José María Yat se adjudica un terreno en Chisec, departamento de la Alta Verapaz	Diciembre	7	260
A la señorita María Jacinta Medina se le adjudica un terreno en el departamento de Izabal	Diciembre	7	260
A don Alejandro Cisneros y compañeros se les adjudica el exceso del terreno en Guisiltepeque, departamento de Jalapa	Diciembre	7	261
A la Municipalidad de Uspantán, departamento del Quiché se le adjudica un terreno	Diciembre	7	261
A don Florencio Lanuza se adjudica un terreno en Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez	Diciembre	7	262
A don Julián Barrientos se le adjudica un terreno en Chaal, departamento de la Alta Verapaz	Diciembre	7	262
Se extiende una certificación á don Juan Antonio Pérez	Diciembre	7	262
A don Tiburcio Pineda y compañeros se les adjudica un terreno en "Cau," jurisdicción de Zacapa	Diciembre	17	270
A don Fernando Gómez se le adjudica el exceso de sus terrenos "San Cristóbal," "Buena Vista" y "Calderón" jurisdicción del Chaparrón, departamento de Jalapa	Diciembre	17	270
A don Crisanto Martínez se le adjudica el exceso de su terreno "Estancia del Rosario," en San Juan Sacatepéquez, de este departamento	Diciembre	21	275
A don Laureano Vargas y compañeros se les adjudica el exceso del terreno "San Ignacio" jurisdicción de Zacapa	Diciembre	21	276
A don Crisanto Martínez se le adjudica el exceso de su terreno "Santa Ana," en San Raimundo de este departamento	Diciembre	21	276
Se reparte un terreno entre los vecinos de Canillá departamento del Quiché y los de Cubulco, departamento de la Baja Verapaz	Diciembre	21	277
Se adjudica á don Francisco Reyes el exceso de su terreno en San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz	Enero	14	292
A don Crisanto Martínez se le adjudica el exceso de su terreno en San Raimundo, de este departamento	Enero	14	294
Se declara rescindida la venta de un terreno hecha á don Luciano Arzú y se le adjudica á don Antonio Rivera	Enero	14	294
Se adjudica á don Francisco García E. un terreno en Chaal, departamento de la Alta Verapaz	Enero	14	295

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se tiene por abandonada la denuncia que de un terreno, en San Juan Chamelco, hicieron don José María Ax y compañeros y se le adjudica á don Gualberto Cu	Enero	14	295
Se adjudica al Licenciado don Arturo Ubico el exceso de su terreno "San Agustín las Minas," departamento de Amatitlán	Enero	14	296
A doña Adelaida de González Franco se le adjudica un terreno en Cobán	Enero	14	297
Se adjudica un exceso de su terreno, en San Martín Jilotepeque, á don Hilario Román	Enero	14	297
Se adjudica el exceso de su terreno "El Cerrito," jurisdicción de Jalapa, á don Gregorio Gudiel	Enero	14	297
Se adjudica á don Antonio Martínez el exceso de su terreno en Jilotepeque, departamento de Jalapa	Enero	14	298
AÑO DE 1910.			
Telégrafos y Teléfonos.			
Se establece una oficina telegráfica en la finca "El Pacayal," de la jurisdicción de Pochuta, departamento de Chimaltenango	Marzo	31	18
Se concede licencia á don Adrián Santiago para separarse del empleo de Oficial 1º de la Dirección General de Telégrafos	Abril	7	25
Se erogan los gastos de la inhumación del telegrafista don Alberto Arandi y lutos para la familia	Abril	14	25
Se establece una Oficina telegráfica en Tamahú, departamento de la Alta Verapaz	Abril	21	30
Se concede licencia á don Francisco Granados Valle para separarse del puesto de telegrafista de San Marcos	Abril	22	31
Se manda pagar un sueldo al telegrafista don Salvador Granados	Abril	28	40
Se concede licencia al telegrafista de Chimaltenaggo don Manuel García G. para separarse de su puesto	Mayo	18	51
Se concede licencia al telegrafista don Luis Reinosa Aguilar para separarse de su puesto en la Dirección General de Telégrafos	Mayo	18	51
Se establece la plaza de celador de la línea telegráfica de Chiquimulilla y Papaturro	Mayo	18	54
Se aumenta el sueldo del celador de la línea telegráfica del Puerto "Estrada Cabrera"	Mayo	18	54
Se accede á la solicitud de don Eduvigis Chávez, sobre que se le paguen sus sueldos durante el tiempo que ha estado enfermo y que ha devengado como celador de las líneas telegráficas de la Oficina Central de Telégrafos	Mayo	18	56
Se eroga una cantidad para reparar las líneas telegráficas de Patzún, departamento de Chimaltenango	Mayo	23	62
Contrato con don Mariano Batres Pineda para proveer al Telégrafo y Teléfono Nacional de cincuenta mil espigas de chichipate ó encino	Mayo	23	63

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se provee de mobiliario á la oficina telegráfica del Puerto de San José	Mayo	31	62
Se proveen á las oficinas telegráficas de útiles para preservarlas en lo posible de descargas eléctricas	Mayo	31	63
Se repara la línea telegráfica entre "Chaparrón" y "Salamo" departamento de Jalapa	Mayo	31	66
Se concede licencia al Inspector General de Telégrafos de la Zona del Norte	Mayo	31	66
Se eroga una cantidad para el arreglo de la oficina telegráfica de la cabecera de Huehuetenango	Junio	4	79
Se repara la línea telegráfica entre Puerto Barrios y Livingston	Junio	4	79
Se concede licencia al telegrafista de Momostenango don Augusto O. Argueta	Junio	4	80
Se provee de elementos de zinc y cobre á la oficina telegráfica de la cabecera del Petén	Junio	18	84
Se aumenta el sueldo del telegrafista de San Antonio Suchitepéquez y se establece la plaza de mensajero	Junio	18	84
Se concede licencia al telegrafista de Quezaltenango don Virgilio Enríquez Valencia	Junio	18	85
Se repara la línea telegráfica entre Panajachel y San Lucas Tolimán	Junio	18	86
Se repara la línea telegráfica entre Totonicapán y San Cristóbal	Junio	18	86
Elementos de zinc y cobre contratados con don Rafael Orantes	Junio	18	88
Inhumación del cadáver del telegrafista Filadelfo Pineda	Junio	18	89
Uniformes para mensajeros de la capital y Quezaltenango	Junio	18	90
Se proveen de elementos de zinc y cobre á las oficinas telegráficas del Petén	Junio	18	91
Se repara la línea telegráfica entre Momostenango y San Francisco El Alto	Junio	24	96
Se concede licencia al telegrafista don Mario Castillo C.	Junio	30	110
Se concede licencia al telegrafista don Eduardo Tánchez Sosa	Junio	30	110
Se concede licencia al telegrafista de Retalhuleu don Bernardo Castellanos Pérez	Julio	16	122
Se concede licencia á don Ambrosio Gómez Ávila, telegrafista de Ixtahuacán, departamento de Huehuetenango	Julio	16	125
Se jubila al ex-Inspector de Telégrafos don Cornelio Méndez	Julio	19	127
Se provee de capas de hule á los mensajeros y celadores del Telégrafo	Julio	21	130
En Sabaneta, departamento de El Progreso, se establece la plaza de celador	Julio	21	132
Se encarga á las Jefaturas Políticas de la Alta Verapaz y Petén el cuidado de la línea al Petén	Julio	23	132
Se paga el alquiler de la pieza que en Sabaneta ocupa la Oficina Telegráfica por los meses de Mayo de 1907 á Julio de 1910	Julio	23	133
Se concede licencia al Telegrafista de San Pedro Sacatepéquez don Simeón Fuentes	Julio	26	134

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se establecen plazas de Celadores en Chiquimula y Sololá	Julio	26	135
Se manda pagar el valor de varios útiles traídos del extranjero para el Telégrafo	Julio	30	139
Se repara la línea telegráfica de la capital, Yumanes y San José Pinula	Agosto	24	157
Inhumación del cadáver del telegrafista don Francisco J. Morán	Agosto	29	163
A don Natalio Mata telegrafista de Chiquimula se le concede licencia	Agosto	31	169
Inhumación del cadáver del telegrafista don Manuel Gordillo	Septiembre	6	178
Se repara la línea telegráfica en Amatillo ó Ipala, departamento de Chiquimula	Septiembre	13	181
Se modifica el presupuesto de la oficina telegráfica de San Felipe, departamento de Retalhuleu	Septiembre	22	187
Inhumación del cadáver del telegrafista de Gualán, don Arturo A. Sagastume	Septiembre	30	198
Se autoriza á la Municipalidad de San Carlos Sija, departamento de Quezaltenango, para la construcción de líneas telefónicas	Septiembre	30	247
Se concede licencia al telegrafista de Escuintla, don Maximiliano García	Octubre	7	248
Se establece una plaza de ayudante en la oficina telegráfica de Gualán	Octubre	22	267
Se instala una oficina telegráfica en San Cristóbal Cucho, departamento de San Marcos	Noviembre	17	267
Se erogа el valor de una puerta para la oficina telegráfica de El Progreso	Noviembre	30	281
Inhumación del cadáver del telegrafista don Narciso C. Castillo	Noviembre	30	282
Se concede licencia al mensajero don Guadalupe Prado	Noviembre	30	282
Se concede licencia al telegrafista de Mazatenango don Miguel Rodas	Noviembre	30	283
Se repara la línea telegráfica entre Amatitlán y Pueblo Viejo	Diciembre	13	199
Se repara la línea telegráfica entre Obero ó Istapa, departamento de Escuintla	Diciembre	13	209
Se provee de uniformes de gala y fatiga á los telegrafistas militares	Diciembre	30	222
Se reparan las líneas telegráficas en la Alta Verapaz	Diciembre	30	237
Se repara la línea telegráfica entre el Guarda Viejo y Amatitlán	Diciembre	30	246
Inhumación del cadáver del telegrafista don Manuel de León	Diciembre	30	247

ÍNDICE

de los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo

1910

DECRETOS	MES	DÍA	PÁG.
Decreto Nº 700.—Con motivo del fallecimiento de la esposa del Señor Presidente de la República, doña Desideria Ocampo de Estrada Cabrera	Abril	8	309
Decreto Nº 701.—Con motivo del fallecimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Francia, Excelentísimo señor don Pedro Auzepy	Abril	13	310
Decreto Nº 702.—Con motivo del fallecimiento del Rey de Inglaterra, Su Majestad Eduardo VII	Mayo	8	311
Decreto Nº 703.—Convocando á la Asamblea á sesiones extraordinarias	Junio	24	311
Decreto Ministerial con motivo del fallecimiento de don Diego Estrada Cabrera, hijo del Señor Presidente Constitucional de la República	Julio	4	311
Decreto Nº 704.—Con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Señor don Pedro Montt, Presidente de Chile	Agosto	18	312
Decreto Nº 705.—Con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Señor don Elías Fernández Albano, Vicepresidente en ejercicio del Poder Ejecutivo de Chile	Septiembre	7	312
Decreto Nº 706.—Se erige un monumento á don Miguel Hidalgo y Costilla, héroe de la independencia de México	Septiembre	14	314

ÍNDICE

De los Decretos de la Asamblea Nacional Legislativa

SESIONES ORDINARIAS

1910

DECRETOS	MES	DÍA	PÁG.
Decreto Nº 796.—Apertura de las sesiones en 1910	Marzo	1º	315
Decreto Nº 797.—Sobre elecciones de Presidente de la República	Marzo	4	315
Decreto Nº 798.—Sobre elecciones de un Diputado por el distrito de Escuintla en sustitución del General don Vicente Orantes, que falleció	Marzo	4	316
Decreto Nº 799.—Se decretan honores fúnebres con motivo del fallecimiento de doña Desideria Ocampo de Estrada Cabrera, esposa del Señor Presidente Constitucional de la República	Abril	9	316
Decreto Nº 800.—Demostraciones de simpatía á la hermana República de Costa Rica, con motivo de los terremotos habidos en aquel Estado	Abril	20	317
Decreto Nº 801.—Sobre que el distrito de la Antigua Guatemala elija un Diputado en sustitución de don Samuel Gálvez h., que renunció	Abril	20	318
Decreto Nº 802.—Aprobando el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 696 de 1º de junio de 1909	Abril	20	318
Decreto Nº 803.—Aprobando el Decreto Gubernativo con motivo del Centenario del General don Miguel García Granados	Abril	20	318
Decreto Nº 804.—Prórroga de las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa	Abril	28	319
Decreto Nº 805.—Se aprueba el Decreto Gubernativo 695 sobre la reimpresión de las obras del Doctor Don Alejandro Marure	Mayo	2	319
Decreto Nº 806.—Apruébase el Decreto Gubernativo Nº 697 disponiendo honores fúnebres al cadáver del General don Luis Molina, que desempeñaba la Secretaría de la Guerra	Mayo	2	319
Decreto Nº 807.—Se aprueba el Decreto Gubernativo que dispone honores fúnebres al cadáver del Excelentísimo Señor don Pedro Auzepy	Mayo	2	320
Decreto Nº 808.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que durante el receso de la Asamblea continúe la reforma de la Legislación	Mayo	4	320
Decreto Nº 809.—Se aprueba el Presupuesto General de Gastos	Mayo	5	321
Decreto Nº 810.—Sobre incendios	Mayo	5	321
Decreto Nº 811.—Para contratar y amortizar empréstitos	Mayo	6	321

DECRETOS	MES	DÍA	PÁG.
Decreto Nº 812.—Declárase popularmente electo Presidente de la República al Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, para el período de 1911 á 1917	Mayo	19	323
Decreto Nº 813.—Declárase electos por la Asamblea Magistrados para la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones	Mayo	26	324
Decreto Nº 814.—Apruébase la Convención sobre construcción y equipo de un Instituto Pedagógico Centroamericano	Mayo	29	324
Decreto Nº 815.—Apruébase la Convención relativa á la unificación de la moneda Internacional Centroamericana	Mayo	29	324
Decreto Nº 816.—Apruébase la Convención sobre pesas y medidas	Mayo	29	325
Decreto Nº 817.—Relativo á las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana	Mayo	29	325
Decreto Nº 818.—Apruébase la Convención sobre el libre cambio	Mayo	29	326
Decreto Nº 819.—Apruébase la Convención relativa al Servicio Consular	Mayo	29	326
Decreto Nº 820.—Se elige la Comisión Permanente	Mayo	29	327
Decreto Nº 821.—Se eligen Designados á la Presidencia de la República	Mayo	29	327
Decreto Nº 822.—Cierra sus sesiones ordinarias la Asamblea Nacional Legislativa	Mayo	29	327

ÍNDICE

De los Decretos de la Asamblea Nacional Legislativa

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1910—1911

DECRETOS	MES	DÍA	PÁG.
Decreto Nº 823.—La Asamblea Nacional abre sus sesiones extraordinarias	Julio	21	329
Decreto Nº 824.—El distrito de Sololá elegirá un diputado en sustitución de don Francisco Sánchez Latour	Julio	25	329
Decreto Nº 825.—El Distrito de Amatitlán eligirá un diputado en sustitución del Dr. don Juan J. Ortega	Agosto	31	330
Decreto Nº 826.—La Asamblea elige unos Magistrados para la Corte Suprema y Salas de Apelaciones	Agosto	30	330
Decreto Nº 827.—Los distritos de Izabal y Quezaltenango eligirán diputados en sustitución de don José Aranda y don Vicente Mazariegos.	Enero	23	331
Decreto Nº 828.—La Asamblea Nacional cierra sus sesiones extraordinarias	Enero	23	331

CONVENCIONES

1910–1911

CONVENCIONES	PÁG.
Convención relativa á la aprobación de Planos, Presupuestos y Formas de pago de la Construcción y Equipo del Instituto Pedagógico Centroamericano	335
Convención relativa á la unificación de la moneda	337
Convención relativa á la unificación de pesas y medidas	339
Convención relativa á la declaración de las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana	340
Convención relativa al Comercio Internacional Centroamericano	343
Convención relativa al Servicio Consular	344
Convención relativa al cambio de residencia de la Corte de Justicia Centroamericana	347

UFMBIBLIO-GUATEMALA
004662